



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, viernes 5 de agosto de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Avisos

Índice en página 242

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Tamaulipas 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, ASISTIDA POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00302.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. La Titular de la Secretaría de Finanzas, María de Lourdes Arteaga Reyna cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 23, fracción III, 26, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.3. El Instituto es el organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera. Su denominación será Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, el cual fue creado por mandamiento de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, la cual se expidió mediante Decreto LXIII-538, de fecha 05 de diciembre del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de diciembre del mismo año.
- II.4. La Directora General de “LA IMEF”, María Elena Figueroa Smith, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 45, Inciso b) y d) de Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el (SIP), con clave SFG210216AJ9.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado Acciones para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencias para las Mujeres en Tamaulipas 2022 en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$7,903,868.00 (Siete millones novecientos tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	4067218784
Número de CLABE:	021 810 04067218784 9
Institución Financiera Bancaria:	Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.
Fecha de apertura de la Cuenta:	17-marzo-2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$6,323,094.40 (Seis millones trescientos veinte tres mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,580,773.60 (Un millón quinientos ochenta mil setecientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.

- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apearse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificadorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, **María Elena Figueroa Smith**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Prevención de la Trata y Atención de las Violencias contra las Mujeres, desde un Enfoque de Derechos Humanos, con Perspectiva de Género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA, MARGARITA CISNEROS TZONI, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Dochientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00303.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. "LA IMEF" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

- II.2.** El Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 18, 34, fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7°, 8°, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- II.3.** Fue creado mediante el Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala número 0621221, Tomo LXXX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 17 de junio de 1999; en su acuerdo Primero establece la creación del Instituto estatal de la Mujer como organismo desconcentrado del ejecutivo, cuyo objeto es actuar en nombre y representación del Gobierno del Estado, para formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones, encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres en el Estado de Tlaxcala, diseñando para ello políticas públicas.
- II.4.** La Directora de “LA IMEF”, Margarita Cisneros Tzoni, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los acuerdo primero, segundo fracción IX, tercero fracción II y quinto del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; artículos 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 65 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 2, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer;.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el **(SIP)**, con clave GET850101110.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Andador Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado Programa de Prevención de la Trata y Atención de las Violencias contra las Mujeres, desde un Enfoque de Derechos Humanos, con Perspectiva de Género, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$8,467,151.00 (Ocho millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	65509160890
Número de CLABE:	014830655091608909
Institución Financiera Bancaria:	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México
Fecha de apertura de la Cuenta:	07 de marzo de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$6,773,720.80 (Seis millones setecientos setenta y tres mil setecientos veinte pesos 80/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,693,430.20 (Un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta pesos 20/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la "CONAVIM" determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la "CONAVIM" sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de "LA IMEF", así como en las personas responsables de la ejecución y administración de "EL PROGRAMA ANUAL", en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la "CONAVIM", en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la "CONAVIM" disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de "LA IMEF", en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.

- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- La Directora del Instituto Estatal de la Mujer, **Margarita Cisneros Tzoni**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Construcción de la Paz e Igualdad en Veracruz: Prevención y Atención a Niñas y Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, ASISTIDO POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, MARÍA DEL ROCÍO VILLAFUERTE MARTÍNEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Dochientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00304.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. La "IMEF" declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, así como el artículo 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, José Luis Lima Franco cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20, fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia, folio 2722, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de diciembre de 2018, Tomo CXCVIII, el Núm Ext. 488.
- II.3.** La "IMEF" fue creada mediante la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día 9 de enero del año 2007; en su artículo 2 señala que el objeto de dicha ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- II.4.** La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, María del Rocío Villafuerte Martínez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de año 2019 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Veracruzano de las Mujeres, del 14 de mayo de 2019 en la cual fue nombrada con el carácter con que comparece; y la diversa Primera Sesión Extraordinaria del año 2019 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Veracruzano de las Mujeres, del 30 de mayo de 2019, en la que mediante ACUERDO JG0/04/01/2019, se aprobó por unanimidad la autorización a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, para celebrar convenios, acuerdos y otros documentos jurídicos de colaboración con dependencias, entidades públicas y sectores social y privado. Así como con fundamento en los artículos 8, fracción XVIII y 17, fracción XIV de la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; 20, fracción VI y 45, primer párrafo del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- II.5.** Los recursos del subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el SIP, con clave GEV8501016A2.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado Construcción de la Paz e Igualdad en Veracruz: Prevención y Atención a Niñas y Mujeres, en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención

integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguiente vertiente:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$9,679,760.00 (Nueve millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria cuenta:	65509265833
Número de CLABE:	014840655092658333
Institución Financiera Bancaria:	Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander
Fecha de apertura de la Cuenta:	17 de mayo de 2022

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$7,743,808.00 (Siete millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,935,952.00 (Un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.

- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apearse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apearse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- La Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, **María del Rocío Villafuerte Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el que se modifica el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de octubre de dos mil quince, respecto de la integración de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 21, 27, 28, 30, 32 Bis, 33, 34, 35, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala dentro del Eje 2. Política Social, Desarrollo Sostenible, que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible que, en la época presente, se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, y se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades;

Que existen diversos instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte en materia de conservación de océanos y costas, con los cuales se asegura la continuidad en los procesos y actividades que se realizan en las zonas marinas y costeras en sus tres dimensiones: económico, social y ambiental, para la conservación del patrimonio natural de nuestros ecosistemas marinos y costeros;

Que el “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas”, publicado el 13 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, tiene el objeto de coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la planeación, ordenación y desarrollo sustentable de los mares y las costas del territorio nacional;

Que dicha comisión intersecretarial quedó integrada por los titulares de las secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Marina, de Desarrollo Social, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el “Acuerdo que modifica al diverso por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, publicado el 13 de junio de 2008”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2015, tiene el objeto de modificar la integración de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, para otorgar a la Secretaría de Marina su presidencia e incluir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Que la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contaba entre sus atribuciones con la de regular las comunicaciones y transportes por agua, la de formular y conducir las políticas y programas para su desarrollo de acuerdo a las necesidades del país, así como la de coordinar la implementación de acciones con dependencias de la Administración Pública Federal. Esto para cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales en materia marítima, razón por la cual su titular era parte integrante de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas;

Que las mencionadas atribuciones fueron transferidas a la Secretaría de Marina mediante el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2020, y

Que, para fortalecer el cumplimiento del objeto de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, resulta necesario actualizar su integración, a fin de otorgar certeza técnica y jurídica al desempeño de sus funciones y garantizar la continuidad de los trabajos en el seno de la misma, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el párrafo primero del artículo segundo del “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2008 y su modificación publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de octubre de 2015, respecto de la integración de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión intersecretarial se integrará por los titulares de las secretarías de Marina, quien la presidirá, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Turismo.

...

...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La comisión intersecretarial realizará las modificaciones necesarias a su reglamento interno, dentro de los ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de agosto de 2022.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Adán Augusto López Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **José Rafael Ojeda Durán.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

ACUERDO Secretarial 496/2022 por medio del cual se establece la dependencia orgánica y administrativa de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 496/2022.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 12, 16, párrafo segundo y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, apartado A, fracciones XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina como dependencia del Ejecutivo Federal, tiene a cargo las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Puertos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y demás disposiciones jurídicas aplicables para el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, así como de la Autoridad para fomento y desarrollo de puertos y marina mercante;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los Titulares de las Secretarías de Estado, adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, mediante la expedición del acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, establece la organización de la Secretaría, distribuye las facultades de sus unidades administrativas y faculta a la persona titular de la Dependencia, para autorizar la organización y funcionamiento de la misma, y

Que a efecto de fortalecer la organización y coordinación de los asuntos que ejerce la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional, así como de Autoridad para fomento y desarrollo de puertos y marina mercante, resulta necesario la reestructuración organizacional de las unidades administrativas que tienen bajo su responsabilidad esas atribuciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha primero de agosto de dos mil veintidós, se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Marina como a continuación se indica:

- I. La Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, dependerá orgánica y administrativamente de la Subsecretaría de Marina, sin dejar de cumplir con la misión de ejercer la Autoridad Marítima Nacional.
- II. La Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, dependerá orgánica y administrativamente del Secretario de Marina, con nivel de unidad administrativa, en términos del artículo 3, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, ejerciendo sus atribuciones para fomento y desarrollo de puertos y marina mercante.

SEGUNDO.- Los gastos derivados de la reorganización de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, se llevarán a cabo con los recursos asignados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos de los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán ser considerados dentro del anteproyecto de presupuesto de Egresos de la Federación.

TERCERO.- La Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, elaborarán y actualizarán sus estructuras organizacionales, los manuales de organización y de procedimientos, y el Catálogo de Descripciones y Perfiles de Puestos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto; y sus planillas orgánicas, con la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a los lineamientos establecidos; una vez aprobados, gestionará su formalización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios, serán proporcionados por la Oficialía Mayor en coordinación con la Subsecretaría de Marina.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el primero de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la actualización de diversos lineamientos, políticas, disposiciones generales y manuales de administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

ALM. RET. JORGE LUIS CRUZ BALLADO, Director General de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., con fundamento en lo dispuesto por los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto del Estatuto Social, da a conocer la actualización de diversos lineamientos, bases, disposiciones generales y manuales de la Entidad, de la manera siguiente:

I. Mediante Acuerdo CA-CXLIV-3 (16-V-2022), adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria del 2022 por el Órgano de Gobierno de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., se autorizó la actualización de la normatividad que a continuación se enlista:

1. Denominación de la Norma: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Emisor: Gerencia de Administración y Finanzas.

2. Denominación de la Norma: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Emisor: Gerencia de Ingeniería.

3. Denominación de la Norma: Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Emisor: Gerencia de Ingeniería.

4. Denominación de la Norma: Manual para la Administración de Bienes Muebles y Manejo de Almacén de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Emisor: Gerencia de Administración y Finanzas.

5. Denominación de la Norma: Normas y Bases Generales para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y en Favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., Cuando Fuere Notoria la Imposibilidad de su Cobro o Resultara este Incosteable. Emisor: Gerencia de Administración y Finanzas.

II. Para efectos de su difusión, se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y artículo 1° de la Ley General de Mejora Regulatoria.

III. Se informa a las autoridades y sociedad en general que dicha normativa ha sido registrada ante el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

IV. Dichos documentos se encuentran disponibles en las siguientes direcciones electrónicas:

1. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/POBALINES_en_materia_de_Adquisiciones.pdf
2. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/POBALINES_en_materia_de_Obra_Publica_y_Servicios.pdf
3. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/Manual_de_integracion_Comite_Obra_Publica_y_Servicios.pdf
4. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/Manual_Administracion_Bienes_Muebles_y_Manejo_Almacen.pdf
5. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/Normas_y_Bases_Generales_para_Cancelar_Adeudos_a_Cargo_de_Terceros_y_en_Favor.pdf

La dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible dicha normatividad para su consulta es en el portal de internet <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/nosotros-somos>.

Atentamente

Ciudad y Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán a 26 de julio de 2022.- Gerente de Administración y Finanzas, C.P. **Jorge Fidel Trejo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 524324)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 109/2022

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	100.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	92.23%
Diésel	100.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$5.4917
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.2771
Diésel	\$6.0354

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.3604
Diésel	\$0.0000

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.6881
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$2.1567

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 110/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 111/2022

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 06 al 12 de agosto de 2022.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76, 78 y 79 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas;

Que el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, que desde esa fecha se constituyó como el instrumento rector de planeación y regulación del Área Natural Protegida, en el cual se establecen las actividades, acciones y lineamientos fundamentales para su manejo y administración, la implementación de esta herramienta de política ambiental fue posible gracias al compromiso y participación constante y proactiva de los sectores gubernamentales que actuaban en ese momento en el Archipiélago de Islas Marías;

Que el 8 de marzo de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo expidió el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías que establece en el artículo Quinto que “La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la reserva de la biosfera Islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del presente Decreto, se ajusten a lo establecido en el Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 y el 1º de agosto de 2003 (segunda publicación), así como a su respectivo Programa de Manejo”;

Que el 20 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías”, para fortalecer el funcionamiento del Centro de Educación Ambiental y Cultural Muros de Agua-José Revueltas. Asimismo, el Programa de Manejo se modificó para responder a las necesidades de ajustar debidamente la infraestructura existente con la finalidad de que las construcciones armonicen con el paisaje natural y sirvan integralmente al objetivo de preparar líderes sociales con una visión de desarrollo sustentable y el medio ambiente;

Que de acuerdo con el Decreto de creación de la reserva de la biosfera Islas Marías, la inspección y vigilancia del área natural protegida, quedan a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Marina y de Gobernación, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes;

Que de conformidad con el Acuerdo Secretarial número 476/2019 por el cual se crea el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, en la Reserva de la Biosfera se ubica el Sector señalado, cuya delimitación de jurisdicción se encuentra dentro de los límites geográficos del Archipiélago de Islas Marías; para que la Secretaría de Marina pueda llevar a cabo de manera eficiente las facultades encomendadas por Ley, es pertinente modificar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías con la finalidad de dar certeza a esa Institución en el desarrollo de sus atribuciones;

Que es necesario realizar nuevamente modificaciones al Programa de Manejo para que la Reserva de la Biosfera funcione adecuadamente como un centro para el aprendizaje y conservación de la naturaleza, a la vez que se convierta en un espacio de regeneración y esperanza para jóvenes mexicanos como lo es el Centro de Educación Ambiental y Cultural Muros de Agua-José Revueltas. Asimismo, el Programa de Manejo deberá de responder a las necesidades para ajustar debidamente la infraestructura existente con la finalidad de que, las construcciones armonicen con el paisaje natural y sirvan integralmente en el objetivo de preparar líderes sociales con una visión de desarrollo sustentable y el medio ambiente;

Que se considera oportuno permitir la visita a la Isla María Madre y a su área marina mediante el turismo de bajo impacto ambiental; dado que existen sitios habilitados por la Secretaría de Marina para que los turistas puedan pasar la noche, impulsando la experiencia de visita a la Reserva de la Biosfera Islas Marías, mediante la pernocta, exclusivamente en el Polígono denominado Puerto Balleto; esto permitirá que los turistas vivan la experiencia de un territorio extraordinario que integra dos vocaciones: Área Natural Protegida y una ex cárcel, es decir, una isla prisión, con historia centenaria;

Que el turismo de bajo impacto ambiental en la Reserva de la Biosfera de ninguna manera implicará el establecimiento de nueva infraestructura, y será bajo un modelo que permita lograr que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar e incentivar acciones para conservación y protección de las islas y preservar el medio ambiente, en compatibilidad con la capacidad de carga y que sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la Isla;

Que de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se elaborarán los estudios de capacidad de carga para conservar el equilibrio de los ecosistemas, para lo cual dichos estudios se someterán a un proceso permanente de monitoreo, evaluación y en su caso, modificación con la finalidad de apoyar la toma de decisiones de manejo más apropiadas en relación con el turismo de bajo impacto ambiental, adicionalmente los estudios se encontrarán para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que el turismo que se permite en el área natural protegida es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, sin realizar cambios de uso de suelo permitiendo con esto la conservación de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera;

Que en virtud de las actividades que se permiten se deben establecer nuevas reglas administrativas con la finalidad de ordenar las actividades que se llevarán a cabo, como turismo de bajo impacto ambiental, investigación científica, prestación de servicios turísticos, atención sobre las especies exóticas y exóticas-invasoras, prevención de introducción de plásticos, así como de regulación dirigida a la infraestructura en la Isla María Madre;

Que las modificaciones realizadas al instrumento materia del presente Acuerdo permiten la consolidación de estrategias y acciones de la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal, para lo cual se incorporaron líneas estratégicas y sus respectivos componentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Decreto de creación del área natural protegida;

Que del mismo modo, derivado de la presencia permanente del personal de campo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y de visitas de campo, se precisa la descripción de las características físicas y biológicas del área natural protegida, el diagnóstico y problemática, las actividades permitidas y no permitidas en las subzonas, en términos de lo dispuesto en el Decreto de creación y del artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por tratarse de un instrumento técnico y dinámico, y se actualizó el apartado de reglas administrativas, de esta manera la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas concluyó el procedimiento de revisión y actualización correspondiente, para regular de mejor manera los usos y aprovechamientos permitidos que se desarrollan dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, finalmente también se actualizaron los listados de flora y fauna del área natural protegida;

Que toda vez que el Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de la problemática del área, sus recursos naturales y el uso de los mismos, éste debe retroalimentarse y adaptarse a las condiciones actuales del área natural protegida, con base en la aplicación de las mejores políticas de manejo y conservación que garanticen su efectividad, para cumplir cabalmente con los objetivos del establecimiento de la Reserva de la Biosfera Islas Marías;

Que de la lectura del artículo 78 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas se desprende que los Programas de Manejo podrán ser revisados antes del plazo establecido con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones, por lo que, previo procedimiento de revisión del mencionado instrumento, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinó que es técnicamente necesario modificar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías

Que en consecuencia, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 78 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, ha concluido el proceso de revisión y modificación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, y

Que el artículo 79 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas dispone que las modificaciones al Programa de Manejo que resulten necesarias deberán seguir el mismo procedimiento establecido para su elaboración y un resumen de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO
DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Islas Marías, ubicada en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, el cual, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicadas en Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 11, Ala A, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en la oficina de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro ubicada en Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, Colonia Centro Barranquitas Sector Hidalgo, primer piso, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco, y en la oficina de representación de la propia Secretaría en el Estado de Nayarit, ubicada en Avenida Allende 110 oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías publicado el 20 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales modificará, abrogará o derogará las obligaciones regulatorias o actos especificados en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente; consistentes en las acciones de desregulación, simplificación y digitalización aplicables al presente Acuerdo, respecto de los trámites "CONAGUA-01-003-B, Concesión de Aprovechamiento de Aguas Superficiales. Modalidad B. Con requerimiento de manifestación de impacto ambiental, CONAGUA-01-004-A, Concesión de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas. Modalidad A. General y CONAGUA-01-012, Modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales. Referidos en el "Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites que se presentarán, atenderán y resolverán a través del sistema Conagu@-Digital, la notificación electrónica en el Buzón del Agua, la no exigencia de requisitos o la forma en que se tendrán por cumplidos y se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los trámites substanciados por la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de octubre de 2018.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DE PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARIÁS

INTRODUCCIÓN

El presente resumen tiene fundamento en los artículos 65 y 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas y se desprende del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Mariás, elaborado por la persona titular de la Dirección del Área Natural Protegida en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 fue declarada como Área Natural Protegida (ANP), con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como "Islas Mariás", integrado por cuatro áreas que de mayor a menor superficie son: Isla María Madre, Isla María Magdalena, Isla María Cleofas e Isla San Juanito, así como su respectivo territorio marino. La Reserva de la Biosfera se localiza en las zonas marinas del Pacífico Tropical Mexicano a 132 km de San Blas, Nayarit, a 176 km de Mazatlán, Sinaloa y a 386 km del puerto de Manzanillo, Colima.

Esta Área Natural Protegida posee una numerosa presencia de especies de flora y fauna con carácter de endémicas, así como los ecosistemas terrestres y marinos con una elevada biodiversidad y en buen estado de conservación, lo que le otorga gran relevancia científica y brinda grandes oportunidades para generar información en las ciencias biológicas. Respecto a la flora en las Islas Mariás se han registrado 41 taxones endémicos como la palmita (*Zamia loddigesii*) y el papelillo (*Bursera arborea*), asimismo se encuentran 11 especies en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y en la "Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 (en adelante NOM-059-SEMARNAT-2010), tales como el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), el mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y el mangle blanco (*Avicennia germinans*), catalogadas en la categoría de amenazada en dicha norma. En cuanto a la fauna en las islas se distribuyen 53 especies de vertebrados endémicos como el mapache de Islas Mariás (*Procyon lotor* subsp. *insularis*), el conejo de las Islas Mariás (*Sylvilagus graysoni*) y el loro cabeza amarilla de las Islas Mariás (*Amazona oratrix* subsp. *tresmarie*), asimismo se encuentran 75 especies consideradas en alguna categoría de riesgo conforme a dicha Norma.

El presente Programa de Manejo constituye el instrumento rector de planeación y regulación, basado en el conocimiento de la problemática del área, sus recursos naturales y el uso de los mismos. Este documento refleja la acción coordinada de diversas instituciones académicas, fundaciones y organizaciones sociales unidas con el objetivo de salvaguardar la riqueza natural, la biodiversidad y la importancia estratégica de las islas y áreas marinas del archipiélago.

El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Mariás, que desde esa fecha se constituyó como el instrumento rector de planeación y regulación del Área Natural Protegida, en el cual se establecieron las actividades, acciones y lineamientos fundamentales para su manejo y administración, la implementación de esta herramienta de política ambiental fue posible gracias al compromiso y participación constante y proactiva de los sectores gubernamentales que actúan en el Archipiélago de Islas Mariás.

Es importante destacar que desde la publicación del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Mariás, se han logrado realizar con éxito y en diversos porcentajes de avances, los diferentes objetivos específicos que fueron concebidos para ser instrumentados en el Área Natural Protegida, dentro de los cuales es posible señalar los progresos en la restauración del ecosistema terrestre y forestal, al contar con un plan de reforestación donde se combinan los conocimientos técnicos básicos en materia forestal y la experiencia de las personas que laboran, coordinando las actividades de mantenimiento en los viveros que se encuentran en la Isla María Madre, con la finalidad de realizar una reforestación exitosa en los sitios donde el impacto por la tala es evidente. Asimismo, se cuenta con el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales cuyo objetivo es garantizar la integridad de los ecosistemas ante las contingencias naturales y antropogénicas que se presentan mediante el desarrollo de una cultura de prevención y un programa adecuado de control. A través de dicho programa se ha logrado: a) Establecer una coordinación operativa interinstitucional para la prevención y atención de los incendios forestales; b) Mejorar las capacidades en el manejo del fuego de las brigadas de prevención y combate, mediante la capacitación periódica, c) Contar con un sistema de comunicación y equipamiento necesarios y d) Impulsar, a través de la educación ambiental, la difusión y la información, la toma de conciencia y la sensibilización sobre los problemas relacionados con los incendios forestales, el entendimiento del papel ecológico del fuego y su uso y manejo adecuados.

Otro de los avances que se ha tenido, gracias al Programa de Manejo, es contar con el diagnóstico de necesidades de comunicación y señalización ambiental para la Reserva de la Biosfera Islas Marías, realizado en 2015, lo que ha permitido conocer con precisión el requerimiento de señalización ambiental en el Área Natural Protegida. Cabe resaltar que en la Reserva de la Biosfera se impartieron en su momento pláticas de temas ambientales, dirigidas a las personas que habitaban en la Isla María Madre, con la finalidad de que la población interna y los empleados del Centro Penitenciario conocieran y valoraran los diferentes tipos de servicios ecosistémicos que brinda la Isla María Madre a través de sus diferentes ecosistemas. Otro objetivo que se cumplió fue que la población presente conociera la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Asimismo, el 8 de marzo de 2019, el Titular del Poder Ejecutivo expidió el Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías, mismo que señala en su artículo Primero que *“Se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal Femenil de Readaptación Social de Seguridad Mínima “Zacatal”, Centro Federal de Readaptación Social de Mínima Seguridad “Aserradero”, Centro Federal de Readaptación Social “Morelos”, Centro Federal de Readaptación Social “Bugambillas” y Centro Federal de Readaptación Social de Seguridad Máxima “Laguna del Toro”, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías de los Estados Unidos Mexicanos”*. Asimismo, establece en el artículo Quinto que *“La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales será la encargada de administrar, desarrollar y preservar los ecosistemas y elementos de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, así como de vigilar que las acciones que se realicen dentro de ésta para lograr el cumplimiento del presente Decreto, se ajusten a lo establecido en el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000 y el 1º de agosto 2003 (segunda publicación), así como a su respectivo Programa de Manejo”*.

En tal virtud, y en apego al artículo Tercero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, los terrenos nacionales ubicados dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías quedarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no pudiendo dárseles otro destino que aquellos que resulten compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas. En este sentido, se hace necesario modificar el Programa de Manejo para cumplir con el mandato antes referido, considerando que es necesario llevar a cabo un trabajo intenso para recuperar los sitios en los que anteriormente se permitían actividades productivas, exclusivamente a los internos y personal del Centro Penitenciario, las cuales consistían en aprovechamientos forestales, pesca, aprovechamiento de sal, agricultura y ganadería, así como el establecimiento de infraestructura.

El 20 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la actualización del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, para fortalecer el funcionamiento del Centro de Educación Ambiental y Cultural Muros de Agua-José Revueltas. Asimismo, el Programa de Manejo se modificó para responder a las necesidades de ajustar debidamente la infraestructura existente con la finalidad de que las construcciones armonicen con el paisaje natural y sirvan integralmente al objetivo de preparar líderes sociales con una visión de desarrollo sustentable y el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo Décimo Quinto del Decreto de creación del Área Natural Protegida, la inspección y vigilancia de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, quedan a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Marina y de Gobernación, con la participación que corresponda a las demás dependencias de la administración pública federal competentes.

Asimismo, el artículo 30, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que la Secretaría de Marina ejerce la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, así como la vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; de igual manera, le corresponde ejercer la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales.

En la Reserva de la Biosfera se ubica el Sector Naval de Islas Marías, en el Estado de Nayarit, cuya delimitación de jurisdicción es dentro de los límites geográficos del Archipiélago de Islas Marías.

En este sentido, para que la Secretaría de Marina pueda llevar a cabo de manera eficiente las actividades encomendadas por Ley, es necesario modificar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías publicado en 2021, con la finalidad de dar certeza a esa institución en el desarrollo de sus atribuciones, para lo cual, en la Zona Núcleo, es necesario precisar que se permite el establecimiento de infraestructura para el aseguramiento de los ecosistemas. Asimismo, en la Zona de Amortiguamiento Terrestre se prevé la posibilidad de llevar a cabo el rehabilitación y mantenimiento, sin ampliación, de senderos, brechas o caminos existentes, así como el establecimiento de infraestructura para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.

Debido a la operación del Sector Naval de Islas Marías (NAVISMAR), ubicado al sureste de la Isla María Madre es pertinente el establecimiento de infraestructura de apoyo lo cual permitirá el aprovisionamiento de agua potable a dicho Sector Naval desde Puerto Balleto. De igual forma se podrá llevar a cabo el mantenimiento del camino que comunica a Puerto Balleto con el NAVISMAR mediante terracería compactada, procurando la instalación de drenes o cunetas para la época de lluvias.

Por otra parte, uno de los problemas ambientales más severos que enfrentan las islas en el mundo, incluyendo a las que conforman la Reserva de la Biosfera, es la presencia de especies exóticas. En el Área Natural Protegida existen reportes de aproximadamente 77 especies exóticas (incluyendo seis protozoarios), de las cuales 22 son invasoras y ponen en riesgo la continuidad de las especies nativas, particularmente de las especies endémicas. Si bien desde 2008 se han realizado trabajos para la erradicación de especies exóticas invasoras, es importante fortalecer las acciones hasta ahora realizadas a través de actividades continuas de monitoreo, control, erradicación y evaluación de resultados, toda vez que, si este esfuerzo no es constante, estas especies podrán recuperarse y seguir amenazando los ecosistemas insulares y las especies vulnerables que conforman la riqueza biológica del área natural protegida. En este sentido, la modificación del Programa de Manejo se enfoca a fortalecer las acciones plasmadas en las anteriores versiones, tomando como base los estudios y acciones ejecutadas a la fecha, toda vez que la apertura de la Reserva de la Biosfera a las visitas conlleva riesgos de introducción o reintroducción de especies exóticas, por lo que se tendrán que implementar acciones que minimicen esta posibilidad.

Algunas de las especies que han sido introducidas son las cabras (*Capra hircus*), los gatos (*Felis catus*) y las ratas (*Rattus rattus*) para el caso de mamíferos; además del gorrión doméstico (*Passer domesticus*) y el geko (*Hemidactylus frenatus*) en el caso de aves y reptiles, respectivamente.

Por otra parte, se considera oportuno fortalecer la experiencia de visitas a la Reserva de la Biosfera Islas Marías, permitiendo la pernocta exclusivamente en el Polígono denominado Puerto Balleto, para que los turistas vivan la experiencia de un territorio extraordinario que integra dos vocaciones: Área Natural Protegida y una ex cárcel, es decir, una isla prisión, con historia centenaria.

En lo que refiere al polígono denominado "Sendero al Cristo", de la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, es de señalar que se realizó un ajuste en la forma y superficie derivado de la verificación en campo por personal de la CONANP, dando así mayor precisión espacial al sitio y sin que ello impacte al manejo de dicho polígono ni el de la subzona adyacente.

El modelo que se establece en la Reserva de la Biosfera permitirá que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar e incentivar acciones para la conservación y protección de las islas y preservar el medio ambiente, en compatibilidad con la capacidad de carga y que sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la Isla. Cabe señalar que los estudios de capacidad de carga se elaborarán de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el equilibrio de los ecosistemas, para lo cual, dichos estudios se someterán a un proceso permanente de monitoreo, evaluación y en su caso, modificación con la finalidad de apoyar la toma de decisiones de manejo más apropiadas en relación con el turismo de bajo impacto; adicionalmente, los estudios se encontrarán para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que, de acuerdo con el artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, lo que permite crear una conciencia de protección a la biodiversidad natural.

Que, en virtud de que dejó de operar el Complejo Penitenciario, es necesario establecer nuevas reglas administrativas con la finalidad de ordenar las actividades que se llevarán a cabo, como turismo de bajo impacto, investigación científica, prestación de servicios turísticos, atención sobre las especies exóticas invasoras, prevención de introducción de plásticos, así como de regulación dirigida a la infraestructura en la Isla María Madre.

Que las modificaciones realizadas al Programa de Manejo permiten la consolidación de estrategias y acciones de la conservación y manejo de las áreas naturales protegidas de carácter federal, para lo cual se incorporaron líneas estratégicas y sus respectivos componentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Decreto de creación.

Que de la lectura del artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas se desprende que los Programas de Manejo podrán ser revisados antes del plazo establecido con el objeto de evaluar su efectividad y proponer posibles modificaciones, por lo que, previo procedimiento de revisión del mencionado instrumento, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determinó que es técnicamente necesario modificar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Por lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Programa de Manejo contiene la descripción de las características físicas y biológicas del Área Natural Protegida y las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de conservación de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Los contenidos anteriormente enunciados sustentan la sección de Subprogramas y Componentes, que constituyen el apartado de planeación del Programa de Manejo, en los cuales se atiende la problemática del Área Natural Protegida bajo las siguientes seis líneas estratégicas: protección, manejo, restauración, conocimiento, cultura y gestión, estableciendo los objetivos y estrategias de manejo para cada línea. A su vez, los subprogramas tienen componentes que plantean objetivos específicos, así como actividades y acciones a desarrollar por parte de la CONANP, a través de la Dirección de la Reserva de la Biosfera, con el fin de cumplir los objetivos de cada componente, en los plazos programados.

En el capítulo de Subzonificación del Programa de Manejo se delimitan las subzonas correspondientes en las cuales se establecen las actividades permitidas y no permitidas para cada una de ellas, en concordancia con el apartado denominado Reglas Administrativas, a las que deberán sujetarse las obras y actividades que se realicen en la Reserva de la Biosfera Islas Marías, de conformidad con las disposiciones jurídicas y ambientales aplicables.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera Islas Marías.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Protección.- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, sus valores y atributos, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

Manejo.- Establecer políticas, estrategias y programas, con un enfoque de manejo integrado del territorio con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de manejo, sustentable, conservación y protección de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, a través de proyectos sustentables, incluyendo el uso público.

Restauración.- Recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad y funcionalidad de los procesos naturales en los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Conocimiento.- Promover, rescatar y recopilar conocimientos, prácticas y tecnologías, que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Cultura.- Difundir la protección, manejo y cultura de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, considerando su valor e importancia histórica, mediante la educación y concientización ambiental de los turistas y usuarios.

Gestión.- Establecer las formas en que se organizará la administración de la Reserva de la Biosfera Islas Marías y los mecanismos de participación de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.

DELIMITACIÓN, EXTENSIÓN Y UBICACIÓN DE LAS SUBZONAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 3°, fracción XXXIX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN Y SUBZONIFICACIÓN

Los criterios utilizados para la delimitación de las subzonas de la Reserva de la Biosfera Islas Marías son los siguientes:

- ✓ Estado de conservación de los ecosistemas y riqueza biológica;
- ✓ Ecosistemas frágiles;
- ✓ Ubicación y delimitación de la infraestructura existente, y
- ✓ Vocación del sitio para la realización de actividades.

SUBZONA	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA SU DELIMITACIÓN
<p>Zona Núcleo Terrestre (zona núcleo Islas: María Magdalena, María Cleofas y San Juanito).</p>	<p>Corresponde a zonas núcleo terrestres definidas mediante la Declaratoria de la Reserva de la Biosfera, con selva baja caducifolia y matorral subinmerme en buen estado de conservación, con presencia de especies en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como el conejo de las Islas Marías (<i>Sylvilagus graysoni</i>) o la iguana espinosa mexicana (<i>Ctenosaura pectinata</i>).</p>
<p>Zona Núcleo Marina (Zona marina adyacente a las Islas María Magdalena, María Cleofas y San Juanito).</p>	<p>Son las zonas marinas definidas mediante la declaratoria de la Reserva de la Biosfera y corresponde a una franja marina de 0.5-1 kilómetro adyacente a las islas San Juanito, María Magdalena y María Cleofas, en donde se localizan las principales formaciones de arrecifes rocosos y coralinos de estas islas, y que son sitios de alimentación de una gran variedad de organismos incluyendo peces arrecifales, tortugas y mamíferos marinos, además de invertebrados base de las cadenas alimentarias. Tanto las tortugas marinas como los diversos cetáceos que utilizan estas zonas están incluidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
<p>Zona de Amortiguamiento</p>	
<p>Subzona de Uso Restringido- Preservación Terrestre (Isla María Madre)</p>	<p>Es la superficie en buen estado de conservación, ubicada en la Isla María Madre, la cual es hábitat de especies endémicas como loro cabeza amarilla de las Islas Marías (<i>Amazona oratrix</i> subsp. <i>tresmariae</i>), mapache de Islas Marías (<i>Procyon lotor</i> subsp. <i>insularis</i>), conejo de Islas Marías (<i>Sylvilagus graysoni</i>), entre otros, con alguna categoría en riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, subzona que estará destinada a fines de preservación de los ecosistemas, sus recursos naturales y los servicios ecosistémicos que brinda, con la aplicación de prácticas que fomenten su preservación. De igual manera por sus características y estado de conservación se podrán llevar a cabo algunas actividades turísticas de bajo impacto ambiental como senderismo y observación de flora y fauna en miradores de acuerdo con el estudio de capacidad de carga.</p>
<p>Subzona de Uso Restringido- Preservación Marina (Islas Marías)</p>	<p>Corresponde a la mayor superficie marina del Área Natural Protegida, a partir del límite de las zonas núcleo marinas de las islas María Magdalena, María Cleofas y San Juanito y del límite de la franja marina de 2 kilómetros de Isla María Madre, dicha superficie marina es hábitat de diversas especies de peces e invertebrados marinos, incluyendo algunas en categoría de riesgo, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
<p>Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales (Salinera - Granja Camaronícola - Sendero Interpretativo al Cristo)</p>	<p>Se refiere a dos sitios, uno es el sendero interpretativo al Cristo y el otro la antigua Salinera-Granja Camaronícola, en donde eventualmente se producirán insumos alimenticios con bajo impacto al ambiente. En la Salinera-Granja Camaronícola, se encuentra una extensa área sin vegetación y en menor proporción selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia. Por otro lado, el Sendero Interpretativo al Cristo se encuentra rodeado de selva baja caducifolia.</p> <p>En ambos polígonos se podrán llevar a cabo actividades turísticas de acuerdo con el estudio de capacidad de carga, así como actividades educativas.</p>

SUBZONA	ASPECTOS CONSIDERADOS PARA SU DELIMITACIÓN
<p>Asentamientos Humanos (Puerto Balleto- Morelos Sector Naval de Islas Marías)</p>	<p>Puerto Balleto. Corresponde a los sitios con infraestructura ya establecida para el antiguo complejo penitenciario de Puerto Balleto, en Isla María Madre, hoy dedicado a la investigación, educación ambiental, uso público, pernocta, vigilancia, administración y manejo del Área Natural Protegida. De igual manera se localizan las instalaciones de la Secretaría de Marina.</p> <p>Morelos (Sector Naval de Islas Marías). En este polígono se encuentra infraestructura de la Secretaría de Marina para el desarrollo de las funciones propias del ámbito militar, por lo que cuenta con instalaciones mínimas necesarias para su uso, que anteriormente era infraestructura del campamento penitenciario Morelos.</p>
<p>Subzona de Recuperación Marina (Aguas circundantes Isla María Madre)</p>	<p>Corresponde a la franja marina de 2 kilómetros adyacente a la Isla María Madre que es hábitat de diversas especies de arrecifes rocosos y coralinos y sitios de alimentación, refugio y reproducción de diversas especies marinas, incluyendo algunas en categoría de riesgo, como la tortuga de carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>) y la tortuga verde (<i>Chelonia mydas</i>), de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Estará destinada a fines de recuperación de los ecosistemas, sus recursos naturales y los servicios ecosistémicos que brinda. En esta subzona se podrán llevar a cabo recorridos turísticos marítimos, en virtud de que dichas actividades no generaron los impactos.</p>
<p>Subzona de Recuperación Terrestre (Isla María Madre)</p>	<p>Superficies en las que se encuentra infraestructura de antiguos campamentos y centros penitenciarios, con diferentes grados de afectación de los ecosistemas por actividades antropogénicas y fenómenos naturales, y donde se promoverán actividades para la restauración, conservación y manejo sustentable del ecosistema, todos ellos se ubican en Isla María Madre:</p> <p>I. Aserradero. II. Bugambilias. III. Camarones. IV. Papelillo. V. Laguna del Toro. VI. Zacatal.</p> <p>En esta subzona están presentes comunidades vegetales de selva baja caducifolia y matorral subinermé.</p>

METODOLOGÍA

Para la elaboración de la subzonificación se utilizaron sistemas de información geográfica (SIG) para procesar información vectorial de vegetación y uso del suelo (INEGI Serie VII), curvas de nivel e imágenes satelitales. También se realizaron recorridos de campo para la verificación de distintos sitios de interés, identificando el estado de conservación de los ecosistemas y la presencia de especies de flora y fauna, además de la visualización de sitios con algún impacto natural o antropogénico. Como resultado, se obtuvieron mapas de diversas variables, los cuales se fueron sobreponiendo a fin de realizar un análisis sobre las superficies que presentan los objetos de conservación del Área Natural Protegida, así como el uso de los mismos. La información cartográfica se analizó y procesó en apego a lo establecido en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, y a las herramientas disponibles para procesar datos bajo el Sistema Geodésico de referencia 1980 (GRS80) en el Datum ITRF08. Con base en lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se realizó el mapa de subzonificación de la Reserva de la Biosfera.

SUBZONAS DE MANEJO

Zona Núcleo terrestre

- a) **Zona Núcleo Isla San Juanito**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 852.997175 hectáreas.
- b) **Zona Núcleo Isla María Magdalena**, integrada por un polígono, con una superficie de 6,697.024107 hectáreas.
- c) **Zona Núcleo Isla María Cleofas**, integrada por cuatro polígonos, con una total de superficie de 1,891.212109 hectáreas.

Zona Núcleo marina

- d) **Franja Marina Isla San Juanito**, integrada por un polígono, con una superficie de 896.628155 hectáreas.
- e) **Franja Marina Isla María Magdalena**, integrada por un polígono, con una superficie de 2,743.301073 hectáreas.
- f) **Franja Marina Isla María Cleofas**, integrada por un polígono, con una superficie de 1,762.980901 hectáreas.

Zona de amortiguamiento

- g) **Subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 13,062. 504811 hectáreas.
- h) **Subzona de Uso Restringido-Preservación Marina Islas Marías**, integrada por un polígono, con una superficie 599,866.603012 hectáreas.
- i) **Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera - Granja Camaronícola - Sendero Interpretativo al Cristo**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 22. 206015 hectáreas.
- j) **Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto - Morelos Sector Naval de Islas Marías**, integrada por dos polígonos, con una superficie total de 261.793411 hectáreas.
- k) **Subzona de Recuperación Marina Aguas Circundantes Isla María Madre**, integrada por un polígono, con una superficie 12,450.186386 hectáreas.
- l) **Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre**, integrada por seis polígonos, con una superficie total de 777.300265 hectáreas.

ZONA NÚCLEO TERRESTRE

Esta zona está integrada por tres polígonos: Isla San Juanito, Isla María Magdalena e Isla Cleofas, con una superficie total de 9,441.233391 hectáreas.

Zona Núcleo Isla San Juanito. Ubicada al norte del Área Natural Protegida con una superficie de 852.997175 hectáreas, es la zona núcleo más pequeña de la Reserva de la Biosfera, conformada por la isla del mismo nombre, así como por un islote denominado Islote El Morro.

Zona Núcleo Isla María Magdalena. Ubicada al centro del Área Natural Protegida con una superficie de 6,697.024107 hectáreas, conformada por la isla del mismo nombre es la zona núcleo más grande de la Reserva de la Biosfera.

Zona Núcleo Isla María Cleofas. Ubicada al sur de la Reserva de la Biosfera con una superficie de 1,891.212109 hectáreas, conformada por la isla del mismo nombre, y por tres islotes denominados Islote La Mona 1, Islote La Mona 2 e Islote La Mona 3.

Las islas María Magdalena y María Cleofas presentan topografía abrupta típica del volcán con altitudes de un rango que va de 350 a 550 msnm. En la Isla San Juanito se presenta un relieve casi plano, con altitud menor a los 100 msnm.

La vegetación de Isla María Magdalena presenta principalmente vegetación de selva baja caducifolia, seguido de selva mediana subcaducifolia. Así mismo, Isla María Cleofas se compone principalmente por estos dos ecosistemas, además de matorral subinermes y manglar. Las poblaciones nativas de flora incluyen especies bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, como el mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), el mangle rojo (*Rhizophora mangle*), el árbol santo (*Guaiaecum coulteri*), palmita (*Zamia loddigesii*) y el cuajilote o papelillo (*Bursera arborea*), todas bajo la categoría de amenazada. Asimismo, se presentan especies endémicas como *Acalypha verbenacea*, *Croton roxanae*, *Euphorbia tresmariae* y *Gymnanthes insolita*.

En la Isla San Juanito, la vegetación principal es matorral subinermes con presencia de árbol santo (*Guaiaecum coulteri*), mezquite blanco (*Prosopis laevigata*), manzana de playa (*Crateva tapia*), palo amarillo (*Esenbeckia nesiotica*), nopales (*Opuntia* sp.), así como vegetación de dunas costeras como la saladilla (*Batis maritima*) y el frijol de playa (*Canavalia rosea*).

Por lo que respecta a las poblaciones de fauna en la Isla María Magdalena, Isla María Cleofas e Isla San Juanito, se encuentran subespecies en categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, como el mapache de Islas Marías (*Procyon lotor* subsp. *insularis*) o la parula de las Islas Marías (*Setophaga pititayumi* subsp. *insularis*), ambas en peligro de extinción; el granatelo de las Islas Marías (*Granatellus venustus* subsp. *francescae*), la paloma arroyera de Tres Marías (*Leptotila verreauxi* subsp. *capitalis*), el mirlo

dorso rufo de las Islas Marías (*Turdus rufopalliatu* subsp. *graysoni*), y especies como el cocodrilo de río (*Crocodylus acutus*) solamente reportado en la Isla Magdalena, sujetas a protección especial. Además de otros taxones endémicos como el loro cabeza amarilla de las Islas Marías (*Amazona oratrix* subsp. *tresmariae*), el conejo de las Islas Marías (*Sylvilagus graysoni*), con dos subespecies *Sylvilagus graysoni* subsp. *badistes* en la Isla de San Juanito y *Sylvilagus graysoni* subsp. *graysoni* en las Islas María Magdalena y María Cleofas; y algunas subespecies de murciélagos (*Macrotus waterhousii* subsp. *bulleri*, *Lasiurus blossevillei* subsp. *teliotis* y *Rhogeessa parvula* subsp. *parvula*). Las playas son sitios de anidación de tortugas marinas como la tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*) especie en peligro de extinción de acuerdo con la norma referida. En la Isla María Cleofas se encuentran poblaciones de cabras y gatos ferales, mientras que, en la Isla María Magdalena, se encuentra, además, venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), introducido por el humano.

En la Isla María Cleofas se cuenta con un campamento pesquero con mampostería, actualmente abandonado casi cubierto por la vegetación, y con una vereda que lleva al faro.

En la parte oriental de la Isla Magdalena, se presenta un camino que es la bajada de un arroyo que conduce a un manantial a 400 metros de la orilla de la playa.

En Isla San Juanito, no se encuentra ningún tipo de camino ni infraestructura.

En las islas solamente se realiza monitoreo y vigilancia. Los servicios ecosistémicos que presta esta subzona son la reducción de la probabilidad de inundaciones y sequías, protección de la superficie insular ante eventos meteorológicos extremos; área de refugio, alimentación, descanso y reproducción de fauna silvestre, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo con la Norma antes referida, así como de especies endémicas y migratorias; y permite el desarrollo de actividades de conservación, investigación y educación ambiental. Su extensa cobertura forestal en buen estado de conservación representa una importante reserva para la captura de carbono y la mitigación del cambio climático.

Derivado de la importancia ecosistémica de esta zona, es necesario llevar a cabo diferentes acciones para lograr su protección; y sólo se permitirán aquellas actividades tendientes a prevenir impactos ambientales o que mejoren las condiciones actuales, es así que se podrá realizar investigación científica y el monitoreo del ambiente para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, para incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la aplicación de prácticas que fomenten la conservación de la biodiversidad de las islas. La investigación deberá ser mediante técnicas no letales y que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta zona se permitirá el establecimiento de infraestructura para la administración y manejo del Área Natural Protegida, instalación de campamentos de investigación, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo e investigación, excepcionalmente el aterrizaje y despegue de vehículos aéreos para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales, y control y erradicación de especies exóticas invasoras. Asimismo, se permitirá excepcionalmente el establecimiento de infraestructura, para el aseguramiento de los ecosistemas.

Tal y como se ha señalado, esta zona es hábitat de diversas especies incluyendo varias catalogadas en categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo cual se deben establecer medidas para su conservación y permanencia, y bajo ningún motivo se podrá interactuar con las mismas, para no alterar su comportamiento, previniendo estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución y en su caso disminución de las poblaciones nativas. En relación con lo anterior, no se permitirá destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres, pues son espacios vitales para su permanencia.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la zona, es restringir el desarrollo de actividades productivas que impliquen el cambio de uso de suelo como agricultura, ganadería, extracción de recursos pétreos, acuicultura o el establecimiento de campamentos pesqueros, en virtud de que se trata de actividades que pueden ocasionar problemas de contaminación de suelos y cuerpos de agua, por exceso de nutrientes y eutrofización, generación de residuos sólidos, asimismo pueden provocar la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras a los cuerpos de agua, ocasionando la depredación y desplazamiento de especies nativas de la Reserva de la Biosfera. En este sentido y considerando que en esta zona se constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

Debido a la fragilidad de los ecosistemas que alberga esta zona, es necesario restringir actividades turísticas, ya que esta actividad provoca la compactación del suelo y ahuyenta a las especies, adicionalmente no se permitirán las fogatas a fin de preservar la vegetación; igualmente es necesario restringir la apertura de brechas, senderos y caminos, incluyendo el establecimiento de centros de población, ya que provoca la remoción y erosión de suelo, fragmentación del hábitat de diversas especies de flora y fauna, así como la disminución de la capacidad de retención e infiltración de agua al subsuelo. Por otro lado, a fin de preservar la biodiversidad y los procesos ecológicos se deben restringir los aprovechamientos forestales a fin de evitar la pérdida de la cubierta vegetal.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas e invasoras pueden adaptarse al medio silvestre y al reproducirse, y no contar con depredadores naturales, representan una amenaza para la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo. Asimismo, no se permitirá realizar actividades cinegéticas, salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales como las antes mencionadas.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de vigilancia, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente autorizadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

Adicionalmente, para conservar las características de esta subzona, no se permite interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; en estos sitios, queda prohibida la extracción o uso del agua para no contaminar, ni afectar a los servicios hidrológicos.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Mariás, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona Núcleo Terrestre, las siguientes:

ZONA NÚCLEO TERRESTRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1. Colecta de material parental (semillas, rizomas, varetas, estacas, polen y esquejes) de recursos biológicos forestales que no implique la modificación del hábitat.	1. Actividades cinegéticas, salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales.
2. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras y ferales.	2. Acuacultura.
3. Establecimiento de infraestructura para el aseguramiento de los ecosistemas del Área Natural Protegida.	3. Agricultura.
4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos.	4. Alimentar o perturbar a las especies de flora y fauna silvestre nativas.
5. Instalación de campamentos temporales, para apoyo a las actividades de investigación, administración y manejo del Área Natural Protegida y los programas de protección de especies terrestres y marinas.	5. Apertura de senderos, brechas y caminos.
	6. Aprovechamiento de recursos pétreos.
	7. Aprovechamiento forestal.
	8. Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales, control y erradicación de especies exóticas invasoras.
	9. Cambiar el uso del suelo.

ZONA NÚCLEO TERRESTRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
<p>6. Investigación científica no invasiva, mediante técnicas no letales, toma de muestras (colecta) de partes (tejido, sangre, pelo, huevos de ejemplares de vida silvestre o semillas, propágulos y esquejes de recursos biológicos forestales) que no implique la extracción o el traslado de ejemplares, ni la modificación del hábitat.</p> <p>7. Monitoreo biológico y de parámetros ambientales.</p>	<p>10. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre, salvo de muestras (tejido, sangre, pelo, huevos de ejemplares de vida silvestre).</p> <p>11. Colecta científica de especímenes de recursos forestales, salvo semillas y esquejes de recursos biológicos forestales.</p> <p>12. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre, salvo para actividades necesarias de administración, manejo y vigilancia, así como para las actividades científicas que lo requieran.</p> <p>13. Destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.</p> <p>14. Encender fogatas.</p> <p>15. Establecer campamentos pesqueros.</p> <p>16. Establecimiento de centros de población.</p> <p>17. Establecimiento de infraestructura salvo para el aseguramiento de los ecosistemas del Área Natural Protegida.</p> <p>18. Establecimiento de UMA.</p> <p>19. Exploración y explotación minera.</p> <p>20. Explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres.</p> <p>21. Extracción o uso de agua</p> <p>22. Ganadería.</p> <p>23. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales.</p> <p>24. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras.</p> <p>25. Tirar o abandonar residuos.</p> <p>26. Turismo.</p> <p>27. Uso de cualquier tipo de vehículos.</p> <p>28. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.</p>

ZONA NÚCLEO MARINA

Esta zona está integrada por tres polígonos que corresponden a las zonas marinas adyacentes a las islas Magdalena, María Cleofas y San Juanito, con una superficie total de 5,402.910129 hectáreas.

- **Franja marina Isla San Juanito** con una superficie de 896.628155 hectáreas.
- **Franja marina Isla María Magdalena** con una superficie de 2,743.301073 hectáreas.
- **Franja marina Isla María Cleofas** con una superficie de 1,762.980901 hectáreas.

En los tres polígonos se encuentran arrecifes rocosos y coralinos sobre aguas someras, la profundidad en promedio es de 30 metros.

Son sitio de alimentación de aves marinas como el bobo pata azul (*Sula nebouxii*) especie sujeta a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019), el bobo café (*Sula leucogaster*), la fragata (*Fregata magnificens*), rabijunco pico rojo (*Phaethon aethereus*) especie amenazada de acuerdo a la norma referida, así como de reproducción, alimentación y crianza de especies de peces en protección especial como el ángel real (*Holacanthus passer*), la mariposa guadaña (*Prognathodes falcifer*), el bocón manchas azules (*Opistognathus rosenblatti*), el ángel de Cortés (*Pomacanthus zonipectus*), la castañeta mexicana (*Chromis limbaughii*) y el caballito del Pacífico (*Hippocampus ingens*), de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019); así como tres especies endémicas de las Islas Mariás: la chupapiedra solita (*Gobiesox marijeanae*), el trambollito panza escamosa (*Starksia lepidogaster*) y el trambollito pocas patas (*Paraclinus ditrichus*) e invertebrados asociados a los arrecifes coralino-rocosos. Asimismo, en esta subzona se encuentran especies de moluscos como la lapa gigante (*Scutellastra mexicana*) sujeta a protección especial de acuerdo con la norma antes referida. Estos sitios también son zonas donde se han registrado tortugas marinas como la tortuga verde (*Chelonia mydas*) y la tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*), consideradas en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 (DOF 2019). Son sitio de alimentación y crianza de tiburones como el tiburón nodriza del Pacífico (*Ginglymostoma unami*), el tiburón toro (*Carcharhinus leucas*), el tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*) o el tiburón limón (*Negaprion brevirostris*).

Algunos de los géneros de corales mejor representados en el ANP son *Porites* y *Pocillopora*. La zona también es rica en macroalgas de los géneros *Padina*, *Ulva*, *Codium* y *Caulerpa*.

En estos polígonos no se presenta ningún tipo de infraestructura mayor y solo se realiza monitoreo y vigilancia. Los servicios ecosistémicos de soporte que presta esta zona son alimentación, crianza, área de refugio, reproducción de fauna marina, además de ser hábitat de especies en alguna categoría de riesgo, así como de especies endémicas y migratorias; y se permite el desarrollo de actividades de conservación e investigación.

Derivado de la importancia ecosistémica de esta zona, es necesario llevar a cabo diferentes acciones para lograr su protección; y sólo se permitirán aquellas actividades tendientes a prevenir impactos ambientales o que mejoren las condiciones actuales, es así que se podrá realizar investigación científica y el monitoreo del ambiente que no implique la modificación del hábitat, para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán el buceo para realizar monitoreo biológico e investigación, fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, para incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad de las islas. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la biodiversidad marina.

Como parte de la administración y manejo del Área Natural Protegida, en esta subzona se permitirá la navegación y fondeo de embarcaciones, con la finalidad de realizar actividades de monitoreo e investigación. Asimismo, se permitirá excepcionalmente el establecimiento de infraestructura, para el aseguramiento de los ecosistemas.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas debido a que estas pueden adaptarse al medio silvestre y al reproducirse, y no contar con depredadores naturales, representan una amenaza para la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

Tal y como se ha señalado, esta zona es hábitat de diversas especies incluyendo varias catalogadas en categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo cual se deben establecer medidas para su conservación y permanencia, y bajo ningún motivo se podrá perturbar a las mismas, para no alterar su comportamiento, previniendo estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución y en su caso disminución de las poblaciones marinas. En relación con lo anterior, no se permitirá destruir los sitios de alimentación, refugio o reproducción de las especies marinas, pues son espacios vitales para su permanencia.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la zona, es restringir el desarrollo de actividades productivas como la acuicultura, pesca y turismo, en virtud de que se trata de actividades que pueden ocasionar problemas de contaminación de cuerpos de agua, por exceso de nutrientes y eutrofización, generación de residuos sólidos; asimismo, pueden provocar la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras a los cuerpos de agua, ocasionando la depredación y desplazamiento de especies nativas de la Reserva de la Biosfera. En este sentido y considerando que en esta subzona se constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe prohibir el establecimiento de infraestructura en los términos señalados por el Decreto, así como la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de vigilancia, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente justificadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida marina, tales como: desorientación y perturbación en sus conductas de alimentación.

Adicionalmente, para conservar las características de esta zona, no se permitirá verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante al medio marino, ya que los cambios de las características químicas del agua generados por la descarga de aguas residuales, detergentes, aceites y combustibles de diversas embarcaciones es difícil de monitorear y controlar debido a la naturaleza de los procesos y parámetros involucrados.

Se prohíbe emplear métodos de arrastre y otras técnicas invasivas en la subzona, ya que se alteran las cadenas alimentarias de los ecosistemas. El arrastre daña, en general, todo el hábitat marino, y rompe el equilibrio ecológico.

Por las características anteriormente descritas y de conformidad con lo establecido por el artículo 48, segundo y tercer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, y educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas, y que para el caso de zonas núcleo que se ubiquen en zonas marinas deberá limitarse el tráfico de embarcaciones de conformidad con el programa de manejo respectivo, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona Núcleo Marina, las siguientes:

ZONA NÚCLEO MARINA	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas y exóticas invasoras. 2. Establecimiento de infraestructura para el aseguramiento de los ecosistemas del Área Natural Protegida. 3. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo buceo autónomo y libre, filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 5. Navegación y fondeo de embarcaciones para la administración y manejo del Área Natural Protegida e investigación científica y monitoreo. 6. Restauración del hábitat. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuicultura. 2. Alimentar o perturbar a las especies de flora y fauna marinas nativas. 3. Aprovechamiento de especies de flora y fauna marinas. 4. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre, salvo para actividades necesarias de administración, manejo y vigilancia, así como para las actividades científicas que lo requieran. 5. Destruir los sitios de alimentación, refugio o reproducción de las especies marinas. 6. Emplear métodos de arrastre y otras técnicas invasivas 7. Establecimiento de infraestructura salvo para el aseguramiento de los ecosistemas del Área Natural Protegida. 8. Exploración y explotación minera. 9. Fondeo de embarcaciones sin autorización. 10. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras. 11. Navegación en tránsito, salvo para la administración y manejo del Área Natural Protegida. 12. Pesca. 13. Turismo. 14. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Esta zona abarca 626,440.59390 hectáreas, constituida por la mayoría de la superficie marina de la Reserva de la Biosfera e incluye a la Isla María Madre.

Esta zona se divide en las siguientes subzonas:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE

Comprende una superficie de 13,062. 504811 hectáreas, y al sur de la Isla María Madre existe un islote denominado Islote María Madre; esta subzona corresponde a la mayor parte de la Isla, en donde se presentan cañadas de hasta 30 metros, laderas, lomeríos, zonas de poca pendiente, playas arenosas, rocosas y coralinas. La altitud máxima es de 650 msnm en la porción central de la Isla, solamente la parte noroeste presenta planicies con poca pendiente donde se desarrolló agricultura y ganadería durante la operación del antiguo complejo penitenciario Islas Marías.

En esta subzona se presenta en mayor proporción selva baja caducifolia en el centro oeste de la isla, así como en los barrancos del centro en su exposición norte. También se encuentra en menor medida selva mediana subcaducifolia y matorral subinermes.

Algunas de las especies presentes en estas zonas son el palo prieto (*Piranhea mexicana*), el pochote (*Ceiba aesculifolia*), el zapotillo (*Dendropanax arboreus*), el acahuite (*Trichilia hirta*), el papelillo (*Bursera roseana*), *Ficus* spp., *Ateleia insularis*, *Cordia* spp. y el bonete (*Jacaratia mexicana*).

Con relación a la fauna existente en la subzona, se encuentra el mapache de Islas Marías (*Procyon lotor* subsp. *insularis*) y el conejo de las Islas Marías (*Sylvilagus graysoni*), ambas en peligro de extinción de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Algunas de las aves presentes son el mulato azul de las Tres Marías (*Melanotis caerulescens* subsp. *longirostris*) especie amenazada; el colibrí pico ancho de Tres Marías (*Cyanthus latirostris* subsp. *lawrencei*), granatelo de las Islas Marías (*Granatellus venustus* subsp. *francescae*), paloma arroyera de Tres Marías (*Leptotila verreauxi* subsp. *capitalis*), el mirlo dorso rufo de las Islas Marías (*Turdus rufopalliatus* subsp. *graysoni*) y la aguililla cola roja de Tres Marías (*Buteo jamaicensis* subsp. *fumosus*), todas sujetas a protección especial de acuerdo con la Norma antes mencionada.

Respecto a los reptiles, la Isla María Madre presenta la mayor diversidad de la Reserva de la Biosfera, con especies como la iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*) y la culebra perico gargantilla (*Leptophis diplotropis*), ambas en categoría de amenazada, así como la culebra café de Occidente (*Rhadinaea hesperia*), sujeta a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. También se localizan anfibios como el sapo sinaloense (*Incilius mazatlanensis*), la rana arborícola mexicana (*Smilisca baudinii*) y la rana chirriadora dedos chatos (*Eleutherodactylus modestus*), esta última especie endémica de México y sujeta a protección especial de acuerdo con la norma antes mencionada.

Asimismo, se identifican zonas de anidación de tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*) dentro de esta subzona, en la porción occidental de la isla.

Existen algunos caminos y brechas a lo largo de la subzona, destinados para el tránsito vehicular y/o peatonal, que corresponden a caminos de terracería que permiten la comunicación terrestre en la periferia; torres de observación, antenas de comunicación, al mismo tiempo algunos de ellos funcionan como brechas corta fuego.

Entre los servicios ecosistémicos que presta esta subzona están la reducción de la probabilidad de inundaciones y sequías, protección de la superficie insular ante eventos meteorológicos extremos; área de refugio, alimentación, descanso y reproducción de fauna silvestre, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo con la norma antes referida, así como de especies endémicas y migratorias; y permite el desarrollo de actividades de conservación e investigación.

Debido al buen estado de conservación de esta subzona, es pertinente realizar acciones para lograr su protección por lo que se podrá realizar investigación científica incluida la colecta y el monitoreo del ambiente para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la aplicación de prácticas que favorezcan la conservación de la biodiversidad de las islas. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como en otros proyectos de investigación sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna.

Tal y como se ha señalado, esta subzona es hábitat de diversas especies incluyendo varias catalogadas en categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo cual se deben establecer medidas para su conservación y permanencia, y bajo ningún motivo se podrá perturbar a las mismas, para no alterar su comportamiento, previniendo estrés en las especies, su desplazamiento o sustitución y en su caso

disminución de las poblaciones nativas. En relación con lo anterior, no se permitirá destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres, pues son espacios vitales para su sobrevivencia.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la subzona, es restringir el desarrollo de actividades productivas que impliquen el cambio de uso de suelo como agricultura, ganadería, extracción de recursos pétreos, acuacultura o el establecimiento de campamentos pesqueros, en virtud de que se trata de actividades que pueden ocasionar problemas de contaminación de los cuerpos de agua, por exceso de nutrientes y eutrofización, generación de residuos sólidos, asimismo pueden provocar la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras a los cuerpos de agua, ocasionando la depredación y desplazamiento de especies nativas de la Reserva de la Biosfera. En este sentido y considerando que en esta subzona se constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

En esta subzona se permitirá el mantenimiento y habilitación de senderos, brechas, caminos existentes, sin que esto signifique que se puedan ampliar. Asimismo, toda vez que el Área Natural Protegida se encuentra una zona de impacto por fenómenos hidrometeorológicos, se permite el establecimiento de infraestructura para prevenir y mitigar el impacto por deslaves en los caminos que bordean la Isla María Madre. En esta subzona se podrá realizar el establecimiento de infraestructura incluyendo puntos de control para inspección y vigilancia a cargo de la Secretaría de Marina, dando cumplimiento a la misión de salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional, así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables. En relación con lo anterior, se podrá llevar a cabo el mantenimiento del camino que comunica Puerto Balleto con el Sector Naval de las Islas Marías, el cual será de tierra compactada, procurando instalación de drenes para época de lluvias, a fin de tener una comunicación más efectiva y con menos riesgos en el transporte del personal y de insumos para la operación de dicho Sector; así como para las labores de monitoreo, protección, conservación, restauración y manejo que lleva a cabo el personal de la CONANP.

Al sur del Sector Naval de las Islas Marías existe un banco de material donde anteriormente se extrajo arena y grava roja, y que la Secretaría de Marina podrá utilizar para obras de revestimiento de caminos, mantenimiento y reparación de infraestructura de apoyo para el desempeño de sus funciones.

Debido a la fragilidad de los ecosistemas que alberga esta subzona como la selva baja caducifolia, la selva mediana subcaducifolia y el matorral subinermes, las actividades de turismo de bajo impacto consistirán en observación de flora y fauna únicamente en los miradores de Tenerías, Punta Borbollones y Punta Halcones, mismos que cuentan con infraestructura adecuada para la actividad, así como en senderos definidos por la CONANP; adicionalmente no se permitirán las fogatas a fin de preservar la vegetación; igualmente es necesario restringir la apertura de nuevas brechas, senderos y caminos, incluyendo el establecimiento de centros de población, ya que provoca la remoción y erosión de suelo, fragmentación del hábitat de diversas especies de flora y fauna, así como la disminución de la capacidad de retención e infiltración de agua al subsuelo.

En este sentido, se podrá realizar la visita a la playa Tiburón, ubicada al sur de la isla, por la aptitud del sitio para desarrollar esta actividad, en apego al estudio de capacidad de carga y en donde únicamente se permite la caminata y observación de flora y fauna, quedando prohibida la actividad de nado, con el fin de evitar incidentes que pongan en riesgo la integridad física y la afectación a los ecosistemas.

Por otro lado, a fin de preservar la biodiversidad y los procesos ecológicos se deben restringir los aprovechamientos forestales para evitar la pérdida de la cubierta vegetal.

Se podrá transitar exclusivamente por los caminos existentes, con restricciones a la velocidad para prevenir destrucción de capas de materia orgánica, compactación y erosión de suelos, así como pérdida de su capacidad de infiltración y mantenimiento de vegetación original, daños a la flora y fauna por aplastamiento. No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras a través de las UMA o por cualquier otro medio, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas debido a que estas pueden adaptarse al medio silvestre y al reproducirse, y no contar con depredadores naturales, representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo. Asimismo, no se permitirá realizar actividades de cacería y/o cinegéticas salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales como las antes mencionadas.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de vigilancia, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente justificadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos

en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

Adicionalmente, para conservar las características de esta subzona, no se permitirá verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante, los cambios de las características químicas del agua generados por la descarga de aguas residuales, detergentes, aceites y combustibles de diversas embarcaciones es difícil de monitorear y controlar debido a la naturaleza de los procesos y parámetros involucrados. Además, no se permite interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; en estos sitios, queda prohibida la extracción o uso del agua para no afectar a los servicios hidrológicos que estos brindan.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación corresponde a aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación, y que también refiere que en las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en la Subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre, las siguientes:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	1. Acuicultura.
2. Colecta científica de recursos biológicos forestales.	2. Agricultura.
3. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras y ferales.	3. Apertura de nuevos senderos, brechas y caminos.
4. Educación Ambiental	4. Aprovechamiento de recursos pétreos, salvo para obras de mantenimiento, reparación y construcción que requiera la Secretaría de Marina para el cumplimiento de sus atribuciones de inspección y vigilancia.
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales y educativos.	5. Aprovechamiento forestal.
6. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos.	6. Aterrizaje de vehículos aéreos, salvo para la atención a emergencias y/o contingencias ambientales y control y erradicación de especies exóticas invasoras.
7. Mantenimiento de senderos, brechas o caminos existentes y demás infraestructura de apoyo para las actividades de administración y manejo del Área Natural Protegida y de la Secretaría de Marina.	7. Cambiar el uso del suelo.
8. Establecer, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura de apoyo, entre ellas los puntos de control, para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.	8. Cinegéticas, salvo para el control y erradicación de especies que se tornen perjudiciales.
9. Rehabilitar el uso del banco de material, exclusivamente para obras de mantenimiento, reparación, y construcción que requiera la Secretaría de Marina para el cumplimiento de sus atribuciones de inspección y vigilancia.	9. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre, salvo para actividades necesarias de administración, manejo y vigilancia, así como para las actividades científicas que lo requieran.
	10. Destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.
	11. Encender fogatas

10. Transitar por los caminos existentes a una velocidad máxima de 20km por hora	12. Establecer infraestructura, salvo para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.
11. Turismo de bajo impacto ambiental, consistente en senderismo en los sitios establecidos por la CONANP para observación de flora y fauna y caminata en la Playa Tiburón, sin actividad de nado.	13. Establecer campamentos pesqueros.
	14. Establecimiento de centros de población.
	15. Establecimiento de UMA.
	16. Exploración y explotación minera.
	17. Explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres, salvo colecta científica.
	18. Extracción de productos, subproductos, partes y derivados de vida silvestre tales como conchas, corales, hojas, semillas, entre otras.
	19. Extracción de roca y arena en las zonas de playa.
	20. Ganadería.
	21. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales.
	22. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras.
	23. Nado.
	24. Perturbar a las especies de flora y fauna silvestres nativas.
	25. Tirar o abandonar residuos.
	26. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN MARINA ISLAS MARIÁS

Esta subzona está integrada por un polígono que corresponde a la zona marina que rodea a las Islas Mariás, con una superficie total de 599,866.603012 hectáreas. Presenta un relieve submarino característico dado que, en la porción este, se extiende la plataforma continental con profundidades máximas de 400 metros y en la zona oeste del archipiélago se presenta un cambio abrupto en el relieve formando un acantilado que desciende hasta los 4,400 metros de profundidad donde tienen sus inicios la Trinchera Mesoamericana, como una fosa paralela al continente desde el sur de Islas Mariás (Cabo Corrientes) hasta Panamá.

Entre las especies de importancia biológica se encuentran: coral verdadero (*Porites lobata*); moluscos como madre perla (*Pinctada mazatlanica*) y la almeja burra (*Spondylus limbatus*) sujetas a protección especial; el pepino de mar café (*Isostichopus fuscus*) especie amenazada, y especies sobreexplotadas como el caracol burro (*Titanostrombus galeatus*); también se encuentran peces como caballito del Pacífico (*Hippocampus ingens*) y el ángel real (*Holacanthus passer*), la mariposa guadaña (*Prognathodes falcifer*), bocón manchas azules (*Opistognathus rosenblatti*), el ángel de Cortés (*Pomacanthus zonipectus*), castañeta mexicana (*Chromis limbaughi*) sujetas a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como tres especies endémicas de las Islas Mariás: *Gobiesox marijeanae*, *Starksia lepidogaster* y *Paraclinus ditrichus*. En esta subzona también se encuentran especies de moluscos como lapa gigante (*Scutellastra mexicana*), sujeta a protección especial de acuerdo con la norma antes referida.

Asimismo, esta subzona es paso migratorio de algunas especies de mamíferos marinos, como: la orca (*Orcinus orca*), la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), el delfín gris (*Grampus griseus*) y el lobo marino de California (*Zalophus californianus*), sujetas a protección especial; el tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en categoría de amenazado; así como de reptiles como la tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), consideradas en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010. Además, son sitios de alimentación y crianza de tiburones como tiburón gata (*Ginglymostoma cirratum*), el tiburón toro (*Carcharhinus leucas*) y el tiburón tigre (*Galeocerdo cuvier*).

Los servicios ecosistémicos de soporte y provisión que presta esta subzona como alimentación, crianza, área de refugio de invertebrados, peces de importancia ecológica y comercial, aves y mamíferos marinos, además de ser hábitat de especies en riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana antes referida, así como de especies endémicas y migratorias.

Por ubicarse en una región de transición en donde confluyen organismos originarios del Indo-Pacífico, del Golfo de California y del Pacífico mexicano, la flora y fauna marinas que habitan en el archipiélago tienen una alta riqueza de especies, de ahí la importancia de su conservación.

Debido al buen estado de conservación de esta subzona, es pertinente realizar acciones para lograr su protección por lo que se podrá realizar investigación científica incluida la colecta que no modifique el hábitat, y el monitoreo del ambiente, para conocer la evolución de los ecosistemas, dichas actividades incluirán fotografía, video y grabación de sonidos para documentar los resultados de las acciones de monitoreo, para incrementar el conocimiento científico, así como facilitar la toma de decisiones para la conservación de la biodiversidad de las islas. Cabe destacar que la fotografía y el video actualmente son herramientas científicas muy útiles y poco intrusivas para el monitoreo de la biodiversidad, así como en otros proyectos de investigación: sobre distribución, abundancia y hábitos alimenticios, los cuales son fundamentales para estudiar cuestiones básicas de biología y ecología de la flora y fauna.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirá el buceo autónomo y libre, así como de vehículos autónomos no tripulados que coadyuve a las acciones de investigación científica y monitoreo biológico, así como el fondeo de embarcaciones, que coadyuve en las acciones de restauración de ecosistemas impactados.

Otra forma de preservar el buen estado de conservación de la subzona, es restringir el desarrollo de actividades productivas como la pesca y la acuicultura ya que produce cambios en la estructura de los ecosistemas marinos, los impactos se deben a la afectación a las especies que coexisten con las especies objetivo, así como a la pérdida o abandono del equipo de pesca. La disminución de las poblaciones de consumidores primarios al inicio de la cadena trófica remueve especies necesarias para el mantenimiento de sus depredadores, con efectos de cascada en el ecosistema. En este sentido y considerando que en esta subzona presenta una alta riqueza de especies, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento, los cuales son sujetos de una política de conservación.

La actividad turística de bajo impacto ambiental mediante recorridos marítimos alrededor de la Isla María Madre podrá realizarse únicamente en las rutas que establezca la Secretaría de Marina en coordinación con la CONANP, para la apreciación paisajística y observación de fauna marina, sin que ello genere un impacto en los ecosistemas y su biodiversidad.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas e invasoras pueden adaptarse al medio silvestre reproduciéndose y al no contar con depredadores naturales representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

Por otra parte, la generación de emisiones luminosas nocturnas se podrá realizar exclusivamente para actividades necesarias de vigilancia, así como de investigación científica y monitoreo del ambiente, siempre y cuando estén debidamente autorizadas, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

Por las características anteriormente descritas y las razones mencionadas en los párrafos que anteceden, y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Preservación son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación. En las subzonas de preservación sólo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables; en concordancia a lo previsto por los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto, por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Uso Restringido-Preservación Marina Islas Marías, las siguientes:

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO-PRESERVACIÓN MARINA ISLAS MARÍAS	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Anclaje de embarcaciones fuera de zonas de arrecifes de coral y rocosos. 2. Buceo autónomo y libre, así como de vehículos autónomos no tripulados que coadyuven a las acciones de investigación científica y monitoreo biológico. 3. Colecta científica de ejemplares marinos. 4. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas y exóticas invasoras. 5. Educación ambiental. 6. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 7. Fondeo de embarcaciones para la administración y manejo del Área Natural Protegida. 8. Investigación científica. 9. Monitoreo del ambiente. 10. Navegación en tránsito. 11. Restauración del hábitat. 12. Turismo de bajo impacto ambiental mediante recorridos marítimos alrededor de Isla María Madre. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acuicultura. 2. Alimentar o perturbar a las especies de flora y fauna marinas nativas. 3. Anclaje de embarcaciones en zonas de arrecifes de coral y rocosos. 4. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre, salvo para actividades necesarias de administración, manejo y vigilancia, así como para las actividades científicas que lo requieran. 5. Exploración y explotación minera. 6. Fondeo de embarcaciones salvo para la administración y manejo del Área Natural Protegida. 7. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras. 8. Pesca. 9. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES SALINERA - GRANJA CAMARONÍCOLA – SENDERO INTERPRETATIVO AL CRISTO

Esta subzona se conforma por dos polígonos denominados: Salinera - Granja camaronícola y Sendero interpretativo al Cristo.

I. Salinera - Granja Camaronícola

Este polígono se ubica al sureste de Isla María Madre y comprende una superficie 21.053627 hectáreas; existe infraestructura para la producción de sal y cultivo de camarón.

La vegetación está compuesta por una pequeña sección menor a una hectárea de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*). Asimismo, en los alrededores se encuentra selva baja caducifolia y en menor proporción selva mediana subcaducifolia.

En la porción centro-norte del polígono se ubica una laguna hipersalina de 1.5 metros de profundidad y un área de 4.5 ha aproximadamente donde crece de manera natural una especie de crustáceo pequeño conocido como artemia (*Artemia salina*), misma que era utilizada para complementar la alimentación de los camarones que se cultivaban en la granja camaronícola durante el tiempo que estuvo en operación el Complejo Penitenciario.

II. Sendero Interpretativo al Cristo

Se ubica al oeste de Puerto Balleto con una superficie de 1.152388 hectáreas. Es un camino de terracería que parte de la colonia Puerto Balleto de cuatro metros de ancho y una pendiente promedio de 30 grados, así como una longitud de dos kilómetros, llegando a una altitud de 327 msnm, es un recorrido que cruza bosque tropical caducifolio. En este polígono es factible llevar a cabo turismo de bajo impacto ambiental a través de actividades como safari fotográfico y senderismo interpretativo.

El camino está bordeado de una selva baja caducifolia bien conservada, donde se pueden observar especies de vegetación nativa como árbol santo (*Guaiacum coulteri*) especie amenazada de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, palo amarillo (*Esenbeckia nesiotica*) y papelillo (*Bursera roseana*). También se

puede observar fauna endémica, principalmente aves, como el cardenal rojo de Tres Marías (*Cardinalis cardinalis* subsp. *mariae*) sujeta a protección especial; la parula de las Islas Marías (*Setophaga pitiayumi* subsp. *insularis*) en peligro de extinción; y mamíferos como el conejo de las Islas Marías (*Sylvilagus graysoni*) especie en peligro de extinción de acuerdo con la norma citada y endémicas como el loro cabeza amarilla de las Islas Marías (*Amazona oratrix* subsp. *tresmariae*) y la iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*).

Considerando que los ecosistemas de esta subzona se encuentran en buen estado de conservación y constituyen sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento los cuales son sujetos de una política de conservación. Además, no se permite interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, vasos y humedales; para no contaminar, ni afectar a los servicios hidrológicos, salvo para la operación de la salinera y granja camaronícola.

Asimismo, no se permite la construcción pues induce cambios en el sitio como resultado de la compactación del suelo, fragmentación del hábitat, perturbación de la fauna y alteraciones en la permeabilidad del sitio. La única infraestructura que se podrá establecer y dar mantenimiento será la requerida por la Secretaría de Marina, lo que incluye un campo de tiro, la rehabilitación de la antigua granja camaronícola y de la salinera, donde se podrán llevar a cabo recorridos turísticos a fin de que se conozcan los procesos que se desarrollan en dichos sitios, así como su historia centenaria, y se mostrarán ejemplos de los productos de la granja y la salinera; de igual manera se podrá instalar infraestructura de apoyo a las actividades de monitoreo, protección, manejo, restauración, administración y manejo del Área Natural Protegida.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas invasoras pueden adaptarse al medio silvestre reproduciéndose y al no contar con depredadores naturales representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

También, resulta necesario restringir en esta subzona el uso de explosivos, salvo para las actividades que en el ejercicio de sus atribuciones requiera la Secretaría de Marina, ya que su uso puede interferir con los patrones de conducta de las especies animales o afectar de cualquier manera sus sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso c) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; y en donde se permitirán exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables siempre que estas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales, la investigación científica, la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto ambiental. Asimismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen; y se sustenten en los planes correspondientes autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en correlación con lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan como actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera - Granja Camaronícola - Sendero Interpretativo al Cristo, las siguientes:

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES SALINERA - GRANJA CAMARONÍCOLA - SENDERO INTERPRETATIVO AL CRISTO	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1. Acuicultura exclusivamente con especies nativas de camarón.	1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres de flora y fauna.
2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de la vida silvestre.
3. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras y ferales.	3. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre, salvo para actividades necesarias de administración, manejo y vigilancia, así como para las actividades científicas que lo requieran.
4. Educación ambiental.	4. Establecimiento de infraestructura salvo la requerida por la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.
5. Establecer, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura de apoyo, entre ellas los puntos de control, para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.	5. Exploración y explotación minera, salvo la operación de la salinera existente.
6. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos y comerciales.	6. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos, salvo para la operación de la salinera y granja camaronícola.
7. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos.	7. Introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras.
8. Mantenimiento y habilitación, sin ampliación, de senderos, brechas o caminos existentes y demás infraestructura para las actividades de la Secretaría de Marina y para la administración y manejo del Área Natural Protegida.	8. Usar explosivos, con excepción de los requeridos por la Secretaría de Marina.
9. Rehabilitación, operación y mantenimiento de la infraestructura de la granja camaronícola y de la salinera, por parte de la Secretaría de Marina.	9. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
10. Señalización con fines administrativos.	
11. Turismo de bajo impacto ambiental.	

SUBZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS PUERTO BALLETO - MORELOS SECTOR NAVAL DE ISLAS MARIAS.

Esta subzona está conformada por dos polígonos denominados: Puerto Balleto ubicado en la parte oriental de la Isla María Madre, con una superficie de 206.896887 hectáreas y Morelos Sector Naval Islas Marías ubicado al sureste de Isla María Madre, con una superficie de 54.896524 hectáreas.

I. Puerto Balleto

Corresponde a los sitios con infraestructura ya establecida dedicada a la investigación, educación ambiental, uso público, vigilancia, administración y manejo del Área Natural Protegida, así como instalaciones para la recepción de turistas, bodegas, servicios (agua, combustible, manejo de residuos sólidos), talleres, clínica, aeropuerto, faro, panteón, recinto portuario, además del Centro de Educación y Cultura Ambiental "Muros de Agua-José Revueltas". También, se encuentra la Granja Integral Agroecológica Rehilete la cual tiene un vivero forestal, granja integral sustentable y huerto agroecológico.

También se localiza al norte de este polígono la playa Chapingo, donde es factible la recreación y descanso de los turistas, y donde se podrá instalar infraestructura móvil como sombrillas con sillas y camastros que deberán ser removidos al concluir la actividad, además de un punto de hidratación móvil. Existen también baños en el mirador Chapingo y un sendero de acceso a la playa.

Con respecto a la vegetación de la subzona, se encuentran manchones de selva baja caducifolia, así como una zona agrícola en desuso, en donde predominan los pastos y se encuentran algunos árboles frutales. Asimismo, existe un acceso a playa rocosa adyacente al muelle, de difícil acceso e insegura para turistas. También se encuentran subespecies como el mapache de Islas Marías (*Procyon lotor* subsp. *insularis*) en peligro de extinción y la especie iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*) amenazada,

ambas de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como también taxones endémicos como el loro cabeza amarilla de las Islas Marías (*Amazona oratrix* subsp. *tresmariae*). Además, existen de zonas donde se han registrado nidos de tortuga marina.

II. Morelos Sector Naval de Islas Marías.

Este polígono corresponde a las instalaciones del Sector Naval de Islas Marías de la SEMAR desde 2019, la cual desarrolla acciones de seguridad nacional y la protección del territorio y su soberanía. Cuenta con instalaciones que constan de dormitorios, oficinas, sala de radiocomunicaciones; almacenes, lavandería, sanatorio, talleres, comedor, sala de usos múltiples, tienda, cancha de fútbol y capilla.

Con respecto a la vegetación, se encuentra una zona reducida de mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*) especie amenazada de acuerdo la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como manchones de selva baja caducifolia. También se encuentran taxones como el loro cabeza amarilla de las Islas Marías (*Amazona oratrix* subsp. *tresmariae*), el mapache de Islas Marías (*Procyon lotor* subsp. *insularis*) e iguana espinosa mexicana (*Ctenosaura pectinata*). En la porción este se identificaron zonas de anidación de tortugas marinas.

Dadas las condiciones que presenta esta subzona, es factible llevar a cabo educación ambiental y un turismo de bajo impacto ambiental exclusivamente en el polígono Puerto Balleto, para realizar actividades de desembarco, senderismo interpretativo, ciclismo, safari fotográfico interpretativo (flora, fauna e histórico-cultural) y actividades en sitios de interés turístico, cultural y de servicios; siempre y cuando no exista alteración a los ecosistemas.

El desarrollo de turismo de bajo impacto ambiental que aquí se propone va a permitir que la actividad turística se realice de tal forma que contribuya a mejorar las condiciones de las islas y preserve el medio ambiente, en compatibilidad con los límites de cambio aceptable y la capacidad de carga, y que sea respetuoso con las aspectos naturales y culturales de la Isla.

La protección, manejo y cultura deben considerar al turismo de bajo impacto ambiental como un elemento de educación, promoción y acción concertada entre las autoridades y los turistas, es decir, una sinergia que nos permita generar experiencias de viaje a favor de la Reserva de la Biosfera; una suma de esfuerzos que nos permita establecer condiciones óptimas para turistas, comunidad y territorio del archipiélago. En esta subzona se permitirá la ampliación de obra pública exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Marina y de la Dirección del Área Natural Protegida.

Considerando las actividades turísticas que se pueden realizar, en esta subzona se permitirá el aterrizaje y despegue de aeronaves con turistas, así como el embarque y desembarque en el muelle de Puerto Balleto. Asimismo, se permitirá la pernocta de turistas exclusivamente en el Polígono de Puerto Balleto.

En lo referente a las actividades en playa Chapingo, el turista podrá realizar recreación en la misma, pero de ninguna manera podrá ingresar al mar, con el fin de evitar incidentes que pongan en riesgo su integridad física y la afectación a los ecosistemas.

En algunas áreas de esta subzona existen ecosistemas en buen estado de conservación y constituyen algunos sitios de alimentación y descanso de las especies antes mencionadas, por lo que se debe restringir la exploración y explotación minera ya que impactarían de manera irreversible la integridad de los ecosistemas y su funcionamiento los cuales son sujetos de una política de conservación.

Por otra parte, no se podrá llevar a cabo la actividad de acuacultura, debido a que dicha actividad genera remoción de vegetación y suelos, fragmentación de hábitats, contaminación de suelos y cuerpos de agua.

No se permite la introducción de especies exóticas e invasoras, ya que provocan el desplazamiento de especies nativas y la extinción de especies endémicas; las especies exóticas invasoras pueden adaptarse al medio silvestre reproduciéndose y al no contar con depredadores naturales representan una amenaza a la viabilidad de las especies nativas al competir con ellas por espacio o alimento y eventualmente en desplazarlas por completo.

El establecimiento de campamentos pesqueros en esta subzona no está permitido, debido a que genera remoción de vegetación y suelos, fragmentación de hábitats, contaminación de suelos, extracción o uso de agua y salinización de suelos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso g) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Asentamientos Humanos son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y se sustentan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo,

Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto-Morelos Sector Naval de Islas Marías, las siguientes:

SUBZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	
PUERTO BALLETO-MORELOS SECTOR NAVAL DE ISLAS MARIÁS	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1. Ampliación de obra pública, exclusivamente para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.	1. Acuacultura.
2. Aterrizaje y despegue de aeronaves de la Secretaría de Marina, o la entidad sectorizada que esta considere, con turistas.	2. Cualquier fuente de contaminación luminosa o auditiva, que pueda afectar a la vida silvestre, salvo para actividades necesarias de administración, manejo y vigilancia, así como para las actividades científicas que lo requieran.
3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	3. Establecer campamentos pesqueros.
4. Colecta científica de recursos biológicos forestales.	4. Exploración y explotación minera.
5. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras y ferales.	5. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.
6. Educación ambiental, incluyendo actividades con fines didácticos.	6. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras.
7. Embarque y desembarque de turistas en el muelle de Puerto Balleto, solo en embarcaciones de la Secretaría de Marina o la entidad sectorizada que esta considere, para la prestación de servicios turísticos.	7. Realizar actividades no autorizadas por la Secretaría de Marina en los frentes de agua de cada uno de los Polígonos asignados a SEMAR.
8. Embarque y desembarque en el muelle de Puerto Balleto con la anuencia de la Secretaría de Marina.	8. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.
9. Establecimiento de infraestructura móvil de apoyo a los turistas exclusivamente en playa Chapingo.	
10. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos y comerciales.	
11. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos.	
12. Mantenimiento y habilitación, sin ampliación, de senderos, brechas o caminos existentes y demás infraestructura para las actividades de manejo del Área Natural Protegida y de la Secretaría de Marina.	
13. Mantenimiento y reparación del muelle y obras portuarias requeridas por Secretaría de Marina para el cumplimiento de sus atribuciones.	
14. Turismo de bajo impacto ambiental, incluyendo pernocta exclusivamente en el polígono Puerto Balleto, visita a la playa Chapingo.	
15. Uso de drones, exclusivamente en el polígono Puerto Balleto, conforme a las reglas administrativas.	

SUBZONA DE RECUPERACIÓN MARINA AGUAS CIRCUNDANTES ISLA MARÍA MADRE

Comprende la franja marina de 2 kilómetros que rodea a la Isla María Madre, con una superficie de 12,450.186386 hectáreas, conformada por sustratos formados por grandes bloques de roca con pendientes pronunciadas, grietas, bajos rocosos y arcillosos.

Entre las principales especies se encuentran el coral verdadero (*Porites lobata*); el pepino de mar café (*Isostichopus fuscus*) especie amenazada; la madre perla (*Pinctada mazatlanica*), la almeja burra (*Spondylus limbatus*); también se encuentran peces como el caballito del Pacífico (*Hippocampus ingens*), el ángel real (*Holocanthus passer*), la mariposa guadaña (*Prognathodes falcifer*), el bocón manchas azules (*Opistognathus rosenblatti*), el ángel de Cortés (*Pomacanthus zonipectus*), la castañeta mexicana (*Chromis limbaughi*) sujetas a protección especial, de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como tres especies endémicas de las Islas Marías: *Gobiesox marijeanae*, *Starksia lepidogaster* y *Paraclinus ditrichus*.

Asimismo, esta subzona es paso migratorio de algunas especies de mamíferos marinos, como: la orca (*Orcinus orca*), la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), el delfín gris (*Grampus griseus*) y el lobo marino de California (*Zalophus californianus*), sujetas a protección especial; así como de reptiles de importancia internacional como la tortuga de carey (*Eretmochelys imbricata*) y la tortuga golfina (*Lepidochelys olivacea*), las cuales se encuentran en peligro de extinción, todas ellas de acuerdo a la norma citada.

Entre los servicios ecosistémicos de provisión y soporte que genera esta subzona, destaca como sitio de refugio, alimentación, descanso y reproducción de invertebrados y peces de importancia ecológica y comercial.

Debido a que esta subzona presenta algunas comunidades coralinas, mismas que sufrieron impactos particularmente por la extracción realizada por las personas privadas de su libertad y por los custodios de los antiguos complejos penitenciarios, se prohíbe realizar cualquier actividad que afecte su recuperación como la pesca, anclarse en las zonas arrecifales o verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante, debido al estado en el que se encuentran, ni tampoco se permitirá la construcción de obra pública, salvo la que requiera la Secretaría de Marina para el desempeño de sus funciones. No obstante, será posible realizar recorridos marítimos alrededor de la Isla María Madre en rutas definidas por la Secretaría de Marina, en coordinación con la CONANP, en embarcaciones en óptimas condiciones y que cumplan con la normatividad vigente para evitar impactos a los ecosistemas y a especies como mamíferos marinos.

Las actividades de nado y buceo libre en su modalidad de snorkel, se podrán realizar frente al polígono Puerto Balleto, de la subzona de Asentamientos Humanos, siempre y cuando estén exclusivamente asociadas al programa de educación ambiental Centro Muros de Agua, y en ninguna de las actividades se podrá extraer o dañar los corales.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirá el fondeo de embarcaciones, así como el buceo autónomo y libre que coadyuve a la investigación marina y monitoreo, así como a las acciones de restauración de arrecifes y para la recuperación de especies marinas, en los sitios que determine la Secretaría de Marina.

Por las características anteriormente descritas, las razones mencionadas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Recuperación corresponde a aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que no deberán continuar las actividades que llevaron a dicha alteración, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en la Subzona de Recuperación Marina Aguas Circundantes Islas María Madre, las siguientes:

SUBZONA DE RECUPERACIÓN MARINA AGUAS CIRCUNDANTES ISLA MARÍA MADRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades recreativas de nado y buceo libre con snorkel, únicamente en la parte marina frente al polígono Puerto Balleto de la subzona de Asentamientos Humanos, que estén exclusivamente asociadas al programa de educación ambiental del Centro Muros de Agua. 2. Colecta científica de ejemplares de fauna marina. 3. Colocación de estructuras para la colocación de boyas de amarre para embarcaciones. 4. Control poblacional y erradicación de especies exóticas y exóticas invasoras. 5. Educación ambiental. 6. Establecer infraestructura requerida por la Secretaría de Marina y para la administración y manejo del Área Natural Protegida. 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo buceo autónomo y libre, filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos. 8. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos. 9. Fondeo en los sitios que determine la Secretaría de Marina. 10. Mantenimiento y rehabilitación del muelle. 11. Navegación en las rutas establecidas por la Secretaría de Marina. 12. Recorridos marítimos alrededor de la Isla María Madre en rutas definidas por la Secretaría de Marina en coordinación con la CONANP, en embarcaciones menores de dicha Secretaría o la entidad sectorizada que esta considere. 13. Restauración de arrecifes y recuperación de especies marinas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Anclaje en zonas de arrecifes. 2. Establecer infraestructura salvo la requerida por la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida. 3. Exploración y explotación minera. 4. Fondear en sitios distintos a los que determine la Secretaría de Marina. 5. Introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras. 6. Nado, incluyendo el realizado con especies marinas mediante el uso de embarcaciones con fines turísticos. 7. Pesca comercial y deportiva-recreativa. 8. Reparación de embarcaciones o sus motores en el mar, que puedan representar riesgo de contaminación del mar. 9. Usar explosivos, con excepción de los requeridos por la Secretaría de Marina. 10. Uso de embarcaciones para la prestación de servicios turísticos, salvo aquellas utilizadas por la Secretaría de Marina o la entidad sectorizada que esta considere para los recorridos marítimos alrededor de la Isla María Madre. 11. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo al mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

SUBZONA DE RECUPERACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE

Esta subzona comprende seis polígonos distribuidos en diferentes partes de la Isla María Madre, con una superficie total de 777.300265 hectáreas, en los que se encuentra infraestructura abandonada de antiguos campamentos y centros penitenciarios, con diferentes grados de impacto de los ecosistemas por actividades antropogénicas y fenómenos naturales, y en donde se presentan etapas sucesionales primarias que darán paso a la regeneración de la vegetación original de la zona. Cabe señalar que particularmente en el polígono de Bugambilias existen severos procesos de erosión con presencia de cárcavas debido a que fue utilizado para actividades agropecuarias y en donde se promoverán actividades para la recuperación de las condiciones naturales. Los polígonos y sus superficies son las siguientes:

- I. Aserradero, 64.629348 hectáreas.
- II. Bugambilias, 420.572112 hectáreas.
- III. Camarones, 16.718043 hectáreas.
- IV. Papelillo, 27.615867 hectáreas.
- V. Laguna del Toro, 199.647312 hectáreas.
- VI. Zacatal, 48.117583 hectáreas.

En cuanto a la vegetación, en el polígono Aserradero se presenta selva baja caducifolia y en menor proporción selva mediana subcaducifolia y matorral subinermes. Asimismo, se encuentra una zona de cultivo en desuso.

El polígono Bugambillas presenta matorral subinermes y selva baja caducifolia en menor proporción, así como una zona agrícola en desuso.

Por otra parte, en el polígono Camarones se encuentra selva baja caducifolia y en mucho menor proporción matorral subinermes.

En la Laguna del Toro hay mayor proporción de selva baja caducifolia, seguido de matorral subinermes y selva mediana subcaducifolia.

Además, en el polígono Papelillos existe un fragmento de matorral inermes o subinermes, el cual es un matorral costero. Asimismo, se encuentra el matorral subinermes y una extensión menor de manglar.

Finalmente, en el polígono Zacatal se presenta la selva mediana subcaducifolia y en menor proporción la selva baja caducifolia.

Asimismo, en esta subzona se permitirá el mantenimiento y habilitación, sin ampliación, de senderos, brechas, caminos existentes u otra infraestructura como casetas para puntos de control, con la finalidad de realizar actividades de inspección y vigilancia de la Secretaría de Marina; así como de la protección, manejo, restauración y administración del ANP.

Como parte del manejo y administración de la Reserva de la Biosfera, en esta subzona se permitirán las acciones de restauración de suelos y hábitat, a fin de restablecer los procesos ecológicos naturales.

De conformidad con lo establecido por el artículo 47 BIS, fracción II, inciso h) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que las subzonas de Recuperación son aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida, y se sustenten conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como en atención a lo establecido en los artículos Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2000, es que se determinan las actividades permitidas y no permitidas en esta Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre, las siguientes:

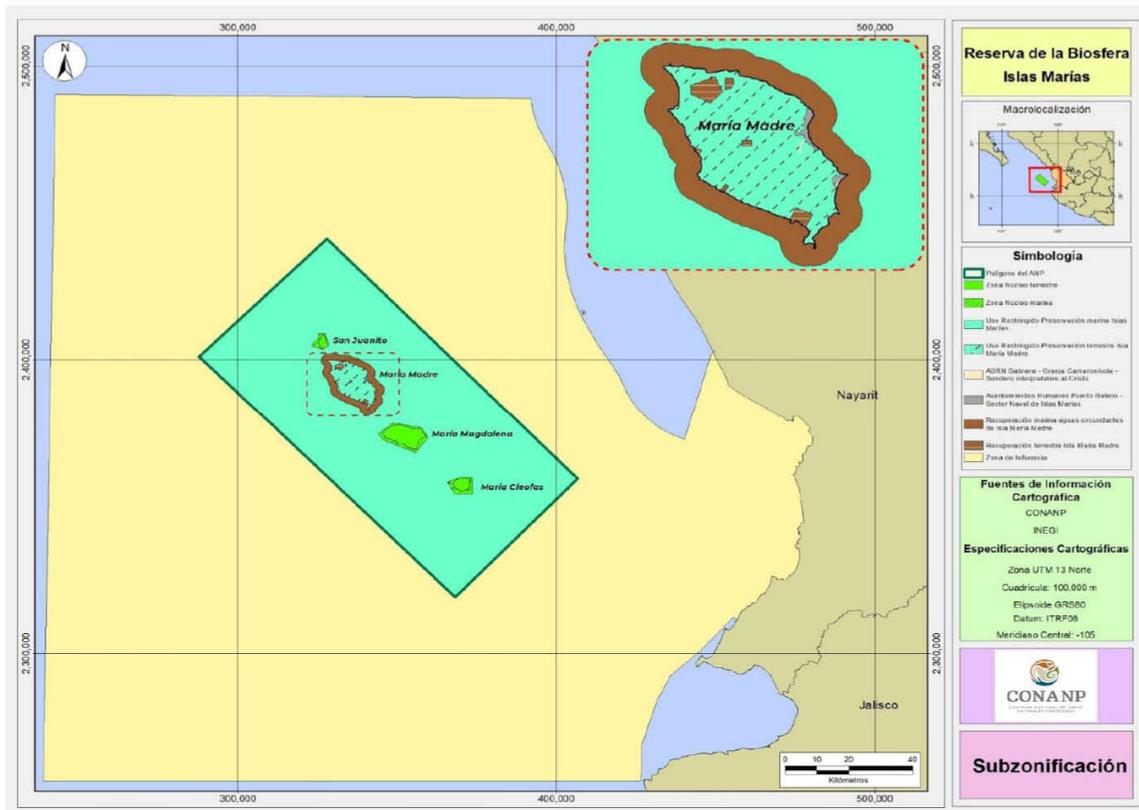
SUBZONA DE RECUPERACIÓN TERRESTRE ISLA MARÍA MADRE	
ACTIVIDADES PERMITIDAS	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS
1. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre.	1. Construcción de obra pública o privada.
2. Control poblacional y de erradicación de especies exóticas, exóticas invasoras y ferales.	2. Exploración y explotación minera.
3. Educación ambiental.	3. Introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras.
4. Establecer, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura de apoyo, entre ellas los puntos de control, para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo del Área Natural Protegida.	4. Usar explosivos, con excepción de los requeridos por la Secretaría de Marina.
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos con fines científicos, culturales o educativos.	5. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el mar, así como desarrollar cualquier actividad contaminante
6. Investigación científica y monitoreo del ambiente, incluyendo filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes y sonidos.	
7. Mantenimiento de infraestructura ya existente.	
8. Restauración de suelos y hábitat.	

ZONA DE INFLUENCIA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS

Está delimitada por un polígono irregular que inicia al noreste por una línea imaginaria que parte del límite norte del polígono general de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, y que se proyecta hasta la Boca de Teacapán, excluyendo al Parque Nacional Isla Isabel; y al sureste por una línea imaginaria que parte del límite sur de la Reserva de la Biosfera y que se proyecta hasta el Cabo Corrientes en el Estado de Jalisco, lugar de una importante interacción ecológica que favorece las actividades de pesca comercial debido a la presencia de las siguientes especies: camarón, atún, huachinango, flamenco o lunarejo, parga o pargo canario, pargo colmillón, pargo coconaco, pargo listón y jureles que debido a la mutua interacción de la protección de la Reserva de la Biosfera con la existencia de hábitats relevantes como son las islas en las que se reproducen, alimentan o pasan alguna etapa de su vida dichas especies, gracias a lo cual sus cardúmenes son abundantes en la zona de la que pueden migrar hacia otras zonas de la región del Pacífico Occidental.

Así mismo, en esta zona también se reproducen y habitan varias especies de tiburones como el tiburón martillo común (*Sphyrna lewini*), el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y el tiburón Mako (*Isurus oxyrinchus*). Esto mantiene una fuerte conectividad ecológica marina con la zona de influencia de la Reserva de la Biosfera considerando que existen poblaciones con alguna categoría de riesgo tales como la ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*), delfín manchado pantropical (*Stenella attenuata*) y mantarrayas como la mantarraya gigante (*Mobula birostris*) y la raya diablo pigmea (*Mobula munkiana*), especies sujetas a protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Plano de ubicación y subzonificación de la Reserva de la Biosfera Islas Marías



**COORDENADAS DE LOS VÉRTICES DE LA SUBZONIFICACIÓN DE LA
RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARÍAS**

Sistema de coordenadas UTM Zona 13 con Datum de referencia ITRF08 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 1, Isla San Juanito, con una superficie de 852.997175 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	328,030.906100	2,404,586.986800
2	327,633.883600	2,404,310.100800
A partir de este vértice 2 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y después SE y una distancia aproximada de 13,920.09 metros hasta llegar al vértice 1 de inicio.		

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 2 Isla San Juanito, Islote El Morro

Vértice	X	Y
1	323,879.578800	2,405,116.471600
A partir de este vértice 1 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE, después NW y una distancia aproximada de 920.80 metros hasta llegar al vértice 2.		
2	323,867.899400	2,405,109.464000
1	323,879.578800	2,405,116.471600

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 3, Isla María Magdalena, con una superficie de 6,697.024107 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	350,862.351900	2,377,854.999000
2	351,247.036700	2,377,788.188800
A partir de este vértice 2 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE, después NW y una distancia aproximada de 41,400.08 metros hasta llegar al vértice 1 de inicio.		

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 4, Isla María Cleofas, con una superficie de 1,891.212109 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	369,429.510100	2,359,596.764100
2	369,848.633600	2,359,593.460300
3	369,855.558600	2,359,590.690300
4	369,866.088000	2,359,593.322700
5	369,908.061600	2,359,592.991800
A partir de este vértice 5 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 2,814.64 metros hasta llegar al vértice 6.		

Vértice	X	Y
6	372,259.125600	2,359,574.458900
7	372,486.810100	2,359,572.664100
A partir de este vértice 7 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE y después NW y una distancia aproximada de 18,881.95 metros hasta llegar al vértice 1 de inicio.		

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 5 Isla María Cleofas, Islote La Mona 1

Vértice	X	Y
1	366,477.352800	2,358,421.914700
A partir de este vértice 1 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 2,592.40 metros hasta llegar al vértice 2.		

Vértice	X	Y
2	366,325.153200	2,358,358.393600
1	366,477.352800	2,358,421.914700

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 6 Isla María Cleofas Islote La Mona 2

Vértice	X	Y
1	367,454.190600	2,356,053.133500
A partir de este vértice 1 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 881.28 metros hasta llegar al vértice 2.		
2	367,435.503600	2,356,048.461700
1	367,454.190600	2,356,053.133500

Zona Núcleo Terrestre

Polígono 7 Isla María Cleofas, Islote La Mona 3

Vértice	X	Y
1	368,306.785600	2,355,808.450400
A partir de este vértice 1 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 729.82 metros hasta llegar al vértice 2.		
2	368,277.587200	2,355,808.450400
1	368,306.785600	2,355,808.450400

Zona Núcleo Marina

Polígono 1, Franja Marina Isla San Juanito, con una superficie de 896.628155 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	325,565.810120	2,409,094.236510
2	327,289.169312	2,409,075.438900
3	328,624.898499	2,405,001.240910
4	328,030.906128	2,404,586.986880
A partir de este vértice 4 se continua por la línea de costa con un rumbo general NE y después SW y una distancia aproximada de 13,920.09 metros hasta llegar al vértice 5.		

Vértice	X	Y
5	327,633.883728	2,404,310.100890
6	326,540.163513	2,403,547.333500
7	323,447.831726	2,404,688.988890
8	323,455.990295	2,405,427.032100
9	325,200.760071	2,407,253.017520
1	325,565.810120	2,409,094.236510

Zona Núcleo Marina

Polígono 2, Franja Marina Isla María Magdalena, con una superficie de 2,743.301073 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	348,720.563500	2,378,226.974400
2	350,862.351900	2,377,854.999000
A partir de este vértice 2 se continua por la línea de costa con un rumbo general SW y después NW y una distancia aproximada de 41,400.08 metros hasta llegar al vértice 3.		
3	351,247.036700	2,377,788.188800

Vértice	X	Y
4	357,687.142100	2,376,669.702500
5	359,731.332000	2,373,330.207400
6	355,885.224300	2,368,197.931900
7	345,900.729100	2,372,348.899400
8	344,194.806900	2,374,579.498500
1	348,720.563500	2,378,226.974400

Zona Núcleo Marina

Polígono 3, Franja Marina Isla María Cleofas, con una superficie de 1,762.980901 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	369,294.890686	2,359,597.825320
2	369,429.510071	2,359,596.764100
3	372,486.810120	2,359,572.664120
4	372,259.125671	2,359,574.458920
5	369,908.061707	2,359,592.991880
6	373,789.909485	2,359,562.392090
7	373,747.271118	2,354,027.855530
8	368,212.860474	2,354,071.574520

Vértice	X	Y
9	365,825.214294	2,358,149.742130
10	366,325.153320	2,358,358.393680
A partir de este vértice 10 se continua por la línea de costa del Islote La Mona 1 con un rumbo general SW y después NE y una distancia aproximada de 2,592.40 metros hasta llegar al vértice 11.		
11	366,477.352905	2,358,421.914670
1	369,294.890686	2,359,597.825320

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Uso Restringido - Preservación Terrestre Isla María Madre

Polígono 1, Isla María Madre con una superficie de 13,058.77678 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	340,647.669678	2,396,167.727910
2	340,579.711304	2,396,063.339720
3	340,611.461304	2,395,997.193730
4	340,587.648682	2,395,913.849670
5	340,595.586304	2,395,900.620480
6	340,645.857117	2,395,890.037290
7	340,611.461304	2,395,736.578670
8	340,628.659302	2,395,618.838680
9	340,570.450684	2,395,366.161070
10	340,525.471497	2,395,249.744320
11	340,471.231689	2,395,225.931700
12	340,487.543884	2,395,182.234130
13	340,368.570129	2,395,208.520080
14	340,324.400085	2,395,007.740110
15	340,479.769714	2,394,974.235470
16	340,393.179688	2,394,903.139530
17	340,373.335876	2,394,827.733090
18	340,450.065125	2,394,766.878720

Vértice	X	Y
19	340,397.148315	2,394,584.315920
20	340,256.918884	2,394,516.846920
21	340,233.106323	2,394,463.930300
22	340,152.408325	2,394,445.409300
23	340,148.439514	2,394,399.107120
24	340,182.835510	2,394,362.065490
25	340,312.481506	2,394,327.669490
26	340,373.335876	2,394,281.367310
27	340,362.752502	2,394,200.669310
28	340,446.096313	2,394,192.731690
29	340,432.867126	2,394,129.231690
30	340,327.033691	2,393,958.575070
31	340,280.731506	2,393,929.470890
32	340,268.825073	2,393,908.304080
33	340,129.918701	2,393,850.095700
34	340,141.824890	2,393,802.470520
35	340,083.937500	2,393,740.018130
36	340,033.490112	2,393,757.320130

Vértice	X	Y
37	339,996.430115	2,393,660.810120
38	339,967.940125	2,393,661.430110
39	339,604.670105	2,393,789.380130
40	339,527.150085	2,393,658.210080
41	339,518.860107	2,393,626.080080
42	339,516.220093	2,393,591.930110
43	339,584.590088	2,393,563.660100
44	339,650.840088	2,393,463.400090
45	339,887.670105	2,393,439.740110
46	340,161.430115	2,393,477.410100
47	340,297.929321	2,393,484.969910
48	340489.607100	2393022.572000
49	340412.379000	2392975.619700
50	340361.409100	2392954.032300
51	340321.785500	2392931.381300
52	340295.962100	2392918.257900
53	340290.458700	2392910.214500
54	340269.927000	2392865.976100
55	340255.322000	2392819.409400
56	340243.892000	2392791.892600
57	340230.980300	2392769.244300
58	340215.105300	2392759.719200
59	340187.800200	2392760.777600
60	340168.593600	2392758.504800
61	340127.318500	2392710.879700
62	340112.203000	2392694.661800
63	340098.476700	2392672.512400
64	340074.983900	2392646.056700
65	340039.476900	2392595.735600
66	340036.037100	2392587.001500
67	340042.598800	2392550.806500
68	340065.458800	2392523.713100
69	340072.867200	2392501.064700
70	340077.698000	2392477.208100
71	340080.063900	2392465.716300
72	340076.677200	2392463.388000
73	340055.933800	2392472.489700
74	340049.372100	2392473.336300
75	340037.307100	2392463.599600
76	340057.819400	2392442.841800
77	340062.006000	2392433.844500
78	340061.159400	2392424.107800
79	340061.177000	2392414.711600

Vértice	X	Y
80	340047.829000	2392415.398000
81	340032.986600	2392421.967400
82	340029.475400	2392418.726200
83	340031.380400	2392404.121200
84	340038.365500	2392383.589500
85	340007.825700	2392369.514200
86	340002.805400	2392359.882800
87	340003.440400	2392353.321100
88	340018.680400	2392324.322700
89	340029.119900	2392301.251200
90	340036.102300	2392288.919400
91	340046.766000	2392275.041300
92	340037.942100	2392262.092600
93	340036.989600	2392259.870100
94	340040.799600	2392257.647600
95	340063.310200	2392241.197300
96	340060.715200	2392232.911600
97	340028.624400	2392200.293200
98	340015.895800	2392181.650300
99	339983.620400	2392158.470700
100	339965.552000	2392150.173600
101	339954.756900	2392150.491100
102	339942.374400	2392157.476100
103	339938.405700	2392156.682400
104	339936.818200	2392137.632300
105	339919.831900	2392104.771000
106	339939.020600	2392084.476200
107	339937.134600	2392080.204300
108	339911.418100	2392080.799700
109	339912.211900	2392075.402200
110	339925.388100	2392064.607200
111	339940.568600	2392056.879300
112	339941.277200	2392048.862500
113	339909.033400	2392023.385200
114	339908.651200	2392005.784300
115	339922.730700	2391995.347100
116	339944.120700	2391991.740800
117	339965.710700	2391962.848200
118	339996.368800	2391935.821500
119	340012.285400	2391933.116600
120	340015.928400	2391935.073400
121	340036.299500	2391932.656400
122	340036.593700	2391910.177000

Vértice	X	Y
123	340038.724700	2391895.429900
124	340044.230000	2391884.233600
125	340067.388800	2391852.406400
126	340078.899700	2391843.468000
127	340079.534700	2391831.244200
128	340072.769000	2391832.081600
129	340056.039700	2391848.865500
130	340034.535600	2391848.404200
131	340020.955800	2391857.279300
132	339987.300800	2391874.900500
133	339979.065600	2391870.153000
134	339987.955600	2391845.705500
135	339999.610500	2391840.840700
136	339990.879300	2391836.342700
137	340004.227500	2391814.308200
138	340023.198200	2391823.797900
139	340009.929300	2391845.074000
140	340007.010100	2391843.477700
141	339992.698300	2391852.199200
142	339993.015800	2391857.279300
143	340016.543900	2391847.345900
144	340033.900600	2391843.747600
145	340047.024000	2391843.959200
146	340057.131600	2391841.214800
147	340066.896700	2391823.734500
148	340075.493200	2391821.945800
149	340085.018200	2391825.650000
150	340089.102700	2391828.828400
151	340087.491400	2391843.791800
152	340084.344500	2391845.818100
153	340072.472200	2391853.463100
154	340061.777700	2391871.174100
155	340053.269200	2391890.081400
156	340041.236600	2391908.580700
157	340042.825000	2391925.748300
158	340041.017300	2391938.588400
159	340035.482100	2391941.921100
160	340029.687100	2391943.956900
161	340027.147100	2391939.988200
162	339995.147900	2391941.743200
163	339983.332000	2391953.481900
164	339968.885700	2391965.229500
165	339949.412100	2391992.424300

Vértice	X	Y
166	339943.803200	2391996.027000
167	339925.229400	2391998.884500
168	339912.211900	2392005.869600
169	339912.826100	2392019.582900
170	339943.485700	2392040.953400
171	339946.025700	2392057.622200
172	339944.279400	2392060.638400
173	339926.499400	2392067.940900
174	339919.196900	2392074.132200
175	339930.150700	2392074.132200
176	339938.246900	2392077.783400
177	339943.803200	2392078.418400
178	339945.708200	2392084.609700
179	339933.711500	2392095.572300
180	339925.388100	2392107.311000
181	339938.324900	2392126.729100
182	339939.389800	2392129.708000
183	339942.691900	2392151.284800
184	339960.630700	2392144.299800
185	339985.810800	2392154.601400
186	340018.796800	2392178.369800
187	340039.329100	2392206.108200
188	340055.922600	2392219.451200
189	340069.641900	2392235.258700
190	340068.263400	2392242.883800
191	340065.312800	2392247.591800
192	340043.339600	2392260.187600
193	340052.809200	2392270.746200
194	340052.547100	2392275.745100
195	340038.234200	2392299.114700
196	340021.643800	2392326.439400
197	340006.455700	2392356.684200
198	340013.690700	2392363.109200
199	340022.854200	2392371.247000
200	340043.183000	2392375.030800
201	340044.924900	2392383.375200
202	340036.672100	2392404.544500
203	340035.402100	2392415.551200
204	340047.890500	2392410.259500
205	340063.553800	2392412.164500
206	340066.305500	2392431.637900
207	340065.791800	2392439.425500
208	340042.598800	2392463.388000

Vértice	X	Y
209	340052.970500	2392469.103000
210	340073.076600	2392460.422000
211	340080.910500	2392458.943000
212	340085.910400	2392465.840500
213	340078.111300	2392504.006200
214	340069.903800	2392526.464800
215	340047.467100	2392553.346500
216	340042.138000	2392575.950800
217	340041.185500	2392588.015800
218	340041.961600	2392592.078900
219	340064.797200	2392622.610600
220	340077.698000	2392642.625900
221	340095.725000	2392659.389000
222	340115.006300	2392686.786200
223	340129.964400	2392707.175500
224	340164.375700	2392746.607400
225	340171.995700	2392751.369900
226	340180.830600	2392754.932900
227	340216.586900	2392753.369200
228	340233.943600	2392764.375900
229	340249.395300	2392789.987600
230	340259.784700	2392818.362500
231	340275.342200	2392865.828800
232	340296.456000	2392909.485200
233	340323.705900	2392923.935900
234	340362.813600	2392949.014000
235	340418.058700	2392971.397800
236	340445.046300	2392986.637800
237	340487.116700	2393014.422800
238	340491.723900	2393017.465600
239	340,554.575684	2,392,865.843690
240	340,735.815674	2,392,689.895510
241	340,799.315918	2,392,570.832700
242	340,914.409729	2,392,618.457700
243	340,956.743286	2,392,580.093080
244	341,315.254272	2,392,087.967100
245	341,263.660522	2,392,045.633730
246	341,321.868896	2,391,935.831480
247	341,380.077271	2,392,013.883730
248	341,389.337891	2,392,037.696290
249	341,409.181702	2,392,068.123290
250	341,415.997925	2,392,074.462520
251	341,423.062317	2,392,059.846680

Vértice	X	Y
252	341,452.431091	2,392,036.431090
253	341,517.121887	2,392,039.209110
254	341,533.790710	2,392,066.196720
255	341,543.315674	2,392,033.652890
256	341,538.156311	2,391,976.502690
257	341,546.093689	2,391,966.183900
258	341,556.015686	2,391,974.121520
259	341,568.715698	2,392,018.571470
260	341,602.450073	2,392,075.324890
261	341,612.220276	2,392,084.024110
262	341,634.077881	2,392,050.925480
263	341,727.563110	2,392,140.209110
A partir de este vértice 263 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3,116.96 metros hasta llegar al vértice 264.		
264	343,552.698730	2,389,885.991700
265	343,507.912109	2,389,799.561280
266	343,518.495483	2,389,691.081910
267	343,379.588928	2,389,615.675480
268	343,288.307495	2,389,620.967100
269	343,190.411499	2,389,757.227720
270	343,072.671509	2,389,714.894290
271	343,126.911316	2,389,597.154480
272	342,863.650330	2,389,430.466670
273	342,888.785889	2,389,097.091130
274	342,875.556702	2,389,093.122310
275	342,862.327271	2,388,978.028320
276	342,916.567078	2,388,898.653080
277	342,921.858704	2,388,836.475890
278	343,022.400696	2,388,661.850520
279	343,048.859131	2,388,582.475520
280	343,100.876892	2,388,586.024900
281	343,201.853088	2,388,431.768920
A partir de este vértice 281 se continua por la línea de costa con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 10,248.67 metros hasta llegar al vértice 282		
282	340,521.691101	2,384,841.964480
283	341,115.563904	2,386,033.625120
284	339,699.978699	2,386,665.757080
285	339,141.029114	2,385,565.767700
286	339,139.558472	2,385,562.847720

Vértice	X	Y
A partir de este vértice 286 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 6,413.78 metros hasta llegar al vértice 287.		
287	333,486.840088	2,388,086.395690
288	333,487.039673	2,388,086.762510
289	333,846.045471	2,388,718.355900
290	333,589.775696	2,388,845.270320
291	333,089.439514	2,388,318.086910
292	333,088.560913	2,388,317.270080
A partir de este vértice 292 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 5,197.53 metros hasta llegar al vértice 293.		

Vértice	X	Y
293	331,178.738525	2,391,778.943910
294	331,506.668701	2,391,960.168090
295	331,401.720276	2,392,177.387330
296	331,079.552490	2,392,206.675110
297	330,913.667908	2,392,089.244320
A partir de este vértice 297 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y después SE y con una distancia aproximada de 23,382.47 metros hasta llegar al vértice 1.		

Subzona de Uso Restringido -Preservación Terrestre Isla María Madre

Polígono 2 Islote Isla María Madre con una superficie de 3.728031 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	341,379.967000	2,383,183.757300
A partir de este vértice 1 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE, después NE y una distancia aproximada de 942.23 metros hasta llegar al vértice 2		

Vértice	X	Y
2	341,358.944100	2,383,183.757300
1	341,379.967000	2,383,183.757300

Subzona de Uso Restringido -Preservación Marina

Polígono 1, Marina Islas Marías con una superficie de 599,866.603012 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	327,983.720703	2,441,179.856690
2	406,635.043518	2,359,341.216920
3	368,280.494690	2,319,018.426330
4	287,871.587708	2,401,061.958310
1	327,983.720703	2,441,179.856690

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo.

Polígono 1, Sendero Interpretativo al Cristo, con una superficie de 1.152388 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	340,489.607100	2,393,022.572000
2	340,412.379000	2,392,975.619700
3	340,361.409100	2,392,954.032300
4	340,321.785500	2,392,931.381300
5	340,295.962100	2,392,918.257900
6	340,290.458700	2,392,910.214500
7	340,269.927000	2,392,865.976100
8	340,255.322000	2,392,819.409400
9	340,243.892000	2,392,791.892600
10	340,230.980300	2,392,769.244300
11	340,215.105300	2,392,759.719200
12	340,187.800200	2,392,760.777600

Vértice	X	Y
13	340,168.593600	2,392,758.504800
14	340,127.318500	2,392,710.879700
15	340,112.203000	2,392,694.661800
16	340,098.476700	2,392,672.512400
17	340,074.983900	2,392,646.056700
18	340,039.476900	2,392,595.735600
19	340,036.037100	2,392,587.001500
20	340,042.598800	2,392,550.806500
21	340,065.458800	2,392,523.713100
22	340,072.867200	2,392,501.064700
23	340,077.698000	2,392,477.208100
24	340,080.063900	2,392,465.716300

Vértice	X	Y
25	340,076.677200	2,392,463.388000
26	340,055.933800	2,392,472.489700
27	340,049.372100	2,392,473.336300
28	340,037.307100	2,392,463.599600
29	340,057.819400	2,392,442.841800
30	340,062.006000	2,392,433.844500
31	340,061.159400	2,392,424.107800
32	340,061.177000	2,392,414.711600
33	340,047.829000	2,392,415.398000
34	340,032.986600	2,392,421.967400
35	340,029.475400	2,392,418.726200
36	340,031.380400	2,392,404.121200
37	340,038.365500	2,392,383.589500
38	340,007.825700	2,392,369.514200
39	340,002.805400	2,392,359.882800
40	340,003.440400	2,392,353.321100
41	340,018.680400	2,392,324.322700
42	340,029.119900	2,392,301.251200
43	340,036.102300	2,392,288.919400
44	340,046.766000	2,392,275.041300
45	340,037.942100	2,392,262.092600
46	340,036.989600	2,392,259.870100
47	340,040.799600	2,392,257.647600
48	340,063.310200	2,392,241.197300
49	340,060.715200	2,392,232.911600
50	340,028.624400	2,392,200.293200
51	340,015.895800	2,392,181.650300
52	339,983.620400	2,392,158.470700
53	339,965.552000	2,392,150.173600
54	339,954.756900	2,392,150.491100
55	339,942.374400	2,392,157.476100
56	339,938.405700	2,392,156.682400
57	339,936.818200	2,392,137.632300
58	339,919.831900	2,392,104.771000
59	339,939.020600	2,392,084.476200
60	339,937.134600	2,392,080.204300
61	339,911.418100	2,392,080.799700
62	339,912.211900	2,392,075.402200
63	339,925.388100	2,392,064.607200
64	339,940.568600	2,392,056.879300
65	339,941.277200	2,392,048.862500
66	339,909.033400	2,392,023.385200
67	339,908.651200	2,392,005.784300
68	339,922.730700	2,391,995.347100
69	339,944.120700	2,391,991.740800
70	339,965.710700	2,391,962.848200
71	339,996.368800	2,391,935.821500
72	340,012.285400	2,391,933.116600
73	340,015.928400	2,391,935.073400
74	340,036.299500	2,391,932.656400

Vértice	X	Y
75	340,036.593700	2,391,910.177000
76	340,038.724700	2,391,895.429900
77	340,044.230000	2,391,884.233600
78	340,067.388800	2,391,852.406400
79	340,078.899700	2,391,843.468000
80	340,079.534700	2,391,831.244200
81	340,072.769000	2,391,832.081600
82	340,056.039700	2,391,848.865500
83	340,034.535600	2,391,848.404200
84	340,020.955800	2,391,857.279300
85	339,987.300800	2,391,874.900500
86	339,979.065600	2,391,870.153000
87	339,987.955600	2,391,845.705500
88	339,999.610500	2,391,840.840700
89	339,990.879300	2,391,836.342700
90	340,004.227500	2,391,814.308200
91	340,023.198200	2,391,823.797900
92	340,009.929300	2,391,845.074000
93	340,007.010100	2,391,843.477700
94	339,992.698300	2,391,852.199200
95	339,993.015800	2,391,857.279300
96	340,016.543900	2,391,847.345900
97	340,033.900600	2,391,843.747600
98	340,047.024000	2,391,843.959200
99	340,057.131600	2,391,841.214800
100	340,066.896700	2,391,823.734500
101	340,075.493200	2,391,821.945800
102	340,085.018200	2,391,825.650000
103	340,089.102700	2,391,828.828400
104	340,087.491400	2,391,843.791800
105	340,084.344500	2,391,845.818100
106	340,072.472200	2,391,853.463100
107	340,061.777700	2,391,871.174100
108	340,053.269200	2,391,890.081400
109	340,041.236600	2,391,908.580700
110	340,042.825000	2,391,925.748300
111	340,041.017300	2,391,938.588400
112	340,035.482100	2,391,941.921100
113	340,029.687100	2,391,943.956900
114	340,027.147100	2,391,939.988200
115	339,995.147900	2,391,941.743200
116	339,983.332000	2,391,953.481900
117	339,968.885700	2,391,965.229500
118	339,949.412100	2,391,992.424300
119	339,943.803200	2,391,996.027000
120	339,925.229400	2,391,998.884500
121	339,912.211900	2,392,005.869600
122	339,912.826100	2,392,019.582900
123	339,943.485700	2,392,040.953400
124	339,946.025700	2,392,057.622200

Vértice	X	Y
125	339,944.279400	2,392,060.638400
126	339,926.499400	2,392,067.940900
127	339,919.196900	2,392,074.132200
128	339,930.150700	2,392,074.132200
129	339,938.246900	2,392,077.783400
130	339,943.803200	2,392,078.418400
131	339,945.708200	2,392,084.609700
132	339,933.711500	2,392,095.572300
133	339,925.388100	2,392,107.311000
134	339,938.324900	2,392,126.729100
135	339,939.389800	2,392,129.708000
136	339,942.691900	2,392,151.284800
137	339,960.630700	2,392,144.299800
138	339,985.810800	2,392,154.601400
139	340,018.796800	2,392,178.369800
140	340,039.329100	2,392,206.108200
141	340,055.922600	2,392,219.451200
142	340,069.641900	2,392,235.258700
143	340,068.263400	2,392,242.883800
144	340,065.312800	2,392,247.591800
145	340,043.339600	2,392,260.187600
146	340,052.809200	2,392,270.746200
147	340,052.547100	2,392,275.745100
148	340,038.234200	2,392,299.114700
149	340,021.643800	2,392,326.439400
150	340,006.455700	2,392,356.684200
151	340,013.690700	2,392,363.109200
152	340,022.854200	2,392,371.247000
153	340,043.183000	2,392,375.030800
154	340,044.924900	2,392,383.375200
155	340,036.672100	2,392,404.544500
156	340,035.402100	2,392,415.551200
157	340,047.890500	2,392,410.259500
158	340,063.553800	2,392,412.164500
159	340,066.305500	2,392,431.637900

Vértice	X	Y
160	340,065.791800	2,392,439.425500
161	340,042.598800	2,392,463.388000
162	340,052.970500	2,392,469.103000
163	340,073.076600	2,392,460.422000
164	340,080.910500	2,392,458.943000
165	340,085.910400	2,392,465.840500
166	340,078.111300	2,392,504.006200
167	340,069.903800	2,392,526.464800
168	340,047.467100	2,392,553.346500
169	340,042.138000	2,392,575.950800
170	340,041.185500	2,392,588.015800
171	340,041.961600	2,392,592.078900
172	340,064.797200	2,392,622.610600
173	340,077.698000	2,392,642.625900
174	340,095.725000	2,392,659.389000
175	340,115.006300	2,392,686.786200
176	340,129.964400	2,392,707.175500
177	340,164.375700	2,392,746.607400
178	340,171.995700	2,392,751.369900
179	340,180.830600	2,392,754.932900
180	340,216.586900	2,392,753.369200
181	340,233.943600	2,392,764.375900
182	340,249.395300	2,392,789.987600
183	340,259.784700	2,392,818.362500
184	340,275.342200	2,392,865.828800
185	340,296.456000	2,392,909.485200
186	340,323.705900	2,392,923.935900
187	340,362.813600	2,392,949.014000
188	340,418.058700	2,392,971.397800
189	340,445.046300	2,392,986.637800
190	340,487.116700	2,393,014.422800
191	340,491.723900	2,393,017.465600
1	340,489.607100	2,393,022.572000

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo.

Polígono 2, Salinera-Granja Camaronícola, con una superficie de 21.053627 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	343,427.106625	2,389,347.968580
2	343,544.764445	2,389,267.663970
3	343,591.920447	2,389,237.031380
A partir de este vértice 3 se continua por la línea de costa con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 904.57 metros hasta llegar al vértice 4.		
4	343,201.852943	2,388,431.768770
5	343,100.876918	2,388,586.024770

Vértice	X	Y
6	342,990.901547	2,388,754.028620
7	343,132.297705	2,388,927.046270
8	343,071.092963	2,389,009.539620
9	343,230.424871	2,389,145.444790
10	343,283.003162	2,389,244.759340
1	343,427.106625	2,389,347.968580

Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto - Morelos Sector Naval de Islas Marías.

Polígono 1, Puerto Balleto, con una superficie de 206.896887 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	340,647.669623	2,396,167.727920
2	340,871.403535	2,393,096.078400
3	340,981.527284	2,393,138.588180
4	340,974.280217	2,393,158.040830
5	340,982.290133	2,393,161.473650
6	340,989.537199	2,393,142.402420
7	341,020.051165	2,393,153.463730
8	341,042.173790	2,393,168.720720
9	341,044.080913	2,393,179.019180
10	341,005.938456	2,393,236.232860
11	341,015.855495	2,393,240.809960
12	341,066.966387	2,393,165.669320
13	341,057.812197	2,393,158.803680
14	341,046.369460	2,393,161.855070
15	341,025.009684	2,393,146.598090
16	340,992.588596	2,393,134.392510
17	340,999.835663	2,393,115.321280
18	340,992.970021	2,393,113.795580
19	340,984.197256	2,393,132.485380
20	340,873.875105	2,393,088.869650
21	341,727.563090	2,392,140.209000
22	341,634.077853	2,392,050.925350
23	341,612.220175	2,392,084.024120
24	341,602.450143	2,392,075.324770
25	341,568.715700	2,392,018.571530
26	341,556.015675	2,391,974.121450
27	341,546.093780	2,391,966.183930
28	341,538.156264	2,391,976.502700
29	341,543.315650	2,392,033.652810
30	341,533.790631	2,392,066.196630
31	341,517.121847	2,392,039.209080
32	341,452.431093	2,392,036.430940
33	341,423.062284	2,392,059.846620
34	341,415.997933	2,392,074.462520
35	341,409.181570	2,392,068.123300
36	341,389.337780	2,392,037.696150
37	341,380.077345	2,392,013.883610
38	341,321.868895	2,391,935.831370
39	341,263.660445	2,392,045.633670
40	341,315.254298	2,392,087.967090
41	340,956.743165	2,392,580.093070
42	340,914.409747	2,392,618.457730
43	340,799.315766	2,392,570.832640
44	340,735.815639	2,392,689.895380
45	340,554.575694	2,392,865.843640
46	340,297.929347	2,393,484.969880
47	340,161.430002	2,393,477.410000
48	339,887.670000	2,393,439.740000

Vértice	X	Y
49	339,650.840002	2,393,463.400000
50	339,584.590002	2,393,563.660000
51	339,516.219999	2,393,591.930000
52	339,518.860003	2,393,626.080000
53	339,527.150000	2,393,658.210000
54	339,604.670000	2,393,789.380000
55	339,967.940001	2,393,661.430000
56	339,996.430002	2,393,660.810000
57	340,033.490000	2,393,757.320000
58	340,083.937515	2,393,740.018110
59	340,141.824868	2,393,802.470520
60	340,129.918594	2,393,850.095610
61	340,268.825122	2,393,908.304060
62	340,280.731396	2,393,929.470770
63	340,327.033572	2,393,958.575000
64	340,432.867117	2,394,129.231590
65	340,446.096310	2,394,192.731710
66	340,362.752393	2,394,200.669230
67	340,373.335748	2,394,281.367310
68	340,312.481459	2,394,327.669480
69	340,182.835367	2,394,362.065390
70	340,148.439465	2,394,399.107130
71	340,152.408223	2,394,445.409300
72	340,233.106301	2,394,463.930170
73	340,256.918848	2,394,516.846950
74	340,397.148295	2,394,584.315830
75	340,450.065068	2,394,766.878700
76	340,373.335748	2,394,827.732980
77	340,393.179538	2,394,903.139390
78	340,479.769674	2,394,974.235460
79	340,324.400000	2,395,007.740000
80	340,368.570002	2,395,208.520000
81	340,487.543742	2,395,182.234030
82	340,471.231777	2,395,225.931700
83	340,525.471469	2,395,249.744250
84	340,570.450725	2,395,366.161140
85	340,628.659175	2,395,618.838730
86	340,611.461224	2,395,736.578550
87	340,645.857126	2,395,890.037190
88	340,595.586192	2,395,900.620550
89	340,587.648676	2,395,913.849740
90	340,611.461224	2,395,997.193660
91	340,579.711161	2,396,063.339620
1	340,647.669623	2,396,167.727920

Subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto - Morelos Sector Naval de Islas Marías.

Polígono 2, Morelos Sector Naval de Islas Marías, con una superficie de 54.896524 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	343,552.698668	2,389,885.991580
2	343,591.920447	2,389,237.031380
3	343,544.764445	2,389,267.663970
4	343,427.106625	2,389,347.968580
5	343,283.003162	2,389,244.759340
6	343,230.424871	2,389,145.444790
7	343,071.092963	2,389,009.539620
8	343,132.297705	2,388,927.046270
9	342,990.901547	2,388,754.028620
10	343,100.876918	2,388,586.024770
11	343,048.858982	2,388,582.475370
12	343,022.400596	2,388,661.850530
13	342,921.858728	2,388,836.475880
14	342,916.567051	2,388,898.653090

Vértice	X	Y
15	342,887.875826	2,388,940.640250
16	342,862.327359	2,388,978.028250
17	342,875.556552	2,389,093.122230
18	342,888.785745	2,389,097.090990
19	342,863.650278	2,389,430.466650
20	343,126.911222	2,389,597.154490
21	343,072.671530	2,389,714.894310
22	343,190.411349	2,389,757.227720
23	343,288.307378	2,389,620.967040
24	343,356.460414	2,389,617.016130
25	343,379.588810	2,389,615.675360
26	343,518.495338	2,389,691.081760
27	343,507.911984	2,389,799.561140
1	343,552.698668	2,389,885.991580

Subzona de Recuperación Marina Aguas Circundantes Isla María Madre.

Polígono 1, María Madre, con una superficie de 12,450.186386 hectáreas. Comprende la franja marina de 2 km que rodea a la Isla.

Vértice	X	Y
1	340,871.403535	2,393,096.078400
2	340,981.527284	2,393,138.588180
3	340,974.280217	2,393,158.040830
4	340,982.290133	2,393,161.473650
5	340,989.537199	2,393,142.402420
6	341,020.051165	2,393,153.463730
7	341,042.173790	2,393,168.720720
8	341,044.080913	2,393,179.019180
9	341,005.938456	2,393,236.232860
10	341,015.855495	2,393,240.809960
11	341,066.966387	2,393,165.669320
12	341,057.812197	2,393,158.803680
13	341,046.369460	2,393,161.855070
14	341,025.009684	2,393,146.598090
15	340,992.588596	2,393,134.392510

Vértice	X	Y
16	340,999.835663	2,393,115.321280
17	340,992.970021	2,393,113.795580
18	340,984.197256	2,393,132.485380
19	340,873.875105	2,393,088.869650
A partir de este vértice 19 se continua por la línea de costa con un rumbo general SE y después NW y con una distancia aproximada de 60,367.16 metros hasta llegar al vértice 20.		
20	340,819.356600	2,393,247.882100
21	342,755.665600	2,393,981.100800
A partir de este vértice 21 se continua por la línea del buffer de 2Km con un rumbo general SE y después NW y con una distancia aproximada de 66,678.16 metros hasta llegar al vértice 22.		
22	342,755.665600	2,393,981.100800
23	340,819.356600	2,393,247.882100
1	340,871.403535	2,393,096.078400

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 1, Aserradero, con una superficie de 64.629348 hectáreas.

Vértice	X	X
1	333,576.352000	2,398,817.214200
2	334,210.924700	2,398,807.451600
3	334,279.263300	2,398,387.657300

Vértice	X	X
4	334,093.772800	2,397,860.473900
5	333,586.114700	2,397,684.746000
1	333,576.352000	2,398,817.214200

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 2, Bugambilias, con una superficie de 420.572112 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	332,668.424900	2,398,934.366100
2	333,342.048300	2,397,518.780900
3	332,258.393300	2,396,454.651200

Vértice	X	Y
4	330,637.792300	2,397,264.951800
5	330,598.741600	2,398,124.065600
1	332,668.424900	2,398,934.366100

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 3, Camarones, con una superficie de 16.718043 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	331,079.552500	2,392,206.675100
2	331,401.720200	2,392,177.387200
3	331,506.668700	2,391,960.168000
4	331,178.738470	2,391,778.943750

Vértice	X	Y
A partir de este vértice 4 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y con una distancia aproximada de 463.18 metros hasta llegar al vértice 5.		
5	330,913.667810	2,392,089.244300
1	331,079.552500	2,392,206.675100

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 4, Papelillo, con una superficie de 27.615867 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	333,589.775700	2,388,845.270300
2	333,846.045400	2,388,718.355800
3	333,487.039600	2,388,086.762500
4	333,486.840051	2,388,086.395680

A partir de este vértice 4 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y con una distancia aproximada de 539.24 metros hasta llegar al vértice 5.

Vértice	X	Y
5	333,088.560860	2,388,317.269940
6	333,089.439500	2,388,318.086800
1	333,589.775700	2,388,845.270300

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 5, Laguna del Toro, con una superficie de 199.647312 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	339,699.978600	2,386,665.757100
2	341,115.563900	2,386,033.625100
3	340,521.691118	2,384,841.964530

A partir de este vértice 3 se continua por la línea de costa con un rumbo general NW y con una distancia aproximada de 2,159.51 metros hasta llegar al vértice 4.

Vértice	X	Y
4	339,139.558446	2,385,562.847740
5	339,141.029100	2,385,565.767600
1	339,699.978600	2,386,665.757100

Subzona de Recuperación Terrestre Isla María Madre.

Polígono 6, Zacatal, con una superficie de 48.117583 hectáreas.

Vértice	X	Y
1	335,863.254400	2,392,960.840400
2	335,865.695100	2,392,404.368900
3	335,004.140600	2,392,399.487600
4	334,999.259300	2,392,958.399700
1	335,863.254400	2,392,960.840400

REGLAS ADMINISTRATIVAS

El Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías y sus Reglas Administrativas, tienen su fundamento en las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4, párrafo quinto, que establece el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el deber del Estado de garantizar ese derecho fundamental. El mismo artículo constitucional establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 27, en cuyo párrafo tercero se establece el derecho de la Nación de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En este tenor, el Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas se basan, desarrollan y complementan con el marco jurídico establecido por diversos tratados internacionales debidamente suscritos, ratificados y publicados por el Estado Mexicano, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los siguientes instrumentos, aplicables a la protección de la Reserva de la Biosfera:

Convenio sobre la Diversidad Biológica: Sus objetivos incluyen la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. (Artículo 1o.). El Convenio define las áreas protegidas como aquellas definidas geográficamente que hayan sido designadas o reguladas y administradas a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. También establece diversas medidas para la conservación in situ de la diversidad biológica, entendida como “la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas” (Artículo 2o.).

En relación con la vinculación del Programa de Manejo y las presentes Reglas Administrativas, con las medidas generales a los efectos de la conservación y el aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica previstas por el artículo 6o. del Convenio, las partes contratantes, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares han asumido el compromiso de elaborar planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Asimismo, el Programa de Manejo y sus presentes Reglas Administrativas, responden a los compromisos asumidos bajo el Artículo 8o. del Convenio, referido a las medidas de conservación *in situ*, conforme a los cuales, cada Parte, en la medida de lo posible y según proceda:

- Establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Cuando sea necesario, elaborará directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;
- Reglamentará o administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible;
- Promoverá la protección de ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;
- Promoverá un desarrollo ambientalmente adecuado y sostenible en zonas adyacentes a áreas protegidas, con miras a aumentar su protección;
- Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación, y
- Establecerá o mantendrá la legislación necesaria y/u otras disposiciones de reglamentación para la protección de especies.

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El objetivo último de la Convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (Artículo 2).

Las áreas naturales protegidas contribuyen a alcanzar el objetivo de la Convención, protegiendo los ecosistemas para permitir su adaptación natural al cambio climático, así como los sumideros nacionales de carbono, entendidos como cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor de un gas de efecto invernadero de la atmósfera (Artículo 1.8).

Las Partes de la Convención han asumido compromisos para promover la gestión sostenible y promover y apoyar con su cooperación la conservación y el reforzamiento, según proceda, de los sumideros y depósitos de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, inclusive la biomasa, los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos (Artículo 4.1.d).

Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Tiene como objetivo promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y del hábitat de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más precisos posibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes. El Programa de Manejo coadyuva en el debido cumplimiento de algunos de los aspectos importantes del Texto de la Convención:

Artículo IV, Medidas:

1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

a. En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención;

b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo III, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2. Tales medidas comprenderán:

a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;

b. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en lo relativo a tortugas marinas, sus huevos, partes o productos.

c. En la medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración;

d. La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas.

Anexo II del Texto de la Convención

“Cada Parte considerará y, de ser necesario, podrá adoptar, de acuerdo con sus leyes, reglamentos, políticas, planes y programas, medidas para proteger y conservar dentro de sus territorios y en las áreas marítimas en las que ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, los hábitats de las tortugas marinas, tales como:

1. Requerir estudios de impacto ambiental de las actividades relativas a desarrollos costeros y marinos que pueden afectar los hábitats de las tortugas marinas, incluyendo: dragado de canales y estuarios; construcción de muros de contención, muelles y marinas; extracción de materiales; instalaciones acuícolas; establecimiento de instalaciones industriales; utilización de arrecifes; depósitos de materiales de dragados y de desechos, así como otras actividades relacionadas.

2. Ordenar y, de ser necesario, regular el uso de las playas y de las dunas costeras respecto a la localización y características de edificaciones, al uso de iluminación artificial y al tránsito de vehículos en áreas de anidación.

3. Establecer áreas protegidas y otras medidas para regular el uso de áreas de anidación o distribución frecuente de tortugas marinas, incluidas las vedas permanentes o temporales, adecuación de las artes de pesca y, en la medida de lo posible, restricciones al tránsito de embarcaciones.”

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que las reservas de la biosfera se constituirán en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados y restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo a las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

Asimismo, dispone que en las zonas núcleo de las reservas de la biosfera sólo podrá autorizarse la ejecución de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, así como la educación ambiental, mientras que se prohibirá la realización de aprovechamientos que alteren los ecosistemas. Para el caso de zonas núcleo que se ubiquen en zonas marinas deberá limitarse el tráfico de embarcaciones de conformidad con el programa de manejo respectivo.

El artículo 48 también prevé que en las zonas de amortiguamiento de las reservas de la biosfera sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por las comunidades que ahí habiten al momento de la expedición de la declaratoria respectiva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, y del programa de manejo que se formule y expida, considerando las previsiones de los programas de ordenamiento ecológico que resulten aplicables.

En este sentido, atendiendo al mandato legal y considerando que conforme al segundo párrafo del artículo 44 de la propia Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con dicha Ley establezcan los decretos de creación de tales áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el Programa de Manejo, se identifica y determinan las actividades que pueden o no realizarse dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías.

Para lo anterior resulta aplicable en primer término el artículo 47 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en tanto que ordena que la división y subdivisión que se realice dentro de un Área Natural Protegida debe permitir la identificación y delimitación de las porciones del territorio que la conforman, acorde con sus elementos biológicos, físicos y socioeconómicos.

Con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes invocados y de conformidad con el artículo 66, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que dispone que el Programa de Manejo de las áreas naturales protegidas deberá contener las Reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en un Área Natural Protegida, es por lo que a continuación se determinan dichas Reglas Administrativas al tenor de las consideraciones técnicas siguientes:

Desde el 27 de noviembre de 2000, el Archipiélago de las Islas Marías fue establecido como Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera, en tanto que el 10 de junio de 2011 se publicó el Programa de Manejo correspondiente, el cual estableció diferentes reglas administrativas tanto para la conservación del Área Natural Protegida como para el uso de los recursos naturales por parte de la población interna y los empleados del Centro Penitenciario, sin embargo, al dejar de operar dicho complejo fue necesario establecer nuevas reglas administrativas en la publicación del Programa de Manejo el 20 de agosto de 2021, con la finalidad de ordenar las actividades que se llevarán a cabo, como turismo de bajo impacto, investigación científica, prestación de servicios turísticos, atención sobre las especies exóticas invasoras, prevención de introducción de plásticos, así como de regulación dirigida a la infraestructura en la Isla María Madre.

La existencia de ecosistemas protegidos reduce el impacto que las actividades antropogénicas tienen sobre el clima y constituyen un mecanismo o proceso natural que absorbe gases de efecto invernadero, por lo que puede considerarse que las áreas naturales protegidas son instrumentos efectivos para la conservación y el reforzamiento de los sumideros de carbono, incluida la biomasa de los bosques y los océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos, cuya gestión sostenible es un compromiso adoptado por nuestro país.

Referente al uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como “drones”, y acorde con el principio precautorio contenido en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Vida Silvestre, es necesaria la regulación y la delimitación de los vuelos con drones para evitar la interferencia de estos aparatos con la vida silvestre que habita de manera permanente o intermitente en el Área Natural Protegida, por lo que en investigaciones científicas y monitoreos de aves, se podrán utilizar siempre y cuando se mantenga una distancia mínima. La distancia considerada, será suficiente para estudiar a las diversas especies de aves presentes en la Reserva de la Biosfera Islas Marías; a las cuales no se les debe causar ningún tipo de afectación, debido a que los acercamientos en trayectoria vertical y a alta velocidad les afectan, ocasionando estrés, ya que confunden a los drones con depredadores. Para las investigaciones relacionadas con ballenas, el acercamiento de los drones deberá ser por la parte posterior para evitar que sean observados por éstas, evitando así la alteración de los individuos. Además, para el caso de filmaciones comerciales los vuelos de drones no se permiten al interior de las islas, ya que éstos perturban a la fauna nativa que no está acostumbrada al disturbio externo y se desconoce cuáles serían las consecuencias.

Las poblaciones de flora y fauna en los ecosistemas insulares tienden a ser naturalmente frágiles a las presiones naturales y antropogénicas. Se tiene registro de que en las islas ocurre la máxima proporción de extinciones de especies y éstas continúan estando amenazadas de modo significativo por especies exóticas incluyendo las invasoras; en la Reserva de la Biosfera Islas Marías se tienen identificadas poblaciones de cabra feral (*Capra hircus*), gato (*Felis catus*) y rata negra (*Rattus rattus*). Es de señalar que, en las zonas marinas, las especies exóticas son más difíciles de identificar y controlar. Estas provienen del material biológico incrustado en las embarcaciones, en el agua de lastre de barcos o a través de fugas en los cultivos acuícolas. Con base en lo anterior resulta necesario aplicar el protocolo de bioseguridad a todas las embarcaciones y personas que ingresen a la Reserva de la Biosfera para reducir el riesgo de introducción de las especies exóticas e invasoras ya que representan una amenaza para las catalogadas como endémicas y con alguna categoría de riesgo; debido a que las especies exóticas e invasoras no tienen depredadores naturales en el Área Natural Protegida, sus estrategias reproductivas y de adaptación pueden representar una ventaja contra las especies nativas, compitiendo con éstas últimas por recursos vitales como espacio y alimento, representando en ocasiones el desplazamiento de su hábitat original.

Por otra parte, los vehículos que circulen en la Reserva de la Biosfera deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos existentes, a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora, para prevenir destrucción de capas de materia orgánica, compactación y erosión de suelos, así como pérdida de su capacidad de infiltración y mantenimiento de vegetación original, daños a la flora y fauna por aplastamiento.

Con la finalidad de conservar los ecosistemas marinos de la Reserva de la Biosfera la actividad pesquera no se permitirá bajo ninguna de sus diferentes variantes (industrial, ribereña, deportivo-recreativa y de autoconsumo, entre otras), ya que ésta produce cambios en la estructura de los ecosistemas marinos, los impactos se deben a la afectación a las especies que coexisten con las especies objetivo, así como a la pérdida o abandono del equipo de pesca. La disminución de las poblaciones de consumidores primarios al inicio de la cadena trófica remueve especies necesarias para el mantenimiento de sus depredadores, con efectos de cascada en el ecosistema. En cambio, la remoción de depredadores finales como mamíferos o tiburones, puede liberar una cantidad inusualmente grande de presas de los niveles bajos de la cadena alimenticia. Al reducir la abundancia de depredadores de alto valor, las pesquerías modifican la cadena trófica y los flujos de biomasa y energía a través del ecosistema. En relación con esto, de forma preventiva se establece la obligación para que todas las embarcaciones en tránsito y que tengan artes de pesca a bordo, las guarden o deshabiliten al entrar al Área Natural Protegida.

Considerando que al Área Natural Protegida le corresponde una importante superficie marítima, es necesario incluir regulaciones sobre las embarcaciones que transitan, a efecto de proteger a las especies y hábitats presentes, como los arrecifes coralinos y rocosos que rodean las islas que conforman paisajes submarinos únicos, que representan ecosistemas frágiles. Por ello resulta necesario establecer mecanismos que aseguren que los responsables de las embarcaciones realicen las actividades de limpieza y reparación de las mismas, así como la descarga de sus aguas residuales fuera de la Reserva de la Biosfera. De igual manera las acciones de embarque, desembarque y fondeo deberán estar autorizadas por la Secretaría de Marina.

Ahora bien, debido a que hoy en día existen sitios habilitados por la Secretaría de Marina para que los turistas puedan pasar la noche, se permitirá la pernocta en el Polígono Puerto Balleto, siempre como parte del turismo de bajo impacto ambiental, generando con esto la posibilidad de que se tenga una vivencia única en México, pues el turista podrá disfrutar con más tiempo y detalle las experiencias turísticas que ofrece la vocación del sitio Área Natural Protegida-ex cárcel, de igual manera, para certeza a las personas que visitan la Reserva de la Biosfera se incluye el concepto de turista. La actividad turística se debe realzar de tal forma que contribuya a mejorar e incentivar acciones para conservación y protección de las islas y preservar el medio ambiente, en compatibilidad con la capacidad de carga y que sea respetuoso con los aspectos naturales y culturales de la Isla. Cabe señalar que los estudios de capacidad de carga se elaborarán de acuerdo al artículo 80 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, para conservar el equilibrio de los ecosistemas, para lo cual dichos estudios se someterán a un proceso permanente de monitoreo, evaluación y en su caso, modificación con la finalidad de apoyar la toma de decisiones de manejo más apropiadas en relación con el turismo de bajo impacto, adicionalmente los Estudios se encontrarán para su consulta en las oficinas de la Dirección de la Reserva de la Biosfera y de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Por otra parte, considerando que las vías para visitar la Reserva de la Biosfera son por mar y aire será responsabilidad de la Secretaría de Marina o la entidad sectorizada que esta considere, para el transporte de los turistas, garantizando de esta forma el control del ingreso de estos, evitando así que los turistas ingresen por diferentes lugares sin su registro o introduciendo especies exóticas o productos dañinos para el Área Natural Protegida.

Además, de acuerdo al artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas sustentables; asimismo, se realizará en el antiguo campamento Puerto Balleto, donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos.

Por otra parte, en virtud de que se desarrollará el turismo de bajo impacto en la Reserva de la Biosfera, particularmente en la Isla María Madre y sus aguas circundantes, y que actualmente existe infraestructura suficiente para su realización en la parte insular, se considera la necesidad de no permitir la construcción de nueva infraestructura con fines turísticos, con la finalidad de evitar el cambio de uso de suelo, pues ello implica la pérdida de vegetación, desplazamiento de fauna, fragmentación de los ecosistemas o afectación al paisaje, entre otros impactos, por lo cual, únicamente se permitirá el mantenimiento o remodelación de la ya existente. El mantenimiento o remodelación de ninguna manera podrá implicar el cambio de uso del suelo por lo antes señalado y debe tener como finalidad la conservación del Área Natural Protegida y sus servicios ecosistémicos, con criterios para evitar la modificación de los ecosistemas.

Asimismo, otra medida pertinente en el mantenimiento y remodelación de la infraestructura existente, para conservar las especies presentes, es favorecer la iluminación natural de los espacios interiores, lo que coadyuva al ahorro en energía, adicionalmente, por la noche, se deberá de reducir la iluminación exterior de la infraestructura al mínimo y evitar la iluminación al cielo, toda vez que las luces artificiales pueden producir efectos negativos en la vida silvestre, tales como: desorientación y exposición en las especies que salen a buscar su alimento después de que oscurezca para evitar a los depredadores, sin embargo, el uso de fuentes de luz atraería a dichos depredadores, con lo cual los organismos tendrían que modificar sus hábitos alimenticios, incluyendo los sitios donde los realizan, para sobrevivir.

De acuerdo con diversos estudios del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), una forma para reducir los efectos del cambio climático es pintar las fachadas de color blanco, de acuerdo con ese estudio contribuye a reducir el uso del aire acondicionado, debido a que las construcciones pintadas de color blanco reflejan la luz solar, por lo que su interior se calienta menos. Ahora bien, considerando el sitio donde se ubican los asentamientos humanos, se considera viable que también se puedan usar diferentes tonos de arena.

A fin de preservar los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera, así como evitar su degradación por acumulación de residuos sólidos, incluyendo la formación de islas de basura en los cuerpos de agua, se debe reducir la introducción de materiales como popotes, bolsas de plástico, envases o recipientes elaborados de materiales desechables no biodegradables tales como PET, unicel, plástico, polietileno y polietileno tereftalato, debido a que los anteriores representan la mayor cantidad de residuos sólidos abandonados por turistas y usuarios, los cuales al no ser biodegradables, se acumulan en los humedales y playas de la Reserva de la Biosfera, y son arrastrados por las corrientes marinas, lo cual provoca impactos a la fauna silvestre como el ocasionado a las tortugas marinas. En el mismo sentido, se establecen reglas para prevenir que los turistas y usuarios generen contaminación por sustancias provenientes de los residuos sólidos u orgánicos, cabe señalar que en caso de llegar al mar tienen efectos en el ecosistema por su descomposición tales como: reducción de oxígeno disuelto, aumento de turbidez, eutrofización (enriquecimiento excesivo de nutrientes) y cambios estructurales en ecosistemas pelágicos y bentónicos. Asimismo, dichos residuos en tierra generan malos olores por descomposición, generación de humos y material particular por quema de residuos, cambios en la composición y productividad de los suelos, alteración de la productividad de sitios de alimentación de especies, incremento de presencia de plagas y fauna nociva, así como deterioro de paisajes. Otra conducta que no está permitida es la de dejar materiales que puedan provocar incendios, pues las islas se encuentran en una región en la que los huracanes han afectado severamente las comunidades vegetales, dejando grandes extensiones de vegetación muerta y seca, lo que genera el combustible propicio para posibles incendios forestales. Por último, se debe evitar la acumulación de chatarra, ya que representa un riesgo de contaminación de los ecosistemas de las mismas.

En este orden de ideas, también se establecen disposiciones para ordenar las actividades de quienes presten servicios turísticos, con la finalidad de que sean aliados en la conservación, por ello deberá de realizar sus actividades exclusivamente en los sitios específicos de las subzonas que permiten la actividad, así como respetar la capacidad de carga de dichos sitios, a fin de no impactar los recursos naturales, como erosión, apertura de senderos, generación de basura, así como impactar negativamente la experiencia turística al haber tumultos en los lugares a visitar, de igual manera se evitan posibles accidentes que pongan en riesgo la integridad de las personas. Asimismo, es necesario que quienes presten servicios señalen a los turistas las actividades permitidas y no permitidas, las medidas de bioseguridad y manejo de residuos, que deberán observar en todo momento, pues al ser usuarios del Área Natural Protegida también son responsables de preservar a la misma.

Tal y como se mencionó, los arrecifes coralinos y rocosos permiten una diversidad de organismos marinos, por lo cual no se podrán realizar actividades turísticas de nado en la parte marina del Área Natural Protegida previniendo daños potenciales al arrecife tales como la colecta de organismos bentónicos, semisésiles o partes de arrecifes, entre otros. Cabe señalar que un riesgo debido a las actividades turísticas es que los buzos se paren sobre los arrecifes o que remueven el sustrato, debido a que estas actividades promueven la mortandad de los corales. Al evitar la actividad de nado o buceo se previenen situaciones de riesgo como causar estrés a las especies presentes, ya que se pueden alterar sus dinámicas poblacionales (alimentación, reproducción, entre otros) además puede originar la suspensión de sedimentos, los cuales poseen el potencial para alterar las condiciones físicas, químicas y biológicas de los ecosistemas.

En lo que respecta a las diferentes etapas del desove de las tortugas marinas en la subzona de Uso Restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre y en la subzona de Asentamientos Humanos Puerto Balleto – Morelos Sector Naval de las Islas Marías, se considera necesario establecer disposiciones para asegurar la protección y conservación de dichas especies, debido a que son organismos muy sensibles a cualquier perturbación antropogénica, por lo que es necesario restringir aquellas actividades que modifiquen las condiciones naturales de su hábitat, alteren la conducta y prohibiendo la extracción de ejemplares por cualquier medio, ya sea vivos o muertos, así como sus derivados.

Una de las regulaciones necesarias es el uso exclusivo de productos tópicos biodegradables en la Reserva de la Biosfera, ya que los bloqueadores, bronceadores o similares que no cuentan con esta característica representan un peligro para la conservación de los arrecifes de coral y amenazan su resiliencia al cambio climático, al presentar componentes como la oxibenzona, la cual provoca daños a los arrecifes de coral.

Tal y como se ha indicado, es necesario dar certeza a las diferentes actividades que desarrolla la Secretaría de Marina en el Archipiélago de las Islas Marías, principalmente en la defensa de la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio, incluyendo la Reserva de la Biosfera, por ello se prevé la posibilidad del establecimiento de nueva infraestructura de apoyo para sus actividades y de administración y manejo de la Reserva de la Biosfera. Asimismo, se adiciona una Regla con el objetivo de especificar los requisitos que debe cumplir la nueva infraestructura, para lo cual será necesario considerar que entre las características más sobresalientes de la Reserva de la Biosfera, está la presencia de gran cantidad de endemismos de flora y fauna, así como de ecosistemas relictos del trópico seco mexicano con una elevada riqueza biológica y en buen estado de conservación; debido a lo anterior, se establecen disposiciones para la construcción de nueva infraestructura, esto con el objetivo de proteger la integridad de las especies nativas, así como evitar la fragmentación de su hábitat; asimismo, se deben utilizar materiales propios de la región que garanticen la permeabilidad del agua al subsuelo y el mantenimiento de los procesos ecosistémicos de la reserva, tales como los flujos hidrológicos, los patrones de conducta de las especies, así como sus ciclos de vida.

Asimismo, con el objetivo de mejorar las condiciones del camino que bordea Isla María Madre, se permitirá el mantenimiento y habilitación, sin ampliación, de senderos, brechas o caminos existentes, por lo que es necesario establecer condiciones para que no se modifiquen sustancialmente las características naturales del lugar. En este sentido, se adiciona una Regla para establecer las consideraciones que se deben atender en las actividades de mantenimiento de caminos.

En cuanto al mantenimiento de caminos, se deben considerar los aspectos mencionados en el párrafo anterior. Además, a efecto de no modificar sustancialmente las condiciones naturales del lugar, es indispensable que dichas actividades de mantenimiento no consideren su ampliación, debido principalmente a que los caminos existentes en las subzonas de amortiguamiento terrestres son zonas de movilidad de las especies nativas, por lo que no se debe alterar la conectividad de los hábitats. Por otro lado, con el objetivo de proteger los ecosistemas terrestres de dichas subzonas, y considerando que ahí habitan taxones vulnerables como el loro cabeza amarilla de las Islas Marías (*Amazona oratrix* subsp. *tresmariae*), el mapache de Islas Marías (*Procyon lotor* subsp. *insularis*) y el conejo de las Islas Marías (*Sylvilagus graysoni*), solo se podrán utilizar los bancos de material utilizados previamente en la operación del antiguo complejo penitenciario.

Dada la fragilidad de los ecosistemas y aislamiento de las Islas Marías, es necesario establecer de manera permanente acciones y regulaciones preventivas que eviten la introducción de nuevas especies exóticas e invasoras. Así mismo, dado que en la actualidad persisten muchas de éstas especies poblaciones exóticas, que han impactado a los ecosistemas y han afectado de manera negativa a las poblaciones de especies endémicas, es necesario reforzar las acciones que se han venido realizando con apoyo de organizaciones de la sociedad civil, para su control y/o erradicación, a través de programas específicos de acuerdo a las características biológicas y ecológicas de las especies, y que se apliquen de manera permanente, de lo contrario, lo logrado a la fecha puede revertirse.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas o morales que realicen obras o actividades dentro de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, ubicada en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas.

Regla 2. La aplicación de las presentes reglas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con la Secretaría de Marina y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal de conformidad con el Decreto de creación del Área Natural Protegida, el presente instrumento y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Regla 3. Para efectos de las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entenderá por:

- I. **Biodegradable:** Producto o sustancia que puede descomponerse en elementos químicos naturales por la acción de agentes físicos o biológicos, como el sol, el agua, las bacterias, las plantas o los animales;
- II. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- IV. **Dirección:** Unidad Administrativa adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de administrar y manejar la Reserva de la Biosfera Islas Marías;
- V. **Embarcación:** Toda construcción diseñada para navegar sobre o bajo vías navegables;
- VI. **Embarcación mayor:** Embarcación con eslora mayor a 12 metros;
- VII. **Embarcación menor:** Unidad con o sin motor fuera de borda y con eslora máxima total de 12 metros; destinada a trasladar a los turistas, en los recorridos marítimos realizados por la SEMAR;
- VIII. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- IX. **LGVS:** Ley General de Vida Silvestre;
- X. **Personal Oficialmente Destacado:** Se refiere a personal oficial encargado de la administración y vigilancia del Área Natural Protegida, tales como el personal de la CONANP, oficiales federales de pesca, inspectores federales de la PROFEPA, de la SEMAR y demás personal de la administración pública federal comisionada oficialmente, que, por motivo de tareas asignadas, esté apostado temporal o permanentemente en la Reserva de la Biosfera;
- XI. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XII. **Protocolo de Bioseguridad:** Protocolo de Bioseguridad para especies exóticas e invasoras de la Reserva de la Biosfera Islas Marías, publicado en la página de la CONANP;
- XIII. **Reglas:** Las presentes Reglas Administrativas;
- XIV. **Reserva de la Biosfera:** El área establecida mediante el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas;
- XV. **SICT:** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XVI. **SEMAR:** Secretaría de Marina;
- XVII. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVIII. **SEGOB:** Secretaría de Gobernación;
- XIX. **Sitio de anclaje o fondeo:** Sitio en el cual una embarcación se sujeta al fondo marino utilizando un ancla o una boya de amarre instalada para tal fin;

XX. Turismo de bajo impacto ambiental: Aquella modalidad turística ambientalmente responsable, que contribuye al cuidado de la naturaleza y a un uso óptimo de los recursos naturales, consiste en viajar o visitar espacios naturales de la Reserva de la Biosfera con pernocta, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural, en beneficio preferentemente de las poblaciones de los estados vecinos. El uso óptimo será definido por un estudio de capacidad de carga y límite de cambio aceptable. Para el caso de la Reserva de la Biosfera éstas consisten en:

- a) Recorrido en Isla Madre en los sitios autorizados por la Dirección de la Reserva de la Biosfera;
- b) Recorridos marítimos en embarcaciones menores, en las rutas autorizadas por Secretaría de Marina, en coordinación con la Dirección de la Reserva de la Biosfera
- c) Desembarco;
- d) Senderismo interpretativo;
- e) Ciclismo, en las rutas autorizados por la Dirección de la Reserva de la Biosfera;
- f) Safari fotográfico interpretativo (flora, fauna e histórico-cultural), y
- g) Visita a sitios de interés turístico, cultural y de servicios.
- h) Recreación en playas Chapingo y Delfines sin nado, y
- i) Pernocta, exclusivamente en el polígono de Puerto Balleto de la subzona de Asentamientos Humanos.

XXI. Usuario: Todas aquellas personas que ingresan a la Reserva de la Biosfera con la finalidad de realizar actividades de investigación, servicios generales, navegación, capacitación y apoyo,

XXII. Turista: La persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, que realice pernocta y que utilicen alguno de los servicios turísticos prestados en la Reserva.

Regla 4. Los usuarios están obligados en todo momento a proporcionar el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA y CONANP, así como la SEMAR y demás autoridades competentes, para que éstos puedan realizar las labores de supervisión, inspección, vigilancia y protección del área, así como atender cualquier situación de emergencia y contingencia.

Regla 5. La Dirección podrá solicitar a los usuarios y turistas la información que a continuación se describe, con la finalidad de hacer las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el área, así como para obtener información que se utilice en materia de protección civil:

- I. Descripción de las actividades a realizar, y
- II. Origen y lugar de visita.

Asimismo, con la finalidad de llevar un control sobre el ingreso a la Reserva de la Biosfera, la Dirección llevará un registro administrativo de carácter interno.

Regla 6. El turismo de bajo impacto ambiental se llevará a cabo bajo los criterios que se establezcan en las presentes Reglas y la subzonificación de la Reserva de la Biosfera, siempre que:

- I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas o especies, y
- II. Promueva la educación ambiental.

Regla 7. Los turistas, y en general todo usuario de la Reserva de la Biosfera, deberán cumplir con las presentes Reglas, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el personal de la CONANP, SEMARNAT, PROFEPA y SEMAR relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera;
- II. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos y portar en forma visible la forma valorada que acredite el pago correspondiente;
- III. Hacer del conocimiento al personal de la Reserva de la Biosfera, PROFEPA y/o de la SEMAR, las irregularidades que hubieren observado durante su estancia en el Área Natural Protegida;
- IV. Hacer uso exclusivamente de las rutas, caminos y senderos establecidos por la Dirección de la Reserva de la Biosfera, y
- V. Respetar la señalización, la zonificación y subzonificación de la Reserva de la Biosfera, y en caso de daño, responsabilizarse de su reparación.

Regla 8. El uso de aparatos de vuelo autónomo conocidos como “drones” se realizará exclusivamente con fines científicos o de educación ambiental, siempre que se ajuste a la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano, publicada el 14 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el uso de estos deberá realizarse conforme a lo siguiente:

- I. En sitios de anidación, descanso y alimentación de aves:
 - a. Cesar inmediatamente la actividad en caso de colisiones y disturbio de las aves, y
 - b. Mantener una distancia máxima de aproximación horizontal de 100 metros, a una altura mayor a 50 metros.
- II. Para el caso de ballenas:
 - a. Acercarse por la parte posterior del animal sin sobrepasar la línea de las aletas pectorales, y
 - b. Mantener una altura mínima de 15 metros.

Para el caso de filmaciones comerciales, el uso de drones no se podrá realizar sobre las islas, salvo en el polígono Puerto Balleto de la Subzona de Asentamientos Humanos.

El uso de drones dirigidos desde embarcaciones, sólo se podrá realizar a no más de 300 metros alrededor de las mismas.

Los turistas no podrán sobrevolar drones dentro de la Reserva de la Biosfera.

Regla 9. Los usuarios de vehículos terrestres, bienes y equipo de trabajo cuya vida útil haya concluido, así como el material de construcción y residuos generados, deberán sacarlos de la Reserva de la Biosfera y enviarlos al continente, a fin de evitar la acumulación de chatarra dentro del Área Natural Protegida.

Regla 10. Todos los usuarios y turistas, así como las autoridades que ingresen a la Reserva de la Biosfera están obligados a atender las medidas generales para prevenir la introducción de especies exóticas, incluyendo las invasoras, así como cumplir el Protocolo de Bioseguridad, el cual deberá ser comunicado mediante señalética, y verbalmente antes de subir a su transporte. Asimismo, deberán cerciorarse de las siguientes indicaciones:

- I. A su llegada a la isla, está obligado a pasar los filtros de bioseguridad instalados en los sitios de aterrizaje y desembarco.
- II. No llevar mascotas a las islas, salvo los perros para guiar a aquellas personas con capacidades diferentes, los cuales deberán estar sujetos con correa por su dueño, acreditar su padecimiento y que la mascota esté al día en sus vacunas y desparasitados. Asimismo, estará permitido el uso de binomios caninos, única y exclusivamente para acciones de inspección, restauración, vigilancia, conservación y manejo de la Reserva;
- III. Asegurarse de que su vestimenta, calzado y mochilas estén libres, en la medida de lo posible, de tierra y semillas;
- IV. Antes del desembarco, revisar y limpiar todo el equipo que se pretenda introducir a la Reserva de la Biosfera;
- V. Las embarcaciones deberán acreditar estar libres de plagas y sanitizadas con el certificado correspondiente de una empresa de control de plagas;
- VI. En caso de observar alguna especie exótica (rata, gato, perro, cabra, entre otras), hacerlo del conocimiento de la Dirección de la Reserva de la Biosfera;

Regla 11. Todos los materiales necesarios para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura que ingresen a la Reserva de la Biosfera deberán estar libres de plagas, agentes patógenos o especies exóticas invasoras y se les deberá aplicar el Protocolo de Bioseguridad a su ingreso.

Regla 12. Dentro de la Reserva de la Biosfera todos los vehículos deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos existentes a una velocidad máxima de 20 kilómetros por hora, para que no se provoquen perturbaciones y daño a la flora y fauna silvestres, así como estacionarse exclusivamente en los lugares señalizados para tal efecto.

En el caso de traslado de turistas, se hará exclusivamente por las rutas establecidas por la SEMAR en coordinación con la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES Y AVISOS

Regla 13. Se requerirá de la autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro de la Reserva de la Biosfera, las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades, y
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

Regla 14. La vigencia de las autorizaciones previstas en la regla anterior será:

- I. Hasta por dos años, para realizar actividades turístico-recreativas, y
- II. Por el periodo que dure el trabajo para filmaciones o actividades de investigación, fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines comerciales.

Regla 15. Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico recreativas podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente (en los meses de abril a septiembre), debiendo anexar a éste el informe final de las actividades realizadas, en idioma español, a la Dirección de la Reserva de la Biosfera.

Regla 16. Con la finalidad de proteger los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera y brindar el apoyo necesario por parte de la Dirección, los responsables de proyectos o trabajos deberán presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, dirigido a la Dirección de la Reserva de la Biosfera para la realización de las siguientes actividades:

- I. Educación ambiental que no implique ninguna actividad extractiva;
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal;
- III. Investigación sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo, y
- IV. Monitoreo sin colecta o manipulación de especímenes de especies no consideradas en riesgo.

Previo a la realización de actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, el interesado deberá, además de contar con la autorización correspondiente, presentar un aviso ante la Dirección de la Reserva de la Biosfera, quien podrá designar a un guardaparque que acompañe a las actividades de investigación.

Regla 17. Se requerirá autorización, o aviso, en su caso, por parte de la SEMARNAT y demás autoridades competentes a través de sus distintas unidades administrativas, para la realización de las siguientes actividades, en términos de lo dispuesto por el Decreto de la Reserva de la Biosfera y demás disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre;
- II. Colecta de recursos biológicos y genéticos forestales, así como de germoplasma forestal;
- III. Obras y actividades que en materia de impacto ambiental requieran autorización, y
- IV. Para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.

CAPÍTULO III. DE LAS EMBARCACIONES

Regla 18. Todas las embarcaciones que ingresen a la Reserva de la Biosfera deberán contar con los elementos indispensables para garantizar la seguridad de los pasajeros, y cumplir con las disposiciones de la SEMAR, conforme a lo indicado en el Certificado Nacional de Seguridad Marítima correspondiente, así como manuales, guías y demás especificaciones de la Oficina de la Capitanía de Puerto. Tratándose de embarcaciones extranjeras éstas deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en la materia. En todos los casos, deberán llevar a bordo las autorizaciones correspondientes de la SEMAR y sus despachos.

Regla 19. Todas las embarcaciones, pesqueras o que cuenten con equipamiento para esta actividad, en tránsito por la Reserva de la Biosfera deberán guardar o deshabilitar las artes de pesca a bordo de la misma. De igual manera, no se permitirá el tráfico de las embarcaciones en las zonas núcleo marinas, salvo con fines de manejo, inspección y vigilancia del Área Natural Protegida.

Regla 20. No se permitirá el mantenimiento y limpieza de embarcaciones al interior de la Reserva de la Biosfera.

Regla 21. En caso de emergencia, durante la reparación de motores u otros equipos se deberá evitar el vertimiento de combustibles o aceites con el fin de no dañar a los ecosistemas del Área Natural Protegida.

Regla 22. Las embarcaciones deberán contar con trampas para grasas u otros mecanismos similares que eviten que las aguas de las sentinas se mezclen con los combustibles, grasas y aceites.

Regla 23. Las embarcaciones que posean servicio de sanitarios, deberán contar con contenedores para aguas residuales. Es responsabilidad de los usuarios descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida fuera de la Reserva de la Biosfera; en el caso de residuos orgánicos deberán depositarse en el continente, en sitios que tengan las instalaciones adecuadas para su recepción.

Regla 24. No se permite el anclaje en zonas arrecifales. Las embarcaciones menores podrán quedar al paio o anclarse en aquellas áreas que se determinen por parte de la SEMAR, excluyendo hábitats arrecifales.

Regla 25. Todas las embarcaciones que realicen actividades dentro de la Reserva de la Biosfera, deberán dar parte a la SEMAR para las inspecciones correspondientes durante su visita. El fondeo de las embarcaciones para este fin será determinado por la SEMAR, cumpliendo con la regla 24.

En caso de emergencia deberán notificar inmediatamente a la SEMAR para la atención de la misma.

Regla 26. Las rutas para los recorridos marítimos alrededor de Isla María Madre serán las establecidas por la SEMAR en coordinación con la CONANP. Durante dichos recorridos la velocidad máxima será de 5 nudos.

CAPÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Regla 27. Quienes realicen actividades de colecta científica en la Reserva de la Biosfera, deberán destinar el material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas en los términos de la LGVS y demás disposiciones legales aplicables.

Regla 28. En las actividades de colecta científica, en caso de organismos capturados accidentalmente, éstos deberán ser liberados al momento en el sitio de la captura.

Regla 29. Las autorizaciones de colecta científica no amparan el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización con fines de biotecnología, recursos genéticos y sus derivados.

Regla 30. La colecta de los recursos forestales con fines de investigación en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres endémicas o en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies.

Regla 31. El marcaje de tipo satelital o acústico, así como la colocación de cámaras en cualquier organismo, sólo se podrá autorizar para fines de investigación científica y para el monitoreo siempre y cuando no represente un riesgo para la integridad o vida de los individuos a marcar.

Regla 32. Las investigaciones que requieran desembarque en las islas deberán contar con la autorización de la SEMAR, y deberán haber presentado previamente las autorizaciones y avisos que correspondan

Regla 33. Se deberá acreditar ante la autoridad competente las funciones de cada integrante del equipo de investigación, asentando en el protocolo de investigación las funciones y actividades que realizará cada uno de los participantes, a efecto de cumplir los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO V. DE LOS USOS

Regla 34. En la Reserva de la Biosfera, conforme a la subzonificación correspondiente, se permitirá turismo de bajo impacto ambiental orientado a los recorridos terrestres en la Isla María Madre como senderismo interpretativo, ciclismo y safari fotográfico interpretativo (flora, fauna e histórico-cultural), pernocta, así como actividades en sitios de interés turístico, cultural y de servicios. Asimismo, se permitirán recorridos marítimos alrededor de esa isla. El transporte para estas actividades se realizará a través de la Secretaría de Marina o en su caso por la entidad sectorizada que esta considere, según corresponda, en embarcaciones o vía terrestre.

Si durante los recorridos marítimos se tuviera a la vista mamíferos marinos, se deberán observar los protocolos correspondientes para su protección como la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010, Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat o para el caso de peces la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat; para ambos casos no implica la autorización para el aprovechamiento no extractivo de las mismas.

Regla 35. No se permitirá el establecimiento de nueva infraestructura, salvo la de apoyo para las actividades de la Secretaría de Marina y de administración y manejo de la Reserva de la Biosfera, de acuerdo con la subzonificación, y de tal manera que no se altere o modifique significativamente el ambiente. El mantenimiento y remodelación que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento, en las subzonas que así lo permitan, de la Reserva de la Biosfera, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, que para tal efecto expida la SEMARNAT, de conformidad con lo previsto en la LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental. El mantenimiento y la remodelación no implicará cambio de uso de suelo.

Regla 36. La construcción y establecimiento de nueva infraestructura se podrá llevar a cabo exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones de la SEMAR y la CONANP, en materia de inspección, vigilancia y monitoreo, prevención o mitigación de deslaves, de acuerdo al ámbito de su competencia:

- I. Siempre que no se modifiquen sustancialmente las características y condiciones naturales del lugar, que no se fragmente el hábitat y que no se generen residuos que afecten el suelo o agua;
- II. Siempre que no se afecte a la flora y fauna silvestre, y
- III. Se realicen con material propio de la región, o bien con otro material que acredite que no genera un impacto a los ecosistemas, manteniendo la permeabilidad y no altere los flujos hidrológicos, movilidad de fauna e intercambio de germoplasma forestal.

Regla 37. Dentro de la Reserva de la Biosfera se adaptará la infraestructura existente para el desarrollo de las actividades de investigación, manejo, educación ambiental, atención de contingencias, turismo de bajo impacto ambiental y administración y manejo del Área Natural Protegida, siempre que:

- I. Utilicen exclusivamente ecotecnias;
- II. Realicen manejo sustentable;
- III. Mantenga la funcionalidad de los ecosistemas;
- IV. Respeten las condiciones naturales originales y no se fragmente el hábitat del que depende el desarrollo evolutivo de las especies, y
- V. Armonicen con el paisaje natural.

Regla 38. El mantenimiento de senderos interpretativos se podrá llevar a cabo:

- I. Siempre que no se modifiquen sustancialmente las características y condiciones naturales del lugar, y
- II. Siempre que se realicen con material permeable o propio de la región, o bien con otro material que acredite que no genera un impacto a los ecosistemas, manteniendo la permeabilidad y no altere los flujos hidrológicos, movilidad de fauna e intercambio de germoplasma forestal.

Regla 39. El mantenimiento de caminos se podrá llevar a cabo, sin que implique ampliación de estos:

- I. Siempre que no se modifiquen sustancialmente las características y condiciones naturales del lugar;
- II. Tengan como finalidad mitigar el impacto por deslaves;
- III. Se realicen con material permeable o propio de la región, o bien con otro material que acredite que no genera un impacto a los ecosistemas, manteniendo la permeabilidad y no altere los flujos hidrológicos, movilidad de fauna e intercambio de germoplasma forestal, y
- IV. Se deberán utilizar para estos fines los bancos de material utilizados previamente en la operación del antiguo complejo penitenciario.

Regla 40. En el diseño de las adaptaciones de la infraestructura se favorecerá preferentemente la iluminación natural de los espacios interiores mediante ventanas, tragaluces, pérgolas y otros elementos arquitectónicos. Por la noche se deberá de reducir la iluminación exterior de la infraestructura al mínimo y evitar la iluminación al cielo, a través de la colocación de pantallas, a fin de no afectar a la fauna terrestre y marina nocturna.

Regla 41. El color del exterior de las construcciones será definido por el impacto visual y por su capacidad de reflejar calor por lo que podrán utilizarse colores como el blanco y diferentes tonos de arena.

Regla 42. En la Reserva de la Biosfera se deberá realizar la separación de residuos sólidos de los siguientes tipos: orgánico, inorgánico, papel, metal, vidrio, madera, tela y plástico, los cuales deberán ser retirados lo más pronto posible al continente, no permitiéndose su acopio en la Reserva de la Biosfera. Para el caso de los residuos orgánicos deberán ser depositados en contenedores específicos y ubicados en los sitios definidos para su proceso. Es responsabilidad del usuario de la Reserva de la Biosfera, no tirar o dispersar semillas de frutos o alimentos vegetales para evitar su germinación.

Regla 43. Es responsabilidad de las personas que realicen actividades dentro de la Reserva de la Biosfera, utilizar solamente contenedores, recipientes, envases o cualquier otro tipo de utensilios desechables biodegradables. En ningún caso se permitirá que a través de las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida, se introduzcan o utilicen materiales desechables no biodegradables tales como PET, unicel, plástico, polietileno y polietileno tereftalato; por lo tanto, cualquier tipo de contenedor, recipiente, envase o utensilios fabricados con estos materiales que se introduzca deberá ser llevado al continente. En todo caso, los usuarios deberán llevar consigo sus residuos sólidos inorgánicos, una vez que se retiren al continente.

Regla 44. La erradicación o control de especies exóticas se realizará conforme a las medidas que para tal efecto autorice la SEMARNAT, con la finalidad de detener la afectación en la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos o de los servicios ecosistémicos, o propiciar, en su caso, la recuperación de ambos.

Regla 45. Quienes realicen acciones de erradicación o control de especies exóticas o invasoras deberán coordinarse con la Dirección de la Reserva de la Biosfera, para que se prioricen las acciones de atención.

Regla 46. Durante la temporada de anidación de tortugas marinas en la Reserva de la Biosfera, queda prohibida la actividad turística en las playas.

Regla 47. La reintroducción y repoblación de vida silvestre se realizará con especies nativas, o con ejemplares de la misma especie o subespecie o equivalentes ecológicos genéticamente afines, según sea el caso, siempre que no perjudique a otras especies nativas, incluidas aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

Regla 48. La restauración forestal en áreas degradadas de la Reserva de la Biosfera se realizará exclusivamente con especies nativas y con germoplasma del Área Natural Protegida.

Regla 49. La restauración de ecosistemas se llevará a cabo con la finalidad de recuperarlos y dar continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos o de los servicios ecosistémicos, siempre que:

- I. Aumenten la viabilidad de poblaciones reducidas o fragmentadas mediante la expansión y reconexión de hábitats;
- II. Recuperen patrones naturales de ecosistemas insulares y marinos a escala espacial apropiada;
- III. Consideren la plantación de especies “nodrizas”, siempre y cuando sean nativas, para estabilizar el suelo temporalmente y facilitar la regeneración de especies nativas;
- IV. Desarrollen planes de recuperación por especie, para la rehabilitación de los ecosistemas en la Reserva de la Biosfera;
- V. Rehabiliten y mantengan el suelo con material orgánico natural proveniente de la Reserva de la Biosfera;
- VI. Establezcan metas y objetivos de restauración, tomando en consideración los efectos del cambio climático, así como cambios en la estructura y función de los ecosistemas ocasionados por este fenómeno;
- VII. Considerar el grado de afectación del suelo, a fin de aplicar particularmente métodos de recuperación para cada sitio;
- VIII. Incorporar consideraciones de escala de tiempo en los procesos de restauración ecológica insular y marina, que involucren la conectividad ecosistémica, y
- IX. Escoger indicadores y métodos que puedan ser monitoreados durante un largo periodo de tiempo a bajo costo.

Regla 50. En la Reserva de la Biosfera se deberán de usar productos tópicos biodegradables, (bloqueadores, bronceadores o similares), a fin de prevenir afectaciones a los hábitats marinos.

Regla 51. En la Reserva de la Biosfera se podrá llevar a cabo el hundimiento de barcos para la creación de hábitats para la flora y fauna marina, previa opinión de la Dirección del Área Natural Protegida y en apego a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Regla 52. Por motivos de seguridad de las instalaciones que se ubican dentro de la Reserva de la Biosfera y la fragilidad insular, sólo se podrán recibir y atender turistas con fines de educación ambiental y turísticos recreativos, a través de la Secretaría de Marina o en su caso por la entidad sectorizada que esta considere, según corresponda, con estricto apego a la normatividad ambiental y en coordinación con la CONANP.

Regla 53. En la prestación de los servicios turísticos que se pretendan desarrollar para actividades recreativas dentro de la Reserva de la Biosfera se deberá observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP;
- II. Informar a los usuarios que están ingresando a un Área Natural Protegida, las reglas administrativas, así como de las condiciones para visitarla, pudiendo apoyar esa información con el material gráfico y escrito necesario;
- III. Realizar las actividades en los términos previstos en la autorización correspondiente y en las presentes reglas, notificando a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de lo establecido en las presentes reglas por parte del personal y usuarios que contratan los servicios, e
- IV. Informar a los usuarios de las medidas de bioseguridad insular y asegurarse de que, tanto su personal como los turistas las acaten e implementen.

Las actividades turístico recreativas serán supervisadas por la SEMAR en coordinación con la CONANP.

Regla 54. En la prestación de servicios turísticos se deberá mostrar al personal oficialmente destacado y las autoridades competentes, cuantas veces sea requerida, la autorización para realizar actividades recreativas en la Reserva de la Biosfera, para efectos de inspección y vigilancia.

Regla 55. Quienes presten servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los turistas, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en la Reserva de la Biosfera.

Regla 56. El embarque y desembarque en embarcaciones menores deberá efectuarse exclusivamente en los sitios autorizados por la CONANP y/o la SEMAR.

Regla 57. Quienes presten servicios turísticos, en caso de observar alguna violación o incumplimiento a las presentes reglas, algún acontecimiento o acción provocada por el ser humano que ponga en peligro la integridad o altere las condiciones naturales de los ecosistemas o la seguridad de los usuarios, deberán notificar inmediatamente a la Dirección de la Reserva de la Biosfera o a la PROFEPA.

Regla 58. Quienes presten servicios estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la Reserva de la Biosfera en las labores de inspección, vigilancia, conservación y protección, así como también en cualquier situación de emergencia.

Regla 59. Las y los guías que presten sus servicios en la Reserva de la Biosfera deberán cumplir, según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- I. Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada el 5 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación;
- II. Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas. (Cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997), publicada el 26 de septiembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y
- III. Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura, publicada el 22 de julio de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.

Regla 60. Se deberá designar un guía por cada grupo de turistas, que será responsable del grupo y deberá contar con conocimientos necesarios sobre la importancia y la conservación de la Reserva de la Biosfera, de la bioseguridad insular, así como de la historia de la penitenciaría.

Regla 61. Los guías serán responsables de supervisar que todos los turistas se hagan cargo y guarden sus residuos sólidos durante las visitas.

Regla 62. Quienes presten servicios turísticos recreativos deberán de respetar y hacer del conocimiento de los turistas las temporadas críticas, sitios restringidos y la capacidad de carga de los sitios.

El estudio de capacidad de carga se hará en los términos del artículo 80 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas, por la CONANP para conservar el equilibrio de los ecosistemas, en tanto la Dirección de la Reserva comunicará de manera oportuna los resultados del Estudio, asimismo estará disponible en la página de internet de la Reserva de la Biosfera.

CAPÍTULO VII. DE LOS USUARIOS Y TURISTAS

Regla 63. Los usuarios y turistas deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en la Reserva de la Biosfera:

- I. No dejar materiales que impliquen riesgo de incendios;
- II. No alterar el orden y condiciones del sitio que visitan (disturbios auditivos, molestar, remover, extraer, retener, coleccionar o apropiarse de vida silvestre y sus productos, apropiarse de restos de la infraestructura histórica, ni alterar los sitios con valor histórico y cultural), y
- III. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, y trasladarlos a su regreso al continente, o en su caso, depositarlos en los sitios establecidos para ello.

Regla 64. La disposición de residuos de origen orgánico, tales como aguas grises y materia fecal, sólo se podrá realizar en los sitios destinados para tal fin. No se permite el fecalismo al aire libre ni el uso de técnicas tales como “hoyo de gato” para enterrarlos.

CAPÍTULO VIII. DE LA SUBZONIFICACIÓN

Regla 65. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en la Reserva de la Biosfera, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro de la misma, se establecen las siguientes subzonas:

Zona	Nombre	Número de polígonos	Superficie en hectáreas
Núcleo	Terrestre Islas San Juanito, María Magdalena y María Cleofas (incluyendo 4 islotes)	7	9,441.233391
	Marina Islas San Juanito, María Magdalena y María Cleofas	3	5,402.910129
	Subtotal	10	14,844.143520
Amortiguamiento	Uso restringido-Preservación Terrestre Isla María Madre (incluyendo un islote)	2	13,062.504811
	Uso restringido-Preservación Marina Islas Marías	1	599,866.603012
	Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Salinera-Granja Camaronícola-Sendero Interpretativo al Cristo	2	22.206015
	Asentamientos Humanos Puerto Balleto-Morelos Sector Naval de Islas Marías	2	261.793411
	Recuperación Aguas Circundantes Isla María Madre	1	12,450.186386
	Recuperación Terrestre Isla María Madre	6	777.300265
	Subtotal	14	626,440.593900
Total	24	641,284.737420	

Regla 66. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas antes mencionadas están definidas en el apartado denominado Zonificación y Subzonificación del presente programa de manejo.

CAPÍTULO IX. DE LAS PROHIBICIONES

Regla 67. En la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera queda prohibido:

- I. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;
- II. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- III. Realizar, actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre; así como el introducir especies vivas exóticas;
- IV. Introducir organismos genéticamente modificados;

- V. Realizar actividades turísticas;
- VI. Cambiar el uso del suelo;
- VII. Realizar actividades de pesca,
- VIII. Ejecutar acciones que contravengan lo dispuesto en la declaratoria respectiva y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 68. Dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera queda prohibido:

- I. Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riberas y vasos existentes, salvo que sea necesario para el cumplimiento del presente Decreto y del programa de manejo;
- II. El uso de explosivos, con excepción de los requeridos por la Secretaría de Marina;
- III. Realizar sin autorización, actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres; así como el introducir especies vivas exóticas;
- IV. Tirar o abandonar desperdicios;
- V. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos;
- VI. Extraer flora y fauna viva o muerta, así como otros elementos biogenéticos, cuando se realicen sin autorización;
- VII. Cambiar el uso del suelo para actividades agrícolas o ganaderas;
- VIII. Realizar aprovechamientos forestales, mineros o actividades industriales;
- IX. Introducir organismos genéticamente modificados, salvo para fines de biorremediación de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Construir confinamientos de materiales o residuos peligrosos, y
- XI. Realizar actividades de pesca.

Regla 69. En la Reserva de la Biosfera no está permitida la pesca en todas sus modalidades, excepto para obtener alimento por parte del personal oficialmente destacado en el Área Natural Protegida para tareas de administración y vigilancia.

CAPÍTULO X. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Regla 70. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA y la CONANP, así como a la SEMAR y CONAPESCA, conforme al ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 71. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas de la Reserva de la Biosfera deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA, la SEMAR o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones correspondientes.

CAPÍTULO XI. DE LAS SANCIONES

Regla 72. Serán causas de revocación de las autorizaciones que la CONANP otorga, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones y las condiciones establecidas en ellas;
- II. Dañar a los ecosistemas como consecuencia del uso o aprovechamiento, y
- III. Infringir las disposiciones previstas en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas el presente ordenamiento, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En los demás casos, la SEMARNAT, tomando como base los estudios técnicos y socioeconómicos practicados, podrá solicitar a la autoridad competente, la cancelación o revocación del permiso, licencia, concesión o autorización correspondiente, cuando la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos ocasione o pueda ocasionar deterioro al equilibrio ecológico.

Regla 73. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus reglamentos, así como en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-516-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-516-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL PASO Y DE LA DIRECCIÓN DE CABLEADO PARA CONDUCTORES DESNUDOS Y AISLADOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-516-ANCE-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-516-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211216110422332.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-516-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL PASO Y DE LA DIRECCIÓN DE CABLEADO PARA CONDUCTORES DESNUDOS Y AISLADOS-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-516-ANCE-2015).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el paso y la dirección de cableado para conductores desnudos y aislados.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-516-ANCE-2021, Conductores-Determinación del paso y de la dirección de cableado para conductores desnudos y aislados-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-516-ANCE-2015, Conductores-Determinación del paso y dirección de cableado para conductores desnudos y aislados-Método de prueba (cancela a la NMX-J-516-ANCE-2005), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2015. • IEC 60050-461 ed2.0 (2008-06), <i>International electrotechnical vocabulary (IEV)-Part 461: Electric cables.</i> • UL 2556 Ed. 5, <i>Wire and cable test methods.</i> 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-522-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-522-ANCE-2021, CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA EXTRACCIÓN POR SOLVENTES PARA MATERIALES RETICULABLES DE BASE ETILÉNICA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-522-ANCE-1999).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-522-ANCE-2021 entrará en vigor 365 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211216110427893.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-522-ANCE-2021	CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DE LA EXTRACCIÓN POR SOLVENTES PARA MATERIALES RETICULABLES DE BASE ETILÉNICA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-522-ANCE-1999).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el grado de reticulación de materiales de base etilénica, que se emplean como aislamientos en cables eléctricos, por medio de la extracción de la porción de material no reticulado, mediante solventes como la decalina (decahidronaftaleno) o los xilenos.</p> <p>Este método de prueba es aplicable a materiales reticulables de base etilénica de cualquier densidad.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-522-ANCE-2021, Conductores-Determinación de la extracción por solventes para materiales reticulables de base etilénica-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional IEC 62788-1-6, Measurement procedures for materials used in photovoltaic modules-Part 1-6: Encapsulants-Test methods for determining the degree of cure in ethylene-vinyl acetate, ed1.1 (2020-05)", por las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El alcance de la Norma Internacional está orientado a la valoración de compuestos a base de EVA (etileno-vinil-acetato) y no a la valoración de aislamientos de base etilénica como los etilenos-propilenos de cadena cruzada; b) La Norma Internacional utiliza para la valoración aparatos diferentes como el extractor de los solventes, el cual se destina para la valoración de materiales a base de EVA (etileno-vinil-acetato) en tanto en la presente Norma Mexicana el extractor se destina para la valoración de materiales a base de etileno-propileno; c) Los reactivos, la preparación y el procedimiento que se indican en la Norma Internacional son específicos para materiales a base de EVA y no ofrece información para materiales a base de etileno-propileno, en el caso de la presente Norma Mexicana son a base de decalina o xilenos; 	

<p>d) La expresión de los resultados del cálculo de la extracción por solventes en la Norma Internacional utiliza una ecuación diferente porque se enfoca a materiales a base de EVA y no se considera la fracción de carga en el compuesto de polietileno que incluye esta Norma Mexicana; y</p> <p>e) El método de prueba que se especifica en esta Norma Mexicana se aplica desde hace muchos años ya que representa una solución de ingeniería, el cual permite una mayor representatividad en la evaluación de los materiales poliméricos que se emplean en conductores eléctricos.</p>
<p>Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-522-ANCE-1999, Productos eléctricos-Conductores-Método de prueba de extracción por solventes para materiales vulcanizables de base etilénica-Método de prueba, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 1999. • IEC 62788-1-6 ed1.1 (2020-05), <i>Measurement procedures for materials used in photovoltaic modules-Part 1-6: Encapsulants-Test methods for determining the degree of cure in ethylene-vinyl acetate.</i> • ASTM D2765 (2016), <i>Standard test methods for determination of gel content and swell ratio of crosslinked ethylene plastics.</i>

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-539-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-539-ANCE-2021, CONDUCTORES-CABLES DE ENERGÍA DE 15 kV Y 23 kV CON AISLAMIENTO DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO, DE BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y SIN CONTENIDO DE HALÓGENOS (LS0H) QUE SE UTILIZAN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-539-ANCE-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-539-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211216110432970.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-539-ANCE-2021	CONDUCTORES-CABLES DE ENERGÍA DE 15 kV Y 23 kV CON AISLAMIENTO DE POLIETILENO DE CADENA CRUZADA O A BASE DE ETILENO-PROPILENO, DE BAJA EMISIÓN DE HUMOS Y SIN CONTENIDO DE HALÓGENOS (LS0H) QUE SE UTILIZAN EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-539-ANCE-2005).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los cables de energía aislados de 15 kV y 23 kV, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos LS0H; con aislamiento de polietileno de cadena cruzada (XLP) o a base de polímeros de etileno-propileno (EP), para su uso en el Sistema de Transporte Colectivo.</p> <p>El diseño y la construcción del cable es tal que puede operar satisfactoriamente en las líneas del Sistema de Transporte Colectivo subterráneo, superficial y elevado; que se instala en tuberías, charolas y canaletas que se colocan bajo techo o al aire libre, en zonas que se definen como lugares de concentración pública.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-539-ANCE-2021, Conductores-Cables de energía de 15 kV y 23 kV con aislamiento de polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno, de baja emisión de humos y sin contenido de halógenos (LS0H) que se utilizan en el Sistema de Transporte Colectivo-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-J-539-ANCE-2005, Conductores-Cables de energía aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno-propileno, sin contenido de halógeno para 15 kV y 23 kV utilizados en el Sistema de Transporte Colectivo-Especificaciones (cancela a la NMX-J-539-ANCE-2002), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2005. • IEC 60228 ed3.0 (2004-11), <i>Conductors of insulated cables</i>. • IEC 60754-2 ed2.1 + AMD1 CSV (2019-11), <i>Test on gases evolved during combustion of materials from cables-Part 2: Determination of acidity (by pH measurement) and conductivity</i>. • ASTM D1535-14 (2018), <i>Standard practice for specifying color by the Munsell system</i>. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-577-1-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-577-1-ANCE-2021, INTERRUPTORES PARA APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-577/1-ANCE-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-577-1-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211117200841426.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-577-1-ANCE-2021	INTERRUPTORES PARA APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-577/1-ANCE-2006).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para los interruptores para los aparatos, los interruptores que se destinan para controlar aparatos eléctricos y otros equipos para uso doméstico o propósitos similares con una tensión asignada no mayor que 480 V y una corriente asignada no mayor que 63 A.</p> <p>Los interruptores para aparatos que se destinan para operarse por:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Una persona a través de un elemento de accionamiento; b) El accionamiento indirecto; y c) Una unidad de detección de accionamiento. <p>La transmisión de una señal entre el elemento de accionamiento o la unidad de detección y el interruptor puede conectarse por medio de una conexión óptica, acústica, térmica, eléctrica u otra conexión correspondiente y puede incluir unidades que se controlan a distancia.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los interruptores para dispositivos provistos de funciones de control adicionales que se rigen por el interruptor que se proporciona con circuitos electrónicos y dispositivos que son necesarios para la operación prevista y/o correcta del interruptor.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los circuitos cuando se evalúan con un interruptor y es necesaria para la función de conmutación.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica en general a interruptores para aparatos junto con las partes siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Parte 1-1: Requisitos para interruptores mecánicos; y/o b) Parte 1-2: Requisitos para interruptores electrónicos. <p>Esta Norma Mexicana no aplica a los dispositivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Interruptores para instalaciones eléctricas fijas domésticas y similares; y b) Controles eléctricos automáticos. <p>Esta Norma Mexicana no contiene requisitos para interruptores de aislamiento de seguridad.</p> <p>NOTA 1: Para interruptores que se utilizan en climas tropicales, pueden ser necesarios requisitos adicionales.</p> <p>NOTA 2: Se llama la atención el hecho de que las normas de producto final para aparatos, pueden contener requisitos adicionales o alternativos para interruptores.</p> <p>NOTA 3: En esta Norma Mexicana la palabra "aparato" significa "aparato o equipo".</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana NMX-J-577-1-ANCE-2021, Interruptores para aparatos electrodomésticos-Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61058-1, Switches for appliances-Part 1: General requirements, ed4.0 (2016-07) y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
5.4, 11.5, 11.8.3, 13.1, 14.2, 17, 20.5, 23, 24.2.4, 24.2.7 y L.3.2	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

5.2.8, Tabla 3, 15.3 y 25.2.7	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
8.2	Para esta Norma Mexicana los símbolos correspondientes de las Normas Internacionales IEC 60417 e IEC 60617 se reemplazan por los que se establecen en la Norma Mexicana NMX-J-136-ANCE-2019.
21.2, 24.2.2, 24.2.4, 24.2.5, 24.2.6, 24.2.7, 24.3, 25.2.2, 25.2.5, 25.2.7, 25.3.1 y 25.3.2	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma/Lineamiento Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 61058-1 ed4.0 (2016-07), <i>Switches for appliances-Part 1: General requirements.</i> 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-591-2-8-ANCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-591-2-8-ANCE-2021, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CONTROL AUTOMÁTICO PARA USO DOMÉSTICO Y SIMILAR-PARTE 2-8: REQUISITOS PARTICULARES PARA ELECTROVÁLVULAS HIDRÁULICAS, INCLUYENDO REQUISITOS MECÁNICOS (CANCELA A LA NMX-J-591/2-8-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-591-2-8-ANCE-2021 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20211216110437905.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-591-2-8-ANCE-2021	DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CONTROL AUTOMÁTICO PARA USO DOMÉSTICO Y SIMILAR-PARTE 2-8: REQUISITOS PARTICULARES PARA ELECTROVÁLVULAS HIDRÁULICAS, INCLUYENDO REQUISITOS MECÁNICOS (CANCELA A LA NMX-J-591/2-8-ANCE-2012).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para las electroválvulas hidráulicas que se destinan para utilizarse en, sobre o en conjunto con equipo para uso doméstico y similar, incluyendo calefactores, aire acondicionado y aplicaciones similares. El equipo puede utilizar electricidad, gas, aceite, combustible sólido, energía térmica solar, entre otros o una combinación de los mismos.</p> <p>NOTA: En esta Norma Mexicana la palabra “equipo” significa “aparatos y equipo”.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a las electroválvulas hidráulicas para la construcción de la automatización dentro del campo de aplicación de la norma de sistemas de control y automatización de edificios (BACS).</p> <p>Esta Norma Mexicana también aplica a las electroválvulas hidráulicas automáticas para equipos que pueden utilizarse por el público, como los equipos que se destinan para utilizarse en tiendas, en oficinas, en hospitales, en granjas y en aplicaciones comerciales e industriales.</p> <p>Ejemplo: Electroválvulas hidráulicas para abastecimiento comercial, equipo de calefacción y de aire acondicionado.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica a las electroválvulas hidráulicas que se destinan exclusivamente para aplicaciones de procesos industriales, a menos que explícitamente se mencionen en la norma del equipo correspondiente.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a las electroválvulas hidráulicas que se alimentan por baterías primarias o baterías secundarias, cuyos requisitos se encuentran en esta Norma Mexicana, incluyendo el Apéndice V.</p> <p>Esta Norma Mexicana no cubre la prevención de la contaminación del agua potable como resultado del contacto con los materiales.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana NMX-J-591-2-8-ANCE-2021, Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar-Parte 2-8: Requisitos particulares para electroválvulas hidráulicas, incluyendo requisitos mecánicos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60730-2-8, <i>Automatic electrical controls-Part 2-8: Particular requirements for electrically operated water valves, including mechanical requirements</i>, ed3.0 (2018-08) y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1, 6, 10, 11, 18.101.3, 20, 23, 24, Apéndice H y H.26	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la cita a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
DD.1.1.1 y DD.1.1.2	Para esta Norma Mexicana las referencias a las Normas Internacionales que se mencionan, se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60730-2-8 ed3.0 (2018-08), <i>Automatic electrical controls-Part 2-8: Particular requirements for electrically operated water valves, including mechanical requirements</i>. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-615-103-ANCE-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-615-103-ANCE-2022, TRANSFORMADORES DE MEDIDA-PARTE 103: USO DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A. C." (ANCE), a través del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho Organismo, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La presente Norma Mexicana NMX-J-615-103-ANCE-2022 entrará en vigor 180 días naturales posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20220216123151491.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-615-103-ANCE-2022	TRANSFORMADORES DE MEDIDA-PARTE 103: USO DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA PARA LA MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana es aplicable a transformadores de medida inductivos y electrónicos, con salida digital o analógica para utilizarse con instrumentos de medición eléctricos en la medición y la interpretación de los resultados para los parámetros de la calidad de la energía (calidad de la potencia) en sistemas de alimentación de energía a 60 Hz en c.a.</p> <p>Esta Norma Mexicana tiene como objetivo orientar en el uso de transformadores de medida en alta tensión para la medición de los parámetros de la calidad de la energía.</p> <p>Los parámetros de la calidad de la energía que se consideran en esta Norma Mexicana son los siguientes: Frecuencia, amplitud de la tensión y de la corriente de alimentación, parpadeo, huecos de tensión e incrementos de tensión, interrupciones de tensión, tensiones transitorias, desbalance de la tensión de suministro, armónicas e interarmónicas de corriente y de tensión, medios de señalización de los cambios rápidos de tensión y de la tensión de suministro.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana NMX-J-615-103-ANCE-2022, Transformadores de medida-Parte 103: Uso de transformadores de medida para la medición de la calidad de la energía, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.</p>	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> IEC TR 61869-103 ed1.0 (2012-05), <i>Instrument transformers-The use of instrument transformers for power quality measurement.</i> 	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-AGS- 001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL PIZA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha diez de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2. La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes que tiene como atribuciones generales las de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado y atribuciones específicas las de celebrar convenios que tengan por objeto radicar recursos provenientes de programas federales autorizados y transferirlos a la autoridad paraestatal o

municipal ejecutora del recurso, de conformidad con los artículos 3°, 4°, primer párrafo, 14, 18 fracción III, 29 y 34 fracciones I, V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el artículo 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

- II.3.** Que el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 01 de marzo de 2020, mediante oficio número SGG/N/070/2020, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1; y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3 y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3°, 4° primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, X, XII y XXVI, 29 y 34 fracciones V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de “RECEPTOR DE RECURSOS”. Anexo 2.
- II.4.** El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad en materia de salud, cuyo objetivo es la prestación de servicios de salud a la población abierta del Estado de Aguascalientes, según lo establecen en los artículos 1° y 4° de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha 13 de junio de 2011, y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”.
- II.5.** Que el Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, es el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio según lo establecen los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante oficio número SGG/N/170/2019, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 32, fojas de la 329 a la 330 del volumen 3 F, de fecha 25 de septiembre de 2019, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	\$2,837,049.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la “CONADIC” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos

permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "UNIDAD EJECUTORA" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022".

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones de Aguascalientes u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-"LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Quando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Francisco Javier Pedroza Cabrera, Director de Área de Salud Mental y Adicciones

Psic. Blas Tejeda Álvarez, Jefe del Departamento de Adicciones

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2022.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirof**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto del Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-CHIH- 001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de agosto de 2013, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Hacienda, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos establecidos por los artículos 40, 42, Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo estipulado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en sus arábigos 1, 2, 3, 30 y 31.

II.2. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.3.** Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 08 de septiembre del 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, inscrito bajo el Folio 249, Inscripción 249 del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4.** Que la Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, Convenios, Contratos, Acuerdos y cualquier otro acto Jurídico con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el Sector Social y Privado, de conformidad con los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud; artículos 1, 3, 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.5.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las funciones otorgadas por el Ejecutivo del Estado, por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por los convenios y acuerdos celebrados por el Gobierno Federal en esta materia, coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los indígenas para elevar el nivel de vida de la población con la intervención de las dependencias y entidades de las administraciones públicas: federal, estatal, municipal, sectores social y privado cuando así se requiera y participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo.
- II.6.** Que el Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes, es Secretario de Salud, y acredita su cargo con nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, inscrito bajo el Número 261, a Folios 261 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 6 Fracción I; 7 ,8, 9 Fracciones I, II, III, IV, XI, XXI y XXXII, 10 Fracciones XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.7.** Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5 de la Dirección General de Finanzas y Administración (actualmente Secretaría de Hacienda); que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III, XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" y artículo 6 fracción VII inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.8.** Que el Dr. Felipe Fernando Sandoval Magallanes, es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento, expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, inscrito bajo el No. 278, a Folio 278, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 Fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.9.** Que cuenta con Registros Federales de Contribuyentes, GEC981004RE5, correspondiente al Gobierno de la Entidad y SSC971029MU9, correspondiente a Servicios de Salud de Chihuahua.
- II.10.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, Municipio Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	\$3,813,451.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones de Chihuahua u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “CONADIC”.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Javier González Herrera, Comisionado Estatal de Atención a las Adicciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2022.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Lic. **José de Jesús Granillo Vázquez.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, Dr. **Felipe Fernando Sandoval Magallanes.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COAH- 001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de diciembre de 2011, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 173 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.3** El Secretario de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 5, 8, 9, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción VI y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5** La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XIX, XXVI, XXXV y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, y sus reformas, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSC- 96 11 29 CH3.

- II.6** El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, y tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso, con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 3, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 6, 19 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de dicho Organismo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 08 de enero de 2018, expedido por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.7** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como sí a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	\$3,398,242.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la “CONADIC” el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
Adicionalmente, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.
- IV. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de “EL PROGRAMA” relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. “LA SECRETARÍA” por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal en “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la

entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”, para que en su caso, la “CONADIC” determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la “UNIDAD EJECUTORA”.

- III.** Mantener bajo su custodia, a través de la “UNIDAD EJECUTORA”, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la “CONADIC”.
- V.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI.** Remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII.** Contratar y mantener vigentes, con recursos de “LA ENTIDAD”, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII.** Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX.** Proporcionar formalmente a “LA SECRETARÍA”, de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.

- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC".

Quando los servidores públicos que participan en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Jesús Alfonso Rodríguez Aldape, Comisionado Estatal Contra las Adicciones.

C.P. Miguel Ángel Flores Luis, Subdirector de Finanzas y Presupuestos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2022.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirof**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-COL- 001/2022

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA C. DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración y Salud, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el gobierno federal realizara las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; Las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello dentro de lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2022.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8; 11; 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV; transitorios primero, segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

- II.2** Que la Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, en su carácter de Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- II.3** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
- II.4** Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Col.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención, Atención y Tratamiento de Adicciones	\$3,029,500.00 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud del Estado de Colima, que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo la “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la “CONADIC”, unidad responsable de “EL PROGRAMA”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por “LA ENTIDAD”, de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validados por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo social”*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2022”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones del Estado de Colima u homologo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.–“LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONADIC” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Guillermo Blanco Govea.

Lcda. Paloma Rodríguez Sevilla.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2022.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, C. Dra. **Martha Janeth Espinosa Mejía.**- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, C. C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROGRAMA Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.

Al margen un logotipo, que dice: Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2022-2024

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL ENTIDADES SECTORIZADAS DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos Prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo Prioritario 1: Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.

6.2.- Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.

6.3.- Relevancia del Objetivo Prioritario 3: Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Cideteq a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.

6.4.- Vinculación de los Objetivos Prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del Cideteq con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

8.- Metas para el Bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 15 de mayo de 2019 modificó, entre otros, el artículo 3º para incluir el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Asimismo, reafirmó el compromiso del Estado mexicano de apoyar la investigación humanista, científica y tecnológica y dotó al Congreso General, en la reforma a la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de facultades para emitir una legislación en la materia con bases generales de coordinación entre el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En ese contexto, el Conacyt, que es por mandato de ley, tal y como se establece en el artículo 2o de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la entidad asesora y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover la investigación científica y tecnológica, el desarrollo y la modernización tecnológica del país, así como la innovación, tiene en sus manos la labor de coordinar la materialización de la reforma constitucional, lo que supone orientar las capacidades científicas y tecnológicas a la atención y solución de los problemas nacionales prioritarios y en general contribuir al estado de bienestar, promoviendo condiciones óptimas que permitan que la ciencia de frontera se desarrolle de manera eficiente y sin simulaciones. El nuevo paradigma del Conacyt es el diseño e implementación de políticas públicas en pro de construir una auténtica ciencia por México.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Conacyt cuenta con el Sistema de Centros Públicos de Investigación que está conformado por 27 instituciones, que también integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tal y como lo establece la fracción V del artículo 3o de la Ley de Ciencia y Tecnología; instituciones coordinadas sectorialmente por la a Unidad de Articulación Sectorial y Regional Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de las cuales 26 son centros de investigación que comparten cuatro ejes fundamentales en su quehacer.

Una de las 27 instituciones es el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. (Cideteq), constituido mediante protocolización el 26 de septiembre de 1991, en la ciudad de Querétaro, capital del Estado del mismo nombre. La Sociedad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

El Cideteq es una sociedad civil, integrante del sector público paraestatal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de acuerdo con los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, segundo párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3, 9, 46 fracción II, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Conacyt, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de agosto de 2000 y se encuentra se encuentra presupuestalmente sectorizado dentro del ramo 38, bajo la coordinación del Conacyt. El Cideteq elabora este Programa Institucional con fundamento en el artículo 17 fracción II de la Ley de Planeación.

El objeto del Cideteq, entre otros, es realizar: actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Electroquímica, Materiales y Ambiente, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país; igualmente, actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica orientadas a la contribución del aumento de la competitividad del sector industrial y su modernización, y promover y gestionar ante los sectores públicos, sociales y privados, la transferencia del conocimiento.

Así mismo, formular, ejecutar e implementar programas de formación de recursos humanos a través de maestrías, doctorados y estancias posdoctorales. También deberá difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que se registren en su especialidad, así como los resultados de las investigaciones y de los trabajos que realice. Como también contribuir con el sistema Nacional de Ciencia Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

Derivado de todo lo anterior es que Cideteq es la entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa Institucional.

3.- Siglas y acrónimos

Sigla/ acrónimo	Significado
Cideteq	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
Conacyt	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONRICYT	Consortio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica
CPI	Centros Públicos de Investigación
CTI	Ciencia, Tecnología e Innovación
CyT	Ciencia y Tecnología
GIDE	Gasto en Investigación Científica y Desarrollo Experimental
GII	<i>Global Innovation Index</i>
HCTI	Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
IES	Instituciones de Educación Superior
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
IDE	Investigación Científica y Desarrollo Experimental
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
ONG	Organismos no Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEA	Población Económicamente Activa
PECiTI 2021-2024	Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
PND 2019-2024	Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
PNPC	Programa Nacional de Posgrados de Calidad
Pronaces	Programas Nacionales Estratégicos
SNI	Sistema Nacional de Investigadores
SEP	Secretaría de Educación Pública
SIICYT	Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación
TRL	<i>Technology Readiness Levels</i>
PPP	Paridad de Poder de Compra

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de estas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Este análisis de la situación actual de Cideteq pone especial atención en las problemáticas que atiende. Se enfatiza la nueva tendencia hacia el bienestar social y los cambios que implican. Se señala la relación con los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como la contribución de nuestro Programa Institucional al nuevo modelo de desarrollo. Finaliza con una descripción general de cada Objetivo prioritario, señalando el problema público que busca atender y los cambios que se esperan con el Programa.

5.1.- Tendencias hacia el bienestar social

Los grandes retos que estamos viviendo actualmente a nivel mundial y nacional, como el cambio climático, las desigualdades, la pobreza, la insuficiencia de agua y de alimentos, la inseguridad, etc. ha dado lugar en la última década a fuertes reflexiones y discusiones sobre los cambios profundos que necesitamos hacer como sociedad para lograr enfrentarlos de manera adecuada¹.

Algunas de las tendencias más relevantes que han derivado de estas reflexiones, se conforman como una reinterpretación de la importancia y significado de atender primordialmente los temas sociales y del bienestar de las personas; de la interdependencia que tenemos como sociedades y como individuos; de lo necesario que es la participación y la colaboración para enfrentar problemas complejos; y del cuidado al ambiente y las transformaciones aceleradas que deberíamos impulsar ante el cambio climático en varios sistemas sociales y técnicos como el de energía, agua, salud, entre otros. La crisis sanitaria y económica que ha causado el COVID-19 en los últimos dos años confirman de modo fehaciente la imperiosa necesidad de cambios profundos.

En este sentido, en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) se está discutiendo el papel que debería jugar la *innovación* como motor de desarrollo, no solo económico, sino, más ampliamente, del bienestar de la sociedad². Así, podemos observar a diversos países planteando iniciativas o nuevas políticas, privadas y públicas, con estas tendencias de transformación: agendas "verdes" de innovación; "innovación social"; "economía circular"; "primas verdes".

En México también se está impulsando una transformación, la cual se puede sintetizar a través de los doce principios rectores establecidos en el PND 2019-2024. En particular, se hace énfasis en la "economía para el bienestar"; la inclusión para "no dejar a nadie atrás"; así como un rol más activo del Estado frente al mercado: "el mercado no sustituye al Estado".

Para el ámbito de la CTI estos principios han sido traducidos en el PECiTI 2021-2024³ en seis objetivos prioritarios y un conjunto de estrategias y acciones puntuales y en el Programa Institucional de Conacyt 2020-2024; los cuales enfatizan la articulación y fortalecimiento de capacidades de los actores de CTI, en especial con el sector social; una mayor colaboración y acceso universal a la ciencia; así como metas para el bienestar que ponen de relieve esta nueva orientación.

5.2.- Relación y contribución hacia los Principios rectores del PND

Enmarcada en las tendencias mundiales y nacionales, anteriores, Cideteq viene articulando una nueva estrategia que pone énfasis en la convergencia de mandatos "éticos, sociales, ambientales y económicos", como lo establecen los principios rectores del PND 2019-2024. Aunque la participación de Cideteq, como una entidad pública, suscribe todos y cada uno de los 12 principios rectores del PND 2019-2024, su contribución y áreas de atención están más relacionadas con los siguientes cuatro principios: 4. "Economía del bienestar"; 5. "El mercado no sustituye al estado"; 7. "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" y 12. "Ética, libertad, confianza".

¹ Un ejemplo a nivel mundial es la agenda 2030 de la ONU para la atención de 17 objetivos de desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido al cumplimiento de estos objetivos (<https://www.gob.mx/agenda2030>).

² El "bienestar" abarca varios factores adicionales a los económicos, por ejemplo, corrupción, apoyo social, libertad de vida, salud. Un caso interesante de cómo medirlo es la metodología del "World happiness report" que desde 2012 mide anualmente en 150 países el llamado "bienestar subjetivo".

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2021.

Un esquema que ilustra gráficamente la estrategia general de Cideteq se puede ver en la figura 5.1, la cual nos ayuda a puntualizar las relaciones y contribuciones específicas con los Principios rectores. Veamos brevemente los tres bloques de esta estrategia:



Figura 5.1. Estrategia general de Cideteq 2022-2024 vs. Principios rectores de PND 2019-2024.

Los tres núcleos de aplicación de la IDE de Cideteq, que se muestran en el bloque izquierdo de la figura 5.1 (agua y ambiente, salud y energía), representan las áreas de atención. Para atender estas áreas, Cideteq se basa en sus capacidades de IDE en electroquímica, materiales e ingeniería. Ahora bien, la atención a estas áreas debe hacerse cuidando que las propuestas de solución sean sostenibles, es decir, no genere problemas a mediano plazo de tipo ambiental o de otro tipo. Esto se ilustra en el bloque inferior de la derecha que le llamamos "direccionalidad sostenible".

Por último, el bloque superior ilustra los "esquemas de trabajo" sustentados en la colaboración multi y transdisciplinaria; y los conocimientos de vanguardia necesarios para lograr una innovación de base social.

A continuación, se puntualiza la relación de nuestra estrategia general con los Principios rectores del PND 2019-2024 más vinculados con este Programa, así como su contribución al nuevo modelo de desarrollo:

Principio 4. "Economía para el bienestar": Este Principio está relacionado con nuestra estrategia general, en varios puntos específicos. Primero, en los tres núcleos de aplicación (agua y ambiente, energía y salud) que se buscan atender ya que son áreas sustantivas para el bienestar de la sociedad. En este sentido, lograr agua y ambiente libres de contaminantes; disponibilidad de energía "limpia"; y diagnosticar enfermedades que afectan a la sociedad, son las principales *contribuciones esperadas* de este Programa hacia este Principio rector. También tiene otra relación nuestro Programa con este Principio: ya que nuestra estrategia general busca ofrecer soluciones de IDE que cuiden la sostenibilidad, esto es, que no generen daños al ambiente u otro tipo de problemas. Un tercer punto de relación específica es que estamos planteando en este Programa esquemas de trabajo (bloque superior de la figura 5.1) orientados al conocimiento de vanguardia para lograr una "innovación social", la cual está relacionada con la economía para el bienestar de la población. En conclusión, nuestra estrategia se conecta y contribuye en estos tres aspectos con este Principio 4: "Economía para el bienestar".

Principio 5. "El mercado no sustituye al Estado": Este Principio está relacionado en diferentes puntos con nuestro Programa. El primero es que nuestra estrategia busca incidir en la generación de valor público, el cual complementa y amplía el concepto de valor de mercado. En este sentido, nuestro Programa Institucional articula una contribución hacia los tres aspectos importantes para la generación de valor público, de acuerdo con el "triángulo" de Moore⁴: La alineación con el ámbito de autorización (mandatos rectores, como el PND

⁴ Benington J. y Moore M. H. editores (2017): *Public Value: Theory and Practice*. Palgrave

2019-2024, el PECiTI 2021-2024, y la misión del Cideteq); incidencia en las cadenas públicas de valor; y una orientación hacia los resultados de los beneficiarios sociales (innovación de base). Estos tres aspectos se detallan en las estrategias de los Objetivos Prioritarios de nuestro Programa.

En resumen, nuestro Programa se vincula y busca contribuir generando una IDE con mayor valor público; una formación de mayor impacto social; y una vinculación en cadenas de valor con mayor participación social.

Principio 7. "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera": Este Principio está relacionado con la orientación participativa de los esquemas de trabajo de nuestra estrategia general (bloque superior de la figura 5.1), y para lo cual contemplamos esta orientación en los Objetivos Prioritarios 1 y 3 de nuestro Programa; así como en sus correspondientes estrategias y acciones puntuales. Un segundo punto de conexión con este Principio se refiere a que nuestra estrategia se orienta hacia tres problemas sociales muy relevantes, como son el agua, la energía y la salud, los cuales normalmente se asocian con sistemas esenciales para "no dejar a nadie atrás".

Por último, este Principio 7 se relaciona con la "direccionalidad sostenible" (bloque inferior derecho de la fig. 5.1) porque en ésta, no solamente se incluye al ambiente, sino los factores que pueden generar otros problemas sociales, como la inequidad (de género, económica, social, u otros tipos). En síntesis, nuestra estrategia se liga y busca contribuir en que las propuestas de soluciones no generen potencialmente este tipo de exclusiones para "no dejar a nadie atrás o afuera".

Principio 12. "ética, libertad y confianza": Por último, este Principio es muy relevante para cualquier organización porque atañe a valores fundamentales de actuación, pero en especial en aquellas organizaciones que trabajan en el servicio público y en la construcción, transferencia y aplicación de diversos tipos de conocimiento. Es decir, en estos casos resulta fundamental para el ejercicio de la investigación científica ya que no se puede construir "buena" ciencia sin considerar que ésta es ética, libre y con la confianza necesaria para desarrollarla. Tampoco se puede llevar a cabo una formación académica sin una libertad de cátedra o de investigación. La libertad y la confianza son, pues, de los dos factores primordiales para lograr un flujo de conocimiento que permita la IDE en un Centro como Cideteq. Por ello es tan importante establecer cada vez más instrumentos, y medidas de gestión, basadas en la libertad y en la confianza, en lugar de medidas normativas. Nuestro Programa se relaciona y busca contribuir con este Principio rector, mediante los Objetivos Prioritarios del Cideteq establecidos en el presente Programa.

En el siguiente inciso se describirá la relación de cada Objetivo Prioritario con el problema público específico a atender.

5.3.- Descripción general de los Objetivos Prioritarios y su relación con el problema público a atender

A continuación, se hace una descripción general de los tres Objetivos Prioritarios de nuestro Programa y su relación con el problema público a atender⁵.

Para el adecuado tratamiento del "problema público", Anderson (2014) lo define como "una condición o situación que produce necesidad o falta de satisfacción que afecta a la sociedad, o una parte de ella, y para la cual se hace necesaria la intervención del gobierno". En esta definición señala que las condiciones para tales "problemas" se pueden originar en el sector social, industrial o gubernamental, por ejemplo, las aguas contaminadas por desechos, resultado de las actividades de la industria o de la población; o en el gobierno, por ejemplo, derivado de actividades burocráticas o de corrupción. En ambos casos, un aspecto importante es identificar las causas, y no solo los efectos, ya que generalmente los problemas públicos presentan múltiples causas. En este análisis intentaremos situar también las causas principales y no solo los efectos del problema.

⁵ Para esta parte del análisis se consultaron tres tipos de información: científica, a través de publicaciones; de desarrollo tecnológico, a través de patentes; y de aplicación, a través de estudios sociales y de mercado.

Objetivo Prioritario 1.- Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.

Como vimos en la sección anterior, Cideteq atiende tres áreas de alta relevancia para la sociedad: agua y ambiente, energía limpia y salud. Cada una de estas tres áreas o núcleos de aplicación presenta un conjunto de características, dinámicas de cambio y retos de un alto grado de complejidad, ya que no son solamente problemáticas técnicas, sino sociales.

En este sentido, la cadena de análisis del problema público en cada una de estas áreas de atención presenta un carácter sistémico o interrelacionado entre ellas. Por ello, una causa que origina un primer problema, y que afecta a las tres áreas de atención, es una "desarticulación" o una "orientación" inadecuada de los esfuerzos de IDE hacia los problemas prioritarios, por esta razón, Conacyt establece como uno de los Objetivos Prioritarios en el **PECiTI 2021-2024**, la articulación.

Esta desarticulación genera diferentes problemas públicos, desde una ineficiente o nula atención a ciertas áreas prioritarias (que, a su vez, pueden originar otros problemas por la desatención; graves, en algunos casos como los de salud); hasta una solución inapropiada a las necesidades reales. Estas "soluciones inapropiadas" dan lugar a una mayor incidencia de un IDE "irrelevante".

En este problema se está concentrando nuestro primer Objetivo Prioritario, a través de una mejor orientación hacia los reales problemas críticos que conlleva una participación necesaria de los actores sociales; y de sustentarlos con conocimientos de vanguardia. Ahora bien, en cada área de atención se tiene, adicional a este primer problema transversal, otros problemas públicos más específicos, por ejemplo, en agua, salud y energía, que a continuación se señalan:

Agua y ambiente: Una posible causa del problema público en esta área de atención son comportamientos sociales inadecuados o fenómenos naturales o procesos industriales que pueden contaminar el agua o el suelo. A su vez, esta contaminación puede provocar enfermedades en personas o problemas ambientales; o, en casos extremos, muertes. También puede provocar un uso ineficiente de los recursos, desde una baja productividad de suelos o del agua -desperdicios-; hasta una falta de acceso al servicio - por ejemplo, falta de agua potable-.

En particular Cideteq está enfocado en atender, mediante la IDE, el problema de agua y suelos contaminados que se relacionan directamente con el problema público de salud (enfermedades) y deterioro del ambiente. Al respecto, se estima que la falta de saneamiento del agua en México genera un impacto económico en el sector salud que asciende a 5,800 millones de dólares cada año. Por otro lado, el sector agropecuario consume 76.3% del agua y genera 62% de las aguas residuales, es decir, contaminadas. Y la contaminación del agua superficial se calcula en alrededor de 22.7% como contaminada o fuertemente contaminada. De los 2,457 municipios y alcaldías de nuestro país, solamente 34% cuenta con servicios de tratamiento de aguas residuales (basado en datos de UNIDO, 2019). Estas cifras nos dan un indicio del alcance que puede tener este problema público para nuestro país.

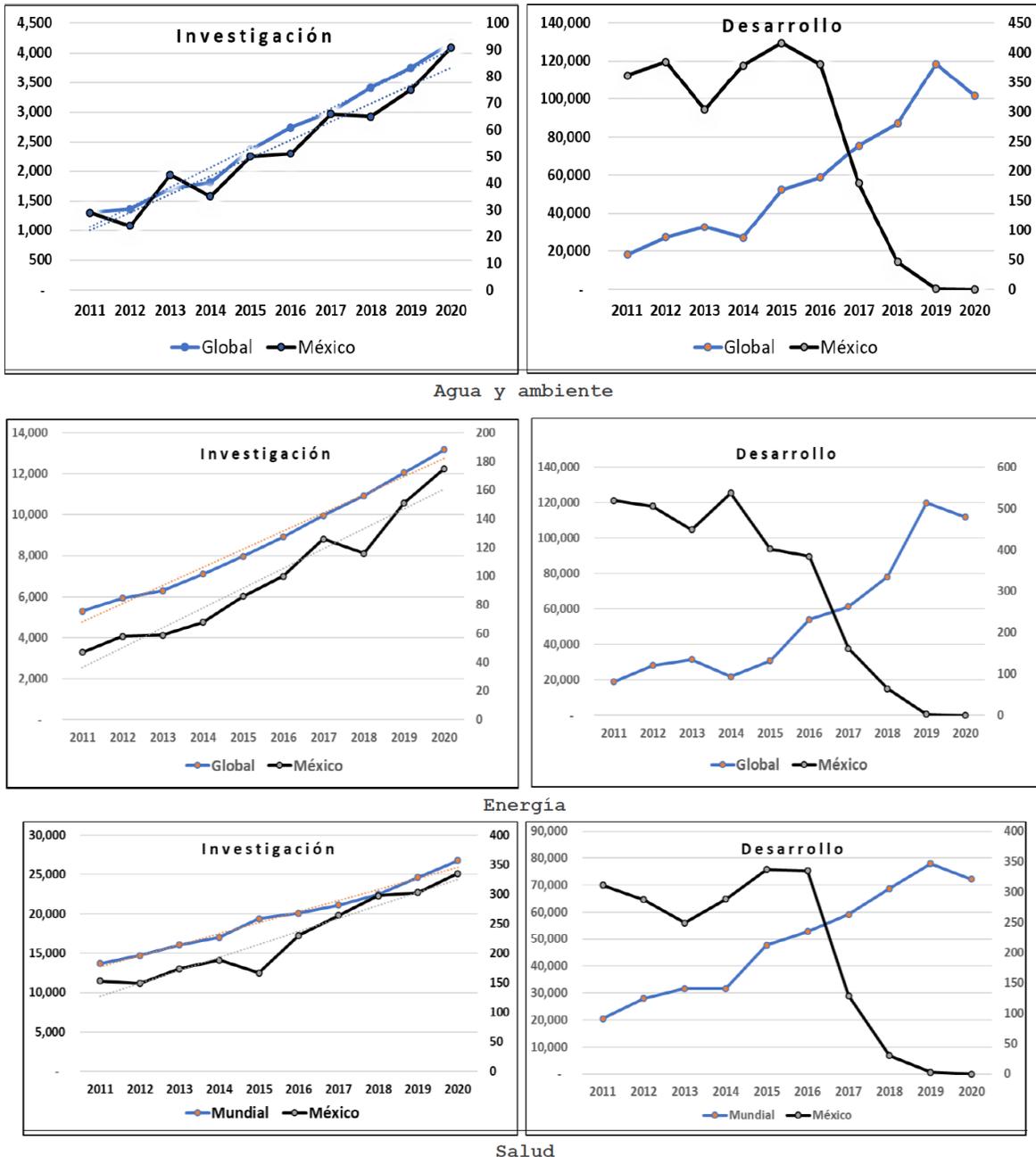
Energía limpia: en este núcleo de atención una posible causa es el uso de energía basada en combustibles fósiles o, en un extremo, la falta de acceso a energía. En ambos casos se tienen efectos negativos en la salud, por ejemplo, enfermedades derivadas de la contaminación de la energía, o de la falta de acceso a energía (por ejemplo, enfermedades respiratorias o diarreicas por falta de higiene). Específicamente Cideteq está orientando su esfuerzo en volver accesible la energía limpia para ciertos servicios básicos, como el WC o la potabilización de agua. En ambos casos se requiere de energía para procesar los desechos o sustancias contaminantes. Al respecto, diversas fuentes coinciden que cerca de 10% de la población mexicana no tiene acceso a agua potable. Esto representa entre 12.5 y 15 millones de habitantes, sobre todo del área rural, pero también de zonas marginadas en las grandes ciudades. Con datos de la ONU 2021, al menos 892 millones de personas en el mundo continúan con la práctica insalubre de la defecación al aire libre.

Salud: En este núcleo de atención la causa posible que se ha identificado se deriva de la insuficiencia de servicios de diagnóstico clínicos en la prevención de enfermedades no trasmisibles (por ejemplo, cáncer C-U o de próstata), o trasmisibles (derivadas del contagio de virus, como el COVID-19, o de bacterias). Ambas, causan efectos negativos en la sociedad al atender, o prevenir, tardíamente una enfermedad, por ejemplo, en los casos de cáncer o de COVID-19. Específicamente Cideteq está orientado a desarrollar dispositivos de diagnóstico clínico, conocidos como biosensores, basados en la química molecular o la electroquímica; así como prevenir contagios a través de materiales antibacteriales-virales (que reduce los contagios de virus y bacterias).

Al respecto, en México los casos de Cáncer han venido en aumento (específicamente el CV presenta 8 mil casos al año, mientras que el de próstata 25 mil) y para todos estos casos sería necesario contar con biosensores que ayuden a diagnosticar oportunamente; ya que, de acuerdo con expertos, muchos casos pueden ser prevenidos o diagnosticados oportunamente, lo que puede reducir hasta en un 60% de los casos mortales. En el caso de los contagios de virus y bacterias, el reducir las superficies más expuestas, como pueden ser los pasamanos del transporte público, de escaleras y puertas, puede representar también una disminución considerable, de acuerdo con la OMS.

En síntesis, estamos intentado contribuir en esta área de atención en el problema público de la incidencia de enfermedades o contagios por falta de diagnósticos o prevención de contagios por exposición y contacto.

Adicionalmente, hemos realizado un análisis mucho más detallado de la situación actual en la IDE, donde se señalan los volúmenes de producción y las dinámicas de cambio a nivel mundial y nacional; así como los principales actores y los temas más relevantes de IDE, entre otros (Figs. 5.2).



Figuras 5.2. Volumen de producción y dinámicas de cambio de la IDE en las áreas de atención.

Nota: (a nivel mundial, eje izquierdo; y nacional, eje derecho).

Objetivo Prioritario 2.- Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.

En un análisis desarrollado para conocer las causas y los problemas públicos que se pueden originar relacionados con la formación de posgrado de alto nivel en Cideteq, se identificaron tres aspectos importantes que determinan la excelencia académica: el número de alumnos por profesor, la formación y reputación académica del profesor y los alumnos, y el grado de impacto académico de los resultados. Adicional, y más recientemente, se encuentra la infraestructura física y de procesos virtuales.

Los factores anteriores inciden, como causas potenciales, en una preparación deficiente que pertenece al problema público que queremos abordar con este objetivo; así como su orientación hacia el impacto social, lo cual significa una preparación que no puede hacer frente a problemas reales, o bien, que está orientada de manera inadecuada, hacia problemas no críticos o de bajo impacto social. Por ello, este objetivo está sinérgicamente vinculado con el anterior, ya que además la formación se lleva a cabo mediante proyectos de investigación científica.

La dimensión de este problema público de formación se eleva en los últimos cinco años a alrededor de 200 alumnos (maestrías y doctorados) y a menos de 50 profesores. La contribución que pretende el Programa es crear un nivel académico de sus egresados que no sea solamente de calidad sino de excelencia.

Objetivo Prioritario 3.- Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Cideteq a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.

Este objetivo, que es sinérgico a los objetivos anteriores, está relacionado, con el propósito de orientar los esfuerzos hacia el bienestar social y la generación de valor público, particularmente, como lo indica el objetivo, a través de la colaboración participativa en cadenas de valor e innovación de base.

El problema público que se pretende atender con este objetivo se refiere a lo que en la literatura de las políticas públicas de CyT se le llaman las "imperfecciones de red" o "fallas de interacción". Particularmente las llamadas "fallas débiles" que se refieren al problema de hacer intervenir a los potenciales usuarios en el proceso de innovación. Este problema público generalmente lo causa, entre otros factores, la predominancia de un enfoque interno en las organizaciones o la "excesiva" especialidad disciplinaria. Los efectos de este problema pueden ser diversos, por ejemplo, el diseño inadecuado de soluciones; la necesidad de innovar aun después de que el producto haya entrado en el mercado con el propósito de adecuarlo, haciendo necesario buscar esquemas colaborativos en eslabones específicos de las cadenas productivas de la industria y de la participación de conocimientos y habilidades de comunidades sociales que pueden aportar tanto para la solución de los problemas que los afectan en estas áreas, como para entender la problemática misma, a través de lo que se conoce como innovación de base social.

El alcance de este problema en el caso de Cideteq es importante dado que anualmente tiene la oportunidad potencial de atender a más de 500 clientes. Cideteq contribuye mediante este objetivo hacia la política de desarrollo del actual PND fortaleciendo al Estado frente al mercado a través de la colaboración y la vinculación (imperfecciones de red) de actores sociales.

El Cideteq considera que los Objetivos Prioritarios establecidos en el Programa, sus metas y parámetros, los recursos como las actividades y resultados deben ser transparentados en el ejercicio del servicio público. Así mismo la implementación de su Programa es evitando gastos innecesarios ya que es una política que se puede enmarcar en la ética, la transparencia y la austeridad, ya que se considera que uno de los problemas públicos que más ha afectado a la sociedad son los "abusos" en los gastos y la poca transparencia o "discrecionalidad" de estos. Esto genera, por un lado, una ineficiencia que afecta a muchas esferas de la administración pública y desde luego a la sociedad, quien deja de recibir los servicios públicos adecuados derivado de estos actos; y, por el otro lado, genera una desconfianza que perjudica el buen desempeño de las actividades de la administración por la pérdida de legitimidad.

Por lo tanto, el Cideteq considera que al aplicarse de manera rigurosa lo establecido en la Ley de Austeridad Republicana en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que contempla, no solo el Programa, sino el quehacer mismo del Centro coadyuvará a solucionar el problema público de la ineficiencia y la transparencia de los recursos.

Para los tres Objetivos Prioritarios anteriormente analizados, se identifican "problemas públicos" de alta relevancia en donde se intenta aportar soluciones a esos problemas, así como contribuir al nuevo modelo de desarrollo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

5.4.- Cambios esperados que intenta impulsar el Programa

Por último, para cada Objetivo Prioritario, se exponen los cambios esperados que intenta impulsar nuestro Programa Institucional. Lo haremos a través del cuadro 5.3 de un "antes" y un "después".

Cuadro 5.3 Cambios esperados derivados del Programa

Objetivo Prioritarios del Programa	"Antes" (situación actual)	"Después" (cambios esperados)	Resultado general esperado
1: Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.	<ol style="list-style-type: none"> 1. IDE orientada hacia las necesidades de las áreas de conocimiento 2. Baja colaboración entre grupos internos 3. IDE organizada por especialidad/disciplina 4. Contribución estándar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. IDE orientada hacia resolver problemas críticos de la sociedad 2. Alta colaboración interna y externa 3. Organizada por "núcleos de aplicación" 4. Contribución de vanguardia 	Una IDE con mayor relevancia y de mayor utilidad para la sociedad, basada en soluciones de vanguardia
2: Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientada a la matriculación 2. Métricas cuantitativas 3. Enseñanza disciplinaria 4. Orientada al conocimiento científico 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientada a la excelencia académica 2. Métricas cualitativas (y cuantitativas) 3. Enseñanza integral (experiencial) 4. Orientada al problema e impacto social 	Egresados mejor preparados de manera integral y orientados a soluciones de vanguardia e impacto social
3: Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Cideteq a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientada a sectores de mercado 2. Especificaciones del cliente 3. Poca participación social 4. Innovación de mercado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientada a cadenas de valor público 2. Participación del cliente 3. Participación social (transdisciplinaria) 4. Innovación social 	Una IDE mayor colaboración, enfocada a cadena de valor público y basada en innovación social

6.- Objetivos Prioritarios

En esta sección presentamos los Objetivos Prioritarios, que son el resultado de analizar la situación actual presentada anteriormente y de identificar, a partir de ahí, aquellos retos que pueden brindar las mejores oportunidades de contribución de Cideteq a la sociedad, como centro público. Implica una alineación con las capacidades de IDE del Centro, así como las oportunidades de ampliarlas, a través colaboración y de desarrollo continuo interno.

Al establecer los objetivos se ha intentado que sea un esfuerzo cohesivo y de alto nivel de apalancamiento de cada uno con el resto. En particular, la vinculación con la sociedad es sumamente importante en la estrategia general de Cideteq ya que cumple con dos funciones primordiales.

En primer lugar, vemos a la sociedad como el principal destinatario del valor público creado por Cideteq, a través de sus investigaciones, desarrollos, oferta de posgrados y servicios tecnológicos. Y, en segundo lugar, e igualmente importante, la sociedad es una fuente irremplazable de conocimientos, tanto para construir soluciones innovadoras por ellos mismos - que podemos apoyar o facilitar-; como para el entendimiento de la problemática que les rodea - y que es fundamental para que podamos intentar participar en la solución en algunas de ellas.

En este sentido los tres objetivos que se establecen como prioritarios son los siguientes:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del Cideteq
1.- Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.
2.- Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.
3.- Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Cideteq a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.

6.1.- Relevancia del Objetivo Prioritario 1: Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.

Tal como se señala en el Programa Institucional 2020-2024 de Conacyt, la relación entre el sector científico con el gobierno, la industria, la sociedad y el ambiente, se conducen de manera desarticulada, ocasionando también la generación de investigaciones aisladas, repetitivas en ciertas ocasiones y sin objetivos claros.

Por lo que la consecución del objetivo de aumentar el fortalecimiento de la IDE a través de la integración de grupos de trabajo multi y transdisciplinarios e interinstitucionales, es relevante para la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, al ofrecer soluciones a problemas críticos de la sociedad, en el ámbito de los núcleos temáticos de aplicación que conciernen al quehacer científico y tecnológico de la institución.

Se espera además que esto genere conocimiento fundamental y de vanguardia que conforme un marco extendido de conocimiento teórico como soporte del desarrollo tecnológico de manera sistemática, para de esta manera contribuir eficaz y eficientemente a la solución de problemáticas específicas en los mencionados núcleos de aplicación y derive en beneficios para la población.

Las problemáticas dentro del ámbito de la salud, la energía, el agua y el ambiente, afectan de manera amplia a los sectores subrepresentados de la sociedad, por lo que cualquier contribución a la solución de problemas específicos en estas áreas puede tener un gran impacto en la mejora de la calidad de vida de estos sectores de la población que sufre los mayores rezagos en cuanto a su bienestar. En este sentido el quehacer del Centro se debe orientar hacia el desarrollo de una IDE con mayor relevancia para la propuesta de soluciones pertinentes en las áreas de su especialidad.

Existen grandes desafíos actuales en las áreas de salud, energía, agua y ambiente. Sin embargo, estos retos deben ser atacados con un enfoque multidisciplinario bien articulado para lograr resultados significativos que impacten en la solución de las diversas problemáticas en estas áreas.

El desarrollo de mejores y más baratos métodos de diagnóstico al alcance de los estratos subrepresentados de la sociedad, la obtención de energía por fuentes más accesibles en regiones de difícil acceso, y menos agresivas al ambiente, y por supuesto la disponibilidad de agua potable y el manejo adecuado de aguas residuales, son todos ellos factores que deben ser abordados desde un enfoque sistémico en donde se desarrollen y complementen armoniosamente la ciencia y la tecnología, la participación social y el cuidado del ambiente. La generación de conocimiento fundamental debe ser contextualizado hacia la búsqueda de soluciones prácticas para problemas de alto impacto social, concretadas mediante desarrollos tecnológicos adecuados al contexto de las comunidades y con respeto al ambiente.

Todo lo anterior va alineado con el PND 2019-2024, PECiTI 2021-2024 y el Programa Institucional 2020-2024 de Conacyt, esperándose como un resultado a mediano plazo un avance en una IDE con mayor relevancia y de mayor utilidad para la sociedad, basada en soluciones de vanguardia, así como a reducir la brecha en la escasa o nula investigación de frontera y a consolidar al Cideteq con infraestructura científica especializada reduciendo así retraso en la investigación que impactan en la generación de costos extras.

Es necesario remarcar que la consecución del objetivo es medible a través de las acciones realizadas dentro del ámbito de los núcleos de aplicación del Centro, con las características antes descritas. Se esperan los primeros resultados a mediano plazo, sin embargo, los efectos mayores podrían verse reflejados a largo plazo.

6.2.- Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.

Como se establece en el diagnóstico del Programa Institucional 2020-2024 de Conacyt en materia de formación de especialistas en ciencias, humanidades y tecnologías, las altas tasas de rechazo en las instituciones públicas de educación superior constituyen una fuerte evidencia de ello, los rechazos a la educación superior se tradujeron en menores posibilidades de acceso a estudios de posgrado.

En el ideal, los estudios de posgrado pueden concebirse como la cúspide que estimula las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, sin embargo, durante el periodo de 2012-2018, y con base en lo señalado en el Programa Institucional 2020-2024 de Conacyt, muchas de las becas otorgadas para la formación de especialistas a nivel posgrado, no se vieron reflejadas en la mejora de los indicadores de bienestar como salud, educación, pobreza, vivienda, entre otros, de las mexicanas y de los mexicanos.

Si bien la matrícula de educación superior en México es aún baja en comparación con otros niveles educativos como la educación básica y media superior, estos números son aún más marcados en la matrícula de estudiantes inscritos en programas de posgrado. A su vez, la escasez nacional de personas en este nivel educativo repercute también en un número reducido de investigadores en proporción con el total de habitantes.

En tal sentido, el Cideteq ha considerado relevante establecer dentro de sus Objetivos Prioritarios, el fortalecer la calidad y la oferta de posgrados de excelencia para la sociedad a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico en pro de incrementar la matrícula en la formación de recursos humanos de alta especialidad a nivel nacional que contribuyan a la solución problemas prioritarios del país en materia de agua y ambiente, energía y salud.

Buscando incidir en una mejora en la calidad de vida de la sociedad, impulsando la formación de egresados de los posgrados en las áreas de Electroquímica e Ingeniería Ambiental, con un enfoque multidisciplinario y de contribución a la solución de problemas de impacto social.

En la formación de las siguientes generaciones de investigadores y profesores, a través de nuestra oferta de posgrados, es importante contribuir por una preparación que contemple el carácter sistémico de una preparación que no solamente incluya aspectos cuantitativos y técnicos, sino que haga que los alumnos aprendan a incorporarse, y a participar con la sociedad para entender mejor sus problemas y orientar mejor su investigación y enseñanza en un panorama más humano y completo posible. En la raíz latina de "educar" están los dos sentidos prioritarios: conducir hacia afuera lo mejor de los alumnos.

Este objetivo es medible a través del número de solicitudes de ingreso a los programas del Cideteq, incremento de la matrícula y egresados, así como el número de tesis de posgrados enfocados a los núcleos de aplicación del Centro y temas de impacto social. Los resultados podrán irse visualizando en las próximas generaciones, es decir, a mediano plazo que podrá ir entre los 4 y 5 años.

6.3.- Relevancia del Objetivo Prioritario 3: Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Cideteq a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.

En México existen diversas problemáticas complejas y apremiantes que requieren una visión multidisciplinaria y multisectorial, con la participación de todos los sectores, para encontrar soluciones efectivas en el contexto nacional, regional y local. La comunidad científica tiene un rol fundamental en este sentido, para desarrollar conocimiento y tecnologías que contribuyan a la solución de los graves problemas que enfrenta el país, así como promover acciones de participación ciudadana y de desarrollo de metodologías de innovación social, que coadyuven a una mayor participación de la gente en los programas de gobierno y en la resolución específica de sus necesidades y actividades de desarrollo local.

Hoy en día existe una limitada interacción entre los diferentes actores (IES, CPI, sector productivo y sociedad), es necesario establecer estrategias de colaboración participativa identificando las oportunidades tomando en cuenta las necesidades de nuestra sociedad y utilizar de forma más eficiente los recursos disponibles apegados a lo establecido en la ley de Austeridad Republicana para solucionar los problemas prioritarios del país y contribuir al bienestar social.

Existe una desarticulación de los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral, principalmente por la falta de andamiajes de colaboración y convergencia entre la comunidad académica y tecnológica, es decir, la reducida existencia de instrumentos y sentido humanístico para el diálogo horizontal de conocimientos tradicionales para identificar alternativas en la comprensión y solución a problemas que afectan a la sociedad a nivel local y contribuir al bienestar general de la población.

Así mismo, la falta de mecanismos de vinculación y diálogo con la gran diversidad de saberes y experiencias que han reunido los sectores sociales, público y privado, en cada una de las problemáticas que afectan el bienestar de la población y del ambiente, ha propiciado la atención urgente y el desarrollo de soluciones integrales, profundas y amplias. La construcción de política pública en las diferentes dimensiones de la sociedad y problemas del país, no se ha beneficiado de una coordinación ni de una colaboración entre la comunidad académica, las instituciones de ciencia y tecnología, y las instituciones de gobierno en sus diferentes niveles.

Por lo tanto, el Cideteq tiene contemplado en sus nuevos proyectos de IDE, considerar una componente de integración de actores sociales o de innovación de base social, lo cual tiene una relevancia para coadyuvar al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios, principalmente a 3 de ellos, que han sido establecidos por Conacyt en su Programa Institucional 2020-2024. Asimismo, el objetivo tiene un impacto en la búsqueda de igualdad de género y atención a grupos vulnerables en el ámbito del desarrollo tecnológico e innovación, sumando sus esfuerzos a la tarea de Conacyt de fomentar e incentivar el trabajo de estos grupos para que contribuyan a resolver los principales problemas nacionales, a través del otorgamiento de apoyos en capacitación, entrenamiento, e inclusión, contribuyendo al incremento de su participación en el ecosistema de innovación.

Partiendo de que el Conacyt, tal como lo establece en su Programa Institucional 2020-2024, tiene un rol fundamental no sólo por su capacidad de ofrecer apoyo económico para la realización de proyectos de investigación, sino también por el fomento activo de la participación de diferentes actores a nivel nacional y regional, incluidos el sector empresarial y el gobierno en la formulación de estrategias para reducir la vulnerabilidad y el riesgo en la sociedad y en el ambiente y generar capacidades de atención rápida a temas emergentes.

Otro de los impactos del Objetivo Prioritario de Cideteq es contribuir a acrecentar y articular estas capacidades, para que, a través de proyectos integrales, se puedan entender y solucionar los problemas complejos de la sociedad, así como proponer soluciones para garantizar la sustentabilidad ambiental, mejorar y desarrollar tecnologías eficientes en pro de reducir la desigualdad y la pobreza e impulsar las regiones que se encuentran rezagadas. Este objetivo es medible a mediano plazo a través del número de proyectos con componente social.

Una relevancia común en los tres Objetivos Prioritarios, además de las señaladas anteriormente, y como se estableció en el análisis del estado actual, es muy importante que la función pública de un centro como Cideteq, se lleve a cabo haciendo los mejores esfuerzos por administrar los recursos con la mayor eficiencia posible y con una total transparencia. Esta es una responsabilidad, ante todo, con la sociedad.

Asimismo esta eficiencia administrativa, no solo tiene este carácter de fondo, y muy importante, sino también uno de sentido práctico, ya que como vimos en el análisis de la situación actual, vivimos momentos de fuertes limitaciones de inversión en CTI y de presupuestos, por tanto, se requiere hacer más con menos y eso precisamente busca el Cideteq, permear a la institución este carácter de compromiso hacia un cambio de comportamiento y de funcionamiento que permita utilizar los recursos de la mejor manera posible.

6.4.- Vinculación de los Objetivos Prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del Cideteq con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024

Considerando lo establecido en el PND 2019-2024 y el Programa Institucional 2020-2024 de Conacyt, los objetivos estratégicos del Cideteq se encuentran alineados a los objetivos del Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación 2021-2024 (PECiTI).

La siguiente tabla presenta la vinculación de los Objetivos Prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 de Cideteq con el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2022-2024 del Cideteq	Objetivos prioritarios del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024
1. Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.	2. Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población. 3. Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.

2. Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.	1. Promover la formación y actualización de especialistas de alto nivel en investigación científica, humanística, tecnológica y socioeconómica que aporten a la construcción de una bioseguridad integral para la solución de problemas prioritarios nacionales, incluyendo el cambio climático y así aportar al bienestar social.
3. Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Centro a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.	3. Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral. 5. Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

Para el logro de los objetivos prioritarios establecidos se presentan a continuación las estrategias prioritarias que integran las acciones puntuales a realizar por el Cideteq y dar cumplimiento al Programa Institucional 2022-2024 del Cideteq.

Objetivo Prioritario 1.- Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.

Estrategia prioritaria 1.1.- Diseñar e implementar un esquema colaborativo entre las distintas Direcciones y Coordinaciones del Cideteq, y sus herramientas de control, para el desarrollo de actividades de IDE

Acciones puntuales

1.1.1. Realizar un diagnóstico de los factores que impiden el trabajo colaborativo, mediante reuniones de discusión con los subdirectores y con el personal a su cargo, para detectar aquellos factores más relevantes a solventar.

1.1.2. Proponer lineamientos y actividades específicas en reuniones con los subdirectores, basadas en el diagnóstico, para eliminar o atenuar el efecto de los factores que impiden la colaboración.

1.1.3. Seleccionar en grupo de trabajo, los lineamientos y actividades específicas a realizar, en función de su factibilidad operativa y de los recursos necesarios a utilizar.

1.1.4. Estructurar con base en los lineamientos propuestos, los esquemas de participación necesarios para desarrollar la colaboración, así como los controles que permitan regularla.

1.1.5. Realizar pruebas piloto de la implementación de los esquemas de colaboración en proyectos por iniciar, y efectuar su adecuación con base en los resultados de estas pruebas.

1.1.6. Implementar el esquema de colaboración refinado, difundándolo a todo el personal, y organizando sesiones para su mejor comprensión y adopción.

Estrategia prioritaria 1.2.- Diseñar e implementar un esquema colaborativo entre Cideteq e instituciones externas, y sus herramientas de control, para la conformación de grupos de trabajo multi o transdisciplinarios enfocados hacia el desarrollo de actividades de IDE

Acciones puntuales

1.2.1. Establecer una lista de instituciones de mayor interés con las que se pudieran realizar trabajos multi o transdisciplinarios, en función de sus especialidades complementarias al expertise de Cideteq.

1.2.2. Estructurar los lineamientos y términos de la colaboración multi o transdisciplinaria y sus herramientas de control.

1.2.3. Establecer convenios de colaboración multi o transdisciplinaria con las instituciones de interés, para el desarrollo de actividades de ID, con base en los lineamientos y términos previamente diseñados, adaptados a cada colaboración específica.

1.2.4. Organizar grupos de trabajo multi o transdisciplinarios para el desarrollo de proyectos específicos dentro de los núcleos de aplicación de Cideteq.

Objetivo prioritario 2.- Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo

Estrategia prioritaria 2.1.- Crear y validar el programa de implementación de estrategias de posgrados de excelencia para su alineación con un esquema de colaboración y a las líneas estratégicas del Centro

Acciones puntuales

2.1.1. Propiciar que los programas de posgrado del Centro estén enfocados a los núcleos de aplicación para coadyuvar al incremento de la matrícula de formación de recursos humanos de alta especialidad a nivel nacional.

2.1.2. Realizar tesis en temas de investigación y desarrollo tecnológico alineados a los núcleos de aplicación del Centro con un esquema colaborativo tanto interno como externo para contribuir a la solución de problemas prioritarios del país.

Estrategia prioritaria 2.2. Crear e implementar un plan de mejora en el proceso de formación de recursos humanos dentro de los posgrados del Centro

Acciones puntuales

2.2.1. Evaluar los resultados del estudio del estado actual de los métodos de enseñanza dentro del posgrado del Centro, para la actualización de los esquemas o programas de enseñanza.

2.2.2. Impulsar el desarrollo de las competencias del personal académico, requeridas para fortalecer la formación académica dentro de los programas de posgrado.

2.2.3. Realizar e implementar el plan de mejora para el proceso de formación de recursos humanos dentro de los programas académicos del Centro.

Objetivo prioritario 3.- Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Cideteq a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.

Estrategia prioritaria 3.1.- Fomentar una articulación efectiva para el desarrollo de las actividades en las cadenas de valor para el bienestar de la comunidad

Acciones puntuales

3.1.1. Identificar nuevas oportunidades de colaboración a nivel regional, para fomentar el desarrollo de las cadenas de valor dentro del sector social y productivo.

3.1.2. Construir enlaces efectivos a través de convenios, para consolidar las oportunidades de colaboración, asociadas a cadenas de valor para el beneficio del sector social y productivo.

Estrategia prioritaria 3.2.- Identificar vínculos de colaboración en desarrollo de proyectos aprovechando la infraestructura del Centro, con una componente de base social o de innovación de base social a través de convenios y/o contratos el desarrollo de IDE

Acciones puntuales

3.2.1. Realizar la identificación de la infraestructura pertinente para el desarrollo de proyectos, con componente de base social o de innovación de base social en las cadenas de valor.

3.2.2. Elaborar propuestas para promover acciones con actores sociales, para la identificación de nuevas oportunidades de colaboración en las cadenas de valor, impulsando los núcleos de aplicación del Centro para contribuir en el desarrollo o madurez de un método, servicio, proceso o producto.

Estrategia prioritaria 3.3.- Construir redes de colaboración externa con el sector social/productivo con la finalidad de mejorar la posición competitiva de nuestra oferta tecnológica

Acciones puntuales

3.3.1. Impulsar entre los Centros Públicos de Investigación e Instituciones una red de vinculación para el acercamiento con los sectores de interés.

3.3.2. Difundir y poner a disposición de la sociedad y del sector productivo, información sobre los productos del quehacer del Centro en todas sus áreas y disciplinas científicas y tecnológicas para fomentar la colaboración social y productiva.

8.- Metas para el Bienestar y Parámetros

En esta sección se presentan la elaboración de las metas asociadas a cada uno de los Objetivos Prioritarios y su operacionalidad para su medición y seguimiento.

Es importante señalar que varias de estas metas son nuevas y por tanto no tienen asociada ninguna línea histórica, adicional a que se comenzarán a medir a partir de la vigencia del Programa Institucional 2022-2024 del Cideteq que será a partir de 2022.

Meta para el bienestar del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación del Centro y a la solución de problemas de impacto social.					
Objetivo prioritario	Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación del Centro y a la solución de problemas de impacto social por año.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódica			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%PNOI = (PNOIS/PT) * 100$ (Número de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación y a la solución de problemas de impacto social (PNOI) en el año t / Número total de proyectos atendidos (PT) en el año t) * 100					
Observaciones	El número de proyectos incluye los de fondos en administración y los comercializados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación y a la solución de problemas de impacto social en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos de la Oficina de Administración de Proyectos de Cideteq	
Nombre variable 2	Número total de proyectos atendidos en el año t	Valor variable 2	40	Fuente de información variable 2	Base de datos de la Oficina de Administración de Proyectos de Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$0\% = (0/40) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta, por lo que no se tiene una línea base.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
15%			Los proyectos están sujetos a la aprobación de financiamiento por los fondos en administración y convocatorias. La meta es nueva por lo que se comenzará a medir a partir de 2022.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	5%	10%	15%		

Parámetro 1 del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación.					
Objetivo prioritario	Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación declarados en el Centro por año.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%PNO = (PNO/PT) * 100$ (Número de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación (PNO) en el año t / Número total de proyectos atendidos (PT) en el año t) * 100					
Observaciones	El número de proyectos incluye los de fondos en administración y los comercializados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos nuevos orientados hacia los núcleos de aplicación en el año t	Valor variable 1	11	Fuente de información variable 1	Base de datos de la Oficina de Administración de Proyectos de Cideteq	
Nombre variable 2	Número total de proyectos atendidos en el año t	Valor variable 2	40	Fuente de información variable 2	Base de datos de la Oficina de Administración de Proyectos de Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$27.5\% = (11 / 40) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	27.5%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
37%			Los proyectos están sujetos a la aprobación de financiamiento por los fondos en administración y convocatorias			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					22.73%	24.44%
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
26.66%	27.5%	31%	34%	37%		

Parámetro 2 del Objetivo Prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos nuevos con impacto social					
Objetivo prioritario	Aumentar el fortalecimiento de la IDE, a través de integración de grupos de trabajo internos y externos, multi o transdisciplinarios, con un enfoque en los núcleos de aplicación del Centro para coadyuvar a solucionar problemas prioritarios nacionales contribuyendo al bienestar social.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos nuevos que buscan aportar a la solución de problemas de impacto social.					
Nivel de desagregación	Región Centro	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%PNI = (PNI/PT) * 100$ (Número de proyectos nuevos con impacto social (PNI) en el año t / Número total de proyectos atendidos (PT) en el año t) * 100					
Observaciones	El número de proyectos incluye los de fondos en administración y los comercializados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos nuevos con impacto social en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos de la Oficina de Administración de Proyectos de Cideteq	
Nombre variable 2	Número total de proyectos atendidos en el año t	Valor variable 2	40	Fuente de información variable 2	Base de datos de la Oficina de Administración de Proyectos de Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$0\% = (0 / 40) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta, por lo que no se tiene una línea base.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
20%			Los proyectos están sujetos a la aprobación de financiamiento por los fondos en administración y convocatorias. La meta es nueva por lo que se comenzará a medir a partir de 2022.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	10%	15%	20%		

Meta para el bienestar del Objetivo Prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de nuevas tesis de posgrado enfocadas a contribuir a temas de impacto social.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de nuevas tesis de posgrado con un enfoque a la contribución a temas de impacto social.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódica			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%TNI = (TNI/TN) * 100$ (Total de nuevas tesis de posgrado que contribuyan a temas de impacto social (TNI) en el año t / Total de nuevas tesis de posgrado (TN) en el año) * 100					
Observaciones	Tesis de posgrado son aquellas en las que los alumnos desarrollan un tema para la obtención del grado y considera los cuatro programas del Centro de nivel maestría y doctorado.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de nuevas tesis de posgrado que contribuyan a temas de impacto social en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos de control escolar del Cideteq	
Nombre variable 2	Total de nuevas tesis de posgrado en el año	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Base de datos de control escolar del Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$0\% = (0/0) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta, por lo que no se tiene una línea base.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
25%			La meta es nueva por lo que se comenzará a medir a partir de 2022.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	15%	20%	25%		

Parámetro 1 del Objetivo Prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de nuevos ingresos de estudiantes a los programas de posgrado.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de nuevas estudiantes matriculados en los programas de posgrados.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%NI = (NAA/NS) * 100$ (Nuevos alumnos aceptados (NAA) en el año t / Total de solicitudes de ingreso (NS) en el año t) * 100					
Observaciones	Los nuevos ingresos incluyen los cuatro programas del Centro de los niveles de maestría y doctorado.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Nuevos alumnos aceptados en el año t	Valor variable 1	25	Fuente de información variable 1	Base de datos de control escolar del Cideteq	
Nombre variable 2	Total de solicitudes de ingreso en el año t	Valor variable 2	87	Fuente de información variable 2	Base de datos de control escolar del Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$28.73\% = (25/87) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	28.73%					
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
50%			El número de alumnos aceptados está en función del número de solicitudes que varían de manera anual ya que dependen del interés de los egresados por los programas ofertados por el Centro, conclusión del proceso de admisión del candidato, así como la capacidad del Centro para la atención de alumnos.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					64%	67.5%
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
61.9%	28.73%	46%	50%	56%		

Parámetro 2 del Objetivo Prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de alumnos graduados en el año dentro de los programas de posgrado, con tesis enfocadas a contribuir a temas de impacto social.					
Objetivo prioritario	Fortalecer la oferta y calidad de los posgrados de Cideteq, a través de una mayor incidencia del conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para coadyuvar a incrementar la matrícula nacional en la formación de recursos humanos de alta especialidad y reducir el rezago educativo.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de alumnos de posgrado graduados por año con tesis enfocadas a contribuir a temas de impacto social.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%GTI = (GTI/TG) * 100$ (Total de alumnos graduados en los programas con tesis de impacto social (GTI) en el año t / Total alumnos graduados de los posgrados (TG) en el año t) * 100					
Observaciones	Los nuevos ingresos incluyen los cuatro programas del Centro de los niveles de maestría y doctorado.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de alumnos graduados en los programas con tesis de impacto social en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Base de datos de control escolar del Cideteq	
Nombre variable 2	Total alumnos graduados de los posgrados en el año t	Valor variable 2	15	Fuente de información variable 2	Base de datos de control escolar del Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$0\% = (0/15) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
60%			El parámetro es nuevo por lo que se comenzará a medir a partir de 2022			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	44.4%	50%	60%		

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de nuevos proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, con colaboración externa en cadenas de valor.					
Objetivo prioritario	Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Centro a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de nuevos proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con colaboración externa en cadenas de valor del total de nuevos proyectos.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégica	Acumulado o periódico	Periódica			
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%PCCV = (NPPE/PT) * 100$ (Número de proyectos nuevos de investigación y desarrollo tecnológico que tienen colaboración externa en cadenas de valor (PCCV) en el año t / Total de proyectos nuevos de investigación y desarrollo tecnológico (PTN) en el año t) * 100					
Observaciones	Las cadenas de valor es la forma en que se desarrolla un proyecto y el impacto que tiene sobre un determinado proceso, ya sea directamente en el desarrollo de un proceso o bien en la transferencia. En los proyectos de innovación de base social estas cadenas de valor se conforman por los miembros de los proyectos, pero cuando la experiencia de los integrantes no permite cumplir con todas las actividades se requiere del apoyo de expertos en cada área que permita generar bienestar a toda la comunidad donde se desarrollan.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos nuevos de investigación y desarrollo tecnológico que tienen colaboración externa en cadenas de valor en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Bases de datos de la Oficina de Administración de Proyectos y base de Servicios Tecnológicos del Cideteq	
Nombre variable 2	Total de proyectos nuevos de investigación y desarrollo tecnológico en el año t	Valor variable 2	12	Fuente de información variable 2	Bases de datos de la Oficina de Administración de Proyectos y base de Servicios Tecnológicos del Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	$0\% = (0/12) * 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta, por lo que no se tiene una línea base.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
20%			Los proyectos están sujetos a la aprobación de financiamiento por los fondos en administración y convocatorias, así como a la comercialización. La meta es nueva por lo que se comenzará a medir a partir de 2022.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					0% ND	0% ND
METAS INTERMEDIDAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	10%	15%	20%		

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos alineados a los núcleos de aplicación del Centro con colaboración en cadenas de valor.					
Objetivo prioritario	Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Centro a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de proyectos alineados a los núcleos de aplicación en colaboración en cadenas de valor a través de la articulación de los distintos sectores para la solución de problemas prioritarios.					
Nivel de desagregación	Región Centro	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Período de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\%PACCV = (PACCV / PTCCV) * 100$ (Número de proyectos alineados a los núcleos de aplicación con colaboración en cadenas de valor PACCV) en el año t / Total de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con colaboración en cadenas de valor (PTCCV) en el año t) * 100					
Observaciones	El número de proyectos incluye los de fondos en administración y los comercializados.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número de proyectos alineados a los núcleos de aplicación con colaboración en cadenas de valor en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Bases de datos de la Oficina de Administración de Proyectos y base de Servicios Tecnológicos del Cideteq	
Nombre variable 2	Total de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con colaboración en cadenas de valor en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Bases de datos de la Oficina de Administración de Proyectos y base de Servicios Tecnológicos del Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	0% = (0/0) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
10%			Los proyectos están sujetos a la aprobación de financiamiento por los fondos en administración y convocatorias, así como a la comercialización. El parámetro es nuevo por lo que se comenzará a medir a partir de 2022, tomando en cuenta la fecha del desarrollo del Programa Institucional del Centro.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					ND	ND
METAS INTERMEDIAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	2%	5%	10%		

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
Nombre	Porcentaje de proyectos de innovación de base con colaboración en cadenas de valor del total de proyectos con participación externa.					
Objetivo prioritario	Ampliar el desarrollo tecnológico en el ámbito de los núcleos de aplicación del Centro a través de una colaboración externa participativa en cadenas de valor e innovación de base para contribuir al desarrollo social del país.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje anual de proyectos de innovación de base con colaboración en cadenas de valor del total de proyectos con participación externa a través de la articulación de los distintos sectores para la solución de problemas prioritarios.					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Febrero			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología UR 90K CIDETEQ			
Método de cálculo	$\% \text{PIBCCV} = (\text{PISCV}/\text{PTCE}) * 100$ (Número proyectos de innovación de base con colaboración en cadenas de valor (PIBSCCV) en el año t / Total de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con participación externa (PTCE) en el año t) * 100					
Observaciones	Se consideran proyectos de innovación de base que incluyen la identificación y solución de necesidades o problemática de una comunidad usando estrategias creativas y que perduren en el tiempo, integrando a la misma comunidad de forma activa dentro de la solución del problema.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Número proyectos de innovación de base con colaboración en cadenas de valor en el año t	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	Bases de datos de la Oficina de Administración de Proyectos y base de Servicios Tecnológicos del Cideteq	
Nombre variable 2	Total de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con participación externa en el año t	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Bases de datos de la Oficina de Administración de Proyectos y base de Servicios Tecnológicos del Cideteq	
Sustitución en método de cálculo	0% = (0/0) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0%		No se cuenta con información inicial, en virtud de ser una nueva meta.			
Año	2021					
Meta 2024			Nota sobre la meta 2024			
5%			El número de proyectos de innovación de base incluye los de fondos en administración y comercializados, y dependerá de la posibilidad de integrar grupos externos de trabajo con entes que desarrollen proyectos de innovación de base social. El parámetro es nuevo por lo que se comenzará a medir a partir de 2022.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
					ND	ND
METAS INTERMEDIDAS						
2020	2021	2022	2023	2024		
ND	0%	2%	3%	5%		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Introducción.

En un escenario que considera la situación ideal, y derivado del análisis de la situación actual y de las tendencias y cambios que se identifican tanto a nivel mundial, nacional, como en la dinámica de los núcleos de aplicación de Cideteq, se establecieron tres objetivos prioritarios, anteriormente descritos, que buscan llevar a cabo una serie de cambios en el corto y mediano plazo para reafirmar la actuación y el desempeño que juega Cideteq como un CPI. Aunado a ello, se tiene como compromiso de la institución, la eficiencia administrativa, con lo cual, en cada objetivo se tienen incluidas acciones para asegurar la transparencia, acciones anticorrupción y eficiencia de los recursos.

Escenario 1: CIDETEQ 2024

Considerando la interacción y evolución entre las diferentes áreas de trabajo, así como las aspiraciones por alcanzar, se plantean 4 rutas para poder construir ese futuro que hemos establecido. Las cuatro rutas de aspiración a largo plazo del centro son: ser un referente, ser de impacto social, ser autosuficiente, y ser digital. Estas rutas sintetizan y se corresponden con las grandes tendencias que hemos analizado a lo largo del documento y se encuentran alineadas, como punto de partida, a los objetivos prioritarios que presenta este Programa Institucional.

Hemos venido trabajando e impulsando actividades estratégicas, de tal manera que, en el 2024, Cideteq cuenta con equipos de trabajo multidisciplinarios que colaboran para proponer soluciones integrales a problemáticas complejas. Se ha trabajado internamente para consolidar los núcleos de aplicación, logrando una alineación de sus áreas que se ve reflejado en los proyectos que desarrolla, los proyectos de tesis que abordan los estudiantes, por lo que nos reconocen como un referente en nuestras especialidades, electroquímica e ingeniería ambiental.

En la figura 9.1, se muestra un mapa estratégico, en una línea de tiempo de 20 años considerando el estado actual, de cómo se desenvuelve la interacción y la evolución de la perspectiva de largo plazo para construir las aspiraciones que se buscan alcanzar.

Este mapa, es de carácter general, pero muestra los grandes aspectos y la congruencia que guarda este desenvolvimiento a manera de un escenario posible y deseable (aspiracional). A continuación, ahondaremos más la explicación de cada una de estas rutas futuras.

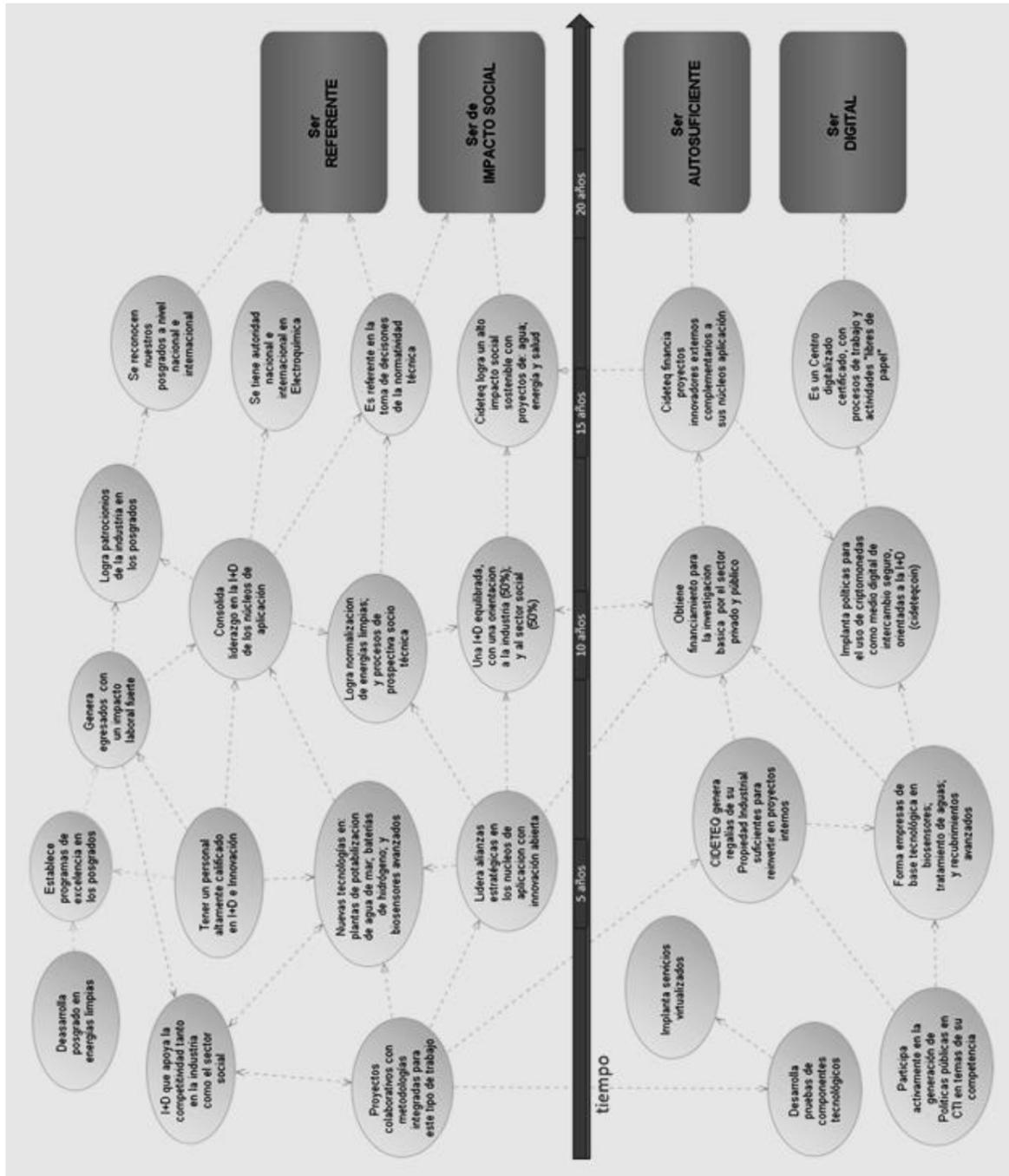


Figura 9.1. Mapa de la Visión ideal de Cideteq en una línea de tiempo de 20 años y su evolución por cuatro rutas.

Ser referente significa lograr una relevancia y una posición en la escena nacional e internacional que se traduzca en el reconocimiento de Cideteq como una institución que logra una contribución científica y tecnológica que marca un comparativo positivo a otras organizaciones. La relevancia no solo se logra con los conocimientos científicos de vanguardia, sino también en aplicar estos conocimientos alrededor de los contextos más significativos de los problemas científicos, sociales y tecnológicos. Para ser referente se tiene que trabajar en procesos efectivos para movilizar el interés y la aceptación; movilizar recursos para demostración y participación de usuarios; así como otros activos complementarios clave.

Las organizaciones que logran ser referentes normalmente transforman el mismo concepto tradicional de "laboratorio", abriendo y ampliando la participación hacia otros actores que son esenciales para el éxito de la innovación y convirtiéndolo en "colaboratorios" o laboratorios "vivos", en una metáfora de una IDE más abierta e incluyente. Esta participación no solo es un acto que pudiera entenderse de democratización sino de relevancia al poder interesar y movilizar a la acción y participación a diferentes audiencias necesarias en el proceso de innovación.

Por otro lado, "ser de impacto social" significa que estas contribuciones del centro no solo marcan un referente, sino que logran generar un impacto positivo en la sociedad a mediano y largo plazo, incluidas las que se promueven a través de aplicaciones que son adoptadas en el sector social, industrial y gubernamental.

Al respecto, es importante diferenciar los "productos o resultados", de los "alcances", de los "impactos" de la IDE. Por ejemplo, la construcción e implantación de una planta novedosa de tratamiento de agua para una comunidad; o las publicaciones científicas derivadas de un proyecto de IDE son "productos o resultados". Mientras que los "alcances" se refieren a los cambios que se logran en términos de comportamientos o situaciones asociadas a los usuarios/beneficiarios en relación con el proyecto de IDE: por ejemplo, lograr mejores prácticas de sanidad en una comunidad específica, derivadas del - pero no restringidas únicamente al- proyecto de IDE.

Por último, y en un horizonte generalmente de mayor plazo, se hace necesario distinguir los "impactos" que se refieren no solo al cambio de comportamientos, sino a los efectos logrados (generalmente positivos) por dichos cambios: por ejemplo, una mejor salud en los miembros de esa comunidad. Ahora bien, cuando decimos un impacto positivo, es porque existen también impactos negativos; y, por tanto, tenemos que asegurar, en la medida de lo posible, que el impacto que se espera a largo plazo de nuestros resultados de IDE sea uno que esté dentro de lo que se conoce como un impacto positivo sostenible. Para este propósito, es necesario, como parte de este planteamiento, incrementar las capacidades del Centro (y del ecosistema de CTI, en general) mediante procesos prospectivos y de innovación social.

Adicionalmente, "ser autosuficiente" es una importante aspiración que consiste en convertir al centro, de un "centro de costos", a un centro de ingresos; lo cual se lograría a través de una eficiencia operativa y una generación de recursos propios mediante actividades como IDE contratada en la industria y otros sectores; regalías de propiedad intelectual; productos y servicios propios del centro; y de la generación de ingresos, a través de empresas de base tecnológica asociadas al centro, entre otras. Esto implicaría fortalecer las estrategias de colaboración e innovación abierta, donde se ponga énfasis en los procesos de absorción (afuera-adentro), multiplicación (adentro-afuera) y relacionamiento (acoplamiento de lo externo y lo interno) de conocimientos. Uno de los centros de IDE pionero en innovación abierta renombró las siglas de IDE por I+C, para denotar la importancia de "Conectar" para lograr este tipo de innovación. Es decir, dentro de la aspiración de ser autosuficiente gravita la necesidad de tener mejores conexiones y las capacidades que requiere.

Por último, "ser digital", es una de las grandes tendencias mundiales que está afectando a muy diversos sectores, tanto gubernamentales y sociales, como industriales y de servicios; y en particular de una manera muy determinante a la IDE.

Esto se debe a que esta tendencia no solo permite mejores niveles de eficiencia operativa y de gestión, con sus consecuentes beneficios; sino más importante aún, habilita la creación de novedosas maneras de hacer llegar el valor generado de los centros de IDE a sus diferentes beneficiarios, como a la sociedad, la industria, al alumnado, etc., y de construir nuevas realidades de actuación y desempeño, como hemos podido experimentar, aun en una escala delimitada, en este último año ante una nueva realidad de trabajo virtualizado, debido a la pandemia de COVID.

Existen varias maneras en que la digitalización está impactando a las organizaciones de IDE, entre éstas: permite una reducción de costos y un aumento de la eficiencia, así como una mayor rapidez de respuesta; aspectos que mejoran, o al menos propician, el nivel de anticipación de la IDE que es un activo muy valioso en un centro. Hace posible, por otro lado, una mayor "adherencia" al usuario -usando un término, introducido por el connotado experto de "democratizando la innovación", Eric Von Hippel- ya que puede habilitar los procesos de co-creación y de innovación abierta: aspectos fundamentales en la capacidad de un centro de IDE. Por todo lo anterior, la ruta de "ser digital" se configura en una ruta de oportunidades de transformación para la IDE que realizamos en el Cideteq.

Escenario 2: Cideteq en 2040, una historia del futuro.

A continuación, integramos en este inciso las cuatro rutas identificadas y la evolución que se llevaría a cabo en un *escenario ideal*, haciendo una "historia hacia atrás" (*backcasting*), señalando cómo cada ruta fue fundamental para el Cideteq que vemos en 20 años.

Suponemos que hoy es 19 de septiembre del año 2040 y hacemos una retrospectiva de lo que sucedió en estas 4 rutas desde el 2020:

Después de 20 años estamos logrando ser un referente importante, no solo en los temas de IDE de nuestros núcleos de atención, sino también en las discusiones normativas y de política científica. Hemos aprendido que los resultados de trabajar orientados hacia los problemas críticos "verdaderos" de nuestro país nos ha dado mucha credibilidad y autoridad moral. No fue fácil, porque al principio no todos nuestros grupos de trabajo y aliados estaban convencidos de esa ruta, traíamos una inercia de ver solamente nuestros campos de especialidad y un trabajo individualista.

Un proyecto que nos abrió las puertas fue el ahora famoso baño sustentable (S-sust), ya que se logró instalar en algunas comunidades que no contaban con drenaje. Con éste comenzamos a ganar credibilidad y ayudó a perfeccionar nuestras plantas potabilizadoras de agua que están probando, después de 10 años de trabajo, que son muy útiles, sobre todo ahora que la crisis de agua se ha agudizado.

Logramos hacer un trabajo innovador abierto con aliados de otros Centros e industriales que aceleraron nuestro ciclo de desarrollo y ahora las plantas tienen procesos híbridos (EQ-BioTec) muy novedosos, materiales avanzados y una automatización incorporada autosostenible energéticamente muy interesante. Es un referente en el país de agua, ambiente, salud y energía; por eso nos dieron un premio a nivel nacional hace ocho años.

Pero no fue solo eso, sino que supimos apostar desde hace veinte años a los posgrados de excelencia, donde nuestros alumnos comenzaron, con muchas vicisitudes al principio, a tener una formación mucho más integral y humana, a la vez de hacer una investigación de vanguardia. Esto hizo una gran sinergia. Tan es así que estas nuevas generaciones de alumnos son las que dirigen nuestro Centro hoy en día, con otra mentalidad y visión. También han logrado emplearse en puestos importantes de investigación que ha permeado el tan anhelado impacto hacia la sociedad. Ahora, parece increíble, la lista de espera de alumnos que quieren ingresar - sin beca- a nuestros posgrados es muy numerosa y eso ha repercutido en aumentar aún más la excelencia. Pero se alinearon más cosas, porque a este esquema de excelencia de los posgrados le sirvió mucho nuestros avances y aprendizaje hacia la virtualidad. Eso lo comenzamos a hacer en la pandemia del 2020.

Por ese año concretamos un concepto y lideramos un proyecto para hacer una red de laboratorios virtuales, que fuimos perfeccionando y ampliando hasta lograr que nuestros posgrados fueran totalmente virtuales o híbridos, sin la necesidad de una crisis sanitaria que nos obligara a hacerlo, como al principio. La virtualización nos ha permitido tener alumnos de muchos estados de la república y varios países. Desde luego que esta virtualidad se apoyó en los procesos que fuimos estructurando y digitalizando y poco a poco certificando según normas internacionales de virtualización.

Además de relevancia y convicción los resultados requieren recursos, por ello fue tan importante en esta integración de rutas de esfuerzo contar con la autosuficiencia. No lo habríamos logrado, lo vemos ahora en retrospectiva, sin el impulso que dio el gobierno hacia la austeridad y del estricto cuidado de todos los recursos públicos. Pero lo que consolidó la autosuficiencia fue nuestra apuesta a vincularnos en eslabones de cadenas de valor público donde incidir con contratos de IDE y ampliar con ello lo que nos tenía limitados de querer vender IDE solamente al mercado comercial. Eso está muy bien si se trata de servicios tecnológicos o especiales, pero no de IDE. Nos costó años entenderlo y aprender hacerlo. Ahora podemos decir que la integración de un buen portafolio de servicios a la industria junto con nuestra IDE en cadenas de valor está siendo muy exitosa y estamos logrando impacto social. Hemos incluso convencido a industriales a que se sumen a invertir en la IDE de base social y los laboratorios que nos financiaron han sido muy exitosos.

Estamos muy satisfechos de lo que hemos logrado hasta ahora, pero tenemos que volver a reinventarnos porque el "cambio climático" no ha evolucionado a nivel mundial del todo bien y estamos ante nuevas urgencias.

San Fandila, Pedro Escobedo, Querétaro a 28 de julio de 2022.- Directora General del CIDETEIQ, S.C., Responsable de elaborar el Programa Institucional, Dra. **Julieta Torres González**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informa la publicación en su sitio web, de la Modificación a las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

AVISO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFORMA LA PUBLICACIÓN EN SU SITIO WEB, DE LA MODIFICACIÓN A LAS POLÍTICAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS DEL INFONAVIT.

Que el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 867, de fecha 25 de mayo de 2022, aprobó a través de la Resolución RCA-10990-05/22, la Modificación a las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit.

Sobre el particular, para conocimiento del público en general, se emite el siguiente:

Aviso mediante el cual se informa la Modificación a las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit, con lo siguientes datos:

Sesión del Consejo de Administración	Disposición	No. de páginas	Medio de Consulta
Sesión Ordinaria número 867 de fecha 25 de mayo de 2022.	Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit.	41	https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/32ec2843-aaea-4a76-8862-8e970c1a4652/PoliticasyServiciosRelacionados_AABCSoySRCLM.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE-32ec2843-aaea-4a76-8862-8e970c1a4652-o596QRH Consulta en el DOF: www.dof.gob.mx/2022/INFONAVIT/PoliticasyServiciosRelacionados_AABCSoySRCLM.pdf

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 825 de fecha 31 de octubre de 2019 y modificada en las Sesiones Ordinarias 841 de 28 de octubre de 2020, 842 de 25 de noviembre de 2020 y 867 de 25 de mayo de 2022 del Consejo de Administración, se sometió a consideración de dicho Órgano el tema en cuestión, siendo su encarte el siguiente: mediante las Resoluciones RCA-7475-10/19, RCA-9069-10/20.

(...).

Tercero. Las presentes Políticas entrarán en vigor a más tardar dentro de los siguientes 240 días naturales a partir de que hayan sido publicadas en el sitio web e intranet del Instituto. (...)

(...).

Sexto. Las modificaciones a las presentes Políticas entrarán en vigor al día siguiente de que hayan sido publicadas en el sitio web e intranet del Instituto.

El CAABS aprobará a más tardar en 90 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reformas, las adecuaciones correspondientes en los Lineamientos de estas Políticas, a efecto de hacerla concordante con las presentes reformas.

Ciudad de México a 11 de julio de 2022.- El Secretario General y Jurídico, **Rogerio Castro Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 524307)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Unidad de Peritos Judiciales.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, fracción XVII, 98 Nonies, y 98 Decies fracción IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; así como 4, 5, 5 Bis, 6 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, convoca a participar en el proceso de integración de la Lista, a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en la profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, para el auxilio de la administración de justicia, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. La función de las personas que integrarán la Lista es la de auxiliar con sus conocimientos a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos, así como a las unidades administrativas del Consejo de la Judicatura Federal que lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia, para tal efecto, se formará un Directorio con los datos de localización, cuya información tendrá el carácter de confidencial, el cual será elaborado con base en la información proporcionada por las peritas y los peritos.

Al Directorio de Peritas y Peritos también podrán tener acceso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, estas últimas previa solicitud fundada y motivada en que se especifique el motivo de esta.

En este sentido, la calidad de peritas y peritos con la que se identificará a las personas que integrarán la Lista correspondiente, se otorga en función de los conocimientos que para los efectos acreditarán en las materias, especialidades, profesiones, ciencias, artes o conocimientos técnicos solicitados.

Su participación se dará bajo el régimen de profesionistas independientes, por lo que deberán expedir comprobantes fiscales digitales autorizados de conformidad con la legislación fiscal vigente; asimismo, la inclusión en la Lista de una o un aspirante, no le confiere el carácter de servidora o servidor público del Consejo de la Judicatura Federal, ni le otorga certificación alguna de sus conocimientos por parte del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria todas las y los expertos en una profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica, entre otras, de manera enunciativa mas no limitativa, respecto de las materias y especialidades afines a las que integran las ramas del conocimiento siguientes:

RAMA 1 Ciencias Físico-Matemáticas y de las Ingenierías

1. Actuaría	2. Agropecuaria
3. Arquitectura	4. Ciencias de la Computación
5. Ciencias de la Tierra	6. Física
7. Geociencias	8. Ingeniería Aeronáutica
9. Ingeniería Agrícola	10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería Civil	12. Ingeniería de Minas y Metalurgia
13. Ingeniería Eléctrica y Electrónica	14. Ingeniería en Energías Renovables
15. Ingeniería en Telecomunicaciones	16. Ingeniería en vías terrestres
17. Ingeniería Geofísica	18. Ingeniería Geológica

19. Ingeniería Geomática	20. Ingeniería Industrial
21. Ingeniería Mecánica	22. Ingeniería Mecánica Eléctrica
23. Ingeniería Mecatrónica	24. Ingeniería Petrolera
25. Ingeniería Química	26. Matemáticas
27. Nanotecnología	28. Tecnología
29. Topografía	30. Urbanismo
31. Valuación	

RAMA 2 Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud

32. Biología	33. Ciencias Agroforestales
34. Ciencias Ambientales	35. Ciencias Forenses
36. Criminología y Ciencias Auxiliares	37. Ecología
38. Fisioterapia	39. Manejo Sustentable de Zonas Costeras
40. Medicina y sus Especialidades	41. Medicina del Trabajo
42. Oncología	43. Epidemiología
44. Nutrición	45. Odontología
46. Órtesis y Prótesis	47. Protocolo de Estambul (Medicina y Psicología)
48. Psicología	49. Química
50. Psicología del Trabajo	51. Ambiente Laboral
52. Ergonomía	53. Seguridad Industrial e Higiene
54. Química en Alimentos	55. Química Farmacéutico Biológica
56. Química Industrial	57. Veterinaria y Zootecnia

RAMA 3 Ciencias Sociales

58. Administración	59. Antropología
60. Ciencias de la Comunicación	61. Competencia Económica
62. Comunicación y Periodismo	63. Contabilidad
64. Economía	65. Geografía
66. Informática	67. Mercadotecnia
68. Sociología	69. Trabajo Social

RAMA 4 Artes y Humanidades

70. Desarrollo y Gestión Interculturales	71. Diseño Gráfico
72. Diseño y Comunicación Visual	73. Historia
74. Interpretación de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras	75. Lingüística Aplicada
76. Pedagogía	77. Traducción de Lenguas Indígenas, Dialectos y Lenguas Extranjeras

TERCERA. Las personas interesadas en integrar la Lista de quienes pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Contar con conocimientos necesarios en las materias o especialidades en las que quiere participar como perita o perito; comprobable mediante constancias oficiales que así lo acrediten, precisando que las personas interesadas en formar parte de la Lista podrán aspirar a registrarse en un máximo de 5 (cinco) materias o especialidades, con la finalidad de contar con una mayor especialización de las y los expertos que emitan los dictámenes periciales requeridos;

II. Contar con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el ejercicio profesional, de cada una de las materias o especialidades en las que desee participar; siendo requisito indispensable, sin el cual, la documentación remitida no será materia de análisis y dictamen;

III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, mediante sentencia ejecutoriada que merezca pena privativa de libertad;

IV. No haber sido sancionada o sancionado administrativamente por los órganos de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo federales o estatales, por la comisión de alguna falta grave;

V. No desempeñarse como servidora o servidor público del Poder Judicial de la Federación; en caso de serlo de otras Dependencias o Entidades, deberá informarlo y abstenerse de intervenir en los asuntos en donde la Institución en la que labore sea parte;

VI. Sujetarse a las disposiciones normativas del Consejo de la Judicatura Federal en todo lo relacionado con su función como perita o perito, manifestando su conocimiento del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, del Arancel para el cálculo de los honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, y demás disposiciones del Consejo que reglamentan el ámbito de su actuación ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

La Unidad de Peritos Judiciales podrá, en todo momento, requerir y verificar la información y documentación proporcionada por las y los aspirantes, debiendo remitir constancias actualizadas. En caso de incumplimiento a lo anterior, o bien, proporcionar información o documentación falsa, será dado de baja de la Lista, de conformidad con el procedimiento establecido en el Acuerdo General de la materia, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

VII. Entregar, dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria, la siguiente documentación:

NUEVO INGRESO.

- a) Formato de solicitud de nuevo ingreso debidamente requisitado, con fotografía tamaño infantil reciente adherida al mismo, suscrito a través de firma autógrafa. En dicha solicitud, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, su conformidad a sujetarse a los términos y condiciones de la presente convocatoria para formar parte de la Lista, así como su pleno consentimiento respecto a que el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Unidad, puede verificar en todo momento, la veracidad de la información y los documentos exhibidos por las y los aspirantes, a fin de cumplir con la normativa vigente y los requisitos establecidos;
- b) Copia de identificación oficial (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
- c) Currículum Vitae, con fotografía reciente tamaño infantil, en el que incluya nombre completo, nacionalidad, debiendo precisar los datos de localización actuales, tales como número telefónico, domicilio y correo electrónico;
- d) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Copia certificada del título y cédula profesional o representación impresa de título y cédula profesional electrónica, de ser el caso, mediante los cuales, pretenda acreditar la o las materias requeridas, o bien, en el caso de que no esté reglamentada la o las materias o especialidades, copia certificada de los documentos con los cuales pretenda acreditar el oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica en la que se desee registrar; estos documentos deberán estar vinculados a la materia o áreas del conocimiento respecto de las cuales se solicita el registro por las o los aspirantes. El conteo del mínimo de 5 (cinco) años de experiencia iniciará a partir de la expedición de la cédula emitida por la autoridad educativa correspondiente o de la emisión de los documentos a través de los cuales se pretenda acreditar la experiencia en cada una de las materias;

- f) Constancia de situación fiscal;
- g) Formato de aviso de privacidad suscrito a través de firma autógrafa, o para el caso de peritas y peritos que cuenten con registro en la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintidós, se podrá suscribir con firma electrónica e.firma o FIREL, en el que manifieste su consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal. Así como, consentir el acceso a los mencionados datos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, estas últimas dando previo cumplimiento de la normativa vigente.

Las copias certificadas que se acompañen a las solicitudes a que se refiere la presente Base, deberán ser expedidas por notario público o corredor público.

Tratándose de intérpretes, traductoras y traductores, además de los requisitos previamente señalados, deberán presentar la constancia, en copia certificada, que acredite la formación para desempeñarse como intérprete, traductora o traductor de una lengua extranjera de la cual se advierta el cómputo de la experiencia mínima de 5 (cinco años), así como el nivel de dominio de ésta, comprobando con el documento que así lo acredite que la o el aspirante es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer sentidos implícitos en ellos, saber expresarse de forma fluida y espontánea, sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada, poder hacer uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales, y producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto, atendiendo adicionalmente lo dispuesto en la Base Séptima de la presente convocatoria.

En relación a las y los intérpretes, traductoras y traductores cuya lengua nativa sea diferente al español, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán presentar copia certificada del documento que acredite el dominio del español. Para el caso de intérpretes, traductoras o traductores de una lengua indígena o dialecto, además de los requisitos previamente señalados, podrán acreditar su expertise presentando original y copia para su cotejo o certificación de la constancia en la cual se establezca la lengua o dialecto que se habla, con la variante o región de donde es originaria u originario, expedida por autoridad o institución pública o privada.

Todas las solicitudes de nuevo ingreso deberán remitirse por mensajería o correo certificado, adjuntando en sobre cerrado todos los documentos y requisitos, mismos que deberán ser enviados a la Unidad de Peritos Judiciales, ubicada en Avenida Revolución número 366, Piso 2, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México.

La documentación deberá presentarse en el orden que se señala; omitiendo su integración en carpetas o engargolados.

De la documentación presentada con la que se pretenda acreditar la materia o especialidad a registrar por el o la aspirante, se tomará en cuenta la denominación que aparezca en las mismas, para efectos del registro correspondiente en la Lista, de tal manera que la materia o especialidad solicitada en el formato de nuevo ingreso, deberá estar estrechamente relacionada con la documentación que compruebe los conocimientos en las mismas.

CUARTA. De conformidad con el artículo 5 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación y Tercero Transitorio del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en relación con la integración de la lista, las y los peritos que cuenten con registro en la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintidós, contarán con una vigencia de 3 (tres) años consecutivos de dicho registro, por lo que durante el periodo comprendido por las etapas de recepción de documentos, análisis de solicitudes e integración de la Lista, únicamente deberán presentar a esta Unidad su Formato de aviso de privacidad en el que manifieste su

consentimiento para la transmisión de datos personales a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, así como, consentir el acceso a los mencionados datos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, estas últimas dando previo cumplimiento de la normativa vigente, para lo cual podrán emplear los siguientes medios:

A) Digital:

Se deberá remitir correo electrónico dirigido a la cuenta: upj.listaperitos2023@correo.cjf.gob.mx, firmado con firma electrónica e.firma o FIREL tratándose de esta última, puede consultarse el manual para realizar en línea el trámite para obtener la misma en la dirección electrónica <https://w3.cjf.gob.mx/firmaelectronica/>.

B) Mensajería o correo certificado:

Se deberá remitir con firma autógrafa, en sobre cerrado, a la Unidad de Peritos Judiciales, ubicada en Avenida Revolución 366, Piso 2, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.

Lo anterior, en el caso de que a la perita o el perito no se le haya hecho del conocimiento ningún reporte en relación con irregularidades detectadas en los servicios para los cuales fueron designados, por lo que de actualizar algún o algunos reportes sin que haya sido excluido de la Lista, deberá presentar su trámite como nuevo ingreso dado que no le será aplicable la vigencia de la solicitud antes señalada.

Todas las solicitudes de nuevo ingreso que sean aprobadas, obteniendo un registro de perita o perito, contarán con la vigencia de 3 (tres) años posteriores para mantener su o sus registros, sin necesidad de nueva solicitud, salvo en los casos expresamente señalados.

QUINTA. Las y los aspirantes que ya forman parte de la Lista y que presenten su solicitud en una especialidad adicional de aquella o aquellas en la que se encuentran registrados, deberán cumplir con los requisitos y términos establecidos en el apartado de nuevo ingreso, siempre que la suma del número total de registros en ningún caso exceda de 5 (cinco) materias o especialidades, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEXTA. Los datos personales que proporcionen las y los aspirantes tendrán el carácter de confidenciales en términos de los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 31, 42 y 59, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las solicitudes de nuevo ingreso y los formatos de aviso de privacidad, en los cuales manifiesten su consentimiento para la transmisión de datos personales, deberán presentarse en los formatos correspondientes que estarán a disposición de las y los interesados en la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx); el incumplimiento a la presente disposición generará la omisión respecto del análisis y dictamen de la solicitud y en consecuencia la exclusión directa de formar parte de la Lista.

Los formatos señalados deberán ser llenados a máquina o computadora, haciendo de su conocimiento que la información manifestada en los mismos, formará parte del Directorio de Peritas y Peritos, por ello, es responsabilidad de las y los aspirantes, que el llenado se realice de la forma en la que aparece en los documentos remitidos, debiendo precisar en su caso, el domicilio actualizado y bajo el cual se tendrá que asignar el Circuito Judicial al que quedará registrada o registrado, en el supuesto de que las documentales exhibidas consideren domicilios distintos.

SÉPTIMA. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras, deberán estar apostillados, en su caso, legalizados y todos aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán de la traducción que corresponda, la cual deberá haber sido realizada por un profesionista distinto al o la aspirante, asimismo, tratándose de solicitudes presentadas por extranjeras o extranjeros, deberán exhibir copia certificada del documento que acredite que su situación migratoria les permite laborar en el país. En el caso de remitir documentación que no se encuentre apostillada, legalizada o traducida al idioma español, bajo los términos señalados, la solicitud correspondiente no será objeto de análisis y dictamen.

Las y los aspirantes que pretendan acreditar materias o especialidades con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar la documentación que permita constatar la revalidación de los mismos ante las autoridades educativas mexicanas correspondientes.

OCTAVA. Para permanecer en la Lista de peritas o peritos durante su vigencia, las y los interesados deberán, en todo momento, ajustarse al cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y contar con los documentos inherentes para desempeñar la función, en el entendido de que cualquier modificación en su estatus, podrá dar lugar a su exclusión de la Lista. Asimismo, estarán sujetos a la revisión de la documentación e información remitida.

NOVENA. Se habilita el correo electrónico upi.listaperitos2023@correo.cjf.gob.mx, para la recepción y entrega de notificaciones, solicitudes de información, así como requerimientos, tanto por parte de la Unidad de Peritos Judiciales, como por parte de las y los aspirantes. Por lo que, transcurrido todos los plazos señalados en la presente convocatoria y publicada la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, dentro del siguiente mes se deshabilitará la citada cuenta de correo electrónico, sin perjuicio, ni responsabilidad alguna, pues su función es exclusiva para el procedimiento de integración de referencia.

DÉCIMA. Calendario para registro.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Del 1 al 13 de septiembre de 2022. Días Hábiles
ANÁLISIS DE SOLICITUDES	Del 19 de septiembre al 15 de noviembre de 2022.
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	Del 16 al 30 de noviembre de 2022.
APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA	Del 1 al 15 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. Las y los aspirantes que no sean considerados para integrar la Lista, podrán solicitar la devolución de los documentos entregados por mensajería o correo certificado, en un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual tiene efectos de notificación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de la documentación sin que exista prórroga u obligación respecto del resguardo de ésta.

La documentación correspondiente a las y los aspirantes que sí obtengan un registro en la Lista pasará a formar parte del archivo y resguardo del propio Consejo, por lo que no será procedente su devolución.

DÉCIMA SEGUNDA. En contra de las determinaciones de la Unidad de Peritos Judiciales en el proceso de selección de las y los aspirantes, la parte que tenga interés jurídico podrá interponer recurso de inconformidad en términos de la normativa vigente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación de la Lista en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA TERCERA. Las situaciones no previstas, se someterán a consideración y resolución de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria deberá publicarse en la primera quincena del mes de agosto en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación Nacional y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en intranet e internet. Asimismo, se hará invitación a todas aquellas instituciones públicas o privadas, educativas o colegios de profesionistas, así como a las peritas y los peritos que integraron la Lista vigente al 2022, a fin de publicitar la presente convocatoria.

SEGUNDO. La Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, será publicada en su oportunidad en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en internet e intranet.

TERCERO. Cualquier irregularidad o anomalía dentro del procedimiento de integración de la Lista deberá reportarse a la Unidad de Peritos Judiciales del Consejo de la Judicatura Federal, a través del correo electrónico upi.listaperitos2023@correo.cjf.gob.mx.

LA MAESTRA **THALÍA VIOLETA VELÁZQUEZ LÓPEZ**, TITULAR DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, CERTIFICA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITAS O PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, FUE APROBADA POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL EN SESIÓN DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

Titular de la Unidad de Peritos Judiciales, Maestra **Thalía Violeta Velázquez López**.- Rúbrica.

(R.- 523502)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3358 M.N. (veinte pesos con tres mil trescientos cincuenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1187 y 8.5412 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.77 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2022.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2022

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ jul-2022	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26620
Argelia	Dinar	0.00690
Argentina	Peso	0.00760
Australia	Dólar	0.69725
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14550
Brasil	Real	0.19240
Canadá	Dólar	0.78040
Chile	Peso	0.00111
China	Yuan continental	0.14820
China	Yuan extracontinental 2/	0.14810
Colombia	Peso 3/	0.23244
Corea del Sur	Won 3/	0.76960
Costa Rica	Colón	0.00149
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.13690
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.05280
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27220
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01574
Fiyi	Dólar	0.45600
Filipinas	Peso	0.01814
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.21625
Guatemala	Quetzal	0.12910
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04070
Hong Kong	Dólar	0.12739

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2019 y publicada en septiembre del mismo año.

Pais 1/ jul-2022	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Hungría	Florín	0.00252
India	Rupia	0.01261
Indonesia	Rupia 3/	0.06741
Irak	Dinar	0.00069
Israel	Shekel	0.29329
Jamaica	Dólar	0.00650
Japón	Yen	0.00748
Kenia	Chelín	0.00840
Kuwait	Dinar	3.26160
Malasia	Ringgit	0.22470
Marruecos	Dirham	0.09700
Nicaragua	Córdoba	0.02780
Nigeria	Naira	0.00235
Noruega	Corona	0.10340
Nueva Zelanda	Dólar	0.62670
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.14530
Perú	Sol	0.25441
Polonia	Esloti	0.21550
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04140
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.06007
Rep. Dominicana	Peso	0.01840
Rumania	Leu	0.20680
Singapur	Dólar	0.72300
Suecia	Corona	0.09803
Suiza	Franco	1.04980
Tailandia	Baht	0.02747
Taiwán	Nuevo dólar	0.03343
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14750
Turquía	Lira	0.05582
Ucrania	Hryvnia	0.02730
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.01920
Uruguay	Peso	0.02440
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.17412
Vietnam	Dong 3/	0.04282
Derecho Especial de Giro	DEG	1.32360

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022.- BANCO DE MEXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Internacionales, Lic. **Ximena Alfarache Morales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

Humberto Valle García. En los autos del juicio de amparo 679/2021-VI, promovido por Omar Cocuyo Xolo, contra actos del Juez Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México y Director del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gustavo Iván Prado Monter.
Rúbrica.

(R.- 522904)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 417/2021-III, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **César Alejandro Rangel Salcedo**, contra actos del Juez Primero de Ejecución con residencia en Puente Grande, Jalisco y otras autoridades, reclamando como acto, el auto de fecha 22 de marzo del año 2021, donde se declara improcedente el incidente de pre liberación dentro del expediente 280/2021, juicio de amparo en el cual **Ricardo Mendoza Cuevas**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento **por conducto de algún familiar** y por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
Puente Grande, Jalisco, veinte de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Vanessa Kissay Menchaca Vega.
Rúbrica.

(R.- 522976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

Jorge Luis Trejo Juárez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Obra Social Tecamachalco, Asociación Civil promovió juicio de amparo directo al que le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 412/2021, en contra de la sentencia definitiva de seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en contra de la sentencia definitiva de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil 908/2019, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos.

Licenciado Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522981)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 131/2022, promovido por ÓSCAR DANIEL REYES GUADALUPE, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de marzo de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 41/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, menor de identidad reservada, por conducto de su progenitor Arcadio Morales Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 23 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 523296)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados María del Carmen Domínguez Romero, a través de su albacea; Materiales del Futuro y Javier Hernández Sánchez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1052/2021, promovido por José Arturo Lucio Sánchez Cozatl, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la dilación de formular el proyecto de resolución en forma de laudo en el juicio natural en vía ordinaria laboral por despido injustificado bajo el número de expediente D-4/94/2020; de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla",

"*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guadalupe Olmedo Lozano

Rúbrica.

(R.- 523295)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 84/2022, promovido por Adán Alan Torres Ponce, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 365/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada menor de edad del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales Y.H.R., representada por Claudia Areli Sosa Parra, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 523299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1058/2021, promovido por **Reynaldo Arias Álvarez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Andrés Fuentes García**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de once de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 1486/1996, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo les precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados José Manuel Rodríguez Puerto (presidente), Horacio Ortiz González, y Cuauhtémoc Cárlock Sánchez, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal

María de Lourdes de la Cruz Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 523311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 259/2022, promovido por Antonio García Mejía, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Antonio Bojórquez Ruiz y Javier López Cárdenas, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de julio de 2022

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Maria Carolina Ruiz López

Rúbrica.

(R.- 523368)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 4/2022, promovido por Abel Valadez Orive, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 317/2018 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Elsi Denisse Muñoz Hernández (ofendida), que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 06 de julio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 523597)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Futbol Soccer actualmente Club Puebla, Sociedad Anónima.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 342/2022, promovido por Paulina Ivón Foguel Asili, a través de su apoderada legal Beatriz Alatorre Guerrero, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de emitir resolución en el incidente de sustitución patronal, la omisión de notificar a la parte actora dicha resolución y la negativa para permitirle el acceso al expediente para consulta física, en el juicio natural en vía ordinaria laboral bajo el número de expediente D-6-570/2010; de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera

de los siguientes diarios “*El Sol de Puebla*”, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Verónica Iturbide Román

Rúbrica.

(R.- 523301)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 69/2022, promovido por **ELSA ROSALÍA REYES LOZADA**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el once de noviembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 350/2016; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José Pedro Javier Aparicio Huerta, José Guillermo Aparicio Arrazola, Ana Karen Roque Flores y Elsa o Elisea Flores González, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 11 de julio de 2022.
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 523620)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

A LOS C. Inés Cortes Valadez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 169/2021-2, promovido por Rey Efraín Cortes Alcántara, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.

Rúbrica.

(R.- 523685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercera Interesada: María del Carmen Rodríguez de la Torre.

En el juicio de amparo directo 183/2022, promovido por Salvador Alcaraz Mena, contra la sentencia de la Juez Segundo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de uno de marzo de dos mil veintidós, en el juicio oral mercantil 775/2021; se ordena emplazar por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del juicio de amparo.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el "Diario Oficial de la Federación", como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

César Roberto Ramírez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M7-OJ1
Amparo 2227/2021
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número **2227/2021**, promovido por **Martha Leticia Rodríguez Contreras**, parte quejosa, contra el acto que reclama del **Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se emplaza a juicio a **Luis Alberto Rodríguez Cadena**, con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco; 12 de julio de 2022

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa,
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Mario Gabriel Padilla García.

Rúbrica.

(R.- 523883)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **914/2021**, se ordenó correr traslado a la parte tercero interesada **Agrofirma, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Alain Cozari Cuevas, apoderado legal de **Finágil, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, contra la sentencia de **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, en el toca de apelación **87/2021**. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no

hacerlo por sí o por conducto de sus apoderados legales, las notificaciones subsecuentes se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. En la inteligencia de que durante este período de contingencia, la lista de estrados se publicará en términos de lo previsto por el artículo 21 del citado Acuerdo General 21/2020, es decir, las listas de acuerdos y de sesión se publicarán en internet conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Amparo y en las leyes adjetivas; y, adicionalmente, se remitirán las listas a publicar por correo electrónico a la administración regional de esta ciudad, para que se coloquen en un espacio de fácil acceso para quienes acudan sin contar con una cita. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, quince de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria

Lic. Brígida Patricia Olmos Tirado

Rúbrica.

(R.- 523405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA.

VANESSA MARTINE PONS, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ISAÍAS GÓMEZ LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo **803/2021**, promovido por **Alouette Pérez Hernández**, contra actos del **Juez Quinto Familiar de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Vanessa Martine Pons, albacea de la sucesión a bienes de Isaías Gómez López**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguientes al que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México a 05 de julio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 524343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el **procedimiento de declaración especial de ausencia 60/2022**, del índice de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, se admitió a trámite la solicitud correspondiente promovida por **Jhoana Erika Acevedo Gómez**, con la que pretende obtener, entre otras cosas, la declaración especial de ausencia de su cónyuge **Fernando Isoard Acosta**, con motivo de la desaparición que sufrió.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó el llamamiento de cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento por este medio, haciendo del conocimiento que podrán dar noticia o manifestar su oposición, ante la titular este juzgado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del último edicto; el que se publicará por tres ocasiones, con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas electrónicas del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión Nacional de Búsqueda.

San Andrés Cholula, Puebla a 29 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Pedro Israel Velázquez Patiño.

Rúbrica.

(E.- 000213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-369/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Casa de Bolsa Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte (antes Interacciones Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Interacciones), por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Fernando Flores Pérez, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada María Elizabeth Lajud Abraham**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y si lo considera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
 Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintidós.
 La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mazara Alejandra Escobar Mandujano
 Rúbrica.

(R.- 523415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 863/2021-III
EDICTO

En el amparo indirecto 863/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por **Ismael Tenorio Crespo**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la representante de la menor tercera interesada de identidad resguardada con iniciales **E.G.V.A.** de la **causa penal 480/2020**, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de diez de marzo de dos mil veintidós, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veintidós.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado Luis Castro Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 523500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 35/2021 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las nueve horas con quince minutos del cinco de septiembre de dos mil veintidós, para la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar a su celebración en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, y será presidida por la Juez de Control Ana Lucía Barragán Zepeda.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Regional en Puente Grande, Jalisco, a efecto de que absorba el importe de la publicación de los edictos, a fin de notificar esta determinación al interesado, el cual deberá publicarse por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que, comparezca quien se considere con derecho sobre el vehículo siguiente: Un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, color negro, modelo 1992, número de serie 1FTEX14N8NKB22386, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 5 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 523587)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ÁNGELA CHIQUINQUIRÁ ATENCIO.

Le comunico que en proveído de ocho de junio de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 24/2022, promovido por Boris Andy Pastrana Ángeles, contra la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 236/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 257/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Ángela Chiquinquirá Atencio, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 27 de junio de 2022.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 523591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 17/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del diez de octubre de este año para la celebración de la audiencia, la cual será presidida por la Juez de Control Silvia Julieta García Morales.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia. Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo tipo tracto camión, marca Freighliner, color blanco, modelo 2018, con número de serie 3AKJGLDR2KDKR9844, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 6 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 523593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 36/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del trece de septiembre de este año para la celebración de la audiencia de declaratoria de abandono, la cual será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el numerario de diversas denominaciones dando un total de \$10,600.00 diez mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 5 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 523595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 40/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las **nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós**, para la audiencia respectiva, la cual será presidida por el Juez de Control José Luis Monroy Cortés.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; **por lo que no deben asistir al centro de justicia.**

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cinco de agosto de este año, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo vagoneta, marca Chrysler, tipo minivan, modelo town and country, cinco puertas, color café, con placas de circulación JHF-56-12, del estado de Jalisco, con número de serie 2C8GP64LX1R235030, año modelo 2021, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 04 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez.
Rúbrica.

(R.- 523599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 25/2021 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las nueve horas con quince minutos del dos de septiembre de dos mil veintidós, para la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar a su celebración en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

Dado que se desconoce el domicilio del interesado **Luis Fausto Núñez Medina** en este asunto, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Regional en Puente Grande, Jalisco, a efecto de que absorba el importe de la publicación de los edictos, a fin de notificar esta determinación al interesado, el cual deberá publicarse por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que, comparezca quien se considere con derecho sobre el vehículo siguiente: Un vehículo tipo estaquitas modelo NP-300, cabina regular color blanco, año-modelo 2010, dos puertas, con placas de circulación FF-32-034 particulares del Estado de Colima, con número de identificación vehicular 3N6DD25T8AK020072, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 4 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 523600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 5/2021 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las nueve horas con quince minutos del diez de octubre de dos mil veintidós, para la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar a su celebración en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, y será presidida por la Juez de Control Silvia Julieta García Morales.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Regional en Puente Grande, Jalisco, a efecto de que absorba el importe de la publicación de los edictos, a fin de notificar esta determinación al interesado, el cual deberá publicarse por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que, quien se considere con derecho sobre los vehículos siguientes: Un vehículo automotor marca BMW, tipo pasajeros línea 318i, estilo sedán, color verde, con número de identificación vehicular 4USCC8323SLA08883, con placas de circulación JJZ5625 del Estado de Jalisco y un vehículo automotor tipo pick up, de la marca Ford, cabina regular, color negro, con placas de circulación JH-81981 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular AC2LMG62613, año modelo 1993, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 4 de julio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 523601)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 255/2021-II-C, promovido por Analleli Rojas Hernández y María del Carmen Rojas Hernández, contra Afore Sura, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Corporación Asturiana de Camisas, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un acuerdo toda vez que no se ha logrado dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de junio de dos mil veintiuno, referente a fijar Convocatoria a que se refiere el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en el último centro de trabajo de Lucia Hernández Solís, es decir en el domicilio de Corporación Asturiana de Camisas, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de convocar a los posibles beneficiarios de la extinta trabajadora; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, se estima necesario llamar a juicio por medio de EDICTOS, a los presuntos beneficiarios de la extinta trabajadora Lucia Hernández Solís para que comparezcan a este tribunal a ejercitar los derechos que correspondan; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija en términos de lo establecido en el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en el entendido que en caso de no comparecer dentro del término establecido, los posibles beneficiarios estarán a las resultas del fallo que se dicte en el presente juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 30 de junio de 2022.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Astrid Linarte Maximino.
Rúbrica.

(R.- 523612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 20/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las **nueve horas quince minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**, para la audiencia de declaratoria de abandono, la cual será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; **por lo que no deben asistir al centro de justicia.**

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cinco de agosto de este año, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un inmueble, ubicado sobre la calle Puerto Angel, número 190, interior 203, condominio Isla Peña y/o Fraccionamiento Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 04 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez.
Rúbrica.

(R.- 523613)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 748/2021.

Quejoso: Gabriel García Avendaño.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diecisiete de junio de dos mil veintidós, se acordó:

"En el juicio de amparo 748/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gabriel García Avendaño, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a MARF Gestión de Productos Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Arnulfo Sinuhé Cordero Dámazo.

Rúbrica.

(R.- 523614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 78/2022-VI
EDICTO

**TERCEROS INTERESADOS
DE IDENTIDADES RESERVADAS BAJO LAS INICIALES F.H.A y F.A.A., (QUIENES TIENEN INJERENCIA
Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 180/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL)**

"En los autos del Juicio de Amparo número 78/2022-VI, promovido por Julio César Martínez Nolasco, por propio derecho, contra actos del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con veinticinco minutos del siete de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México 21 de junio del 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Brianda Ivette Pacheco Flores
Rúbrica.

(R.- 523686)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Blanca Estela Bravo Espejo, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo **761/2021-B4** promovido por Dagoberto Torres Leos, en el cual reclama:

"IV.- ACTO RECLAMADO: Del Juez Civil: todo lo actuado dentro del **juicio ordinario civil 1308/2017**, promovido por Blanca Estela Bravo Espejo, en el que le reclamó la propiedad sobre el bien inmueble identificado como una fracción de terreno que catastralmente se identifica como lote 000 de la manzana 640 de la colonia o delegación La Mesa, conocida como Anexa Santa Fe, que se ubica comprendida en la fracción de terreno cerril de la manzana s/n colonia Delegación de La Mesa Municipio de Tijuana, con superficie de 12,462.62 metros cuadrados sin construcciones.

Del RPPC: la cancelación de la partida 31539, tomo 103, sección traslación, de fecha 28 de marzo de 1972, dentro de la cual se encontraba inscrito el derecho de propiedad del inmueble a favor del quejoso."

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Blanca Estela Bravo Espejo, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación **apercibida** que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio **lista** que se fije en las estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con un minuto del veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 17 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 523786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en
el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO.

Isania Mendivil Acosta, albacea a bienes de la sucesión a bienes de Isabel Acosta Estrella.

En el juicio de amparo 391/2020, promovido por Lirio Beatriz Ramírez Domínguez contra actos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y de otras autoridades, el veintitrés de junio de dos mil veintidós este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesadas a Isania Mendivil Acosta, albacea a bienes de la sucesión a bienes de Isabel Acosta Estrella, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 2022.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.
Genaro Antonio Valerio Pinillos,
Rúbrica.

(R.- 523952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 27/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del veintisiete de septiembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual será presidida por la Juez de Control Ana Lucía Barragán Zepeda.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo marca Volkswagen, tipo sedán, línea Jetta MK, modelo 2012, con placas GZM522C, particulares del estado de Guerrero, con número de serie 3VW5A7AJOCM385349, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 6 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 524266)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 22/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con quince minutos del diecinueve de septiembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual será presidida por el Juez de Control José Luis Monroy Cortés.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia. Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre la motocicleta marca BAJAB, tipo deportivo, modelo Pulsar 200, año 2014, color negro con blanco, sin placas de circulación, con número de serie MD2A36FZ3ECC04007, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 6 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.
José Héctor Sandoval Pérez
Rúbrica.

(R.- 524271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercero interesada:

Casas Adjudicadas Ensenada, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 55/2022-E, promovido por Ricardo Arturo Raya Morales, contra actos del Juez Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado dentro del juicio 593/2021, virtud de no haber sido llamado a juicio ni haberle hecho del conocimiento el procedimiento de ejecución relativo al bien inmueble descrito como vivienda número 96, conjunto habitacional puerta del río, sección 2, fracción B, lote 1, manzana 33, Tercera Etapa del Río Tijuana, en esta ciudad; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 55/2022-E, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Casas Adjudicadas Ensenada, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, once de julio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 524287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **348/2022-III**, promovido por **María Luisa Buendía Vázquez**, albacea de la sucesión a bienes de **Isidro Buendía Naranjo**, contra actos de la **Octava Sala Civil** y **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señala como parte tercera interesada a **Aniana Esther Rea Guerrero y Paulina Rea Guerrero**. Actos reclamados: sentencia de nueve de marzo del dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 347/2021 por la **Octava Sala Civil de la Ciudad de México** que confirmó la interlocutoria de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por el **Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**, en la que declaró procedente el incidente de impugnación de falsedad de firma del escrito de contestación de demanda y reconvenión suscrito por el finado **Isidro Buendía Naranjo** y su ejecución. Al desconocerse el domicilio actual de las terceras interesadas **Aniana Esther Rea Guerrero y Paulina Rea Guerrero**, previo agotamiento de la investigación correspondiente, se ordenó con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer su derecho.

Atentamente.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adrián Ríos Cruz.

Rúbrica.

(R.- 524387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1244/2021-V-B
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSO: **JOSÉ JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA.**

TERCEROS INTERESADOS: **VÍCTOR FRANCISCO CARBAJAL HURTADO Y FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ.**

En los autos del amparo indirecto **1244/2021-V-B**, promovido por **JOSÉ JUAN SALVADOR GALLARDO LIMA**, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Otumba, Estado de México**, se ha reconocido a ustedes como terceros interesados, ordenándose su emplazamiento por auto de **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno**, y al no ser localizada, se ordenó por edictos el **siete de junio de dos mil veintidós**, mismo que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 07 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Adriana Ríos Hernández.

Rúbrica.

(R.- 524390)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

En los autos de la causa penal 46/2013, instruida contra Juan Miguel Martínez Plácido y otros, se dictó el siguiente acuerdo: "...Por otra parte, con fundamento en los artículos 26 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, incorpórese a los autos el oficio firmado electrónicamente suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco de Juárez, por medio del cual convalida las once horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, para la celebración del careo procesal entre los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez con el procesado Antonio Jiménez Chino. Asimismo, del estado procesal que guardan los autos de la presente causa penal, se advierte que se encuentran fijadas las once horas con cinco minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, para la celebración del careo procesal entre los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez con los procesados Juan Miguel Martínez Plácido y Florencio Jiménez Chino, así como con los testigos de descargo Lourdes Nava Varela y Joel Jiménez Soto. Así como las once horas con quince minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós, para el desahogo del careo procesal entre la ateste Lourdes Nava Varela con los testigos de cargo Guillermo Flores Cervantes, Alberto Pérez Moreno, Juan Carlos Asabay Castro y Jeovanny Lorenzo Sánchez; diligencias que se llevarán a cabo por el método de videoconferencia a través de la aplicación cisco webex meetings. En atención a lo anterior, y toda vez que se determinó notificar a los testigos de cargo Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez y la testigo de descargo Lourdes Nava Varela por EDICTOS, y a efecto de que comparezcan a las diligencias en comento, tomando en consideración que los encausados Juan Miguel Martínez Plácido, Florencio Jiménez Chino y Antonio Jiménez Chino, carecen de recursos económicos para solventar el costo de los edictos, por tanto, estos deberán ser pagados con el presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, estimado para ello. Por otra parte, en términos del Acuerdo General 21/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se informa a los elementos aprehensores Alberto Pérez Moreno y Jeovanny Lorenzo Sánchez, así como a la ateste de descargo Lourdes Nava Varela, que deberán proporcionar a este órgano jurisdiccional un correo electrónico, para que una vez que se cuente con el enlace (liga), respectivo, necesario para ingresar a la plataforma tecnológica, se les envíe el enlace mediante el correo electrónico que proporcionen para el desahogo de los careos procesales en cita ...".

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, 21 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.
Patricia Elizabeth Bautista Ávila
Rúbrica.

(R.- 523304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 23/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de septiembre de este año para la celebración de la audiencia de declaratoria de abandono, la cual será presidida por la Juez de Control Ana Lucía Barragán Zepeda.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la “sana distancia” estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre la motocicleta marca Polaris, tipo todo terreno-cuatrimoto, modelo RZR, color blanco, sin placas de circulación, año 2010, con número de identificación vehicular 4XAVH76A6AD089968, comparezca a la audiencia programada

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 5 de julio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 523588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 43/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con veintiocho minutos del seis de septiembre de este año para la celebración de la audiencia de declaratoria de abandono, la cual será presidida por el Juez de Control José Luis Monroy Cortés.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la “sana distancia” estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre los bienes identificados como: 1. Un vehículo camión unitario ligero, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color rojo, con placas de circulación JP-25-136 particulares del Estado de Jalisco, con

número de identificación AC5JRM53738, modelo 1958, y 2. Una Cisterna marca Wasserplast, sin modelo visible, color negro, con capacidad para cinco mil litros que se encuentra en la parte posterior del vehículo antes mencionado; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 5 de julio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 523596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 19/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del dos de septiembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual será presidida por la Juez de Control Ana Lucía Barragán Zepeda.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo tipo camión unitario pesado, marca Chrysler, submarca Dodge, tipo rabon-tanque, modelo D-600, color rojo con blanco, cabina regular, dos puertas, año 1984, con placas de circulación JH-09-171, particulares del estado de Jalisco, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 6 de julio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco,
con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 523607)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 124/2021-III, PROMOVIDO POR DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL Y JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA, ALDO FABIAN SANTOS RUÍZ y JOSÉ MAURICIO SANTOS RUÍZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS CITADAS TERCERAS INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A REYNALDO RAMON SANTOS DE LA CRUZ SU SUCESIÓN, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA, ALDO FABIAN SANTOS RUÍZ, JOSÉ MAURICIO SANTOS RUÍZ Y ABRAHAM SANTOS RUIZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, A) DE LA RESPONSABLE ORDENADORA, LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 306/2020/2 DERIVADO DE LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS TRAMITADAS ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1471/2019. B) DE LA RESPONSABLE EJECUTORA, EL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ COMO CUALQUIER EJECUCIÓN, EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INDICADA EN EL INCISO A) PRECEDENTE.

Ciudad de México, 11 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 524032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 625/2021-VIII, PROMOVIDO POR GABRIEL TERAN GALLEGOS, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO CHRISTIAN ROJAS AGUIRRE**, POR

MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 804/2021, RELATIVA AL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO EN CONTRA DEL AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUEZ NOVENO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE 1883/2013 EN EL JUICIO DE DIVORCIO EN EL CUADERNO INCIDENTAL DE CAMBIO DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DE. CHRISTIAN ROJAS AGUIRRE.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 524152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 47/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con veintiocho minutos del siete de septiembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual será presidida por la Juez de Control Ana Lucía Barragán Zepeda.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la “sana distancia” estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional “Excélsior” en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el vehículo automotor marca Mercury, tipo Multiuso, línea Mountaineer, versión AWD (Sistema Integral Cuatro Ruedas Motrices), estilo SUV, (vehículo utilitario), de

cuatro puertas, color blanco y con número de identificación vehicular 4M2DU55P8VUJ30448, que corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 1997, comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 6 de julio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 524268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 29/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las nueve horas con quince minutos del dos de septiembre de este año para la celebración de la audiencia, la cual será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

En virtud de la contingencia sanitaria, las partes se enlazarán mediante videoconferencia, a fin de mantener la "sana distancia" estarán en un punto geográfico de su conveniencia y se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva, deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia; por lo que no deben asistir al centro de justicia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que quien se considere con derecho sobre los siguientes objetos y comparezca a la audiencia programada:

-Inmueble localizado en calle Valle de Bravo, número 15180, colonia El Pedregal, con coordenadas geográficas latitud norte 20°, 30', 34.6" y longitud oeste 103°, 11', 18.3"; predio ubicado dentro de la manzana 160, solar 4, zona 03, localidad 0001, polígono 2, ubicado en el Fraccionamiento El Pedregal, mismo que colinda con las calles norte: Valle de Bravo, Sur: Ejército Constitucionalista, con una superficie de 565.312 M2, solar ubicado en el Potrero Nuevo, del Ejido de Juanacatlán, en el municipio de El Salto, Jalisco.

-Una Motobomba de la marca Hyundai, modelo HYW2067, motor A gasolina, capacidad de 6.7 P, número de serie R200 A 1610004601, con estructura de metal, color gris con partes en color azul, blanco y negro.

-Un vehículo tipo motocicleta, marca Italika, línea 150SZ, estilo Z, dos plazas, color verde y negro. Con número de identificación vehicular 3SCPSZEE1H1006953, año modelo 2017.

-Un vehículo, tipo motocicleta, marca Bajaj, línea 200NS, estilo deportivo, dos plazas, color blanco y negro, con número de identificación vehicular MD2A36FZ5FCG00778, año modelo 2015, con placas de circulación FPY3C del estado de Jalisco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 6 de julio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 524269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México
y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil 28/2022, promovido por Edgar Boroel Íñiguez, en su carácter de apoderado legal de Mercado de Refacciones de México, S.A. de C.V, el seis de julio de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día nueve de octubre de dos mil veintiuno; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a José Manuel Gordillo Ulloa, quien señaló como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes y José Clemente Orozco, número 2410, Local 2004, Zona Urbana Río, Corporativo Paseo Palmas, Tijuana, Baja California, C.P. 22010, y se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.
Ciudad de México, veintisiete de julio de dos mil veintidós
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.
Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 524292)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp.- 138/2022
"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

PARA: ACCIONISTAS, CLIENTES Y PROVEEDORES DE MEXPLUS PUERTOS S.A.P.I. DE C.V.

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **JOSÉ LUIS ALBERTO TERRONES Y LÓPEZ**, quien también acostumbra usar el nombre de **JOSÉ LUIS TERRONES LÓPEZ** en contra de **MEXPLUS PUERTOS S.A.P.I. DE C.V.**, **TERMINAL MARÍTIMA DE ALTAMIRA S.A. DE C.V.**, **GRUPO OPERADOR DE TERMINALES MARÍTIMAS S.A. DE C.V.**, **MXP ACQUISITION COMPANY OWNER LLC.**, **MXP ACQUISITION COMPANY LLC.**, **LATIN AMERICAN TRANSPORTATION SERVICES SPRL** y **CENTRAL AMERICAN MEZZANINE INFRASTRUCTURE FUND L.P.**, expediente **138/2022**, con la finalidad de proteger los derechos de los accionistas, clientes y proveedores de **MEXPLUS PUERTOS S.A.P.I. DE C.V.**, se decretaron diversas medidas cautelares en auto con fecha veintiuno de febrero del año en curso, cuya parte conducente es del tenor literal siguiente:

"... En consecuencia, al cumplirse con el principio de la verosimilitud o apariencia del buen derecho; el peligro en la demora y la no afectación al interés público o al orden público, se reitera la procedencia de las medidas cautelares marcadas con los incisos I), II) y III), por lo que **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, requiérase a la parte demandada para que:

a) Se abstengan de ejercer cualquier acción o derecho y celebrar cualquier acto jurídico o corporativo derivado o que se pudiera derivar de los Contratos de Prenda.

b) Se abstengan de ejecutar las prendas contenidas en los contratos de prenda de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, incluyendo el derecho de apropiarse de los activos pignorados (acciones) conforme a esos contratos de prenda.

c) Se abstengan de emitir el aviso de ejecución de la parte garantizada al deudor prendario previsto en los contratos de prenda, así como de iniciar el procedimiento de ejecución de las prendas previstas en esos acuerdos de voluntades;

d) Se abstengan de otorgar su aprobación para iniciar cualquier procedimiento de cesión o transmisión de los activos pignorados (acciones) de conformidad con los contratos de prenda.

e) Se abstengan de ejecutar la prenda y requerir la venta de las acciones pignoradas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 341 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme a los Contratos de Prenda;

f) Se abstengan de llevar a cabo todos los actos e iniciar todos y cada uno de los procedimientos que necesarios o convenientes para la ejecución y transmisión de las acciones pignoradas;

g) Se abstengan de llevar a cabo cualquier acto para la transmisión o venta total o parcial de las acciones pignoradas y de firmar y entregar cualquier documento y realizar cualquier otra acción a efecto de que dicha venta se lleve a cabo;

h) Se abstengan de tramitar, obtener y asistir al acreedor prendario o a cualquier otra persona que este último indique para que tramiten y obtengan cualquier autorización que resulte necesaria por parte de cualquier autoridad gubernamental para llevar a cabo la venta o transmisión de las acciones pignoradas; y

i) Se abstengan de ejercer los derechos corporativos derivados y previstos en los Contratos de Prenda.

j) Se abstengan de transferir a CAMIF o a la persona que ésta designe, el porcentaje de su participación accionaria derivado de la opción de compra de partes sociales ejercida por CAMIF en términos del Contrato de Opción;

k) Se abstengan de transferir a CAMIF o a la persona que ésta designe, la parte social respecto de la cual ejerció la opción de compra de acciones en términos del Contrato de Opción;

l) Se abstengan de hacer efectiva la transferencia a CAMIF o a la persona que está designe, de los derechos y privilegios asociados a las partes sociales cuya opción de compra ejerció y la obtención de los beneficios económicos y de cualquier otro tipo;

m) Se abstengan de suscribir y firmar los instrumentos en los que conste la transferencia y entrega a CAMIF o a la persona que ésta designe, de la parte social respecto de la cual ejerció la opción de compra de acciones al amparo del Contrato de Opción;

n) Se abstengan de entregar a CAMIF el certificado de partes sociales o cualquier otro documento o título de participación accionaria derivado el Contrato de Opción, así como de realizar las acciones necesarias y aconsejables para efectuar la transferencia de la parte social adquirida;

o) Se abstengan de entregar a CAMIF la parte social que pretende adquirir con motivo de la opción de compra que ejerció al amparo del Contrato de Opción, libre de cualquier gravamen.

p) Se abstengan de entregar a CAMIF cualquier dividendo o utilidad que corresponda al porcentaje de la participación accionaria que pretende adquirir con motivo de la opción de compra de partes sociales en términos del Contrato de Opción;

q) Se abstengan de ejercer cualquier acción y/o derecho, así como de celebrar cualquier acto jurídico y corporativo derivado o que se pudiera derivar del Contrato de Opción;

r) Se abstengan de inscribir o registrar a CAMIF como socio o propietario de los títulos que amparan las acciones cuya opción de compra ejerció, en los libros de registro de acciones respectivos; y

s) Se suspenda cualquier efecto o derecho en favor de CAMIF derivados del ejercicio de la opción de compra de partes sociales conforme al Contrato de Opción.

t) Se ordena que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan respecto a los contratos de prenda y contrato de opción, por lo que las demandadas deberán abstenerse de: interferir, obstaculizar y obstruir las relaciones comerciales que las demandantes mantienen con sus accionistas, socios administradores, proveedores y clientes, a través de cualquier requerimiento petición notificación o interpelación de cualquier naturaleza que se encuentre relacionada con los hechos de la materia de este juicio.

Hasta en tanto se resuelva el presente controvertido en sentencia definitiva, atento a que la materia de la litis de este asunto versa sobre la declaración de extinción y terminación de los contratos de crédito y sus convenios modificatorios, contratos accesorios de prenda, garantía y opción de compra, en virtud del pago realizado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les aplicaran las medidas de apremio a que se refiere el artículo 1067-bis del Código de Comercio...; Notifíquese...”

El C. Secretario de Acuerdos.
Lic. Leonardo Daniel Betanzos Morales
Rúbrica.

(R.- 520285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 255/2021-II, PROMOVIDO POR DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA; ALDO FABIÁN SANTOS RUIZ Y; JOSÉ MAURICIO SANTOS RUIZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE AMPARO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ÉSTE JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ANEXOS EXHIBIDOS Y ESCRITOS DE AMPLIACIONES DE DEMANDA, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS CATORCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS AMPLIACIONES, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO TERCEROS INTERESADOS A LA SUCESIÓN DE REYNALDO RAMÓN SANTOS DE LA CRUZ, ABRAHAM SANTOS RUIZ, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA; ALDO FABIÁN SANTOS RUIZ Y; JOSÉ MAURICIO SANTOS RUIZ Y; COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

DEMANDA DE AMPARO:
ACTOS RECLAMADOS

- a).- *El auto del 12 de abril de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- b).- *El auto del 21 de abril de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- c).- *Los actos y actuaciones relativos a la ejecución de los autos del 12 y 21 de abril, ambos del 2021, dictados por el Juez Responsable en el expediente número 1471/2019.*

PRIMER ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO:
ACTOS RECLAMADOS

- a).- *El auto del 17 de mayo de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- b).- *El auto del 1° de junio de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- c).- *Los actos y actuaciones relativos a la ejecución de los autos del 17 de mayo y del 1° de junio, ambos del 2021, dictados por la Juez Responsable en el expediente número 1471/2019.*

SEGUNDO ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO:
ACTO RECLAMADO

La sentencia interlocutoria dictada el 17 de junio de 2021, que resolvió el Recurso de Revocación interpuesto por mi poderdante en contra del proveído de fecha 3 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 524029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 15/2021 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se señalan las nueve horas con quince minutos del uno de septiembre de dos mil veintidós, para la audiencia respectiva, la cual tendrá lugar a su celebración en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, código postal 45427, y será presidida por el Juez de Control Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Dado que se advierte de la información proporcionada en la solicitud que se desconoce la identidad de diversos interesados en este asunto, por tanto, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Regional en Puente Grande, Jalisco, a efecto de que absorba el importe de la publicación de los edictos, a fin de notificar esta determinación a los interesados, el cual deberá publicarse por una ocasión tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional "Excelsior" en la edición de cinco de agosto de dos mil veintidós, con el fin de que, comparezcan quienes se consideren con derecho sobre los vehículos siguientes: Un semirremolque marca Hércules, tipo tanque, modelo no visible, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 903TMH0992, que corresponde a un vehículo de origen nacional, año 1990, un semirremolque marca FRUEHAUF, tipo tanque, modelo TEGHT2ET3132W, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular, 3AWT131232X190002, que corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2002, un semirremolque marca TRANSVELL, tipo tanque, modelo no visible, color blanco, con placas de circulación 042-VU-2 del servicio público federal con número de identificación vehicular, 3J9ABVRE6BF048010, que corresponde a un vehículo de origen nacional, año 2011, un semirremolque marca, modelo y año no determinados, tipo tanque, sin color visible, sin placas de circulación, no se determina su identificación completa toda vez que presenta una manipulación, alteración y desprendimiento de sus elementos de identificación, un semirremolque marca tipo tanque, modelo y año no determinado, color no determinado, sin placas de circulación, no se determina su identificación completa toda vez que presenta alteración en la base sobre la cual se encuentra el grabado, así como el número de serie, toda vez que dicho grabado no corresponde a las características propias del fabricante, un semirremolque marca tipo tanque, modelo y año no determinados, color no determinado, sin placas de circulación, no se determina su identificación completa toda vez que presenta alteración en la base sobre la cual se encuentra el grabado, así como el supuesto número de serie 3T9CA3325CM037811, toda vez que dicho grabado no corresponde a las características propias del fabricante, un semirremolque marca Hércules, tipo tanque, modelo no visible, año 1988, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 883TMH0780, que corresponde a un vehículo de origen nacional y un año 1988 y un tractocamión marca, modelo y año no determinados, tipo quinta rueda, color blanco, con placas de circulación 547-AE-3, del servicio público federal, no se determina su identificación completa toda vez que presenta en su estructura dos elementos de identificación de primer y segundo orden con números de serie diferentes entre sí, comparezcan a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 7 de julio de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en
el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 524267)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Eastman Kodak Company
Vs.
Roberto Ambriz Gonzalez
M. 1616503 Kodak
Exped.: P.C.1559/2020(C-599) 17434
Folio: 18305
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Roberto Ambriz Gonzalez
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 26 de octubre de 2020, con folio interno 017434, Fermín Rodrigo Reyes Fentanes, apoderado de **EASTMAN KODAK COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROBERTO AMBRIZ GONZALEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
16 de junio de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 524350)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "C"
Expediente: VP/019/2019
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 28 de junio del 2022, emitido en el expediente **VP/019/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ERIC'S IVÁN RUÍZ ESPINOZA**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 523970)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "B"
Expediente: VP/068/2018
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 31 de enero del 2022 emitido en el expediente VP/068/2018 en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66, Apartado B, numerales 1 a 11 y 92, fracción I, inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial "B" de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Héctor Manuel Méndez Murguía**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis Patrimonial del 30 de agosto del 2018, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en: Av. Insurgentes Sur #1735, Tercer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cita se deja a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el Rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial "B",
Lic. Juan Manuel Marín Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 523975)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "C"
Expediente: VP/080/2019
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 14 de marzo del 2022, emitido en el expediente **VP/080/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **YAKELIN MANDUJANO QUEZADA**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del dos de diciembre de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 523978)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "C"
Expediente: VP/014/2019
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 13 de junio del 2022, emitido en el expediente **VP/014/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del quince de marzo de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 523983)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Seegene, Inc.
Vs.
Alpex Laboratorios, S.A. de C.V.
M. 1505801 Alpex Laboratorios
Exped.: P.C. 937/2021 (C-453) 8542
Folio: 22869
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Alpex Laboratorios, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de mayo de 2021, con el folio de ingreso **008542**, Roberto Arochi Escalante, apoderado legal de **SEEGENE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALPEX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

21 de julio de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 524354)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Seegene, Inc.
Vs.
Alpex Laboratorios, S.A. de C.V.
M. 1566913 Alpex Laboratorios y Diseño
Exped.: P.C. 938/2021 (C-454) 8543
Folio: 19724
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Alpex Laboratorios, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de mayo de 2021, con el folio de ingreso **008543**, Roberto Arochi Escalante, apoderado legal de **SEEGENE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALPEX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

28 de junio de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Lic. Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 524355)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1934/21-EPI-01-11
Actor: Intrinsic Advanced Materials, Llc.
“EDICTO”

PIDILITE INTERNATIONAL PTE. LIMITED.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1934/21-EPI-01-11 promovido por **INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC.** en contra de la resolución de fecha 22 de octubre de 2021 de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas “E” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 22 junio de 2022 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de

Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 22 de junio de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal
Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 523921)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

--- **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000232/2018**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **SUSTRACCION DE HIDROCARBURO**, previsto y sancionado en los artículos **8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo**, en la cual el **18 de abril de 2018**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** Vehículo marca GMC, línea Astro Safari, color gris con placas de circulación FYU-034-A del Estado de Durango, con número de serie 1GKDM19W01B508787, modelo 2001; **2.-** Vehículo de marca FORD, línea F150, color gris, con placas de circulación FX-0141-A, número de serie 3FTEF17213MB21607, con un generador eléctrico marca Lincoln electric, modelo Ranger, color rojo, con número de serie U1130300736; y **3.-** Tracto camión de la marca internacional, modelo 9200, color azul, con placas de circulación 77-AC-3D, de autotransporte federal con número de identificación vehicular 3HSCEAPR62N035488, acoplado a un semirremolque marca hércules, tipo tanque, color blanco con línea azul, con placas de circulación 1-FD-2232 del Estado de Durango con número de identificación 3M9T1325X1H009376.- -----

--- Los cuales se encuentran bajo resguardo y custodia del local de encierro de las Grúas Nazas y puestos a disposición para su Administración ante el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP; por lo que advierte esta Fiscalía de la Federación, que ha transcurrido el plazo necesario de noventa días de la última publicación del edicto, por lo que se solicitó al C. Juez de Distrito, decretará el abandono de los mismos, para efecto de darle el destino final correspondiente. -----

--- **En términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales**, se informa a los posibles interesados, que a las **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIDÓS**, se celebrará la Audiencia de Declaratoria de Abandono, en la sala del Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la Ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, en esta ciudad, en el supuesto que no asistan a reclamar la propiedad de los vehículos, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Durango, Dgo., a 23 de junio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango

Mtro. Ramón E. Guillen Llarena

Rúbrica.

(R.- 524290)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A GABRIEL ROJAS MEJÍA Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA SUZUKY, SUBMARCA CIAZ, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NFD7211 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE MMSVC41S4JR102784, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001120/2018, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN AVENIDA INSURGENTES 16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCNCF "B" Estado de Ciudad de México

Lic. Ixtlilxochitl Jazmín Velasco Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 523561)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL C. ARTURO ALBERTO GUADARRAMA URBINA Y/O INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOS, QUE RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, SUBMARCA ENDEAVOR, AÑO 2009, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MEP-15-34 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 4A4MM41S69E035535, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL CUATRO DE ABRIL DE AÑO DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCF-CDMX/0001051/2017, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE PREVIENE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, Y SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES #16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Séptima Investigadora de la UEIDCNCF en la Ciudad de México

Lic. Uriel Estrada Lascano.

Rúbrica.

(R.- 523572)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/QRO/SJR/0000575/2022**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento de: Taque metálico, cilíndrico, pintado en color gris, de grandes dimensiones, el cual guarda relación con la carpeta de investigación. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatarío, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de junio de 2022
 El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General
 de la República en el Estado de Querétaro.
José Guadalupe Franco Escobar.
 Rúbrica.

(R.- 524293)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el (31) treinta y uno de mayo de (2022) dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000080/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. EVERARDO CUADRO y/o EVERARDO CUADROS, JUAN DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN QUIROZ PERDOMO y/o JUAN PERDOMO QUIROZ y ALFREDO RANGEL SUAREZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000080/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. EVERARDO CUADRO y/o EVERARDO CUADROS, JUAN DANIEL GARCÍA JIMÉNEZ, JUAN QUIROZ PERDOMO y/o JUAN PERDOMO QUIROZ y ALFREDO RANGEL SUAREZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 02 de junio de 2022.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 524295)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el (26) veintiséis de abril de (2022) dos mil veintidós, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000091/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. HÉCTOR ADÁN ZEPEDA CONTRERAS y MARCIAL VALDEZ CAMPOY**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-VER/0000091/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. HÉCTOR ADÁN ZEPEDA CONTRERAS y MARCIAL VALDEZ CAMPOY**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524297)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de mayo de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000160/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a BRIAN JIMÉNEZ GARCÍA, CARLOS GARCÍA PEREZ, GILBERTO CASTREJÓN MORALES Y/O GILBERTO MORALES CASTREJÓN, VÍCTOR HUGO MUNDO NOYOLA O LOYOLA, NOE PALMA GARCÍA Y ELIZABETH GARCÍA CASTREJÓN, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción I y II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000160/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que BRIAN JIMÉNEZ GARCÍA, CARLOS GARCÍA PEREZ, GILBERTO CASTREJÓN MORALES Y/O GILBERTO MORALES CASTREJÓN, VÍCTOR HUGO MUNDO NOYOLA O LOYOLA, NOE PALMA GARCÍA Y ELIZABETH GARCÍA CASTREJÓN, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524299)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000624/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **OSCAR UZIEL JUÁREZ ZAMARRIPA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000624/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **OSCAR UZIEL JUÁREZ ZAMARRIPA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524300)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000378/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **DANI ALEXANDER VENTURA RAMIREZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000378/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **DANI ALEXANDER VENTURA RAMIREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524302)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 treinta y uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000503/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **JESUS ADRIAN CAMPUZANO GARCIA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-NL/0000503/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JESUS ADRIAN CAMPUZANO GARCIA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524303)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000042/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **HUGO MANUEL MUNGUÍA LEDESMA y JOSE JUAN MEDINA AGUILAR**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000042/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **HUGO MANUEL MUNGUÍA LEDESMA y JOSE JUAN MEDINA AGUILAR**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524304)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000526/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **ANTONIO EDUARDO PÉREZ ZAMORA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000526/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el C. **ANTONIO EDUARDO PÉREZ ZAMORA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524306)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 06 de mayo de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000278/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **AGUSTIN ALONSO SARABIA LABRADA, JESÚS ABELARDO MORALES OLORZA, MARTIN PEÑA ANGULO y MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILCHIS**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracciones I, II y VI del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación con el artículo 117 del Código Penal Federal, resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-CDMX/0000278/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **AGUSTIN ALONSO SARABIA LABRADA, JESÚS ABELARDO MORALES OLORZA, MARTIN PEÑA ANGULO y MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILCHIS**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524309)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de abril de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000317/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a LUIS ANGEL LORENZO MIRANDA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000317/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **LUIS ANGEL LORENZO MIRANDA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524310)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de mayo de 2022, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000327/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a MARTIN ESCOBAR ZAGAL**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-GRO/0000327/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **MARTIN ESCOBAR ZAGAL**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2022
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524311)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDMS-PUE/0000095/2021 de los siguientes bienes:**

1) **Un vehículo Marca Chevrolet, Tipo MPV, Modelo Tahoe, Color Blanco, Placas de Circulación TPW-470-A del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GNSK6KCXFR237135, Año – Modelo 2015.**

2) **Un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedan, Modelo Jetta GLI, Color Rojo, con Placas de Circulación TUB-960-A del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3VW4E6BU0LM020964, Año – Modelo 2020.**

3) **Inmueble ubicado en calle 5 norte, número 205, localidad San Antonio Tlacamilco, C.P 75118 la Magdalena Tetela Morelos, Municipio Acajete, Estado de Puebla, coordenadas 19.065032, -97.934833, (19° 03'54.1" N 97°56'05.4" W), así como su respectivo menaje.**

Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 03, Segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3, inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representan el **instrumento y producto, respectivamente, de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.** -----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de junio de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Centuagésima Octava Investigadora, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la F.E.M.D.O.

Mtra. Carolina Juárez Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 523565)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002523/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de mueble, una avioneta: marca Cessna Aircraft Company, modelo 210-05, número de serie 205-0015, motor: marca Continental Motors Inc., modelo IO-470 ILEGIBLE, número de serie

109163-71-S-R, Hélice: Marca Mccualey, Modelo D3A34C402-C, número de serie 983748, matrícula XB-LVU, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002403/2019**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de Numerario la cantidad de \$3,840 (Tres mil ochocientos cuarenta dólares americanos), así como también la cantidad de \$1,360 dólares (Mil Trecientos sesenta dólares americanos), por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001227/2021**, iniciada por el delito Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de numerario, la cantidad de \$12,185.00 dólares moneda estadounidense (doce mil ciento ochenta y cinco dólares) en billetes de diferentes denominaciones por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003497/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble, una motocicleta de color negro con gris de la marca Italika, línea Forza, modelo 2018, sin placas de circulación, con número de serie publica 3SCPFTEE4J1079869, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002887/2021**, iniciada por el delito de Violación A La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos Y Contra La Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Calle Crisantemos No. 151 entre Coahuila y Tabachines de la Colonia Maximiliano R. López en esta ciudad Obregon, Sonora, coordenadas geográficas LATITUD 27.443353 LONGITUD -109.938586, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de junio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523569)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000315/2022**, iniciada por el delito de Transporte, Sustracción y Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo FREIGHTLINER, tipo camión/incompleto (chasis-cabina); modelo FL112, color blanco, con placas de circulación 54AP6M del Servicio de Autotransporte Federal NIV: 1FV6TWD A1WH968128, es de origen Extranjero (E.U.A.) y año modelo 1998, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000390/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Transporte, Sustracción y Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **03 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de Vehículo no automotor marca Tytal, tipo semirremolque/tanque, color gris, con placa de circulación 67-TX-9U del Servicio de Autotransporte Federal, con NIV: 3T1L1T222FC000083, es de origen nacional y año modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés

convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 22 de junio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 523571)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EDICTO

Se notifica **AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO**, que el **VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, se decretó el aseguramiento precautorio dentro de la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDMS-PUE/0000329/2022 del siguiente bien:**

1) Inmueble ubicado en Calle 2 poniente, sin número, Poblado de San Antonio Tlacamilco, La Magdalena Tetela Morelos, Municipio Acajete, en el Estado de Puebla, con coordenadas 19.0645357, -97.9327002.

Por lo que se ordena su publicación mediante dos edictos que se publicarán en el Diario oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional en un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 03, Segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, causará ABANDONO a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 5, 11 fracción IV, 13 fracción III, Tercero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con los artículos 3, inciso A), fracción III inciso F) fracción V, y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, toda vez que existen indicios de que representa el **instrumento de actividades ilícitas**, contempladas en leyes federales.-----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Octagésimo Octava Investigadora, adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. Francisca Hernández Flores.

Rúbrica.

(R.- 523574)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002889/2021**, iniciada por el delito Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **24 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Dodge, modelo DODGE 350, doble rodado estacas, tipo vehículo incompleto, carrocería cabina convencional, con placas de circulación LC-75-992 del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular 3B6ME3675PM166177, correspondiente a un vehículo nacional, año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002844/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo automotor marca Volkswagen, tipo automóvil/sedan, modelo Jetta (Bora), color negro, con placas de circulación PJH-194-A del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3VWJZ7AJ7AM011468, es de origen nacional y año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001294/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **23 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca International, tipo tracto camión, modelo 9200i, con placas de circulación 09-AR-8A carga, con número de identificación vehicular 3HSCEAPT79N0067596, de origen nacional, año modelo 2009., por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001294/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **23 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Semirremolque marca Struk, tipo tanque, con placas de circulación 78-UJ-2H Remolque, color blanco, con número de identificación vehicular 3S9TA4332LJ078295, de origen nacional, año modelo 2020, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002889/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **12 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo automotor marca Dodge, tipo camioneta/estacas (incompleto), modelo 350/cabina convencional, color azul y gris, con placas de circulación LC-64-994 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3B6ME3645NM565481, de origen nacional, año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002889/2021**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **25 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo armado, con cabina marca internacional, modelo 8100 y varas de chasis marca Dina, con placas de circulación MU-6516-G del Estado de Michoacán, color blanco, con número de identificación vehicular 1HSHBGFN4LH663173, el cual la cabina es de origen extranjero, año modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 31 de mayo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 523563)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 18 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000381/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. JORGE LUIS CHARLES GAONA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000381/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JORGE LUIS CHARLES GAONA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 524313)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003497/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de mueble, Vehículo Tipo Motocicleta, de la Marca Italia, Línea Forza, Modelo 2018, Color Negro con Gris y Número de Serie 3scpftee4j1079869, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002129/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud Decretándose el aseguramiento de Inmueble, Ubicado en Calle J.R. Saribay y El Canon Y/O Cañón, Colonia Adolfo de la Huerta en Guaymas, Sonora, Coordenadas Geográficas Latitud, 27.938964, Longitud - 110.87575, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001369/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Ubicado en la Calle Uvalama, Número 6, de la Colonia Luis Donald Colosio en Guaymas, Sonora, Con Coordenadas Geográficas 27.951925, -110.911384, por ser Objeto e Instrumento del delito que se

investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002997/2021**, iniciada por el delito posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Cadillac, línea Escalade, cuatro puertas, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYEK63N93R245254, de origen extranjero, de año modelo 2003, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000800/2021**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo de la marca GMC, Línea YUKON, color blanco, con placas de circulación VWB-562-A del Estado de Sonora, con número de identificación vehicular 1GKFK13229R258055 de origen extranjero, de año modelo 2009, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002892/2020**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca VOLKSWAGEN, línea JETTA GLS, tipo sedan sin placas de circulación, modelo 2002, con numero de identificación vehicular 3VWSK69M02M142390 por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002366/2021**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca FORD, línea PICK UP , doble cabina, cuatro puertas serie F-150 color Gris, sin placas de circulación, modelo 2011, con numero de identificación vehicular 1FTFW1C68BFA53396por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000426/2022**, iniciada por el delito de posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, utilizado como casa habitación de una sola planta, sin número visible, construida de material de concreto, pintado de color amarillo con desgaste y deterioro, observándose en la fachada tabiques color rojizo, con dos puertas de acceso principal hacia el interior del inmueble, siendo una de herrería color negro, así mismo cuenta con una ventana con protecciones del mismo material y color, encontrándose el inmueble delimita por un cerco de herrería con barda de concreto en la parte inferior y en la parte superior cerco de herrería el cual cuenta con una reja de herrería la cual es utilizada para ingresar al interior del patio frontal del inmueble, mismo que se ubica en calle Venustiano carranza sin número, entre san Luis potosí y Nayarit, colonia Francisco Urbalejo, Esperanza, Cajeme, Sonora. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0003318/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el Aseguramiento de un Inmueble utilizado como casa habitación color gris con una vista de color blanco en la parte de abajo, y tiene las protecciones de las ventanas y la puerta de enfrente de color negro, la puerta la cierran con una cadena y la ventana del lado derecho no tiene vidrio esta tapada con madera. inmueble que se ubica en calle Jamay entre Paris y Escuinapa s/n colonia las espigas, Cajeme, son.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 09 de mayo de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523567)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

1.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000696/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEK13T91J204519, de origen extranjero y año 2001; 2.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000718/2022**, iniciada por el delito 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chrysler, línea/tipo aspen, color blanco, con placas de circulación pjp0353 del estado de Texas, con número de identificación 1A8HX58P77F565696, de origen extranjero y año 2007; 3.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000719/2022**, iniciada por el delito 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color dorado, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gnec13t15r204812, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año 2005; 4.- **FED/TAMP/REY/0000510/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quin fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Lincoln, modelo Navigator luxury, de color gris, con placas de circulación DNM 7604 del Estado de Texas, con número de identificación 5LMFU27R73LJ19349, vehículo de origen extranjero (e.u.a.) y año 2003; 5.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000507/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Nissan, modelo armada se, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5N1AA08B05N725773, vehículo de origen extranjero y año 2005; 6.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000630/2022**, iniciada por el delito artículo 195 del Código Penal Federal y artículo 83 quat fracción II de la ley federal de armas de fuego y explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo tipo sedán, marca Mercury submarca Gran Marquis, color gris, con placas de circulación 867TRN5, modelo 2003, número de serie 2MEFM75W73X680780, de origen extranjero y año 2003; 7.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000294/2022**, iniciada por el delito artículo 83 quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la que se decretó el aseguramiento de vehículo de la marca Chevrolet, línea Grand Impala, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación 2G1WG5E38C1161025, de origen extranjero y año 2012; vehículo de la marca Volkswagen, línea/tipo Beetle, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3VWJX7AT2CM604682, de origen nacional año modelo 2012. 8.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002095/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de Octubre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4RJFDJ5CC196997, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2012, con blindaje de fábrica, por ser **instrumento** del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002201/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Noviembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo MARCA Jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J8HS58T39C534462 (E.U.A), año modelo 2009, con blindaje de fábrica, por ser **instrumento** del delito investigado; 10.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002271/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de Noviembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, línea/tipo Tundra Platinum, color negro, sin placas de

circulación, con numero de identificación vehicular 5TFGY5F12MX277993, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2021, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/000021/2022**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **10 de Enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet línea/tipo Silverado, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GC1CUEG2FF533725, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2015, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/000095/2022**, iniciada por el delito de Contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de Enero del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/Tipo Sierra, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GTR1TEH8EZ181162 de origen extranjero (E.U.A), y año modelo 2014, **13.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/00001391/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Julio del 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra, color blanco, con placas de circulación GJR3029 del Estado de Texas, numero de identificación vehicular 3GTP1VE00DG114177, de origen nacional y año modelo 2013, **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000304/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de Marzo del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Audi, línea/tipo q7 3.0t Quattro Prestige S-line, color gris con placas de circulación RBH 9795 del Estado de Texas, con numero de identificación vehicular WA1DGBFE2CD005736, de origen extranjero (Alemania) y año modelo 2012, **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000760/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, modelo F-150 color café, con placas de circulación GPX 0272 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1FTPW14V97KC97907, año modelo 2007, **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000861/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe, de color blanco con placas de circulación FBB 4471 del Estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1GNEC13T55R208345; **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/000091/2022**, iniciada por el delito de **portación de arma de fuego de uso exclusivo** previsto y sancionado en el artículo 83 de la ley federal de armas de fuego y explosivos, **posesión de cartuchos para arma de fuego** previsto y sancionado en el artículo 83 quat fracción ii de la ley federal de armas de fuego y explosivos, y **contra la salud**, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de enero del 2022, se decretó el aseguramiento** un vehículo marca Toyota, submarca Camry, color arena sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4T1BE32KX5U513407, año modelo 2004, de origen extranjero (E.U.A); por ser **instrumentos** de los delito investigados. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor de la Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey km 211+500, Col. Lomas Real de Jarachina, Reynosa, Tamaulipas. C.P. 88730.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de mayo de 2022

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 523566)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/562/2011**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 01 de mayo de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, vehículo de la marca CHRYSLER, de submarca JEEP tipo, MULTIPROPOSITO de cuatro puertas, de la serie GRAND CHEROKEE LAREDO, modelo 1993, color rojo, sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/037/2010**, iniciada por el delito de Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego Explosivos, Contra la Salud, Uso Ilícito de Placas para vehículo Robado, en la cual el 25 de enero de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, Vehículo tipo camioneta marca JEEP LIMITED, blindada, color gris, modelo 1998 serie número 1J4GZ88Z7WC127156, Placas de circulación UYM5456 del Estado de Sonora, Un vehículo tipo pick up, Marca Chevrolet, línea Silverado, color azul, modelo 200, número de serie 1GCEC14X73Z209147, con placas de circulación número UV-58-329. Un vehículo tipo sedan, marca TOYOTA, línea CAMRY, color gris, modelo 2008, número de serie 4TBE246K6U228756, placas de circulación número vyh-57-80.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/881/08**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 15 de julio de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un Vehículo de la marca GENERAL MOTOR, tipo CAMIONETA PICK UP, color gris, Identificación vehicular 1GCEK14J87Z539402, sin placas de circulación; un vehículo de la marca FORD, tipo PICK UP, SERIE F-250, cuatro puertas, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTSW21P86EC05141, MODELO 2008; un vehículo de la marca CHRYSLER, submarca DOGDE, color blanco, cuatro puertas, sin placas, número de identificación vehicular 3D7KS28CX5G833018, modelo 2005.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **4.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/528/2008**, iniciada por el delito de Robo, en la cual el 21 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo color blanco gris, cuatro puertas, marca SUBARU línea OUTBACK, modelo 2001, con número de serie 4S3BE686617216160, placas 851XCT1 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/188/2009**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 12 de febrero de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca FORD, tipo PICK UP, F-150, color plata, modelo 2004, sin placas, serie 1FTRF04W64KD55267.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/025/2009**, iniciada por el delito Ambiental, en la cual el 09 de enero de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca FORD, tipo VAN, color blanco, modelo 1980, sin placas, serie 1FMEE11F5BHA37948.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/1063/2009**, iniciada por el delito Robo, en la cual el 13 de septiembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo Sedan, marca FORD, submarca COUGAR, color rojo, modelo 2001, número de serie 1ZWFT61L215608998, placas AGB4697 del Estado de Arizona E.U.A.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/MA-UMAN/69/2009**, iniciada por el delito Ambiental, en la cual el 09 de enero de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo Sedan CAVALIER, marca CHEVROLET, color gris, modelo atrasado, placas VYL-8851 del Estado de Sonora, serie 3G5JC54W6LSI08926.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/450/08**, iniciada por el delito Robo, en la cual el 02 de abril de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo SEDAN, color blanco, marca NISSAN, modelo 1997, 4 puertas, sin placas, serie 1N4AB41DOVC717601.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HM-UMAN/II/212/09**, iniciada por el delito Contra la Salud, en la cual el 07 de octubre de 2009, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la calle Villa Hermosa 8 entre Villa rica y Villa Mayor, colonia Villa Sol, en Hermosillo, Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1232/09**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 19 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca GENERAL MOTORS, submarca SATURN, tipo MULTIPROPOSITO, color gris, sin placas, número de identificación 5GZCZ63BXS899427.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **12.-** Averiguación Previa **AP/928/HM-1/03**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 20 de octubre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, PICK UP color verde marca CHEVROLET modelo 1993 número de serie 1GCDC14H8PZ144142; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **13.-** Averiguación Previa **AP/976/HM-IV/2003**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de

Fuego y Explosivos en la cual el 08 de noviembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, PICK UP color azul modelo 1987 placas de circulación UM-86325 número de serie 1B7FM24EXHP111190; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **14.-** Averiguación Previa **AP/976/HM-VI/03**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 30 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble, pick up marca FORD RANGER número UP-08314 modelo 1980 con número de serie 1FTCR11A0GUA79107 y vehículo MAZDA tipo PICK UP color gris con placas de circulación UP-10511 modelo 1984 con número de serie JM2UC121XE0875772; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **15.-** Averiguación Previa **AP/1026/HM-V/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 08 de noviembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo tipo GUAYIN blazer marca CHEVROLET modelo 1979 color azul placas de circulación VGN-3643 del estado de Sinaloa serie número CKL89Z129542; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1449/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 20 de diciembre de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo marca NISSAN tipo sedan línea SENTRA color rojo con placas de circulación número VX9996 del estado de sonora, con número de serie 1N4EB31P7RC8035; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/386/2008**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 19 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo GUAYIN marca JEEP línea GRAND CHEROKE modelo 1993 color negro número de serie 1J4GZ58S5PC555293 con placas de circulación VXC-4887 del estado de sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/362/2008**, iniciada por el delito de4 Contrabando y Ambiental en la cual el 12 de marzo de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo camioneta tipo PICK UP marca FORD color verde con café con placas de circulación número UR-21719 del estado de SONORA con número de serie F25MRV43640 modelo comprendido entre los años 1974 Y 1978; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/1627/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contrabando en la cual el 19 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca NISSAN línea TITAN color guinda modelo 2004 con placas de circulación US37463 del Estado de Sonora con número de serie 1N6AA07AX4N568603; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-v/2007**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contrabando en la cual el 19 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca NISSAN línea TITAN color guinda modelo 2004 con placas de circulación US37463 del Estado de Sonora con número de serie 1N6AA07AX4N568603; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/013/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 04 de enero de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca CHEVROLET tipo sedan color azul modelo 1989 con placas de circulación número WU-5055 del Estado de Sonora con número de serie 1P3CP48D2KN562385; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/447/2011**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 06 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca GENERAL MOTORS COMPANY línea TAHOE tipo MULTIPROPOSITO cuatro puertas sin placas de circulación con numero de circulación 1GNEK13T95R138285 Y un vehículo tipo PICK UP marca CHRYSLER submarca DODGE línea RAM modelo 2005 color negro doble cabina cuatro puertas SIN placas de circulación con número de SERIE 1D7HA18D25S212560; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **23.-** Averiguación Previa **AP/619/HM/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 12 de junio de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo TORTON color rojo modelo 1978 sin placas de circulación con número de serie D67DC952B7B2B77BW; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/2003**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 14 de julio de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo tractocamión de la marca DINA, placas circulación 434CD7 servicio público federal, color blanco con leyenda "tracusa, Guasave", modelo D196-02, 1993, con número serie 2388, caja cerrada Thermo King de la marca UTILITY de dos ejes modelo 1985, número de serie 1UYVS2485ET209317, CON placas circulación 549UX8 servicio público federal y de aproximadamente 52 pies.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-MIX-III/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 06 de marzo de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca CHEVROLET, tipo LANDAU, color azul, serie NO. 1T27LKM102953, placas de circulación NO.VTY-34-25, malas condiciones de uso; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **26.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1160/2008**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 26 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo PICK UP, marca DODGE, línea RAM, cabina y media, núm. serie 1B7HF1349WJ233323, mod. 1998, color verde, sin placas con un engomado UT98530. y un vehículo tipo SEDAN marca FORD, línea CONTOUR, serie 1FAFP6537W183184, placas VXU7885 del Estado de SONORA color rojo; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/375/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población en la cual el 03 de abril de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo PICK UP marca CHEVROLET, modelo 1986, color café, placas de circulación UM51098 del servicio particular del Estado de Sonora, serie GCCS14R2G2134738; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

28.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/1257/2005**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de noviembre de 2005, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca CUTLAS CIERA, cuatro puertas, color blanco, MOD. 1990, placas circulación VUS6571, perteneciente al Estado de Sonora con número de serie 1G3AJ54N6L6306478; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

29.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/1816/2006**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 02 de diciembre de 2006, se decretó el aseguramiento de un mueble un tractocamión marca KENWORTH, modelo 1995, color blanco, serie 1XKADB9XSS654937, placas circulación 992EKP, razón social "TRANSPORTES VALENZUELA" acoplado a una caja refrigerada marca GREAT DANE, modelo 1994, no. económico 257F, núm. serie 1GRAA9629RS005302, sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

30.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/1293/2004**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 20 de marzo de 2005, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo MERCEDES BENZ, modelo 1997, capacidad para seis toneladas, con placas de circulación UP19703, color blanco con franjas azules y amarillas, no. serie 3AM68522350040344, con razón social "SURTIDO DE TIENDAS Y ABARROTÉS" y una camioneta FORD F-350 TRITON, modelo 2000, serie 3FDKF36L4YMA10996, placas UP-11378-SON, razón social "SURTIDO DE TIENDAS DE ABARROTÉS", sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

31.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/38/2002**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población en la cual el 22 de enero de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo tipo PICK UP marca CHEVROLET, modelo 1992, número de serie 3GCEC30X7NM124380; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

32.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/AGP-I/189/2009**, iniciada por el delito de Robo en la cual el 09 de mayo de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo SEDÁN, marca TOYOTA, Línea CAMRY, modelo 1992, color verde oscuro, placas de circulación 449SWX8 fronterizas del Estado de Sonora, serie pública número 4T1VK12E1NU041912, en malas condiciones de uso; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

33.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-I/1273/2008**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 23 de diciembre de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble Un Vehículo de la marca JEEP, GRAND CHEROKEE, color gris, modelo 1998, con número de serie 1J4GZ88Z1WC120686, con placas de circulación número VVN5806 extemporáneas del Estado de Sonora. Se desconoce estado de conservación por el tiempo transcurrido; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

34.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/AGI-I/039/2009**, iniciada por el delito de Robo en la cual el 21 de junio de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble Tractocamión de la marca KENWORTH, color negro, con placas de circulación 588AD6, del Servicio Público Federal, con chasis marca: KILOTÓN, modelo:2007, serie: 3C9KR2EN97A094400, No de motor 2WS33530, verificado mediante el aparato de escáner marca NEXIQ PRO LINK, que arroja la serie derivada J842666, que es la que conforma la serie completa 1XKWDB9X4YJ842666.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

35.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/29/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 10 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un Vehículo de la marca Unidad de motor marca CHEVROLET, línea SILVERADO , Tipo PICK UP, color blanca, modelo 2004, con número de serie 1GEK14T14Z260550, placas de circulación UW-90-824 del Estado de Sonora, presenta 3 impactos de al parecer arma de fuego en la puerta trasera de la caja, así también un impacto al parecer de arma de fuego en el vidrio trasero del lado derecho. El neumático del lado izquierdo se encuentra totalmente destrozado y cuenta únicamente con el rin, el cual también se encuentra dañado.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

36.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 26 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca FORD línea LOBO tipo PICK UP color GRIS con una franja de color negro en la parte central del cofre techo y compuerta de la batea modelo 2001 número de serie 1FTRF08WX1KA92741 con placas de circulación del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

37.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/228/1999**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 23 de diciembre de 1999, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca DATSUN tipo SEDAN cuatro puertas modelo 1980 número de serie WPLB310-031218 color naranja con una franja color café sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

38.- Averiguación Previa **AP/173/99**, iniciada por el delito de Conta la Salud en la cual el 05 de noviembre de 1999, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo PICK UP marca TOYOTA modelo 1984 color azul marino sin placas de circulación con número de serie JT4RN55R4E0012981; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

39.- Averiguación Previa **AP/32/2000**, iniciada por el delito de Conta la Salud en la cual el 13 de febrero de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca DODGE 250 tipo PICK UP modelo 1990 color gris con franja color blanco con placas de circulación número TS-99990 del estado de Sinaloa con número de serie 3B7HE2642LM059627; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

40.- Averiguación Previa **AP/08/2000**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 16 de enero de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca FORD tipo PICK UP color naranja con vistas en color amarillo con número de serie F25JKY43537 con placas de circulación AKH860 del Estado de Arizona EUA; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

41.- Averiguación Previa **AP/42/2000**, iniciada por el delito de Contrabando en la cual el 04 de marzo de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo pick up marca TOYOTA EFI modelo 1988 color

azul sin placas de circulación con número de serie JT4RN63A8J5034630; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **42.-**Averiguación Previa **AP/45/2000**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 06 de marzo de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca NISSAN tipo PICK UP color gris modelo 1985 con placas de circulación número UM-85099 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **43.-**Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-1/094/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 16 de marzo de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo SILVERADO doble cabina de la marca CHEVROLET color negro placas de circulación Bp-51-980 del Estado de Baja California número de serie 1GCHK23U62F247885 modelo 2002; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **44.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-1/128/2011**, iniciada por el delito de Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 08 de abril de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo PICK UP SILVERADO marca CHEVROLET 2500 modelo 2006 color verde metálico con placas de circulación UR-57-861 del Estado de Sonora, número de serie 1GCEC14TX5Z130250 Blindada; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **45.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-1/46/97**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 08 de abril de 1997, se decretó el aseguramiento de un mueble Una embarcación tipo BUGUI, equipada con motor fuera de borda de 200 HP, sin número de serie, ni modelo, color azul; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 09 de mayo de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523568)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA/109/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 23 de marzo de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble, Embarcación menor tipo reformeña, de color blanco e interior gris, con dos motores fuera de borda, marca yamaha de 250 H.P. con número de serie L250AET16BX750963R y L250AET61AX751571R; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **2.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/PP-COEI/71/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 06 de octubre de 2011 se decretó el aseguramiento de mueble e inmueble Ubicado en avenida San Luis número 367, entre Alberto Lizárraga y Gregorio Escalante, Colonia López Portillo, en Puerto Peñasco, Sonora y un vehículo tipo pick up, marca Ford lincon, 4x4 Mark LT, color blanco con franjas plateadas, modelo 2006, con placa trasera AHT1921, del estado de Arizona, E.U.A número de serie 5LTPW18526FJ13146; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **3.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/PP-COE/50/2012**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un Vehículo de la marca Chevrolet, línea Avalanche, modelo 2003, color gris con placas de circulación UV52502 del estado de Sonora, con numero de serie 3GNEK13T43G252496 y un vehículo tipo sedan, marca Pontiac línea Grand am, color blanco, serie 1G2WK52J13F174060, con placas de circulación WAN9490 para el estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **4.-** Averiguación Previa

AP/PGR/SON/CAB/199/2003, iniciada por el delito de Contra la salud y violación a la Ley Federal de armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 13 de diciembre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo tonelada, modelo 2002, color blanco, sin placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **5.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/155/2003**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la cual el 10 de octubre de 2003, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca DODGE, modelo 1989, placas de circulación UN60473 del Estado de Sonora, color gris, serie número 1B7HE16Y1KS009031; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **6.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/32/2001**, iniciada por el delito contra la salud, en la cual el 19 de febrero de 2001, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, línea Cheyenne, color rojo con gris, modelo 1981, placas de circulación UM10234, Serie número 1403LAM118422; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **7.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/18/2002**, iniciada por el delito contra la salud, en la cual el 18 de enero de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca Ford, tipo pick- up, modelo 1983, con placas de circulación UN81838 del Estado de Sonora, color blanco, serie número JFTBR10A3DUB96009; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **8.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/AGP-I/114/13**, iniciada por el delito Contra la Salud, en la cual el 17 de mayo de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca TOYOTA, línea camry, modelo 2004, tipo sedan color blanco, número de serie 4T1CE38PX4U880703, con placas de circulación WCH2195 del Estado de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **9.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/190/2013**, iniciada por el delito Operaciones con recursos de procedencia ilícita y lo que resulte, en la cual el 08 de julio de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca JEEP, línea GRAND CHEROKE, color blanco, modelo 2001, número de serie 1J4GW58N91C679156, con placas de circulación WBZ-40-23, Para el Estado de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **10.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-III/529/2010**, iniciada por el delito Contra la salud, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y robo de vehículo cometido en el extranjero, en la cual el 15 de junio de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca GMC 1500, color blanco, modelo 1994, serie 1GKEC16K9RJ708979, sin placas de circulación, blindado.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **11.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/1125/2011**, iniciada por el delito Contrabando en la cual el 10 de diciembre de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, línea Cheyenne modelo 2006, cuatro puertas, serie número 2GCK13T761267709, Sin placas de circulación, el cual al parecer cuenta con blindaje; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/1061/2010**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 25 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, Vehículo de la marca Ford F-150 XLT, color negro con gris, modelo 1999, con número de serie 1FTRX18L6XKA87070, con placas de circulación BN51466 del Estado de Baja California.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-I/562/2011**, iniciada por el delito Contra la Salud en la cual el 04 de junio de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo pick up con randillas, marca Toyota, modelo 1988, color rojo, serie JT4RN50A5J5178912, placas UZ25442 de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-I/854/2010**, iniciada por el delito Portación de Armas de Fuego de las Reservadas para el Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la cual el 10 de octubre de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet, línea Silverado (Blindada), color blanco, serie 1GCEK14T55Z314370, modelo 2005, placas UV-97-062 del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/48/2001**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de marzo de 2001, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Chevrolet, línea astrovan, placas de circulación 015-DSK del estado de Arizona, serie número 1GBDM197XNB174509 y un vehículo de la marca Dodge RAM, tipo pick up modelo 1994, placas de circulación UM-1331 del Estado de Sonora, número de serie 3B74C1B23T61870220; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **16.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/119/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 07 de mayo de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Chevrolet, tipo pick up, de color bondo gris, modelo 1988, sin placas de circulación y con número de serie CKL14AJ133084.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **17.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/248/2000**, iniciada por el delito de Contra la salud en la cual el 06 de diciembre de 2000, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color café con toldo blanco, modelo 1983, sin placas de circulación, con número de serie 1GCDC1405DJ125236.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **18.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/293/2001**, iniciada por el delito de Contra la salud en la cual el 17 de diciembre de 2001, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up 4x4, color rojo, modelo 1985, placas de circulación UN14354 del Estado de Sonora, serie 1GCEK14H5FS118113.; por ser

Objeto e instrumento del delito que se investiga. **19.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/74/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 20 de marzo de 2002, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color verde, modelo 1986, sin placas de circulación, serie número 1GCGK24M3GS190361; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **20.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/31/2004**, iniciada por el delito de Violación a la Ley General de Población, en la cual el 21 de febrero de 2004, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Jeep, tipo vagoneta, línea Cherokee, modelo 1986, sin placas de circulación, color negro con una franja de color azul, serie número 1JCWB781XGTI40428; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **21.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/745/2012**, iniciada por el delito de Homicidio calificado, Delincuencia Organizada, Acopio de Armas de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en la cual el 31 de octubre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo pick up marca Dodge, línea RAM 2500 V8 magnum de color gris oscuro con número de serie 3B7HF26Z2WM244516 blindado.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **22.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-II/343/2013**, iniciada por el delito de Contra la salud y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea en la cual el 13 de junio de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet línea Cheyenne, modelo 2006, con número de serie 2GCEK13T551364003, color gris sin placas de circulación (Blindado).; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **23.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/164/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 02 de septiembre de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Una embarcación menor tipo bugui, color blanco, con franja de color gris, sin matrícula ni serie, de eslora 9.50 metros, manga 3.05 metros y puntual 1.10 metros, equipada con dos motores fuera de borda de la marca Yamaha de 200 HP cada uno sin serie visible. Una embarcación menor tipo reformeña, de color blanco con franja de color café, sin número de serie y matrícula visible, de eslora 9.15 metros, de manga 3.05 metros y de puntual 1.20 metros equipada con dos motores fuera de borda marca Yamaha uno de 200 HP y otro de 250 HP sin número de serie. Una embarcación menor tipo reformeña, de color blanco con franja de color café, sin número de serie y matrícula visible, de eslora 9.15 metros, de manga 3.05 metros y de puntual 1.20 metros equipada con dos motores fuera de borda marca Yamaha, uno de 200 HP cada uno sin número de serie visible; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **24.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/443/2012**, iniciada por el delito de Rodo de Hidrocarburos en la cual el 15 de agosto de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo pick up redilas, marca Ford, color blanco, modelo 1986, sin placas de circulación, con número de serie ac3jck54536; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **25.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/377/2012**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en la cual el 12 de julio de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble e inmueble Vehículo Tipo Sedan Marca Volkswagen, Línea Jetta, Modelo 2001, Color Gris, Con Placas De Circulación VYU6799 Del Estado, Con Número De Serie 3VWYG69M11M230045, Un Inmueble En La Calle Codorniz Marcado Con El Numero 7129sur De La Colonia Esperanza Tiznado,C.D, Obregon Sonora, malas condiciones de uso; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **26.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/470/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 09 de septiembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo tipo vagoneta marca Jeep, línea Grand Cherokee Limited, modelo 1993, color negro, serie 1J4GZ78Y4PC711825, placas WAD-3531 particulares del estado de sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **27.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NAV-I/126/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en la cual el 27 de septiembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble vehículo marca Chevrolet línea cavalier color verde sin placas de circulación modelo 1997 con número de serie 1GIJC1242VM103186; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **28.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/1222/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 02 de octubre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo pick up marca Ford F-150, color azul, modelo, 1990 con placas de circulación UZ54483 del Estado de Sonora, serie 1FTEX15Y7LKA45287.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **29.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/453/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 25 de mayo de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo tipo pick up de la marca Chevrolet, línea Silverado 2500, cabina y media, cuatro puertas, modelo 2003, color gris, placas de circulación VA-96201, serie 1GCEK19T03Z278237.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **30.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/19/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de enero de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet, tipo vagoneta de 4 puertas, línea Trail Blazer, modelo 2002, con placas de circulación WBS119 del Estado de Sonora, color champange y número de serie 1GNDS13S422402049.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **31.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/166/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 21 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble un vehículo Volkswagen, tipo hatchback de dos puertas, línea Gold GTI, color plata con placas de

circulación WAP-20-81 del Estado de Sonora, modelo 2002 y con número de serie 9BWHB21J82007862.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **32.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1111/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 13 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo automóvil marca Jeep, color blanco, línea Cherokee modelo 1999 con placas de circulación AKS6554 con número de serie J4FF68S6XL618721.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **33.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/142/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 15 de marzo de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo vagoneta, color blanco, marca Ford, Expedition, modelo 2003, con número de serie 1FMPU17L73LB65986, con placas de circulación del Estado de Sonora y un vehículo tipo pick up de color negro, marca Ford, submarca Lobo, modelo 2006, con número de serie 1FTERX12566FA48688.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **34.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/59/2013**, iniciada por el delito de Robo en la cual el 18 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Ford F-250 con redilas de color blanco con número de serie AC5JMA35763 con placas de circulación del Estado de Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **35.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HM-COE-I/128/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 03 de octubre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Chevrolet línea Malibu, modelo 1998 de color verde, serie pública G1ND52T0W6252408, placas de circulación; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **36.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/100/2011**, iniciada por el delito de Violación a la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 26 de enero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca GMC D-35 tipo tonelada de color azul con redilas de color blanco, modelo 1992 con placas de circulación SH44534 con número de serie 2GCJC44X5NM122383; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **37.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/741/2013**, iniciada por el delito de Contra la salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 05 de septiembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo marca Toyota tipo pick up, línea tundra, doble cabina, color gris con placas de circulación VA25647 con número de serie 5TBBT44101S214293; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **38.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/929/2011**, iniciada por el delito de Contra la salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el 18 de junio de 2011, Un vehículo tipo camioneta marca Chrysler, submarca Durango, modelo 2000 de color negro, sin placas de circulación, número de serie pública 1B4HS28N3YF1011810; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **39.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/965/2014**, iniciada por el delito de Robo de vehículos en el Extranjero, Contrabando Presunto en la cual el 10 de noviembre de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo sedan de la marca Hyundai, Línea Accent, modelo 2007 de color blanco sin placas de circulación, número de serie KMHCN46C27U154618; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **40.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/222/2013**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la cual el 15 de febrero de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble Una embarcación menor tipo reformeña, sin nombre, color exterior blanco, interior gris, con eslora de 10 metros, manga con 3.26 metros de puntal de 1.15 metros y dos motores fuera de borda, marca Yamaha de 250 HP ambos fuera de borda; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **41.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1488/2012**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburos en la cual el 04 de abril de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble Un vehículo tipo pick up, marca Ford F-250, serie 2FTHF25H2PCB14564, color blanco, modelo 1993 y un vehículo tipo pick up de la marca ford F-250 con placas ZWK7271 del Estado de Sonora, serie 1FTHF25H7TEA52663, color blanco, modelo 1996; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 02 de junio de 2021.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523570)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.**

Por considerarse instrumentos, objetos y/o productos del delito que se investiga, por lo que, se notifica que debe abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que cuenta con el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para manifestar lo que a su derecho convenga apercibido que, de no realizar manifestación alguna, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Piso 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal 67800, en la Ciudad de México. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1º, 2º y 35 del aún vigente Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del vigente Acuerdo A/011/00, emitido por el entonces Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día tres de mayo del año dos mil. -----

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, por este medio se les notifica que durante el desarrollo de las investigaciones que más adelante se relacionan, se aseguraron los siguientes objetos: **1.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-BC/0001891/2016**, mediante técnica de investigación 5/2016, que se llevó a cabo el pasado 15 de diciembre de 2016, se obtuvieron en los siguientes domicilios establecimiento comercial denominado Farmacia Santa Fé, ubicado en calle Agustín Melgar, número 114, zona centro, código postal 21100, Mexicali, Baja California, establecimiento comercial denominado Farmacias Santa Mónica, ubicado en calle José Azueta, número 170, interior B, Primera Sección, Centro, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **420 cajas y blister de medicamento de la marca "Pfizer"**. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000823/2017**, mediante diligencia de inspección de lugar de fecha 3 de marzo de 2017, se obtuvieron en los siguientes domicilios Calle Lucerna número 55, esquina con Lisboa, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México; Calle Caridad, número 22, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México; Calle Caridad número 102, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México; Calle González Ortega, número 100, (interior 1), Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México, y mediante la Acta de Cateo número 0017/2017 en los domicilios Calle Caridad, número 22, Colonia Morelos, C.P. 06200, Delegación Cuauhtémoc, CDMX y en el domicilio Calle González Ortega, número 100, Interior 1, Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200, CDMX, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **10,410 bolsos y prendas de vestir de la marca "CHANEL S.A. de R.L."**. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001806/2017**, mediante diligencia de inspección de lugar con número de informe policial N°/2017 en los locales comerciales número A 10, 15, A 19, A 20, A 21, A 22, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 26; así como en el Establecimiento comercial ubicado en Calle Aztecas número 40 y 42, entre avenida Eje 1 y Callejón Tenochtitlán, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06200, CDMX; en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **3152 playeras que ostentan la marca "SELECCIÓN NACIONAL DE MÉXICO"**. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001931/2017**, mediante diligencia de comparecencia del 5 de septiembre de 2017, la Ciudadana Adriana Andrea Plascencia Salazar y en entrevista de 30 de agosto de 2018, en donde se aportó los siguientes objetos del delito: **7 revistas y un ticket de compra con la marca "MUSCULAR DEVELOPMENT"**; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002337/2017**, mediante el acta de entrevista en fecha 26 de julio de 2018, y en mediante la Técnica de Investigación 84/2018 de fecha 7 de agosto de 2018 se detalla que la mercancía obtenida en los inmuebles ubicados en Calle del Carmen, número 57, Colonia Centro, Código Postal 06000, Ciudad de México; en los locales comerciales número 18, 19 y 20 de la Plaza Predio, ubicada en Calle República de Argentina, número 75, esquina con Apartado, colonia Centro, código postal 06000, Ciudad de México; en el local comercial identificado con el número 1 de la Plaza del Predio, ubicada en Calle República de Argentina número 75, esquina con Apartado, Colonia Centro, código postal 06000, Ciudad de México; en el local comercial identificado con el número 5 de la Plaza del Predio, ubicada en la Calle República de Argentina número 75, esquina con Apartado, colonia Centro, Código Postal 06000, Ciudad de México; en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **315 gorras de la marca FOX HEAD INCORPORATED**; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UEIDD-API-CDMX/0000824/2017**, mediante diligencia de inspección de lugar de 3 de marzo de 2017, en los domicilios Calle Lucerna número 55, esquina con Lisboa, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México; Calle Caridad, número 22, colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México; Calle Caridad, número 102, Colonia Morelos,

Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México; y Calle González Ortega, NÚMERO 100, INTERIOR 1, COLONIA Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06200, Ciudad de México, asimismo a través de la Técnica de Investigación 35/2017, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **65 objetos que ostentan la marca “Chanel, 704 objetos que ostentan la marca “Louis Vuitton Mallatier, 58 objetos que no ostentan marca, 491 objetos que son de importación;** 7.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000579/2018**, mediante diligencia de inspección del 24 de octubre de 2018, en los siguientes domicilios local comercial número 612 de la Plaza de la Mujer, ubicada en Calzada, número 2, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago Querétaro, Querétaro; Local Comercial número 351, 356, 368 y 399 de la Plaza de la Tecnología, ubicada en Calle Manuel Tolsá, número 2, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro; Local comercial número 25, ubicado en Calle 16 de septiembre, colonia centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro; Local Comercial número 41-A y 47, ubicado en Calle Corregidora, Colonia Centro, Código Postal 76000, Santiago de Querétaro, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **160 PRENDAS DE VESTIR DE LA MARCA “DC COMICS”;** 8.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MICH/0001081/2020**, mediante diligencia de inspección del 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, en la aduana de Lázaro Cárdenas, en el recinto fiscalizado L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V. en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **4,762 AURICULARES DE LA MARCA “APPLE ”;** 9.- Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-MEX/0000031/2021**, mediante diligencia de inspección del 14 DE JULIO DE 2021, en la aduana del del Aeropuerto Internacional de Toluca, en el recinto fiscalizado de Federal Express Holding México y Cia. S.N. de C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **02 PARES DE CALZADO DE LA MARCA “YVES SAINT LAURENT ”;** 10.- Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-MEX/0000005/2021**, mediante diligencia de inspección del 13 DE JUNIO DE 2021, en la aduana del del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en el recinto fiscalizado United Parcel Service, S.A. de C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **1,333 PIEZAS DE JOYERIA LA MARCA “TOUS ”.** 11.- Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/000502/2016**, mediante técnica de investigación **38/2017**, que se llevó a cabo el pasado 03 de mayo de 2017, se obtuvieron en los siguientes domicilios establecimiento comercial denominado **“Plaza Colombia”**, ubicada en Calle de República de Colombia, Número 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, entre las Calles de República de Brasil y República de Argentina, Locales Comerciales 12, 47, 69, 70, 71 Y 117, 2, e **Inmueble** Ubicado En Calle De República De Colombia, Número 6, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Entre Las Calles De República de Brasil y República de Argentina en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **17,392 libros de diferentes títulos.** 12.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/00002091/2016**, mediante técnica de investigación **2/2017**, realizada el 26 y 27 de enero de 2017, se obtuvieron en los siguientes locales comerciales 21, 38, 39, 41, 46, 48, 49, 61, 77, 79, 85 91, 100, 128, 130, 137, 139 y 155, del Interior del Mercado de Calzado Denominado "La Central", ubicado en el número 357, de la Calle de Aluminio, Col. Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15310, en la Ciudad de México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **1,436 piezas de calzado, tipo tenis, marca “PUMA”,** 13.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002092/2016**, mediante técnica de investigación **3/2017**, realizada el 26 y 27 de enero de 2017, se obtuvieron en los siguientes locales comerciales 21, 38, 39, 40, 41, 46, 48, 49, 61, 77, 79, 85 91, 100, 128, 130, 137, 139, 149 y 155, del Interior del Mercado de Calzado Denominado "la Central", ubicado en el número 357, de la Calle de Aluminio, Col. Felipe Ángeles, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15310, en la Ciudad de México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito; **2,812 piezas de calzado, tipo tenis, marca “ADIDAS AG”.** 14.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-DF/0000712/2016**, derivado de la inspección ministerial el 27 de marzo de 2017 en puestos semifijos que se ubican del lado derecho e izquierdo del Túnel 1, dirección sur a norte, de la terminal de autobuses TAPO, ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza número 200, colonia 10 de mayo, código postal 15290, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el Ciudadano Roberto Arturo Méndez Cervantes mediante entrevista con Policía Federal Ministerial apporto objetos que compro, **consistentes en 9 objetos que ostentan marcas y diseño propiedad de “NIKE INNOVATE, C.V.** 15.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-GTO/0001294/2016**, mediante técnica de investigación **64/2016**, que se llevó a cabo el pasado 01 de diciembre de 2016, se obtuvieron en el siguiente domicilio de la calle Eduardo Molina No. 636, Colonia Playa Azul C.P. 36555, Municipio de Irapuato, Guanajuato en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **3, 222 pantalones que ostentan marca y diseño propiedad de “LEVI STRAUSS & Co”.** En cumplimiento al aseguramiento que obra en la carpeta de investigación en que se actúa, radicada en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en diversos domicilios de la ciudad de México, siendo los siguientes: 16.- Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0000040/2021**, mediante diligencia de inspección del 07/07/2021, mercancía afecta a la guía aérea 928201868258, en la aduana de Jalisco en el RECINTO FISCALIZADO FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO, CIA S.N.C. DE C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 11 pares de calzado y 5 piezas de vestir, que presentan la marca Louis Vuitton. 17.- Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-JAL/0000107/2021**, mediante diligencia de inspección del 09/07/2021, mercancía afecta a la guía aérea 7868815106, en la aduna de Jalisco, EN EL RECINTO FISCALIZADO FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO, CIA S.N.C. DE C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 1 par de zapatillas con la denominación YVES SAINT LAURENT. 18.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000181/2020**, mediante diligencia de inspección del 19/03/2020, en la aduana de Manzanillo, Colima, en el recinto fiscalizado CONTECON MANZANILLO S.A. DE C.V., mercancía afecta al contenedor MSCU7534004, en donde se localizaron los siguientes objetos: 12,672 piezas de juguetes con la denominación FORTNITE. 19.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000210/2018**, mediante diligencia de inspección del 04/04/2019, en la aduana de Manzanillo., Colima,

en el recinto fiscalizado CONTECON, mercancía afecta al contenedor TCNU8484611, abandono EX 17/0996, en donde se localizaron los siguientes objetos: 5,804 juegos de vestuario deportivo con la denominación ADIDAS. **20.-** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-YUC/0000241/2021**, mediante diligencia de inspección del 04/08/2021, mercancía afecta a la guía aérea 66E400DGVCZ, en la aduana de PROGRESO, EN EL GRUPO DE DESARROLLO DEL SURESTE S.A. DE C.V. EN EL ANEXO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE YUCATAN, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 1 par de zapatillas con la denominación YVES SAINT LAURENT. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000649/2018**, mediante diligencia de inspección del 04/03/2020, mercancía afecta al contenedor UETU2490465, identificada como ABANDONO EX18/0220, en la aduana de Manzanillo, Colima, en el recinto fiscalizado OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACIFICO S.A. DE C.V. en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 1,930 PIEZAS de chamarra con la denominación SUPER DRY. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MICH/0001245/2019**, mediante diligencia de inspección del 22/01/2020, mercancía afecta al contenedor TCLU8876071, en la aduana de Lazaro Cardenas, Michoacán, en el recinto fiscalizado APM TERMINALS LAZÁRAO CÁRDENAS S.A. DE C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 12,919 PARES DE TENIS, con el signo NIKE. **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0001478/2018**, mediante diligencia de inspección del 09/11/2018, mercancía afecta al contenedor EGHU9131299, en la aduana de Manzanillo, Colima, en el recinto fiscalizado OPERADORA DE LA CUENCA DEL PACIFICO S.A. DE C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 10,890 PIEZAS DE ROPA INTERIOR PUMA. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UEIDDAPI-PUE/0001590/2018**, mediante diligencia de cateo del 22/11/2019, en el domicilio ubicado en Avenida. 5 oriente número. 2417, Colonia Azcarate casi esquina con calle 26 sur entre calle 24 sur, Puebla, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 251 libros de diversos títulos y editoriales. **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000029/2019**, mediante diligencia de cateo del 25/01/2019, en los domicilios ubicados en el MERCADO ABELARDO RODRIGUEZ centro histórico alcaldía Cuauhtémoc, c.p. 06000 Ciudad de México; PLAZA CRISTAL situado en calle Rodriguez Puebla no. 19 Centro histórico alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06200 Ciudad de México; local comercial número 65 Avenida Eje uno norte, Colonia Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200 Ciudad de México., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 9816 playeras NIKE, **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001225/2017**, objetos obtenidos en la inspección del 04/05/201, sobre la calle Albino Garcia, Colonia Viaducto la Piedad Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 1 caja con la leyenda de TE VERDE, una caja con la leyenda DIAZEPAN, una caja con la leyenda CLONAZEPAM, una caja con la leyenda HUMALOG MIX, INSULINA. **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001527/2017**, objetos obtenidos en operativo de vía pública el 10/07/2017, en las inmediaciones de EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD Y DEL ESTADO DE MEXICO: EN LA CALLE DOCTOR AGUSTIN ANDRADE EN LAS INMEDIACIONES DEL MERCADO HIDALGO; EN LA AVENIDA INSURGENTES ESPECIFICAMENTE EN LAS INMEDIACIONES DEL METROBUS CHILPANCINGO; EN LA CALLE DE CAMPECHE ESQUINA CON INSURGENTES; EN AVENIDA CUAUHTÉMOC ESQUINA CON AVENIDA CHAPULTEPEC, EN LAS INMEDIACIONES DEL METROBUS CUAUHTÉMOC; EN LA AVENIDA FRAY SERVANDO ESQUINA CON CONGRESO DE LA UNION; EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA ENTRE LAS INMEDIACIONES DEL METRO BOULEVARD PUERTO AEREO; EN AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO BOULEVARD PUERTO AÉREO Y METRO BALBUENA; AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA ENTRE LAS INMEDIACIONES DEL METRO BALBUENA; AV. MEXICO TACUBA EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO NORMAL; AVENIDA MEXICO TACUBA EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO CUITLÁHUAC; EN AVENIDA MEXICO TACUBA EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO TACUBA; EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO TOREO DE CUATRO CAMINOS; EN EL CENTRO DE NAUCALPAN A UN COSTADO DEL MERCADO MUNICIPAL; EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO MUNICIPIO DE NAUCALPAN A LAS AFUERAS DE LA TIENDA COMERCIAL BODEGA AURRERA; EN AVENIDA LEGARIA ESQUINA CON PERIFÉRICO, EN AVENIDA MEXICO TACUBA Y CALLE GOLFO DE CAMPECHE; EN AVENIDA PUENTE DE ALVARADO; EN AVENIDA SAN PABLO, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 38,270 VIDEOGRAMAS, 3,475 FONOGRAMAS, 116 LIBROS, 120 PIEZAS DE ROPA DE DIVERSAS MARCAS, 25 PIEZAS DE LENTE PARA SOL DE DIVERSAS MARCAS, 17 GORRAS DE DIVERSAS MARCAS, 86 CINTURONES DE DIVERSAS MARCAS, 55 PIEZAS DE TENIS DE DIVERSAS MARCAS, 5 APARATOS ELECTRONICOS Y 285 COSMETIQUERAS DE DIVERSAS MARCAS. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/000444/2018**, objetos obtenidos en la inspección de 16 y en la ejecución de cateo de 19 de abril de 2018, en el LOCAL COMERCIAL NO. 1, LOCAL NO. 4, LOCAL NO. 21, UBICADO EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO COMPUPLAZA CON DOMICILIO AV. BENITO JUAREZ NO. 202 A, CENTRO COLONIA SANTA CLARA SECTOR II, MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000; LOCAL 9 UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 105 CENTRO COLONIA SANTA CLARA SECTOR II MUNICIPIO DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MEXICO C.P. 50000. en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 363 cartuchos de tinta y toners, con la denominación HEWLETT PACKARD DEVELOPMENT COMPANY, L.P. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001748/2017**, objetos obtenidos en la inspección de 10 y en la ejecución de cateo de 23 de agosto de 2017, en LAZARO CARDENAS PLANTA BAJA NO. 54 LOCAL 31 COL. CENTRO C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, LOCAL COMERCIAL DENOMINADO SHALOM UBICADO EN PLAZA DE LA TECNOLOGIA CALLE REPUBLICA DE URUGUAY PLANTA BAJA NO. 5 LOCAL 30 COLONIA CENTRO C.P. 06000 ALCALDIA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MEXICO; Y BODEGA UBICADA EN CALLE REPUBLICA DE URUGUAY NO. 36 INTERIOR 4 COL. CENTRO C.P. 06000 ALCALDIA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MEXICO, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 559 tornes y cartuchos de tinta con la denominación HEWLETT PACKARD DEVELOPMENT COMPANY,

L.P. **30.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UEIDDAPI-CDMX/0001837/2017**, objetos obtenidos en operativo en vía pública el 04/08/2017 en el METRO CUITLAHUAC; EN EL PUESTO NO. 2 SOBRE LA AVENIDA MEXICO-TACUBA, FRENTE A LA ESTACION DEL METRO CUITLAHUAC; EN EL PUESTO NO. 3 SOBRE LA AVENIDA MEXICO-TACUBA, FRENTE A LA ESTACION DEL METRO CUITLAHUAC; EN EL PUESTO NO. 4 SOBRE LA AVENIDA MEXICO-TACUBA, FRENTE A LA ESTACION DEL METRO CUITLAHUAC; EN EL PUESTO NO. 1 SOBRE LA AVENIDA REFORMA, FRENTE AL ESTACIONAMIENTO DEL METRO AUDITORIO; EN EL PUESTO NO. 4 SOBRE LA AVENIDA REFORMA, FRENTE AL ESTACIONAMIENTO DEL METRO AUDITORIO; EN EL PUESTO NO. 1 SOBRE LA AVENIDA MEXICO TACUBA FRENTE A LA ESTACION DEL METRO NORMAL; EN EL PUESTO NO. 1 EN EL INTERIOR DEL MERCADO LA MERCED; EN EL PUESTO NO. 2 EN EL INTERIOR DEL MERCADO LA MERCED; EN EL PUESTO NO. 3 EN EL INTERIOR DEL MERCADO LA MERCED; EN EL PUESTO NO. 4 EN EL INTERIOR DEL MERCADO LA MERCED, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 50,500 VIDEOGRAMAS DE DIVERSOS TÍTULOS, 2,700 FONOGRAMAS DE DIVERSOS TÍTULOS, 1,320 BLUE RAY DE DIVERSOS TÍTULOS, 26 BOLSAS DE DIVERSAS MARCAS, 32 RELOJES DE DIVERSAS MARCAS, 22 GORRAS DE DIVERSAS MARCAS, 7 CARTERAS DE DIVERSAS MARCAS, 233 LIBROS DE DIVERSOS TÍTULOS, 2,517 TENIS DIVERSAS MARCAS, 80 CINTURONES DIVERSAS MARCAS.

31.- Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/0000541/2018**, objetos obtenidos en la inspección de 21 y 22 de mayo de 2018 y en la ejecución de cateo de 11 de julio de 2018, EN DIVERSOS LOCALES UBICADOS AL INTERIOR DEL MERCADO "LA CUCHILLA" UBICADO EN BOULEVARD NORTE, ENTRE CALLE 15 NORTE Y CALLE HEROES DE NACUZARI, COLONIA LA LOMA, C.P. 72050, ESTADO DE PUEBLA, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 5,132 tenis NIKE. **17.** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000213/2019**, objetos obtenidos en la inspección de 05/03/2019 y en la ejecución de cateo de 14/03/2019, en los LOCALES COMERCIALES Y BODEGA UBICADAS EN CALLE DOCTOR OLVERA (EJE 2 SUR) NUMEROS 19-A, 19-B, 19-C, 19-D, 19-E, 19-F Y 19, EN LA COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUCUHTEMOC, C.P. 06720, CDMX., EN DONDE SE LOCALIZARON LOS SIGUIENTES OBJETOS DEL DELITO: 1,804 INTERRUPTORES DE ELECTRICIDAD UL. **32.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002090/2019**, mediante diligencia de inspección del 21 de febrero de 2020, contenedor TCLU8658254, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado Operadora de la Cuenca del Pacífico, S.A. de C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **1280 FUNDAS DE LA MARCA "SAMSONITE "**. **33.** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000748/2018**, mediante diligencia de inspección del 26 de junio de 2018, contenedor TTNU9818470, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado "SSA MEXICO S.A. de C.V.", en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **13797 SOPORTES DE LA MARCA "POPSOCKETS LLC"**. **34.-** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000004/2021**, mediante diligencia de inspección del 02 de junio de 2021, contenedor TEMU4355431 en la aduana de Manzanillo Colima, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **892 PARES DE AUDIFONOS DE LA MARCA "BOSE "**. **35.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0001563/2018**, mediante diligencia de inspección del 03 de abril de 2019, contenedor NYKU4038600, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado "TIMSA S.A de C.V.", en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **184800 PLUMAS DE LA MARCA "BIC "**. **36.-** Carpeta de Investigación **FED/COL//0000002/2016**, mediante diligencia de inspección del 23 de julio de 2016, contenedor ECMU9255709, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado Conatecon Manzanillo, S.A. de C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **23760 GORRAS DE LA MARCA "LEVIS "**. **37.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000239/2019**, mediante diligencia de inspección del 13 de mayo de 2019, contenedor TCKU6144752, en la aduana de Pantaco, Ciudad de México, en el almacén fiscal 2, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **5760 SOPORTES DE LA MARCA "POPSOCKETS LLC"**. **38.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002455/2017**, mediante técnica de investigación 20/2018, que se llevó a cabo el pasado 30 de enero de 2018, se obtuvo en el siguiente domicilio ubicado en Calle la academia, 23, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, local B, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **3950 muñecos de la marca "DISTROLLER"**. **39.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UEIDDAPI-MICH/0000339/2021**, mediante diligencia de inspección del 27 de abril de 2021, contenedor BMOU5861045, en la aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en el recinto fiscalizado LC terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **157000 FUNDAS PROTECTORAS DE LA MARCA "SANSONITE "**. **40.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001549/2018**, mediante diligencia de inspección del 18 de diciembre de 2018, contenedor FCIU9247310, en la aduana de Pantaco, Ciudad de México, en el almacén fiscal 2, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **6288 COSMETICOS DE LA MARCA "MAC"**. **41.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0001023/2018**, mediante diligencia de inspección del 30 de agosto de 2018, contenedor PCIU8754481, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado "CONTECON MANZANILLO S.A. de C.V.", en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **10000 SOPORTES DE LA MARCA "POPSOCKETS LLC"**. **42.-** Carpeta de Investigación **FED/FECOC/UEIDDAPI-COL/0000023/2021**, mediante diligencia de inspección del 03 de junio de 2021, contenedor BMOU5566327, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado "CONTECON MANZANILLO S.A. de C.V.", en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **9994 ESTUCHES PARA AUDIFONO DE LA MARCA "APPLE INC"**. **43.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001565/2018**, mediante diligencia de inspección del 17 de diciembre de 2018, contenedor MEDU4414784, en la aduana de Pantaco, Ciudad de México, , en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **13488 COSMETICOS DE LA MARCA "VICTORIAS SECRET"**. **44.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001681/2019**, mediante técnica de Inspección de fecha 23 de octubre de 2019 realizada en la Aduana de PANTACO, en la que se encontraron los siguientes objetos del delito

30.850 piezas de juguetes protegidos por el título de registro de marca 660056. **45.** Carpeta De Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000741/2020**, mediante técnica de Inspección en contenedor: TCLU1695277 en fecha 15 de julio de 2020, se encontraron los siguientes objetos del delito: 1200 controles para videojuego que ostentan la marca VIRTUAL ZONE. **46.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000062/2017**, mediante técnica de investigación **14/2017**, misma que se llevó a cabo el pasado 17 de marzo 2017, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez número 119, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **1,239 piezas de calzado tipo tenis de la marca "NIKE"**. **47.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000062/2017**, mediante técnica de investigación **14/2017**, misma que se llevó a cabo el pasado 17 de marzo 2017, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Avenida Benito Juárez número 410, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **789 piezas de calzado tipo tenis de la marca "NIKE"**. **48.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000062/2017**, mediante técnica de investigación **14/2017**, misma que se llevó a cabo el pasado 17 de marzo 2017, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Calle Colegio Civil 540, Local 3, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **300 prendas de vestir de la marca "NIKE"**. **49.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000062/2017**, mediante técnica de investigación **14/2017**, misma que se llevó a cabo el pasado 17 de marzo 2017, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Calle Colegio Civil 540, Local 5, colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **277 prendas de vestir de la marca "NIKE"**. **50.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001655/2018**, mediante técnica de investigación **263/2018**, misma que se llevó a cabo el pasado 13 de diciembre 2018, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Calle Vidal Alcocer, número 117, entre eje 1 norte y República de Costa Rica, colonia Morelos, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200, Ciudad de México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **8,802 piezas de zapatos tipo tenis marca "NIKE"**. **51.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001655/2018**, mediante técnica de investigación **263/2018**, misma que se llevó a cabo el pasado 14 de diciembre 2018, se obtuvieron en el domicilio ubicado en la calle República de Costa Rica número 123, entre las calles Vidal Alcocer y Manuel Doblado, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **3,756 piezas de zapatos tipo tenis marca "NIKE"**. **52.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001655/2018**, mediante técnica de investigación **263/2018**, misma que se llevó a cabo el pasado 14 de diciembre 2018, se obtuvieron en el domicilio ubicado en la calle Manuel Doblado número 125, entre las calles República de Costa Rica y Felipe Berriozábal, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **3,452 piezas de zapatos tipo tenis marca "NIKE"**. **53.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001450/2019**, mediante diligencia de inspección de fecha 29 de agosto de 2019, en la aduana de México (PANTACO) ubicada en Avenida Cuicuilhuac y Ferrocarril Central, s/n, colonia Cosmopolita, delegación Azcapotzalco, C.P. 02670, Ciudad de México, en donde dentro del contenedor número **CAIU7800373** se localizaron los siguientes objetos del delito: **8,016** de la marca **HUDABEAUTY**. **54.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001309/2018**, mediante diligencia de inspección de fecha 12 de noviembre de 2018, en la aduana de México (PANTACO) ubicada en Avenida Cuicuilhuac y Ferrocarril Central, s/n, colonia Cosmopolita, delegación Azcapotzalco, C.P. 02670, Ciudad de México, en donde se localizaron relacionadas al procedimiento de abandono número **50/18**, los siguientes objetos del delito: **1,202** plantillas con adhesivos de la marca **DAIMLER AG**. **55.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/000769/2019**, mediante técnica de investigación **63/2019**, misma que se llevó a cabo el pasado 30 de mayo de 2019, se obtuvieron en el domicilio ubicado en local comercial con la denominación Arellano del Sur, ubicado en el interior de la nave industrial, ubicada en Avenida 11 Sur número 10575, colonia San Francisco Mayorazgo, C.P. 72480, Puebla de Zaragoza, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **90 piezas de sobres de café de la marca "NESCAFÉ"**. **56.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/000769/2019**, mediante técnica de investigación **63/2019**, misma que se llevó a cabo el pasado 30 de mayo de 2019, se obtuvieron en el domicilio ubicado en local comercial sin denominación, ubicado en el interior y al extremo derecho de la nave industrial, ubicada en Avenida 11 Sur número 10575, esquina con calle 109 poniente, colonia San Francisco Mayorazgo, C.P. 72480, Puebla de Zaragoza, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **6,647 piezas de sobres de café de la marca "NESCAFÉ"**. **57.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000645/2019**, mediante diligencia de inspección de fecha 27 de septiembre de 2019, en la aduana de Manzanillo, Colima, ubicada en Boulevard Miguel de la Madrid, sin número, edificio centro integral de gestiones portuarias, colonia Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Colima, en donde dentro del contenedor número **TEMU8703432** se localizaron los siguientes objetos del delito: **37,876** piezas de cosméticos de la marca **MAC**. **58.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000801/2019**, mediante diligencia de inspección de fecha 02 de julio de 2019, en Avenida Vallejo número 658, colonia Trabajadores de Hierro, alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02630, Ciudad de México, en donde se localizaron mercancías con embargo precautorios relacionadas a los expedientes número 7S.2-2019-050-110-04-03-00 con un total de **1,686 pares de tenis de la marca "NIKE"**, 7S.2-2019-063-110-04-03-00 con un total de **1,246 pares de tenis de la marca "NIKE"**, 7S.2-2019-049-110-04-03-00 dando un total de **145 pares de tenis de la marca "NIKE"**, 7S.2-2019-037-110-04-02-00 dando un total de **912 pares de tenis de la marca "NIKE"**. **59.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-GTO/0001346/2017**, mediante técnica de cateo: 39/2017, que se llevó a cabo realizada en fecha 22 de junio de 2017 se obtuvieron en los siguientes domicilios 1.- Calle Comonfort 707, Colonia Fraccionamiento INFONAVIT Del Valle, C.P. 36322, San Francisco Del Rincón Guanajuato, 2.- Calle Tomás Padilla, Número 815, entre boulevard las Torres y Paseo del Pedregal, Colonia Villas de San Francisco, C.P. 36360, San Francisco Del Rincón Guanajuato, 3.- Calle Mariano Matamoros, 405, Colonia Centro, C.P. 36300, San Francisco Del Rincón, donde se localizaron los siguientes objetos del delito:

INDICIO 1.- un zapato con la leyenda ADIDAS, INDICIO-2, dos zapatos tipo tenis con la leyenda PUMA, INDICIO 1 A, un par de tenis de la marca ADIDAS, INDICIO 1 B, un par de tenis de la marca PUMA, INDICIO 2 A, un par de tenis de la marca ADIDAS, INDICIO 2B, un par de tenis de la marca PUMA INDICIO 3 A, un par de tenis, INDICIO 3B, un par de tenis de la marca PUMA. **60.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001399/2018**, mediante técnica de inspección al CONTENEDOR: BMOU5487629 en fecha 22 de octubre 2019 en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: 40, 525 piezas base para celular, 09 piezas representativas identificadas como INDICIO 1 A que ostentan la marca POP SOCKET. **61.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-VER/0000543/2018**, mediante técnica de cateo: 92/2018, llevada a cabo en fecha 17 de agosto de 2018 en los domicilios ubicados I.- Calle Poeta De Jesús Díaz, Número 103, Colonia Centro, en el municipio de Xalapa, en el Estado de Veracruz, Código Postal 91000.(202 piezas de calzado) II.- Calle Revolución, Número 353, Colonia Centro, En El Municipio De Xalapa, en el Estado de Veracruz, Código Postal 91000 (152 piezas de calzado)III.- Locales 1 Y 2, de la calle hidalgo (775 piezas de calzado LOCAL 1) (LOCAL 2 652 piezas de calzado), Número 6, Colonia Centro, en el Municipio de Xalapa, en el Estado de Veracruz, Código Postal 91000. IV.- Avenida 1° De Mayo, Número 892, Colonia Ricardo Flores Magón, en el municipio de Veracruz, EN EL estado de VERACRUZ, Código Postal 91900. (273 piezas de calzado) V.- Calle La Malinche, Número 245 "B", Colonia Ricardo Flores Magón, en el municipio DE VERACRUZ, en el estado de Veracruz, Código Postal 91900 que ostentan la marca NIKE. **62.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0001782/2018**, mediante inspección en la Aduana De Pantaco de fecha 22 de abril de 2020 realizada en CONTENEDOR: MAGU5286592 por RACKY IMPORTACIONES S.A. DE C.V. en Calle Memphis NO.79, COL, Claveria Delegación Azcapotzalco, CDMX C.P. 02080 se localizaron los siguientes objetos del delito 40,000 Piezas de accesorios de plástico (soportes para celulares) toma una pieza muestra representativa. Piezas que ostentan la marca POP SOCKET. **63.** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-GTO/0000803/2019**, mediante técnica de cateo:50/2019 llevada a cabo en fecha 28 de junio de 2018 realizadas en la que encontraron los siguientes objetos del delito: 4348 piezas de zapatos tipo tenis que ostentan la marca NIKE. **64.-** Carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000848/2019**, mediante inspección de 04 de julio de 2019 se localizaron los siguientes objetos del delito 19,998 soportes para dispositivos electrónicos que presentan el signo distintivo protegido y 2 tomas de muestra que ostentan marca protegida POP SOCKET. **65.-** Carpeta de investigación: **FED/SEIDF/UNAI-COL/0001083/2019** mediante técnica de inspección en fecha 26 de julio de 2019 se encontraron 31,995 soportes para dispositivos electrónicos que ostentan la marca POPSOCKETS. **66.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/00001802/2016**, mediante inspección de fecha 05 de abril de 2017 realizada en Aduana de Patanco se encontraron los siguientes objetos del delito 85,994 piezas y 05 muestras representativas RN (MICRO SD 3). **67.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI- COL/00002366/2017**, mediante Técnica de inspección en Aduana Manzanillo en el Contenedor: BEAU4246807, de fecha 15 de enero de 2018, se localizaron 898 espadas de juguetes y 2 como muestras representativas de las cuales ostentan la marca HASBRO INC. **68.-**Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0000838/2017**, mediante diligencia de inspección del 10 de mayo de 2017, contenedor TCLU9748408, en la aduana de Manzanillo Colima, en el recinto fiscalizado Contecon Manzanillo , S.A. de C.V., en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **3168 JUGUETES DE LA MARCA "MARVEL"**. **69.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000063/2017**, mediante técnica de investigación **16/2017**, misma que se llevó a cabo el pasado 17 de marzo 2017, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Calle Colegio Civil, 540, Local comercial 3, Plaza Colegio Civil, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **48 prendas de vestir de la marca "PUMA"**, Local comercial 4, Plaza Colegio Civil, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **50 prendas de vestir de la marca "PUMA"**, Local comercial 5, Plaza Colegio Civil, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **50 prendas de vestir de la marca "PUMA"**. **70.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-COL/0002366/2017**, mediante diligencia de inspección del 15 de enero de 2018, contenedor BEAU4246807, en la aduana de Pantaco, México, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **900 JUGUETES DE LA MARCA "HASBRO "**. **71.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0001771/2016**, mediante técnica de investigación **4/2017**, misma que se llevó a cabo el pasado 14 enero de 2017, se obtuvieron en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo, numero 285, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, C.P. 45430, localizaron los siguientes objetos del delito: **121 PRENDAS DE VESTIR marca "TOMMY"**, Calle Guadalupe Victoria, numero 255, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Estado de Jalisco, C.P. 45430, localizaron los siguientes objetos del delito: **230 PRENDAS DE VESTIR marca "TOMMY"**. **72.-** Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CAM/0000438/2017**, mediante diligencia de inspección del 07 marzo de 2017, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2S.8-2016-0016, en la aduana de Campeche, en donde se localizaron los siguientes objetos del delito: **472 PARES DE CALZADO DE LA MARCA "SANRIO"**.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de julio del 2022.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021 y, 1 y 3, inciso F), fracción VII y, 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Licenciado Alejandro Clemente Cendejas Ávalos

Rúbrica.

(R.- 524316)

Fiscalía General de la República
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/02/2022

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción V, 4 primer y cuarto párrafo y 6 fracción XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; normas Vigésima Séptima fracción I y Vigésima Novena de las NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada; conforme a lo establecido en los Transitorios Segundo párrafo segundo; Cuarto párrafo segundo; y Sexto del DECRETO por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021; y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras que su actividad económica se relacione con el manejo y retiro de desechos, interesadas en participar en la Licitación Pública número **FGR/OM/DGRMSG/DE/LP/ENA/02/2022**, para la enajenación a título oneroso de desecho de bienes muebles no útiles para la Fiscalía General de la República, conforme a lo siguiente:

El periodo de consulta de las bases de la presente Licitación Pública será del **05 de agosto de 2022** al **15 de agosto de 2022**, misma que se podrá realizar en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, en la Ciudad de México, así como en la página web de la Fiscalía General de la República <http://www.gob.mx/fgr>.

Las bases de la citada Licitación Pública tendrán un costo de **\$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, que deberá ser pagado a través de la Institución Bancaria Nacional BANORTE, con número de empresa 149583 (FGR DPAS Y OTROS) y número de referencia 18523704; debiendo entregar el original del comprobante de pago de bases en el domicilio ubicado en Calzada Vallejo número 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630 en la Ciudad de México, en un horario 10:00 a 15:00 horas (en días hábiles), en atención al Lcdo. Luis Daniel Rosales Lozano, Director de Área, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con el fin de que se realice el registro de participación y se entregue un ejemplar de estas.

- El periodo para la inspección física de los desechos de bienes muebles será del **08 de agosto de 2022** al **15 de agosto de 2022**, en un horario de **10:00 a 15:00 horas**, en la ubicación física que más adelante se detalla. Quien no cumpla con el pago de las bases, así como el registro de participación y el apego a las disposiciones de seguridad, no podrá realizar la inspección física de los bienes.

- La garantía de sostenimiento de la oferta será con cheque(s) de caja a favor de la Fiscalía General de la República, con la denominación **FGR R49 810 DPAS Y OTROS**, por un monto del 10% del valor mínimo de venta de la partida única, fijado por la Fiscalía General de la República. Dicho(s) cheque(s) deberá(n) presentarse en cifras cerradas sin considerar centavos.

- La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo el **16 de agosto de 2022** a las **11:00 horas**; el registro, presentación y apertura de ofertas se realizará el **18 de agosto de 2022** a las **11:00 horas**; y el fallo se efectuará el **19 de agosto de 2022** a las **11:00 horas**. Todos los actos se llevarán a cabo en las oficinas de la Fiscalía General de la República, sita en Calzada Vallejo No. 2000, Colonia San José de la Escalera, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México.

• El retiro de los bienes se deberá realizar en un horario de **10:00 a 17:00 horas**, en un plazo que no excederá de **ocho días hábiles siguientes** a la fecha en la que el licitante adjudicado presente cheque de caja a favor de la Fiscalía General de la República, en el que ampare el importe total del valor de la oferta económica presentada.

Partida	Descripción de los desechos de bienes muebles	Cantidad estimada a enajenar en kilogramos	Unidad de Medida	Valor Unitario por kilogramo (M.N.)	Valor mínimo de venta (M.N.)	Ubicación física de los bienes
Única	Desecho ferroso proveniente de material de construcción.	109,622	Kilogramo	\$ 3.98	\$ 436,296.00	Carretera Federal México-Toluca No. 1375, Colonia San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México.

Fiscalía General de la República

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Subasta

Se procederá a la subasta de los bienes, cuando no se logre su venta en el procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la Licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2022.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Javier Cervantes Martínez

Rúbrica.

(R.- 524305)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Acciones para Garantizar el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Tamaulipas 2022. 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Prevención de la Trata y Atención de las Violencias contra las Mujeres, desde un Enfoque de Derechos Humanos, con Perspectiva de Género. 11

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Construcción de la Paz e Igualdad en Veracruz: Prevención y Atención a Niñas y Mujeres. 20

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el que se modifica el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de octubre de dos mil quince, respecto de la integración de la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas. 29

Acuerdo Secretarial 496/2022 por medio del cual se establece la dependencia orgánica y administrativa de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos y de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. 30

Aviso por el que se da a conocer la actualización de diversos lineamientos, políticas, disposiciones generales y manuales de administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 32

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 33

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 34

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 38

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de manejo de la reserva de la Biosfera Islas Marías. 40

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-516-ANCE-2021. 97

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-522-ANCE-2021. 98

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-539-ANCE-2021. 99

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-577-1-ANCE-2021. 100

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-591-2-8-ANCE-2021. 102

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-615-103-ANCE-2022. 104

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. 105

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. 114

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. 123

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. 132

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Programa Institucional 2022-2024 del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.	141
---	-----

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores informa la publicación en su sitio web, de la Modificación a las Políticas Aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Obras y Servicios Relacionadas con las Mismas del Infonavit.	169
---	-----

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Convocatoria para integrar la lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil veintitrés.	170
--	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	176
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	176
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	176
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de julio de 2022.	177

AVISOS

Judiciales y generales.	179
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx